

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123-9066

AÑO XVIII - N° 224

Bogotá, D. C., martes 21 de abril de 2009

EDICION DE 124 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 37 de la sesión ordinaria del día martes 16 diciembre de 2008

Presidencia de los honorables Senadores *Hernán Francisco Andrade Serrano, Oscar de Jesús Suárez Mira y Luis Fernando Duque García.*

En Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel
Aguirre Muñoz Germán Antonio
Alvarado Chaves Carlos Enrique
Andrade Serrano Hernán
Arenas Parra Luis Elmer
Arias Mora Ricardo
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Ashton Giraldo Alvaro Antonio
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
Barco López Víctor Renán
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Benedetti Villaneda Armando
Bernal Amorocho Jesús Antonio
Cáceres Leal Javier Enrique
Cárdenas Ortiz Carlos
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
Córdoba Ruiz Piedad
Corzo Román Juan Manuel

Cristo Bustos Juan Fernando
Cuéllar Bastidas Parmenio
Char Chaljub Arturo
Delgado Blandón Ubéimar
Duque García Luis Fernando
Dussán Calderón Jaime
Enríquez Maya Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Espíndola Niño Edgar
Estacio Ernesto Ramiro
Ferro Solanilla Carlos Roberto
Galán Pachón Juan Manuel
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Valencia Jesús Ignacio
Gerlén Echeverría Roberto
Gómez Montealegre Jorge Enrique
Gómez Toro Jacobo Faustino
González Villa Carlos Julio
Guerra de la Espriella Antonio
Guevara Jorge Eliécer
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
Iragorri Hormaza Aurelio
Jaramillo Martínez Mauricio
Jattin Corrales Zulema
Lara Restrepo Rodrigo
López Maya Alexander
López Montaña Cecilia Matilde
López Sabogal Ramón Elías
Manzur Abdala Julio Alberto
Mejía Marulanda María Isabel
Merheg Marún Habib
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Moreno Piraquive Alexandra

Moreno Rojas Néstor Iván
 Náder Muskus Mario Salomón
 Name Cardozo José David
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pérez Pineda Oscar Darío
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Afanador Yolanda
 Ramírez Ríos Gloria Inés
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Reyes Cárdenas Oscar Josué
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Serrano Gómez Hugo
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Mira Oscar de Jesús
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Toro Torres Dilian Francisca
 Torrado García Efraín
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Valencia Duque Antonio
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez García Jorge Enrique
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villamizar Afanador Alirio
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Visbal Martelo Jorge
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Gutiérrez Jaramillo Adriana
 Martínez Sinisterra Juan Carlos
 Parody D'Echeona Gina María
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Ramírez de Rincón Marta Lucía
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex.

16. XII. 2008

Bogotá, D. C., diciembre 15 de 2008

Doctor

HERNAN ANDRADE

Presidente

Senado de la República

E. S. M.

Apreciado Presidente

De la manera más atenta le solicito excusarme por la no asistencia a la Plenaria del día martes 16 de diciembre debido a una calamidad doméstica.

Mi nuera se encuentra en la ciudad de Manizales en trabajo de parto, por lo tanto debo estar presente en la Clínica para acompañar a mis hijos.

Agradezco su amable atención y colaboración.

Cordialmente,

Adriana Gutiérrez Jaramillo,

Senadora de la República.

* * *

Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 2008

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad.

Asunto: Presentación Excusa.

Estimado doctor:

Siguiendo atenta instrucción del honorable Senador Juan Carlos Martínez Sinisterra, quien por fuertes quebrantos de Salud no puede asistir a la Sesión Plenaria citada para el día 16 de diciembre de 2008.

Atentamente,

Zully Rodallega Bellaisac,

Asistente UTL.

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 15 de 2008

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario

Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor Otero:

Conforme a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 4° de la Resolución número 54 de 2006, me permito allegar certificación expedida por el médico Carlos M. Larocca, adscrito al South Miami Hospital en el que se amplía la incapacidad de la Senadora Gina María Parody D'Echeona hasta el próximo 23 de diciembre.

Cualquier información adicional puede comunicarse con la clínica en los datos que aparecen en la incapacidad.

Lo anterior con el fin que se efectúe el trámite contemplado en la resolución en mención.

Agradezco de antemano su colaboración.

William Mendieta Montealegre,

Asesor U.T.L. Senadora Gina Parody.

South Miami Hospital

Miami, December 12, 2008

Señor

Hernán Andrade

Presidente del Congreso de Colombia

Bogotá, Colombia

Re: Gina Parody

Documento de Identidad: Pasaporte #PO 038693

Estimado señor Andrade:

Por medio de la presente le informamos que Gina Parody seguirá hospitalizada hasta el 23 de diciembre del presente año bajo mi supervisión médica en el Hospital South Miami, en la ciudad de Miami, Florida.

Sinceramente,

Carlos M. Larocca,

MD Médico General.

South Miami Hospital

Miami, December 12, 2008

Señor

Emilio Otero

Secretario General del Congreso

Bogotá, Colombia

Re: Gina Parody

Documento de Identidad: Pasaporte #PO 038693

Estimado señor Otero:

Por medio de la presente le informamos que Gina Parody seguirá hospitalizada hasta el 23 de diciembre del presente año bajo mi supervisión médica en el Hospital South Miami, en la ciudad de Miami, Florida.

Sinceramente,

Carlos M. Larocca,
MD Médico General.

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 16 de 2008

Honorable Mesa Directiva

Senado de la República

Att. HERNAN ANDRADE

Presidente

E.S.D.

Ref. Excusa Sesión diciembre 16 de 2008

Honorable Senador:

Reciba un cordial saludo, de acuerdo con el artículo 90 numeral 3 de la Ley 5ª de 1992, respetuosamente solicito su autorización para ausentarme de la sesión Ordinaria de la Plenaria del día hoy 16 de diciembre de 2008, ya que debo atender la emergencia que se ha suscitado en el Cauca a raíz del atentado contra la Consejera Mayor del CRIC, Ayda Marina Quilcué, en el que resultó muerto su compañero Edwin Legarda.

Atentamente,

Jesús E. Piñacué Achicué,
Senador de la República.

[ACIN] Esposo de Aída Quilcué murió en ataque del Ejército

De: acin-owner@lists.riseup.net en nombre de ACIN (acincauca@yahoo.es)

Enviado: martes, 16 de diciembre de 2008 09:13:54 a. m.

Para: Lista ACIN (acin@lists.riseup.net)**Atentado letal del Ejército contra el CRIC**

[12/16/2008] [] [Autor Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca]

Denunciamos con ira y dolor el atentado criminal cometido por el Ejército colombiano contra el vehículo de la Consejera Mayor del CRIC Aída Quilcué, que deja como víctima mortal a su compañero Edwin Legarda.

Hemos sido informados por fuentes directas que alrededor de las 4 de la mañana de hoy 16 de diciembre, el vehículo de la Consejera Mayor del CRIC en el que iban su compañero Edwin Legarda con una misión médica, fue rafagueado por hombres del Ejército Nacional cuando iba pasando por la Finca San Miguel de propiedad del señor Bolívar Manquillo, en la vereda Gabriel López del municipio de Totoró. En esta finca hay presencia permanente de tropas del Ejército Nacional.

Este atentado dejó como resultado las heridas letales a Edwin Legarda. Edwin fue trasladado de inmediato al Hospital San José de Popayán con un impacto de bala en el tórax y dos más en los miembros inferiores. Infortunadamente nos

informan desde Popayán que el compañero Edwin acaba de fallecer.

El vehículo de la Consejera se encuentra en Totoró y registra 17 impactos de bala a lado y lado y dos de los impactos en la parte de adelante, lo que refleja la brutalidad de la acción militar.

Según lo aseveran testigos de los hechos, no había retén en la vía ni se dio la orden de alto por parte de las tropas.

El Comandante de la Tercera División del Ejército, Justo Eliseo Peña, reconoció a La W que según informes preliminares, en el sitio de los hechos se encontraban soldados campesinos que dispararon cuando se desobedeció la orden de parar. De todos modos, el General Peña lamenta los hechos y dice que se iniciarán las investigaciones pertinentes, reconociendo que aún si se hubiera desobedecido la orden de detenerse, la reacción de disparar como se hizo no es apropiada ni corresponde con los protocolos y normas.

Manifestamos nuestro más sentido pésame a la Consejera Mayor Aída Quilcué. La rodeamos de afecto y solidaridad y le ofrecemos lo que esté a nuestro alcance en estos momentos de dolor intenso. A la familia y amistades de Edwin, van nuestras condolencias. A toda la familia del CRIC, una voz de aliento solidaria y sentida. Un llamado reiterado a la unidad para continuar por el sendero de construir en Minga un país diferente, en el que cesen por fin el terror y la guerra. Como siempre, reiteramos la posición de nuestros mandatos, rechazamos las balas, el terror y la guerra, vengan de donde vengan. La impunidad no puede permitirse en esta dolorosa situación. Esta es una guerra contra los pueblos, contra el movimiento indígena por nuestra posición de dignidad, contra la Minga Social y Comunitaria, contra el derecho de construir desde los pueblos un país sin dueños y en paz. Exigimos que salgan de nuestros territorios y que nos dejen en Paz.

Hoy 16 de diciembre de 2008, se conmemora el 17 aniversario de la masacre de 20 comuneras y comuneros en El Nilo, por parte de paramilitares, Fuerza Pública, narcotraficantes y terratenientes. Condenado el Estado colombiano por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aún no cumple el Estado con sus obligaciones frente a esta masacre, nos señala, pone precio sobre nuestras cabezas, nos acusa de terroristas por Liberar la Madre Tierra y comete otra acción de muerte. Desde el dolor y la rabia reiteramos el compromiso con la vida y con la dignidad y convocamos la solidaridad Nacional e internacional para que nos apoyen al exigir que salgan todos los actores armados y sus cómplices de nuestros territorios.

Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca**ACIN-Cxab Wala Kiwe****Diciembre 16 de 2008****17 aniversario de la Masacre de El Nilo****<http://www.nasaacin.org/noticias.htm?x=9336>**

Tejido de Comunicación y Relaciones Externas para la Verdad y la Vida

Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca – ACIN

Telefax: 0928 - 290958 - 293999**Email: acincauca@yahoo.es****Web: www.nasaacin.org/index.htm****Santander de Quilichao Cauca -Colombia**

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 16 de 2008

Doctor:

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor:

Ref. Inasistencia Sesión

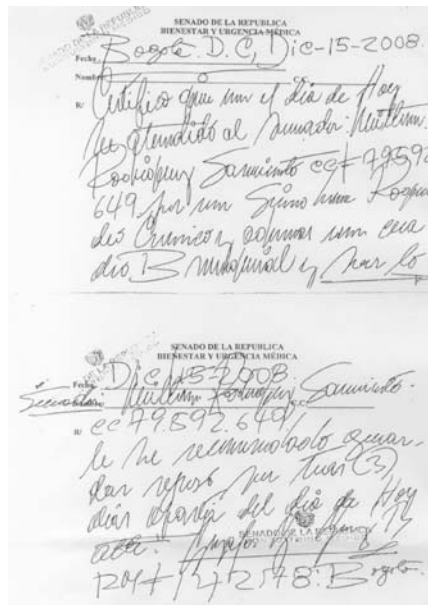
Por medio de la presente y de acuerdo a la referencia, me permito manifestar la imposibilidad de asistir a la sesión plenaria programada para el día de hoy diciembre 16 de 2008, por motivos de enfermedad de la cual le estoy anexando la respectiva incapacidad.

Lo anterior con conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Milton A. Rodríguez Sarmiento,

Honorable Senador de la República.



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD			
SANTA BARBARA PARA CONFERENCIA IPS SALUDTROP			
Paciente: CC: 7992849 MILTON ALEX RODRIGUEZ SARMIENTO		Tipo Atiende: CONSULTA	
Concepto: Ina Santa Barbara para conferencia IPS Saludtrop		Tipo Plan: POS Contributivo	
Fecha Inicial: 15/12/2008 Fecha Final: 17/12/2008		Días Incapacidad: 3	
Tipo Incapacidad: Inasistencia No Quirúrgica		Exento Incapacidad: SIN LIQUIDAR	
Concepto Incapacidad: Observaciones		Exento Incapacidad: SIN LIQUIDAR	
Diagnóstico: 202		Exento Incapacidad: SIN LIQUIDAR	
Profesional: Adriana Torres		Registro Profesional: 13307	

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum deliberatorio.

Siendo las 11:25 a. m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día de la presente sesión.

ORDEN DEL DIA

Para la sesión ordinaria del día martes 16 de diciembre de 2008

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a Lista

II

Consideración y aprobación de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias números 09, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de los días 2 y 30 de septiembre; 7, 14, 15, 16, 21, 28 y 29 de octubre; 4, 5, 11, 12, 18, 19, 24, 25 y 26 de noviembre; 1º, 3, 9, 10, 11 y 15 de diciembre de

2008, publicadas en la Gaceta del Congreso números... de 2008

III

Debate Estado de Emergencia Social Declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto número 4333 del 17 de noviembre de 2008

IV

Objeciones del señor Presidente de la República,

A proyectos aprobados por el Congreso

1. Proyecto de ley número 094 de 2007 Senado, 336 de 2008 Cámara, por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia.

Comisión Accidental honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 940 de 2008.

2. Proyecto de ley número 217 de 2007 Senado, 098 de 2007 Cámara, por medio de la cual se conmemoran los 30 años del Carnaval Departamental del Atlántico y los 10 años del Reinado Interdepartamental, se declaran Patrimonio Cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 940 de 2008.

V

Votación de proyectos de ley o de Acto Legislativo

Con Informe de Conciliación

1. Proyecto de ley número 312 de 2008 Senado, 090 de 2007 Cámara (acumulado en el Proyecto de ley número 142 de 2007 Cámara, *Ley Sandra Ceballos*, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia.

Comisión Accidental honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 943 de 2008.

2. Proyecto de ley número 132 de 2008 Senado, 028 de 2007 Cámara, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 943 de 2008.

3. Proyecto de ley número 297 de 2008 Senado, 174 de 2007 Cámara, por medio de la cual se modifica el parágrafo del artículo 37 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 903 de 2004.

Comisión Accidental honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 943 de 2008.

4. Proyecto de ley número 178 de 2007, 180 de 2007, 183 de 2007 y 211 de 2007 Senado (acumulados), por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los Organismos que llevan a cabo acti-

vidades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 943 de 2008.

* * *

5. Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara), por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia. (Reforma Política).

Comisión Accidental honorables Senadores *Armando Benedetti Villaneda, José Dario Salazar Cruz y Jesús Ignacio García Valencia*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 943 de 2008.

VI

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. Proyecto de ley número 100 de 2008 Senado, 159 de 2008 Cámara, por medio de la cual se reviste al Presidente de la República de precisas Facultades Extraordinarias en aplicación del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política para expedir normas con fuerza de ley que modifiquen el Decreto-ley 274 de 2000, mediante el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Carlos Emiro Barriga Peñaranda* (Coordinador), *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Manuel Enríquez Rosero, Luzelena Restrepo Betancur y Alexandra Moreno Piraquive*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 820 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 923 de 2008.

Autor: Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde*.

* * *

2. Proyecto de ley número 332 de 2008 Senado, 292 de 2008 Cámara, por la cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Germán Villegas Villegas*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 167 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 775 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 879 de 2008.

Autor: Honorable Representante *Fernando Tamayo Tamayo*.

* * *

3. Proyecto de ley número 326 de 2008 Senado, 176 de 2007 Cámara, por la cual se modifica el artículo 3° de la Ley 12 de 1984.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Luzelena Restrepo Betancur*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 576 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 601 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 858 de 2008.

Autor: Honorable Representante *Dairo José Bustillo Gómez*.

* * *

4. Proyecto de ley número 29 de 2008 Senado, por la cual se crea la Cuenta de Ahorro Social (CAS) en todas las entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Daira de Jesús Galvis Méndez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 465 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 775 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 883 de 2008.

Autores: Honorables Senadores *Alexandra Moreno Piraquive y Manuel Antonio Virgüez Piraquive*.

* * *

5. Proyecto de ley número 060 de 2007 Senado, por la cual se protege la maternidad, el parto digno, se modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Claudia Rodríguez de Castellanos*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 367 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 452 de 2007, 264 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 329, 337 de 2008.

Autores: Honorable Senadora *Claudia Rodríguez de Castellanos* y honorable Representante a la Cámara, *Luis Felipe Barrios Barrios*.

* * *

6. Proyecto de ley número 331 de 2008 Senado, 261 de 2008 Cámara, por la cual se autoriza la emisión de la Estampilla pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Piedad Zuccardi de García*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 84 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 825 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 879 de 2008.

Autores: Honorables Representantes *Luis Antonio Serrano Morales, Guillermo Antonio Santos Marín, Jorge Julián Silva Meche, Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar, María Isabel Urrutia Ocoró, Jorge Carmelo Pérez Alvarado, José Ignacio Bermúdez Sánchez, Diego Alberto Naranjo Escobar, Orlando Duque Quiroga y otro*.

7. Proyectos de ley números 40 de 2008 Senado, 63 de 2008 (Acumulados), por medio de la cual se establecen las características generales y se dictan los parámetros para la emisión del ruido y el efectivo control de ruido y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Manuel Guillermo Mora Jaramillo* y *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 466 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 690 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 883 de 2008.

Autor: Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

* * *

8. Proyecto de ley número 49 de 2007 Senado, por la cual se reglamenta el ejercicio profesional del Tecnólogo en Criminalística, Ciencias Forenses.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Ramón Elías López Sabogal*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 366 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2007.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 910 de 2008.

Autor: Honorable Senador *Rubén Darío Quintero Villada*.

* * *

9. Proyecto de ley número 138 de 2007 Senado, por la cual se ordena la reubicación a Zona Continental de los asentamientos humanos en riesgo localizados en las Islas de El Morro, Tumaco y Agua Clara y se desafectan algunos terrenos de la Nación.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Habib Merheg Marín*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 470 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 368 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 883 de 2008.

Autor: Honorable Senador *Gustavo Francisco Petro Urrego*.

10. Proyecto de ley número 210 de 2007 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 661 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 257 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 831 de 2008.

Autores: Honorables Senadores *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*, *Luis Fernando Duque García*, *Oscar Darío*

Pérez Pineda, *Alfonso María Núñez Lapeira*, *Oscar de Jesús Suárez Mira*, *Yolanda Pinto Afanador*, *Humberto Builes Correa*, *Rubén Darío Quintero Villada*, *Juan Carlos Vélez Uribe*, *Ramón Antonio Valencia Duque*, *Gabriel Ignacio Zapata Correa*, *Guillermo Gaviria*.

Honorables Representantes *Carlos Alberto Zuluaga Díaz* y *William Ortega Rojas*.

* * *

11. Proyecto de ley número 324 de 2008 Senado, 109 de 2007 Cámara, por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la pornografía y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en actividades relacionadas con el turismo.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Gina María Parody D'Echeona*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 426 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 639 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 926 de 2008.

Autores: Honorable Senador *Mario Uribe Escobar* y los honorables Representantes *William Vélez Mesa* y *Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas*.

* * *

12. Proyecto de ley número 225 de 2007 Senado, 036 de 2007 Cámara, por la cual se reglamenta el ejercicio profesional de la Disciplina Archivística, se dicta el Código de Ética y otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Edgar Espindola Niño*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 355 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 924 de 2008.

Autor: Honorable Representante *Alonso Acosta Osio*.

* * *

13. Proyecto de ley número 336 de 2008 Senado, 060 de 2007 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los ciento cuarenta y dos años de la Fundación del municipio de Alvarado, departamento del Tolima, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Cristóbal Rufino Córdoba Mosquera*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 378 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 673 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 935 de 2008.

Autores: Honorable Senador *Mauricio Jaramillo Martínez* y honorable Representante *Guillermo Antonio Santos Marín*.

* * *

14. Proyecto de ley número 282 de 2008 Senado, por medio de la cual se establecen mecanismos para fortalecer a la Televisión Pública y reafirmar la soberanía y la identidad nacional.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Efraín Torrado García*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 179 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 344 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 862 de 2008.

Autor: Honorable Senador *Gabriel Ignacio Zapata Correa*.

* * *

15. Proyecto de ley número 305 de 2008 Senado, 058 de 2007 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos noventa y cinco años de fundación del municipio de “VENADILLO” Tolima, se honra la memoria de su fundador Manuel Antonio Maldonado Martínez, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Cristóbal Rufino Córdoba Mosquera*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 378 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 673 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 935 de 2008.

Autores: Honorable Senador *Mauricio Jaramillo Martínez* y honorable Representante *Guillermo Antonio Santos Marín*.

* * *

16. Proyecto de ley número 320 de 2008 Senado, 091 de 2007 Cámara, por medio de la cual se crea el Consejo Nacional de Bioética y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Ricardo Arias Mora*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 401 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 532 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 938 de 2008.

Autor: Honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

* * *

17. Proyecto de ley número 49 de 2008 Senado, por medio de la cual se reconoce el derecho a la actualización de la primera mesada pensional.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo* y *Piedad Córdoba Ruiz*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 553 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 765 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 938 de 2008.

Autor: Honorable Senador *Javier Enrique Cáceres Leal*.

* * *

18. Proyecto de ley número 325 de 2008 Senado, 251 de 2008 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural de la Nación la Casa de la Cultura

Emma Arciniegas de Micolta del municipio del Guamo, Tolima, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 47 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 559 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 922 de 2008.

Autor: Honorable Representante *Javier Ramiro Devia Arias*.

* * *

19. Proyecto de ley número 101 de 2008 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativo al establecimiento del Centro Regional sobre la gestión del agua en las zonas urbanas para América Latina y el Caribe, bajo los auspicios de la UNESCO, firmado en París el 28 de septiembre de 2007.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Mario Enrique Varón Olarte*, *Alexandra Moreno Piraquive*, *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*, *Jesús Enrique Piñacué Achicué*, *Adriana Gutiérrez Jaramillo*, *Cecilia López Montaño* y *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 524 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 662 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 926 de 2008.

Autores: Señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde*; Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, doctor *Juan Lozano Ramírez*.

* * *

20. Proyecto de ley número 185 de 2007 Senado, por la cual se ordena la celebración de los 200 años de la Independencia.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 574 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 642 de 2007.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 329 de 2008.

Autor: Señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Carlos Holguín Sardi*.

* * *

21. Proyecto de ley número 195 de 2008 Senado, por medio de la cual se conmemoran los cincuenta años de la coronación de la imagen de Nuestra Señora de Chiquinquirá en el municipio de La Estrella, Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 794 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 874 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 906 de 2008.

Autor: Honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*.

* * *

22. Proyecto de ley número 309 de 2008 Senado, 088 de 2007 Cámara, por medio de la cual se autorizan apropiaciones presupuestales para la ejecución de obras en el municipio de El Dovio, departamento del Valle del Cauca, con motivo de la vinculación de la Nación y el Congreso de la República al primer cincuentenario de su fundación.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 401 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 550 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 943 de 2008.

Autor: Honorable Senador *Ubéimar Delgado Blandón*.

* * *

23. Proyecto de ley número 323 de 2008 Senado, 127 de 2007 Cámara, por la cual se establecen incentivos para los deportistas y entrenadores y, se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva.

Ponente para segundo debate: honorables Senadores *Jesús Antonio Bernal Amorocho* y *Milton Arlex Rodríguez Sarmiento*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 450 de 2007.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 617 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 943 de 2008.

Autor: Honorable Representante *Carlos Alberto Zuluaga Díaz*.

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

Informe del recurso de apelación

1. Proyecto de ley número 214 de 2007 Senado, 005 de 2007 Cámara, por medio de la cual se dictan medidas relativas a la Protección Social, de las parejas del mismo sexo.

Comisión Accidental honorable Senador *Carlos Julio González Villa*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 807-920 de 2008.

VIII

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

Hernán Andrade Serrano.

El Primer Vicepresidente,

Oscar de Jesús Suárez Mira.

El Segundo Vicepresidente,

Luis Fernando Duque García.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión

aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya quórum decisivo.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Consideración y aprobación de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias números 09, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de los días 2 y 30 de septiembre; 7, 14, 15, 16, 21, 28 y 29 de octubre; 4, 5, 11, 12, 18, 19, 24, 25 y 26 de noviembre; 1º, 3, 9, 10, 11 y 15 de diciembre de 2008, publicadas en la Gaceta del Congreso números... de 2008

Por Secretaría se informa que, aún no se encuentran publicadas, las actas mencionadas.

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación de dichas actas, hasta tanto sean publicadas.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador *Hernán Andrade Serrano* interviene, para lo siguiente:

Señores Congresistas es obligatorio, es mandato Constitucional, yo no quiero amenazar porque no es mi papel, mi estilo, adelantar el debate sobre el Estado de Emergencia Social declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 4333 del 17 de noviembre del 2008, aquí ya está el Superintendente, el Viceministro ya está por ingresar, el Ministro *Oscar Iván Zuluaga*, yo quiero formalmente abrir la discusión del debate y registrar señor Ministro del Interior que se registren a nombre de cada Partido quien va a intervenir a nombre de cada Partido; entonces a nombre del Partido Conservador Colombiano *Alirio Villamizar*, a nombre de la U. *Aurelio Irigorri Hormaza*, a nombre del Partido Liberal *Héctor Helí Rojas*, bueno arrancamos con los tres, a nombre del Movimiento Indígena, este es el tema, además la vamos a publicar como Congreso de Colombia Senador *Piñacué*, porque también estoy muy mortificado con los temas de los indígenas y la violación de los derechos humanos de ellos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador *Julio Alberto Manzur Abdala*.

Palabras del honorable Senador *Julio Alberto Manzur Abdala*.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala:

Señor Presidente gracias, normalmente he sido amigo de que los servicios públicos domiciliarios por aquellas características de que el Estado nunca ha sido como el prestador de los servicios o por lo menos el más eficiente de todos, pero hay un momento en que uno como ciudadano y no estoy hablando como Senador de la República, aun cuando no puedo dejar de lado mi investidura, tiene que salir a los micrófonos y a los medios de comunicación a denunciar atropellos que se hacen contra la comunidad y en esta oportunidad desafortunadamente se equivocaron, porque el apartamento donde vivo no está a mi nombre y sucede señor Presidente, honorables Congresistas, señores Ministros que se encuentran aquí presentes, que en estos días tuve un problema con el gas domiciliario, solicité que fueran a corregir los defectos a gas natural y efectivamente después de unos días fueron a ver qué era lo que sucedía, allí después de corregir los problemas que habían diagnosticaron que se hacía necesario abrir otra fuente de escape, otra fuente de ventilación con el propósito de que no se incurriera de pronto decían los señores de Gas Natural, después de varios de estar prestando el servicio en ese apartamento, de que se hacía necesario abrirle unas rejillas en una de las ventanas.

Efectivamente así lo hice y ellos cobraron \$80.000 por el servicio, cortaron un pedacito de ventana y colocaron un tejido plástico y me cobraron \$80.000, yo no estoy hablando por los \$80.000, porque pienso que además es un atropello que

por un tejidito plástico que pudo haber costado \$3.000 y un corte de un vidrio que puede costar ¿cuánto? \$5.000, \$6.000, \$8.000, \$10.000, o sea un servicio público que no vale más de \$15.000 me pasaron una factura de \$80.000, no estoy hablando por los \$80.000, no estoy hablando por el Senador Manzur, estoy hablando porque es un atropello, así como se lo hacen al Senador Manzur se lo hacen a cualquier otra persona en Colombia y multiplique \$50.000 de utilidad por cada hogar de Colombia y vemos a ver cuánto se gana Gas Natural cada vez que a ellos les da la gana de decir que no hay suficiente ventilación y está bien que presten el servicio.

Pero señor Presidente de ahí en adelante me han amenazado a que si ellos no van a verificar que el servicio que ellos mismos mandaron a mi apartamento, ellos me van a cortar el servicio ya he recibido 2 cartas en ese sentido, sucede que en mi apartamento por navidad no vive nadie, no vive nadie, yo llamé y les expliqué y me dicen que ellos irán cuando sus servidores, las personas que tienen que hacer el control puedan ir, no cuando yo quiera, o sea que yo tengo que pararme 24 horas en mi apartamento en la espera de que alguien vaya a revisar, si lo que ellos hicieron quedó bien hecho o si realmente se hicieron.

Mire, esto es una vergüenza pública y yo lo estoy denunciando de mal genio, porque en cualquier momento llego a mi casa y no tengo gas, los señores de Gas Natural se tomaron el atrevimiento como se lo pueden hacer a cualquier otro colombiano de cortarme el servicio, porque no hay nadie en mi apartamento, esto lo quise hacer público, porque realmente no será el único Julio Manzur que le estén haciendo esto los señores que prestan servicios públicos en el país, porque están acostumbrados a atropellar a la ciudadanía.

Mil gracias señor Presidente y esperemos que Gas Natural si alguno lo escucha esta transmisión pueda tomar los correctivos necesarios para que esto no siga sucediendo en el escenario por lo menos de Bogotá.

La Presidencia manifiesta:

A usted Senador Manzur y seguramente será la problemática de mucho colombiano y bogotano.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Valencia Duque.

Palabras del honorable Senador Antonio Valencia Duque.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Valencia Duque, quien da lectura a una proposición:

Muchas gracias señor Presidente, no, realmente no es para una constancia, sino para una proposición que quiero sustentar, honorables Senadores la verdad es que la crisis social del país, el invierno, la crisis desatada en los departamentos del sur del país por la captación ilegal de dineros, pues ha llevado al Gobierno Nacional a decir que es, necesario congelar las tarifas de energía en estos departamentos, sin embargo yo creo que la crisis del invierno está afectando prácticamente a todo el país, además se ha anunciado unos aumentos desaforados en las tarifas de energía para el año 2009, no hay alarma solo entre los ciudadanos, hay alarma también entre las empresas, lo cual indicaría que esto va a afectar seriamente también el empleo, no se nos olvide que el crecimiento económico, el desarrollo del país se mide por el consumo de energía.

La verdad es que el consumo de energía ha rebajado ostensiblemente en este año y como van las cosas seguramente que irá a ser mucho menor el año entrante y si nos sometemos entonces a las tarifas que ya se están anunciando, creo que sin duda alguna esto va a afectar muchísimo más la canasta familiar.

Los trabajadores, los sindicatos, el Gobierno en este momento que están debatiendo el aumento del salario mínimo sin duda alguna no van a llegar por lo que se ve a un acuerdo,

pero el aumento que se decreta en el salario mínimo, posiblemente como van las cosas estamos viendo que se lo va a llevar lo poco que se decreta en el aumento del salario mínimo, se lo van a llevar los servicios públicos, ¿entonces qué será de los pobres de este país? Yo creo que las ganancias multimillonarias, no millonarias, sino multimillonarias de las empresas de energía en el país, caso Isagén, ISA, Empresas Públicas de Medellín, Gemsa, Engesa, Unión Fenosa y todos los demás que presten servicio de energía en el país, yo creo que hay que someterlos a algún sacrificio en favor de las clases sociales del país y en general de todo el país por lo que, por la crisis que se avecina y por lo que ya estamos padeciendo.

Por eso me voy a permitir leer la siguiente proposición señor Presidente, pidiéndole al Gobierno Nacional la congelación de las tarifas de energía para el año 2009: Solicitese al Gobierno Nacional, Ministerio de Minas y Energía la congelación de las tarifas de energía en todo el país, especialmente por las siguientes razones: La emergencia invernal por la que atraviesa el país ha ocasionado grandes perjuicios a la mayoría del pueblo colombiano y a la economía en general, además la crisis y recesión económica pronosticada afectarán a buena parte de la población del país, razones que han llevado al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas a congelar las tarifas de energía en las zonas afectadas por un término de 6 meses. Igualmente, aplicarán esta medida para los habitantes de los departamentos de Putumayo y Nariño, afectados económicamente por la quiebra de las captadoras ilegales de dinero.

Segundo, los incrementos en los costos trasladados a los usuarios y a la industria es preocupante, ya que los aumentos por parte de los generadores en los últimos contratos firmados han llegado hasta un 30 por ciento según afirmaciones realizadas por el Ministerio de Minas, quien dijo: la energía eléctrica representa en algunas industrias más del 20 por ciento de los costos de producción, esto puede afectar no solo el crecimiento económico sino los niveles de empleo del país y que además están analizando medidas por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, para controlar más la libertad de precios que existe en el mercado mayorista de energía, razón por la cual esperan cambiar ciertos factores que alteran el funcionamiento de este.

Tercero, la evolución del precio de la energía eléctrica transada en la bolsa de energía muestra que los precios de la energía transada vienen disminuyendo alcanzando valores entre 60 y 70 pesos, pero que este menor valor no se ve reflejado en la factura que reciben mensualmente los usuarios de este servicio; además el porcentaje de disponibilidad reportado por las centrales de generación vienen presentando incrementos debido a la cantidad de agua que reciben los embalses y que los aportes hídricos del sistema con respecto a la media histórica evidencian un notable crecimiento al punto de presentar su incremento en los vertimientos de los embalses.

Cuarto, muchas de las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica han venido incumpliendo la normatividad vigente en lo relacionado con los incrementos mensuales en las tarifas autorizadas por el servicio de energía eléctrica, situación que debe ser investigada y aclarada por el Ministerio de Minas y Energía y los organismos de control, investigaciones que deberán ser presentadas al Congreso de la República en fecha oportuna para que sea debatida conjuntamente con la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Quinto, se debe dar un trato igualitario a todos los habitantes del país sin discriminación de ninguna clase, tal como lo establece la Constitución Política, por tanto solicitase la congelación de las tarifas de energía para todo el país durante el año 2009, proposición presentada por los Senadores Antonio Valencia Duque, Jorge Enrique Vélez, Oscar Josué Reyes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Josué Reyes Cárdenas.

Palabras del honorable Senador Oscar Josué Reyes Cárdenas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oscar Josué Reyes Cárdenas, quien da lectura a una proposición:

Gracias señor Presidente, primero que todo agradecerle a usted por la, y como es la última sesión de este año, quiero felicitarlo por la conducción del Congreso de la República, del Senado de la República, ha sido un Presidente durante el primer periodo que es el de este año, esperemos que el año entrante lo siga haciendo de la misma forma, le ha dado oportunidad a todas las bancadas, a la oposición y a la bancada de Gobierno y por eso quiero felicitarlo en el día de hoy, ojalá que mi Dios lo ilumine para que pueda continuar dirigiendo este Senado de la República de la misma forma.

Yo he firmado esta proposición que se acaba de leer por lo siguiente Presidente: es que las empresas de servicios públicos que operan en el país se han convertido en una especie de, de voleteo para el pueblo colombiano, ya hay comunidades, que es la mayoría de la comunidad colombiana que no trabaja sino para pagar servicios públicos, los fines de mes cuando reciben los sueldos los jefes de familia pagan los servicios públicos y miran a ver qué les queda para el mercado, eso es lo que yo he denominado el voleteo de los servicios públicos, la gente pagando el gas, el teléfono, la luz, la energía eléctrica y el agua queda totalmente sin dinero para las necesidades de comida y vestido.

Este Congreso tiene que mirar, revisar la Ley 142 de servicios públicos, hay que mirar las tarifas y hay que mirar el desenvolvimiento que se da a los servicios públicos, así como el Senador Manzur contaba hace un rato el cobro que le hacen a las familias bogotanas y colombianas por cambiar un pedazo de vidrio en cualquier sector donde se encuentre, el gas también quiero decirles que la tarifa de las basuras se ha convertido en algo impagable; señor Presidente lo que se paga en un apartamento o en una oficina de 50 metros cuadrados por el recogimiento de basuras no está de acuerdo con lo que debiera ser o con lo que se paga en cualquier otro país, es más fácil mandar la basura por Aeromensajería, más barato al botadero de Barranquilla que lo que se paga aquí en Bogotá, en un apartamento de 50 metros, 100 metros cuadrados, no, los estratos de oficinas pagan demasiado en tarifas de basuras, eso será en un debate del próximo año y tendremos que hacerlo por el bien de la comunidad que está mirando el Congreso de la República, por el bien de la comunidad que nos está viendo a nosotros a ver qué hacemos por el pueblo colombiano.

Esa proposición que acabamos de presentar la hemos estudiado con el Senador Antonio Valencia, porque es que es el colmo que unas comunidades que han estado inundadas durante los últimos 3 meses del año esperen el año nuevo con una sartada de recibos de servicios públicos, los cuales no han recibido, yo le pedí a la empresa Electricadora de Santander, a su junta directiva que por una vez le extendieran, le ayudaran al pago de la energía eléctrica de las poblaciones que están inundadas, además que no han tenido energía eléctrica y, ya la junta directiva de esa empresa autorizó, hay que condonarles a algunas poblaciones el pago de energía y el pago de acueducto, porque no lo han tenido durante el mes de noviembre y diciembre, meses en los cuales han estado inundados totalmente, por eso hay que mirar las tarifas, hay que mirar la posibilidad de esas condonaciones y por eso le estamos pidiendo al Ministerio de Minas que analice esta proposición que acabamos de presentar.

Además a la CREG, le estamos diciendo desde con esta proposición, que un momento en los que los vientos de recesión económica mundial golpean por nuestras fronteras,

es el momento en que antes de que empiece a ahogarse la comunidad con el pago de servicios públicos, este Congreso le mande, le envíe, le apruebe una proposición diciéndole al Ministerio de Minas por ahora, pero a los demás Ministerios que le pongan el ojo a lo que van a ser las tarifas de los servicios públicos para el año 2009, para el bien del pueblo colombiano.

Gracias señor Presidente y espero que esta proposición que se acaba de presentar sea aprobada en este Congreso por el bien del pueblo colombiano, y para que aunque sea de navidad le demos al pueblo colombiano un mensaje de que el Congreso de Colombia está trabajando, porque nosotros no hemos recibido sino críticas, pero cuando se note que este Congreso aprobó varios proyectos de ley aquí en Plenaria y en la Comisión Quinta, más de 10 proyectos de ley que se convirtieron en leyes de la República que van a beneficiar al pueblo colombiano y que van a beneficiar a muchos de los sectores que están haciendo patria y muchos de los sectores que trabajan por la vida social y económica de este país; gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

A usted Senador Reyes y muchas gracias por lo que a mí me corresponde, gracias por su generosidad.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

Si señor Presidente, muchas gracias, solamente quería coadyuvar la proposición, me parece muy importante, es una proposición necesaria, pero yo quisiera agregarle 2 aspectos adicionales, está bien pedir que haya una congelación de las tarifas de energía para el año 2009, me parece que es procedente, pero yo quiero ir un poco más allá, los embalses están llenos, los costos de generación se puede afirmar que han disminuido y sin embargo vemos con muchísima preocupación cómo los generadores, que casi se podría afirmar tienen una posición dominante, le están incorporando a la fórmula tarifaria unos sobrecostos que parecen ser son inexistentes, ¿cómo así que la distribución, porque aquí hay generadores y distribuidores que son la misma empresa, cómo así que la distribución en la fórmula la incrementaron en un 45 por ciento? ¿Cómo así que los insumos del costo de generación se han aumentado en cifras cercanas al 30 por ciento? ¿Quién es el que está haciendo esos cálculos? ¿Qué tiene la CREG para decirnos este tema?

Y yo creo que llegó la hora de que revisemos qué es lo que hace la CREG y si lo hace con competencia y con pertinencia, porque aquí hay un incremento desbordado y estas generadoras están abusando de su posición dominante, aunque ahí estén las Empresas Públicas de Medellín, de eso no se trata, pero aquí están abusando realmente con el mercado, el señalamiento que están haciendo ahora es que ha disminuido la demanda, entonces que al disminuir la demanda suben los costos, no señor, la economía ha crecido, venimos de crecimientos del 7.8 por ciento, hago una pregunta señor Presidente: ¿si los embalses estuvieran bajos de nivel, si no tuviéramos la misma capacidad de generación hídrica, ellos estarían no reclamando un reajuste tarifario para no colapsar financieramente? Porque los embalses totalmente llenos que tienen que hacerse vertimientos para impedir el desbordamiento de las aguas, por qué en esta época de vacas gordas para la generación de energía nada dicen al respecto.

A mí me preocupa sobremanera, apoyo la proposición y le pediría a la CREG que estudie por el contrario no la congelación sino la disminución de las tarifas de energía, porque las condiciones climáticas y las condiciones financieras deben dar para eso, pero como mínimo que no haya incremento y lo siguiente es: que la CREG nos estudie si se puede o el Ministerio de Minas si se puede dar una disminución sustantiva, dadas las circunstancias que acabo de mencionar; muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Sobre este tema tan importante, perdón, todo el año, el semestre le hemos dado la palabra a los Senadores en los temas que consideran sensibles, me parece que hoy no puede ser la excepción, sobre este tema se han inscrito el Senador Jorge Vélez, el Senador Alvaro Ashton, la Senadora Daira Galvis, el Senador Eduardo Enríquez Maya sobre este tema, está el tema de los indígenas Jesús Piñacué, Alexander López, para que no se preste a dudas, ya le doy la palabra Senador Cristo, para este tema, también sobre este tema el Senador Cristo, para que no se preste a dudas que estamos asaltando buena fe y porque hay gente que se retira y se sale, fijemos la hora de la votación del proyecto de reforma política, de ciencia y tecnología y de facultades que son como los proyectos centrales, a las 2 de la tarde si hay los votos alteramos y votamos los proyectos que sean sensibles, toca a esa hora para el quórum, entonces yo quiero para que después no diga que estamos asaltando sí, hora límite 2 de la tarde.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Jorge Enrique Vélez García:

Gracias señor Presidente, yo estoy muy de acuerdo con lo que han manifestado los Senadores Valencia, Reyes y Pérez, pero quiero agregar varios temas que me parece importante que toquemos en referencia con los empresarios, con la industria no regulada que le compra directamente a los generadores la energía; Colombia desafortunadamente ha sido conocida por los carteles, por los carteles de la droga que nos ha hecho tanto daño, pero han aparecido en Colombia 3 nuevos o un nuevo cartel y es el cartel de los generadores, es absolutamente grave lo que está pasando con la industria en Colombia, estos contratos de generación para la industria en su gran mayoría en el 80 por ciento se van a vencer entre este mes de diciembre y el mes de enero, lo que les ha obligado a pedirle oferta a los generadores, estos generadores, los que trabajan con EPM o los que trabajan con Isagén o los que trabajan con Gensan cuando van a pedir una cotización les contestan que lamentablemente no le pueden cotizar a otra empresa distinta porque no tienen la capacidad.

Hoy la capacidad probada que está sobrando es de más del 4 por ciento por lo mismo que explicaban los Senadores anteriormente y es que estamos obviamente con gran cantidad de agua en los embalses, lo que nos permite de alguna forma tener esa capacidad, nosotros los Senadores tenemos una gran responsabilidad con el país, no podemos permitir que la respuesta que me dio una de estas empresas muy importante en el país, es que ellos tienen que aprovechar ahora para subirle el 30, el 40 por ciento, porque habían perdido mucho en los años anteriores, eso no es culpa de la industria, estamos en la época más difícil de la economía en el mundo, la época más difícil para la economía en Colombia para qué le vamos a meter un sobre costo del 40 por ciento a toda la industria que va a generar la quiebra de una gran mayoría de los industriales, quiero colocar como ejemplo la del vidrio, quiero colocar como ejemplo la del plástico, Asoplástico está en una situación absolutamente grave y aquí estamos buscando cómo seguir reventando y nos vamos a quedar con más de 10.000 empleos cesantes a partir del mes de enero si la CREG no reacciona y si no reaccionan las 3 generadoras.

Han llegado hasta el punto de decir que no comprenden por parte de los generadores sino que le compren a los comercializadores que con ellos consiguen más barato, ustedes se pueden imaginar en lo que está terminando esta situación que es absolutamente grave para el país. Hoy el país no se mide por hectáreas sino por hectolitros, por la gran cantidad de agua que tenemos con las inundaciones del río Magdalena, el río Cauca y donde están todas las represas completamente llenas, para que no veamos la posibilidad de decirles que tenemos que crecer, uno podría pensar que se negocie energía a futuro a 6 meses o a 1 año, pero no querer negociar

a 2 años con unos sobre costos tan altos como los que estamos viviendo.

Yo le pediría señor Presidente, que nosotros tenemos la responsabilidad a partir de marzo de traer a la CREG aquí y vamos a tener que cambiar esa tabla de negociación de la energía, no podemos permitir que Colombia que es el mayor, uno de los mayores generadores de energía de Latinoamérica tenga la energía más costosa de América Latina, cuando somos los grandes generadores, eso no lo podemos tener como concepto claro y eso no nos permitirá ser competitivos, más si estamos ad portas seguramente de firmar TLC y firmar otros convenios con demás países de América y del mundo, así que ese es un compromiso que tenemos nosotros, desde la Comisión Quinta lo vamos a hacer, pero queremos el acompañamiento de toda la Plenaria del Senado de la República, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Contará con ese, el respaldo de ese tema tan sensible.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Antonio Ashton Giraldo.

Palabras del honorable Senador Alvaro Antonio Ashton Giraldo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Antonio Ashton Giraldo:

Gracias Presidente, sin duda que este es un tema muy sensible, desde hace mucho tiempo hemos insistido en debates reiterativos tanto en la Cámara en su oportunidad, como en la Comisión Cuarta de Senado y en esta Plenaria, sabemos conscientemente que es un problema que hay que abordar a tiempo, el primer tema que debemos examinar los Senadores, es la necesaria reestructuración de la Superintendencia de Servicios Públicos, este es un organismo inoperante que ha permitido el abuso de la posición dominante de todos los prestadores y generadores del servicio, de los servicios públicos de energía, gas, y todos los demás servicios complementarios de estos servicios públicos.

En ese sentido hemos promovido una ley que es la ley de antimonopolio que se denomina ley de competencias de prácticas restrictivas de la competencia de la cual es Ponente el Senador Antonio Guerra de la Espriella y nosotros somos autores. En esa ley se define la autoridad única de competencia, de esa manera le podemos delimitar unas responsabilidades a la SSPD, que permita de alguna forma garantizar que todos y cada uno de los usuarios, todos y cada uno de los ciudadanos en Colombia estemos garantizados con esa autoridad única de competencia que le ha permitido a la Superintendencia de Servicios Públicos, actuar irresponsablemente, actuar por fuera del alcance que le dispone la Constitución y la ley, ese es un tema importante, puesto que no hay confianza ciudadana en la denominada Superintendencia de Servicios Públicos.

A mi juicio, esa Superintendencia debe reestructurarse o eliminarse a efectos de poder garantizar entonces sí, que este tipo de situaciones de definición de prestación de servicios y de facturación, no sea el que esté afectando tanto a los usuarios tanto domiciliarios como industriales y comerciales.

Por otra parte la Comisión de Regulación de Energía Eléctrica y Gas, la CREG, es un organismo inoperante, cuya organización y orientación depende del ejecutivo, me sorprende positivamente que sean los amigos del Gobierno en esta gran alianza de respaldo al Gobierno del Presidente Uribe, que estén haciendo cuestionamiento a la CREG, es que es justamente el ejecutivo quien tiene la responsabilidad de no

haber escogido adecuadamente funcionarios suficientemente idóneos, que no estén conectados o dependan de los distribuidores de los servicios o de los generadores, entiéndase que hoy, cada uno de ellos tiene su representante en la CREG en forma indirecta, no, no basta con pensar quiénes son sus integrantes y ya sabemos a que gremio representan al interior de la CREG.

De tal manera que no nos preocupemos porque ellos estén olvidándose de sus funciones y garantizando incrementos por encima de la estructura tarifaria, yo estoy completamente de acuerdo, con que el debate lo hagamos y lo hagamos a profundidad para poder alcanzar, una reestructuración de fondo, en ese orden de ideas, acompaño a todos los Senadores que estén en ese propósito y este Congreso tiene la responsabilidad legal y política de asumir de una vez por todas, esa decisión. De alguna manera he entendido, que nos corresponde actuar con la prontitud, antes que haya una explosión social en este país.

No hay un ciudadano en Colombia que no se queje de los altos y caros Servicios Públicos Domiciliarios, no hay un ciudadano en Colombia que no haya entendido que la intermediación de ese margen de utilidad lo tienen los generadores y los distribuidores en detrimento del conjunto de la sociedad colombiana, por ello Presidente, yo adhiero a esa proposición y coincido en que hay que hacer un debate suficientemente amplio para que este tema pueda solucionarse con el control político oportunamente, gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Depende, dos de la tarde votación de conciliación de reforma política, este es un tema muy sensible yo le voy a pedir a los cuatro inscritos simplemente puntualidad y cerramos el debate de esta proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente, señores Senadores, para manifestar mi complacencia por el texto de la proposición que acaba de presentar el honorable Senador Valencia, pero sobre el particular, señor Presidente Andrade Serrano, quiero hacer unas consideraciones, los servicios públicos, la verdad, en Colombia son a mi juicio, los más caros en América Latina, pero hay un caso especial, el del departamento de Nariño, en charlas con el honorable Senador Aurelio Iragorri, nos hemos enterado que los servicios, públicos en Nariño y en el Cauca, son los más caros de Colombia; Esto se debe, esto se debe honorable, honorables Senadores porque es que, las electrificadoras en Colombia, curiosamente no tienen control del Estado, ejemplo, en Nariño los funcionarios públicos hacen política al servicio de un determinado grupo, usted en elecciones señor Presidente, honorables Senadores, ven transformadores regalados, a diestra y siniestra, postes, cable, rebajan las tarifas, un desastre, un caos, repito, porque estas entidades no tienen control, no tiene control la Procuraduría General de la Nación, por ejemplo, eso hace que el despilfarro encarezca asustadoramente el servicio.

En segundo lugar señores Senadores sea oportuno informarles que los parlamentarios de los departamentos del Putumayo, del Caquetá, del Cauca, del Huila, de Nariño, esta petición la habíamos hecho con anticipación al alto Gobierno y parece que esta petición produjo eco, y ojalá produzca eco, para el resto del país. Pero los nariñenses y los demás perjudicados por estas, por las operaciones de las pirámides, en poco o en nada solucionarán la tragedia que viven los pueblos del sur, por eso sea oportuno en este momento exhortar la solidaridad de todos nuestros colegas del Senado y de la Cámara, para buscar soluciones a fondo, y no permitir que el dolor de nuestros coterráneos se aumente como se está aumentando sobre todo en estas épocas de navidad y con seguridad al inicio del año nuevo.

En este grupo de parlamentarios señor Presidente. Están a la cabeza los señores gobernadores, los señores alcaldes, los señores diputados, los señores concejales, las fuerzas vivas de nuestras regiones para tocar la puerta del Estado y buscar, ojalá más temprano que tarde una solución que por lo menos mitigue los dolores que ha causado esta profunda crisis. Nosotros señores Senadores buscamos la Constitución de un fondo, para que a través con recursos de distintas fuentes podamos llegarles a los pobres, del Valle del Cauca, de Nariño, del Putumayo, del Caquetá. El Estado debe hacer consciencia que en el pasado con el visto bueno de este Congreso se les dio, la mano a los grandes capitalistas del país, hoy buscamos la mano generosa del Estado, y el Congreso que esté a tono con nuestras peticiones para buscar las soluciones a los pobres del país.

Por ejemplo, señor Presidente, se busca poner en vigencia el cuatro por mil para una serie de operaciones interbancarias que en el momento no vienen contribuyendo, ojalá eso sea posible, buscamos con urgencia, subsidios escolares porque empezaron a desertar niños y jóvenes de los centros educativos así como también, cómo volver a rescatar el campo de estos departamentos hermanos, porque los campesinos invirtieron todo, invirtieron sus pequeños ahorros del pasado, hipotecaron sus fincas a la banca y hoy vemos nosotros en conflicto grave, muy grave lo que está sucediendo en esta región y, un caso especial para que el Gobierno lo estudie, que yo lo he propuesto, de pronto con el dinero de las captadoras se les va a volver unos pequeños recursos a los inversionistas; yo he propuesto señor Presidente y honorables Senadores, que una vez que salga el estudio económico y jurídico de la propuesta, se ponga en vigencia la misma, la compra de Cedenarce, Centrales Eléctricas de Nariño, por los damnificados en este negocio grave, al que ellos se sometieron, esa electrificadora la está vendiendo el Estado.

Considero que en vez de devolverles unos pequeños recursos es mucho mejor que se conviertan en accionistas de una empresa que es importante, que se volvería muy importante si esta operación se puede hacer, y he dicho sin temor a equivocarme, a equivocarme, que en vez de que esté en pocas manos, de dos o de dos parlamentarios que vienen usufructuando a la misma, se dedique esta empresa a solucionar en parte la tragedia que viven mis coterráneos. Dejo estas pequeñas propuestas y el anuncio de mi voto positivo a la proposición que está en trámite. Muchas gracias señor Presidente, señores Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Sí, Gracias señor Presidente. Mi intervención consiste en solidarizarme con la proposición que antecede. Primero, porque es necesario denunciar cómo en la ciudad de Cartagena y concretamente en los contratos de aseo, que tiene que ver con la resolución de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, 151 de 2001 o 351 y 352 del 2005. Realmente, son totalmente leoninos, para poner un ejemplo es la hora en que la empresa Urbaser, la empresa de recolección de Aseo, le ha cobrado de más a los cartageneros aproximadamente cuatro mil millones de pesos, acogidos a una tarifa posterior que impusiera la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico cuando existe, por ejemplo, un llamado de atención de la Contraloría General de la República y así mismo de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Precisamente en el día de mañana, el Consejo Distrital de Cartagena, tiene un debate en torno a esta serie de irregularidades y de anomalías cuando por ejemplo dentro de este sistema tarifario a posteriori de la firma del contrato inclusive, a los corregimientos de Cartagena como Tierra Bomba, como Boca Chica, sectores totalmente deprimidos fueron elevados al estrato cuatro y es precisamente el Distrito de Cartagena quien está asumiendo esta tarifa leonina, esta tarifa vergon-

zosa que no hay manera de que acaten las disposiciones de la Superintendencia y mucho menos el llamado de atención del Contralor General. Por eso, nosotros los vinculados al departamento de Bolívar, estamos denunciando lo que mañana en el debate, pormenorizadamente hará el Consejo Distrital de Cartagena y lo que es peor, que la jurídica de la Alcaldía de Cartagena y así mismo la Alcaldesa, no le ponen dique a este desenfreno de la Empresa Urbaser, por tanto, nosotros acompañaremos, a los Senadores de Bolívar a un debate en marzo, para demostrar cómo a través de empresas de servicio público y concretamente de aseo se está cometiendo el delito de peculado contra los más pobres de Cartagena.

Independiente a eso le quiero decir, que tengo pagarés de cómo por ejemplo Electricaribe que es la empresa que suministra el servicio de alumbrado domiciliario a su vez tiene un convenio con la Empresa Coacar a la que le cobra también las expensas por concepto del agua potable. Y resulta que esta empresa, cuando un pobre va a pagarle porque solamente tiene para pagar, el servicio de energía eléctrica más no, el servicio de agua potable, esta empresa se niega y es contumaz a recibirle el pago, a recibirle el pago por concepto de energía, si no le paga el de agua potable y se obligan a los usuarios de la siguiente manera: A recibirle el pago de energía, pero a reconocerle inclusive con cuotas de abogado un pagaré por cuenta del agua potable, este tipo de cosas, desde ya planteamos un debate el Senador Cáceres y la suscrita, concretamente sobre los servicios públicos y la posición dominante que han asumido frente a los estratos más pobres.

De otra parte, quiero decir que Convergencia Ciudadana acompañará una proposición en tal sentido. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señor Presidente. Como he venido figurando en mi calidad de Ponente en relación con la reforma política y usted señor Presidente ha anunciado que el proyecto se votará hacia las dos de la tarde y a esa hora no voy a poder estar en el recinto, porque debo retirarme a cumplir unos compromisos y cuando regrese, lo más seguro es que el proyecto ya puede haber sido votado, me voy a permitir dejar una constancia en relación con situaciones que se han vivido en el trámite de este proyecto y que es necesario resaltar para efectos ulteriores en relación con la suerte del mismo.

La constancia dice así:

CONSTANCIA

El suscrito Senador de la República, en su calidad de ponente y conciliador del proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara y acumulado, denominado (Reforma Política), designado para el efecto por la Mesa Directiva en representación del Partido Liberal, dejo constancia que nunca fui citado por el Coordinador de Ponentes a una reunión de la Comisión respectiva y que siempre tuve que estar a la zapa de su actuación presentando a última hora ponencia de minorías, e incluso cuando ya se había aprobado el proyecto en el Orden del Día, como sucedió en la Comisión Primera del Senado. En cuanto se refiere a la conciliación, me entero por la *Gaceta* entregada apenas el día de hoy, que se ha presentado un Informe en cuya discusión no se me permitió participar.

Como tal proceder viola claros principios constitucionales como el de la participación y el pluralismo político, hago énfasis en que se ha procedido desconociendo valores esenciales de la Constitución, lo cual vicia el trámite del proyecto.

Pero es más, el inciso 2° del artículo 187 del Reglamento del Congreso manda a las Mesas Directivas a asignar la representación de las bancadas en las Comisiones de Conciliación. En este caso se nombró una Comisión con representantes del Partido Conservador, de la U y el suscrito por el Partido Liberal. La Comisión de ponentes así designada, viola el Reglamento del Congreso porque se dejó sin representación a partidos como Cambio Radical, Alas Equipo Colombia, Polo Democrático, Convergencia Ciudadana y Colombia Democrática y se impidió la participación del Partido Liberal.

Esta situación reitera la conducta adoptada por las mayorías en el trámite de este proyecto de impulsarlo con exclusión de partidos políticos voceros de importantes sectores de la opinión pública nacional, vulnerando también de paso el principio democrático que hoy día no es la simple imposición despótica de las mayorías, sino que se complementa con la garantía de la participación y el pluralismo, desconocidos por un proyecto que además no ha cumplido con el término entre publicación y aprobación, ya que fue aprobado anoche a última hora; y hoy se pretende sacar adelante la Conciliación.

Jesús Ignacio García Valencia.

16. XII. 2008

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Hernán Andrade Serrano manifiesta, lo siguiente:

Las constancias no se discuten Senador Cristo, pero el Senador García, fue nombrado por esta Mesa, por el Senador Duque, ratificado por mi conciliador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Palabras del honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Presidente, el Senador García, fue nombrado por usted, pero desconocido por los otros conciliadores, dejamos constancia a nombre del Partido Liberal. Y Presidente voy a tomarme, yo, yo le solicité el uso de la palabra pensando que estábamos en constancias varias, obviamente, aprovecho para apoyar también la proposición en esta materia de servicios públicos que nos afecta en todos los rincones de Colombia, pero quería dejar una constancia, más por respeto, a todos los colegas, que generosamente de todas las bancadas acompañaron hace ya unos meses el proyecto de ley de protección de víctimas del conflicto armado en Colombia.

En el Senado de la República señor Presidente, se logró, con la participación Cooperativa lo dije anteriormente de los ponentes de la Comisión Primera, de todos los partidos y posteriormente, en la plenaria del Senado con la participación de los voceros y los presidentes de todos los partidos tanto de Gobierno y oposición, aprobar el texto de un proyecto de ley que en nuestro concepto en concepto de la bancada liberal es tal vez el proyecto de ley más importante que se ha tramitado durante este año en el Congreso de la República, el que afecta de manera más directa a millones de compatriotas, y el que tiene mucha incidencia sobre las posibilidades de paz y reconciliación en este país hacia el futuro.

Logramos ese consenso político, en esa oportunidad, porque tuvimos, asepsia política frente al proyecto, porque no fue interferido político ninguna clase de interés de coyuntura, de polarización política, del momento en ese entonces durante el primer semestre del presente año. El proyecto pasó a la Cámara de Representantes y lamentablemente el Gobierno politizó en exceso el proyecto, y lo convirtió cuando no había sido así en el trámite en el Senado en un pulso político, que jamás buscó el Partido Liberal entre Gobierno y la oposición, y lograron con esa politización indebida del proyecto, lograron generar radicalismos y polarización en la Cámara

de Representantes y lograron que la Comisión Primera de la Cámara, se desvirtuaran totalmente los elementos y los principios fundamentales de la protección a las víctimas del conflicto, sobre los cuales obviamente no voy a profundizar acá en la tarde de hoy.

Nosotros señor Presidente, quiero dejar constancia, como autores del proyecto, estuvimos siempre abiertos a concertar con el Gobierno y con sus mayorías un texto en la Cámara de Representantes, siempre y cuando se preservaran los principios que expiraron su aprobación en el Senado y que garantizan, primero la universalidad de la reparación, Es decir, que se repare a todas las víctimas del conflicto en Colombia y segundo, la integralidad de esa reparación, es decir, que se garantice a todas esas víctimas una reparación integral y no simplemente una indemnización económica.

En la Comisión Primera de la Cámara, se desvirtuaron esos principios, nosotros insistimos primero en el retiro del proyecto, después en la posibilidad de una concertación con el Gobierno Nacional y lamentablemente el Gobierno Nacional no ha querido concertar un proyecto de ley que beneficia a más de tres millones de compatriotas. Ayer, en la plenaria de la Cámara de Representantes, quería el Partido liberal debatir ese proyecto de ley, y las mayorías aupadas por el Gobierno Nacional, de una manera además en que se atropelló, nuevamente al liberalismo en la plenaria de la Cámara, votaron sin ninguna fórmula de juicio ni discusión, el aplazamiento del cuarto y último debate de este proyecto para el mes de marzo del año entrante.

Yo quiero señor Presidente con este relato informarle a los colegas de las bancadas de las distintas bancadas acá presentes en la plenaria del Senado de esta situación, decirles que en todo este trámite en la Cámara de Representantes hemos insistido, en que si bien se pueden introducir modificaciones ni más faltaba, no nos parece que sea conveniente desvirtuar o descuartizar, totalmente los principios de la ley de protección a las víctimas y por eso no se ha logrado el consenso.

Dejo esta constancia señor Presidente para a su vez invitar nuevamente al Gobierno Nacional para que ya que fue aplazado el proyecto, en los meses de enero y febrero, logremos, una concertación alrededor del mismo, respetando los recientes fallos de la Corte Constitucional que son claros de unos principios que ahora el proyecto de ley modificado por las mayorías de la Comisión Primera de la Cámara, quieren violar irrespetando los estándares internacionales, en cuanto a reparación de víctimas a los cuales se comprometió Colombia en cabeza de su Vicepresidente de la República, la semana pasada cuando presentó el examen de la situación de derechos humanos del país, allá en Ginebra y que advertieron que iban a respetar esos principios de la reparación a las víctimas del conflicto en Colombia. Ojalá lo respeten porque han desatendido todas las recomendaciones de Naciones Unidas en esta materia del proyecto de ley, y ojalá no sigan insistiendo con terquedad en aparecer como un país aislado frente a las normas internacionales en materia de reparación a las víctimas del conflicto.

En el mes de marzo, se tramitará el último debate, nosotros esperamos concertar un texto parecido a lo que se aprobó en el Senado, porque sino será imposible conciliar ese texto que beneficia a más de tres millones de compatriotas y lamentamos mucho la actitud del Gobierno primero para atropellar y sacar un texto, que, frente al cual se han opuesto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Procuraduría, Naciones Unidas, y después, ahora para dilatar la aprobación sin que se vea hasta ahora un ánimo de consenso y de concertación. Ojalá señor Presidente estas épocas de navidad y de reflexión anime al Gobierno a pensar por primera vez, en más de tres millones de víctimas y no seguir pensando en los victimarios de la violencia en este país. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

Palabras del honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias señor Presidente. Quiero sumarme a quienes vamos a apoyar esta proposición porque me parece que es un acto de solidaridad y además de justicia con unas regiones que han venido soportando las inclemencias del tiempo y la falta de previsión también de, de los gobiernos que saben que este tipo de situaciones se presentan cada año o de vez en cuando, pero que deberían de tomarse todas las medidas precautelativas para impedir que este tipo de sucesos ocurran. Es lamentable que en Colombia, siempre tengamos que actuar después de que los hechos sucedan, cuando muchas de estas catástrofes se pueden anticipar y se podrían en buena parte evitar. Por eso, nosotros acudimos a una citación que hiciera en su momento el Senador Aurelio Iragorri, en el Ministerio de Minas, precisamente para tratar de llamar la atención del Gobierno Nacional, y de todos los entes que tienen que ver con este tema para evitar que se puedan presentar situaciones como las que se presentaron en la ciudad de Armero hace tantos años, por causa de la imprevisión y obviamente también por causa de la naturaleza.

En lo que tiene que ver con los volcanes que afectan las regiones del sur de Colombia y en el departamento del Tolima y por eso, también hemos venido advirtiendo que este tipo de hechos se tienen que mirar con sumo cuidado para que el Gobierno regional y el Gobierno Nacional tomen todas las medidas necesarias para intentar mitigar al máximo, los daños que puedan causar estos fenómenos de la naturaleza que en muchas oportunidades se pueden evitar, no solamente las víctimas como afortunadamente en los recientes y gracias a Dios no ocurrió pero también los daños materiales que dejan en la absoluta miseria a muchísimos colombianos.

O sea, que me parece que esta proposición por supuesto, es más que justa y creo que el Senado en pleno la apoye, entre otras porque lamentablemente el tema de los servicios públicos se ha vuelto un dolor de cabeza para las familias pobres de Colombia, la gente vive en el dilema permanente de que no sabe que hacer, si alimentarse o pagar los servicios públicos, nosotros y el Partido Liberal en el particular, a librado desde hace mucho tiempo una batalla para tratar de controlar las alzas desconsideradas que los servicios tienen y que afectan en forma grave a las familias, especialmente a las más vulnerables y a las más pobres de Colombia, esta ha sido una lucha constante el Partido Liberal en su momento presento un proyecto de ley precisamente para poner en cintura a los prestadores del servicio para que no abusen de estas necesidades, pero que infortunadamente se han vuelto casi impagables porque una familia de estrato 1 y de estrato 2, tiene que destinar casi que el 50 por ciento de sus ingresos para pagar los servicios públicos y eso me parece que es absolutamente injusto con el pueblo colombiano.

Si bien es cierto esto no va a resolver, los problemas estructurales de, y los problemas de aquellos que hoy se ven afectados por la ola invernal, creo que en algo puede contribuir y por eso creemos que, que hay que aprobar la proposición, pero que más que aprobarla que el Gobierno, tome atenta nota de lo que aquí el Senador decide, para que busque sus mayores esfuerzos que permitan resolver en buena parte la crisis por la que atraviesan estos cientos de familias, cientos de miles de familias en Colombia, especialmente en la zona norte de nuestro país.

Pero además me parecería también necesario y además oportuno llamar la atención del Gobierno Nacional en el sentido de que no solamente se adelanten estas medidas o que el Presidente de la República pues haya ido en el día de hoy,

claro que la razón, no me cabe la menor duda la razón prioritaria o primordial del Presidente, de quedarse y no viajar no fue tanto por los afectados por la ola invernal, sino para poder garantizar que aquí los Senadores disciplinadamente y arriesgo de su propia investidura aprobaran la reforma política, pero aun así, me parece que de todas maneras es importante adelantar otras medidas.

Entre otras sugeriría yo, que se focalizara lo que tiene que ver con los subsidios, los subsidios de vivienda, para estos sectores que hoy están viéndose afectados tanto de mejoramiento como de vivienda nueva para reubicar aquellas familias que están en un Estado de peligro inminente, o sea, que no solamente me parece importante que se apruebe la proposición del día de hoy, en lo que tiene que ver con el congelamiento de las tarifas de los servicios públicos sino me parece que es importante que el Gobierno Nacional y ya que está aquí el Ministro de Hacienda a través de un Conpes, definan que gran parte de los subsidios que entre otras se tienen que otorgar cada año a raíz de la ley que aprobó este Congreso de la República aumentar los presupuestos en tal sentido se focalicen prioritariamente a estas familias que han sido afectadas por la ola invernal y que hoy están como se dice en el argo popular en la calle, o sea sin nada, sin absolutamente nada y, yo creo que el Estado tiene la obligación de protegerlos y el Congreso de la República está haciendo lo que corresponde con esta proposición.

Y por último señor Presidente, yo quiero llamar la atención del Gobierno especialmente del Ministro de la Protección Social para que no sean tan inflexibles en los acuerdos a que tienen que llegar con la clase trabajadora para un precio justo, para un valor justo en lo que tiene que ver con el salario mínimo, a mí me preocupa en forma grave, que cada vez que se está discutiendo este tema del salario, uno encuentra que la posición del Gobierno como lo dijera ayer algún analista político en el programa de Caracol hora 20, la sensación que tenemos todos los colombianos y aun los extranjeros que se han vuelto los analistas políticos en este país y, es la que por supuesto se demuestra con toda claridad y es que el Gobierno siempre está de parte de los empresarios y eso a mi juicio me parece supremamente lamentable entre otras, porque así es muy difícil llegar a una concertación señor Presidente, no se puede llegar a una concertación del salario cuando los empresarios saben que en el caso de que llegaran a no tener ese acuerdo, pues termina diciendo el Gobierno y el Gobierno siempre decide a favor de ellos, entonces eso es jugar con las cartas marcadas es imposible que los trabajadores tengan posibilidades de éxito en cuanto a sus pretensiones, porque es claro que por parte de los empresarios no va a ver la voluntad política y económica para llegar a un acuerdo, porque siempre tienen la segunda oportunidad o la segunda instancia y es que sino se ponen de acuerdo queda en manos del Gobierno.

Si la decisión quedará en manos de los trabajadores por parte de los empresarios no va a ver la voluntad política y económica para llegar a un acuerdo porque siempre tienen la segunda oportunidad o la segunda instancia y es que sino se ponen de acuerdo queda en manos del Gobierno, si la decisión quedara en manos de los trabajadores estoy absolutamente seguro de que los empresarios y el Gobierno se pondrían de acuerdo, porque saben que si no se ponen de acuerdo la decisión que se tome puede afectarlos en forma preocupante, pero como saben que el Gobierno es el que toma la última decisión entonces, eso hace casi imposible en la práctica un acuerdo y terminan siempre estos diálogos en nada y al final un salario que está por muy debajo de parte de las expectativas, y en ese sentido uno lamenta las expresiones del ex Ministro Carrasquilla en el sentido de que dice que el salario de los trabajadores de Colombia es muy alto.

Yo estoy de acuerdo en que hay que tener cuidado, en cuanto el no puede ser un generador de inflación, pero hay otros métodos sino quieren subirle el salario en su justa pro-

porción a los trabajadores, lo mejor es que entonces le den garantías en otros aspectos que no generarían inflación o no generarían traumatismos macroeconómicos por ejemplo garanticemos la educación en todos los niveles a los sectores vulnerables que son casi todos los colombianos, garanticemos una salud a todos los colombianos, garanticemos una pensión, mantengamos unos servicios públicos por debajo y tenga la certeza que no habría necesidad de subir tanto los salarios, porque las otras necesidades del pueblo colombiano estaban siendo bien atendidas por el Estado como corresponde, pero en estas circunstancias cuando no hay ningún tipo de estas garantías, créame que un asalariado un trabajador vivir con ese salario mínimo, es realmente una odisea y uno no entiende como lo hacen, porque es casi imposible sobrevivir en esas condiciones.

Por último yo quiero llamar la atención del Senado de la República y especialmente de los medios de comunicación, para que permitamos que la Comisión Nacional de Televisión pues adelante el proceso que viene adelantando de una manera tranquila y sin ningún tipo de presiones, yo entiendo que los medios de comunicación, Caracol y RCN, son medios supremamente fuertes y ejercen obviamente una gran presión, porque yo nunca había visto que una decisión del Gobierno se hubiera criticado de tal manera, pero lo lamentable es que uno encuentra a algunas personas más a favor de los, del sector privado que del mismo Gobierno aun los mismos Uribeistas que tanto, que tanta incondicionalidad han tenido con este Gobierno se han venido lanza en ristre con la Comisión Nacional de Televisión y, yo personalmente por lo que he analizado yo no creo que haya habido ahí un intento de saquear a los canales privados, yo no veo que haya un intento y más que este Gobierno nunca se ha caracterizado por eso, o sea, yo no veo a este Gobierno irse en contra de los grandes monopolios y las grandes empresas, al contrario este es un Gobierno que ha favorecido tradicionalmente a los grandes empresarios de Colombia, a los grandes monopolios, a las grandes multinacionales.

Entonces a mí me resisto a creer que una Comisión Nacional de Televisión que está manejada en su integralidad por el Gobierno, porque tiene las mayorías en este momento esté en contra de estas, de los grandes canales y que les quieren hacer daño, o que les quieran usurpar o sustraer de sus finanzas unos recursos a ellos les han parecido altamente injustos, personalmente yo creo que hay que permitir que estas bancas de inversión pues den las explicaciones que corresponden y que den todos los argumentos y muestren todos los documentos y si están equivocados que se corrijan, pero sería muy triste que de pronto esa banca de inversión, esas valoraciones que se hicieron de estos del costo para la prórroga de los canales, se diga que están mal hecha y de pronto si estén bien hechas y que a raíz de las presiones el Estado vaya a perder una plata muy importante que le debe ingresar.

Ahora, además ya cedió les pareció bien que no hubiera un cuarto canal, pero les parece mal el valor de eso, no quiero yo decir que es que la cifra que entregó la Comisión Nacional de Televisión de acuerdo a los estudios de la banca de inversión estén correctos, podrían estar equivocados, pero yo me resisto a creer que este Gobierno a propósito este inventando afectar los intereses de los grandes monopolios de este país cuando la costumbre ha sido todo lo contrario, o sea, que en ese sentido yo sí creo que debemos permitirle a la Comisión Nacional de Televisión, que actúe con toda la tranquilidad, con toda la transparencia como lo ha exigido todo el mundo, sin ningún tipo de presiones ni aprovechar que tienen todos los medios de comunicación y además los mismos espacios que el Estado le otorga para cuestionar las decisiones de la Comisión Nacional de Televisión, sino que dejemos que con tranquilidad y obviamente, insisto sin ningún tipo de presión se revisen las valoraciones que se han

hecho, porque si en el caso de que hayan sido equivocadas pues que se adelanten los correctivos necesarios.

Pero me parece muy lamentable que desde ya sin conocer los elementos suficientes para poder tomar una decisión, amigos del Gobierno, algunos funcionarios y algunas personas de este Congreso desde ya estén descalificando eso, eso sería algo absurdo que por primera vez se vayan en contra de lo que el Gobierno ha decidido a través de la Comisión Nacional de Televisión y obviamente en favor del sector privado, cuando nuestra posición aquí en el Congreso antes de cualquier cosa, antes de defender intereses privados es el de defender los intereses generales que son los intereses del país.

Entonces en este sentido simplemente quiero llamar a la cordura, a que no se ejerza más presiones de ningún tipo, que permitamos que no se hagan las valoraciones y las revisiones a las valoraciones ya hechas, con toda la tranquilidad del caso y que se cobre el precio justo que por supuesto lo va a determinar, sino lo han determinando las valoraciones de la banca de inversión lo va a determinar la puja del tercer canal porque ahí es donde vamos a darnos cuenta con toda la claridad del caso si efectivamente, estaban o no bien hechas estas valoraciones, Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Habib Merheg Marín:

Gracias Presidente, Presidente voy a ser muy breve con este tema que tengo aquí primero para decir que me adhiero a la proposición me parece muy oportuna, la proposición frente al tema de los Servicios Públicos Domiciliarios, creo que va a ser importante el debate que se haga a ese producto de los Servicios Públicos Domiciliarios el próximo semestre, teniendo en cuenta que le arrancan al bolsillo del consumidor y de las clases menos favorecidas en Colombia del 20 al 40 por ciento de su presupuesto, vamos a tener un temario importante para ese próximo semestre.

Lo segundo y quiero hablar Presidente y es tan importante como lo primero, tiene que ver con alguna presentación que hizo el Senador Eduardo Enríquez Maya hace poco sobre la necesidad de un fondo, para soportar financieramente a todas las familias que han quedado sepultadas económicamente por el problema de las pirámides y traigo esto a colación, porque el día de hoy en el periódico ABC de España, me encontré con un artículo realmente importante e interesante, la crisis desatada por Madoff y la supuesta pirámide que el estaba construyendo.

Le voy a decir Presidente, señor Presidente, Presidente, les voy a informar a todos los Senadores de la República que en una entrevista que le hacen al Presidente del Banco Santander Botín, informa el Presidente que las pérdidas totales frente a esa pirámide del Banco Santander fueron 3.183 millones de dólares de un total 17.000 millones que los fondos y distintas organizaciones empresariales bancarias como el BBVA, el Banco Fortis, el HSBC, colocaron en ese fondo de inversiones norteamericanos se han perdido que ante esa condición el Banco Santander no iba asumir la pérdida y era muy probable que iniciara un litigio en contra del Estado norteamericano, para que la resarciera sobre esas pérdidas, muy importante esto, por qué lo que quiere decir es que se va a empezar a dictar una línea de conducta jurídica internacional que va a terminar afectándonos aquí en Colombia.

Quiero traer a colación el tema para que estemos vigilantes de este proceso que se da a nivel internacional, porque va a ser sin lugar a dudas el marco, de pensamiento que va a regular también las acciones que tenga que tener el Gobierno Nacional frente a todos los perdedores ante las pirámides en esta hermosa República, muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega.

Palabras del honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega:

Gracias Presidente, esto es un constancia que creo que en cambio de suscitar discusión va a ayudar a evitar los malos manejos que se vienen realizando por parte de algunas manos oscuras aquí en el Congreso de Colombia, yo quiero decirle que el Proyecto 115 es un proyecto muy importante que en este momento ha hecho su transcurso en las dos Comisiones Terceras de la Cámara y Senado y ya hicieron lo propio en la plenaria, es algo verdaderamente nefasto que con este proyecto lo que buscábamos es tratar de evitar los problemas que se han venido desarrollando, tanto en Barranquilla, como Cali, como otros sectores de Colombia y que con este proyecto lo que íbamos a hacer si Dios nos lo permite es evitar que se sigan manipulando recursos por parte de particulares para bien de ellos y para perjuicio de los departamentos y municipios.

El Ministro de Hacienda es importante que posteriormente tome la palabra para que él, le informe al país la importancia que tiene este proyecto, se había llegado a un acuerdo para evitar que se presentara la conciliación y que este trámite se hiciera por tarde en el mes de marzo para evitar que se hundiera el proyecto, ya que algo muy extraño estaba sucediendo habíamos presentado una ponencia que se había estudiado en la Comisión Tercera, que había sido votada por todos los congresistas de la Comisión Tercera y de la noche a la mañana algunos en un momento determinado cambiaron de pensar en la conciliación, en este momento, en la noche de ayer hicieron lo siguiente Presidente, presentaron la conciliación a las doce menos diez, para que fuera estudiada en el día de hoy, esa conciliación si se presenta en el Senado, de la Cámara y no se presenta en el Senado, se pierde todo lo que se ha avanzado en las plenarias y comisiones del Congreso.

Qué es lo importante, que ya dos de estos Senadores que habían firmado esa conciliación han retirado su firma, para que se le informe a la Cámara de Representantes, la retiraron Antonio Guerra y Gabriel Zapata, para que esa conciliación no tenga validez alguna, no se vaya presentar y no nos vayan a hacer la viveza de hundir un proyecto que lo que va a hacer es castigar a los corruptos, y por qué lo digo, porque con los demás ponentes hemos presentado un Artículo, una proposición que dice que se tendrán que estudiar todos los contratos que se han hecho hasta la fecha por los entes de control para evitar que se siga manipulando, como se ha hecho hasta el día de hoy, por eso era importante que se denuncie esto, que no se vaya a jugar con candela, que aquí usted había nombrado, tres, tres, personas para hacer la conciliación y que extrañamente en la Cámara, decidieron poner 5 y 5 que extrañamente también 4 de ellas eran necesarias para que no pasaran en esta conciliación.

Hoy lo que le quiero decir a los colombianos, es que debido a este trámite que estamos haciendo, el proyecto seguirá en marzo, es que debía haber quedado aprobado hoy para que no tuvieran tiempo estos personajes, de seguir haciendo las jugaditas magistrales de corrupción y de malos manejos con este proyecto hacia el futuro, jamás ningún particular podrá gestionar o manejar recursos tributarios de los municipios y departamentos, pero no podemos permitir que con leguleyadas vayan a hundir un trabajo muy serio que hemos hecho los ponentes con los diferentes amigos que hemos trabajado acá, por eso dejó esta constancia y es fundamental que se conozca esto y lo importante que ya hoy no lo puede hacer por haber retirado las mismas dos, de las personas que están en este momento.

La Presidencia manifiesta:

Vea, ese es el problema de hacer excepciones, yo sé que ese tema, está muy álgido, tiene mucho ruido y feo, si quiere

el tema de lo que se señala en esa conciliación, y habrá el momento para discutir cuando estemos en eso hoy tenemos televisión hasta las 12 de la noche.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente, sencillamente para referirme a lo dicho por el Senador Camilo Sánchez, y de manera muy sucinta y breve, ciertamente yo aparecí como conciliador de este proyecto en el día de ayer, en vista que la Cámara de Representantes, había incrementado el número de los mismos y aquí se hacía necesario equilibrar en tal sentido, por eso muy amablemente, con usted acordamos en que yo acompañaría a los otros integrantes del grupo conciliador sobre este tema, yo no puedo, no puedo compartir la afirmación temeraria del Senador Sánchez en el sentido de que aquí hay manos oscuras, yo me aparto de esa afirmación y él obviamente tendrá que probárselas a los conciliadores de Cámara y a los conciliadores de Senado, que no mi caso, porque yo he estado absolutamente, he sido ajeno al tema.

Lo que sí quiero precisar es que yo firmé el acta de conciliación que se dio en la Cámara de representantes, porque ese texto correspondía al texto original que se radicó en el Senado de la República, donde en la Comisión Tercera de dicha corporación se le hicieron algunos cambios y efectivamente se consideraron y fueron aprobados y todavía considero que, en las posibilidades de conciliar se puede lograr una armonía entre el texto que se aprobó en cámara y el texto que se aprobó en Senado, porque también aparecen algunas sospechosas y lo diré en su momento, cuando nos reunamos seguramente en marzo, algunas sospechosas palabras en los textos, lo que sí quiero afirmar es que la decisión también la tomé colegas del Senado y señor Presidente, porque mi colega Gabriel Zapata, compartió conmigo una carta que envió en el día de ayer la Gobernación de Antioquia, donde ponía de presente la inconveniencia de que acogiéramos al ciento por ciento el texto de conciliación que se propone por parte del Senado de la República.

En vista de estas discrepancias, procedí de inmediato a solicitarle al señor Secretario de la Cámara de Representantes, que se abstuviera en lo posible de anunciar esa conciliación para el día de hoy, en vista de que aparentemente y así fui informado que se anunció en el día de ayer con la venia del Senador Zapata, procedimos a hacerle saber, mediante dos comunicaciones por escrito al señor Presidente de la Cámara de Representantes que nosotros, les solicitamos respetuosamente que estas conciliaciones pasaran para el semestre que viene y adicionalmente que retiramos nuestras firmas de la conciliación de la Cámara de Representantes para poder permitir que de aquí resulte un texto en el semestre venidero que armonice las dos que fueron aprobadas tanto por Senado y por Cámara, con esto dejo aclarada cuál ha sido mi posición señor Presidente, a raíz de su designación para que yo fungiera como conciliador en este proyecto, ejercicio que no se ha hecho Presidente.

El honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella, deja la siguiente constancia:

CONSTANCIA

Bogotá, D. C., diciembre 16 de 2008

Honorable Representante

GERMAN VARON COTRINO

Presidente

Cámara de Representantes

Bogotá, D. C.

Honorable Presidente Varón:

Por medio de la presente, nos permitimos manifestar que en calidad de conciliadores designados por la Presidencia del Senado para la Comisión Accidental de Conciliación del

Proyecto de ley número 105 de 2007 Cámara, 115 de 2008 Senado, por la cual se prohíbe que las entidades territoriales entreguen, a cualquier título, la administración de los diferentes tributos a particulares y se dictan otras disposiciones, firmamos el informe de conciliación radicado el día 15 de diciembre de 2008, publicado en la *Gaceta* 942 del mismo año.

Sin embargo, después de volver a revisar el contenido de los textos aprobados por las plenarias, consideramos que las profundas diferencias que presentan los articulados justifican que la Comisión Accidental de Conciliación vuelva a reunirse para estudiar los alcances de los mismos y llegar a un texto conciliado ideal toda vez que de parte de los conciliadores designados tanto por el Senado de la República como en la Cámara hay discrepancias en los respectivos textos a conciliar. Por la razón anteriormente expuesta, solicitamos de forma respetuosa su colaboración para que el informe de conciliación en cuestión se aplase hasta el inicio del segundo periodo legislativo de esta legislatura 2008 - 2009, en marzo.

Reciba un cordial saludo,

Senadores de la República,

Antonio Guerra de la Espriella, Gabriel Zapata Correa.

Copia.

Dr. Jesús Alfonso Rodríguez Camargo - Secretario General Cámara de Representantes, para que obre en el expediente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Griselda Janeth Restrepo Gallego.

Palabras de la honorable Senadora Griselda Janeth Restrepo Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Griselda Janeth Restrepo Gallego:

Gracias señor Presidente, yo Presidente quiero por supuesto aplaudir la proposición que han presentado aquí específicamente en el tema de energía pero hacer una reflexión con la plenaria, porque no solamente en el tema de energía debemos pronunciarnos los Senadores, sino específicamente en el tema de agua, gran parte de las tragedias que están viviendo los municipios del país hoy, tiene que ver con una falta de gestión de la Superintendencia de Servicios Públicos que no ha hecho una efectiva veeduría a las empresas prestadoras de los servicios públicos, gran parte de las inundaciones que viven los municipios del país hoy, tienen que ver con falta de mantenimiento a las redes de acueducto y alcantarillado en los municipios y, yo creo que tiene que haber un pronunciamiento serio, que efectúe, obligue a las entidades a efectuar una serie de inversiones porque han llegado a los municipios, han contratado, con las cédulas entidades privadas y no han sido capaces de hacer inversiones coherentes, yo creo que el Congreso a buena hora hace esta reflexión, pero seguramente en el 2009, la reflexión tendrá que estar acompañada de un proyecto de ley en el sentido de poner más herramientas que permitan que las municipalidades estén blindadas específicamente en temas de mantenimiento, de inversión, que eviten inundaciones que se están dando en cabeceras municipales, no a la orilla de los ríos, sino en cabeceras municipales y pongo el caso especial de ciudades como Palmira, Cartago y algunas otras que se han inundado, Cali misma que se han inundado en zonas urbanas con grandes dificultades.

Segunda medida señor Presidente, quiero aprovechar este espacio que usted me regala para hacer una, una reflexión con el Gobierno, aprovechando que hay algunos miembros del Gobierno aquí, y tiene que ver con las tarifas de los peaje y, voy a hablar específicamente de la ciudad de Palmira, mi ciudad, Palmira los peajes subieron hace tal vez 15 días y tienen a los palmiranos obligados a pagar 6.000 pesos de ida y

vuelta en un peaje doble a la ciudad de Cali, cuando gran parte de nuestra ciudad no solamente tiene comercio con Cali, sino que gran parte de nuestra ciudad trabaja en la ciudad de Cali, un peaje de ida y vuelta quiere decir, que solo en peajes estamos pagando 12.200 pesos, claro que hay una tarifa diferencial y sería bueno que el equipo de Gobierno que esté aquí le plantee al INCO que esa tarifa diferencial la activen, porque sacaron unas calcomanías para tarifa diferencial, se acabaron hace mucho rato no las volvieron a expedir y hay hoy muchos palmiranos pagando esta tarifa y afecta al Valle del Cauca.

Un peaje en 28 kilómetros, dos peajes de ida y vuelta en la ciudad de Palmira que está afectando de manera a una ciudad afectada por el paro de corteros, afectado por las pirámides, afectado por los problemas económicos que tiene el Valle en estos momentos por esas dos situaciones específicas, entonces quiero dejar constancia y perdóneme haberme salido un poco del tema, pero comparto esa, esa proposición que presentaron en el tema de energía, anunciamos que vamos a trabajar el tema el próximo año, específicamente de la responsabilidad que tiene la Superintendencia de Servicios Públicos en las inundaciones urbanas de gran parte de los municipios del país en estas épocas invernales, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive:

Gracias señor Presidente, simplemente para informarle a la Plenaria de los colombianos que el movimiento MIRA, acompaña la proposición presentada por el Senador Valencia, recordarles a los colombianos y a este Senado que el movimiento MIRA hace 2 años presentó y radicó una iniciativa popular con el acompañamiento de 2 millones de firmas frente a este tema tan sensible por la comunidad, hoy nos alegra que Senadores de todas las bancadas se estén pronunciando sobre el particular en su momento solamente el Partido Liberal y el Polo Democrático acompañaron de manera irrestricta en la Comisión Primera, las comunidades indígenas también nos acompañaron, pero en la Comisión Primera los Senadores que hacen parte del Partido Liberal y el Polo Democrático se mantuvieron en las discusiones que se realizaron frente a ese tema, y que por maniobras fraudulentas y que poca ética mostraron no permitieron que esa iniciativa tuviera su curso normal, legislativo y que hoy, seguramente hubiéramos tenido una reforma constitucional que precisamente buscaba que se eliminara el cargo fijo, que no se incrementaran las tarifas más allá del IPC.

Pero en su momento, hubo voces en contra, hubo fuerte lobby por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos, a la cual quisimos hacerle una moción de censura pero este mismo Senado, este mismo Congreso lo impidió y hoy Senadores de la coalición especialmente el Senador Manzur que se queja porque ha sido afectado de manera personal por este tema, está sensible sobre el particular no alegra, queremos acompañar y ojalá que este Congreso sea responsable y en el debate en el próximo semestre, podamos demostrar también cómo las Empresas de Servicios Públicos, son una pirámide más en este país que están captando de manera ilegal o legal pero de manera fraudulenta, recursos de todos los colombianos y que ya no se están dedicando a la prestación de los servicios públicos y a buscar que se mermen las tarifas, sino que hoy en día por ejemplo Codensa, está prestando servicios financieros de crédito a través de las facturas de servicios públicos cobrando y rayando con los límites de la usura.

Dónde está el papel social, la responsabilidad social de las empresas de servicios públicos en el país donde con sus grandes dividendos están dedicados hoy en día a través de los monopolios comerciales del país a prestar crédito, a darle crédito a los colombianos, crédito engañoso donde pueden

de manera efectiva cobrar porque como lo han dicho varios Senadores aquí los colombianos están frente a la dicotomía de si pagar los servicios públicos o alimentarse, por eso ojalá que a ese debate se sumen todas las fuerzas políticas del país y pongamos en cintura a esas empresas de servicios públicos que para nosotros son unas pirámides más, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Palabras del honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Señor Presidente es en el mismo sentido que se refirió el Senador Camilo Sánchez, yo no conozco mucho de los chismes de pasillo pero es claro que algo feo como usted lo dijo, sospechoso está pasando en el proyecto este 115, ese proyecto lo que hacía señor Presidente es que la recaudación de impuestos no pueda ser dado a terceros, ni a particulares, ni a privados, así salió como lo dijo el doctor Camilo Sánchez con los ponentes así llegó a la Cámara y en la Cámara parece que ya no favorecía al interés general, ni a los municipios, ni a los Gobernadores, sino por el contrario favorecía a los concesionarios en los que claro que se está perdiendo toda la plata y toda la plata de inversión social que debería ir con los municipios.

En Barranquilla el Alcalde Alejandro Char dijo que ese contrato no existía, yo he pedido una acción de cumplimiento señor Presidente para que tenga usted una idea de lo que está sucediendo que ese contrato genera 500.000 millones de pesos, medio billón de pesos que Barranquilla podría construir escuelas, hospitales, lo que usted quiera y no se ha podido desarmar, porque falta una legislación como la que se estaba haciendo aquí en el Congreso de la República y que claro que por manos oscuras, por sospecha, por lo que usted le dé la gana se estaba haciendo un fraude a la voluntad del Gobierno, a la voluntad general, a la voluntad del Senado, señor Presidente.

Yo quedo entonces con varias dudas señor Presidente, primero para ver si usted me las puede resolver o absolver con base en lo que diga el señor Secretario, el doctor Emilio Otero, ¿se pueden retirar los ponentes después de haber firmado y publicado esa conciliación?, ¿si es así usted ya ordenó a la Secretaría para que a la Secretaría de la Cámara llegue entonces esa carta para que no se vote absolutamente nada en la Cámara porque usted mejor que nadie lo sabe que a la hora que se vote en la Cámara entonces queda hundido el proyecto si nosotros no lo abocamos o no lo tratamos aquí dentro del Senado?, entonces yo quisiera en ese sentido de moción de orden y ese era mi desespero y perdone la incomodidad que le ha causado es porque posiblemente puede estar votando, me dicen algunos asesores y asesoras del señor Ministro de Hacienda que no lo han hecho, pero igual aquí no podemos seguir con sentido común, sino le repito ellos pueden retirarse, ¿administrativa se puede hacer, reglamentariamente se puede hacer, aún así Emilio después de que ya firmaron y fue publicado?, porque entonces estarían no sé, desmoronando unas mayorías que armaron para la firma de conciliación y, si es así, mandar urgentemente con carácter urgente a la Cámara para que en la Cámara no se toque ese tema a ver si realinderamos para lo que venimos aquí a representar el interés general.

La Presidencia manifiesta:

Me comunicaré con el Presidente de la Cámara y con el Secretario a ver el trámite del proyecto, afortunadamente lo que me queda claro es que el acuerdo pasa todo para la legislación de marzo me señala y le he entendido al Senador Camilo Sánchez, para un tema que desde el principio de la sesión me han pedido los Senadores Piñacué y Alexander

López tienen la palabra y sé de qué se trata Senador Piñacué mi solidaridad, Senador Jesús Piñacué tiene la palabra.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y presentada por el honorable Senador Antonio Valencia García y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 309

Solicítase al Gobierno Nacional, Ministerio de Minas y Energía, la congelación de las tarifas en todo el país, especialmente por las siguientes Razones:

1. La emergencia invernal por la que atraviesa el país ha ocasionado grandes perjuicios a la mayoría del pueblo colombiano y a la economía en general. Además, la crisis y recesión económica pronosticada afectarán a buena parte de la población del país, razones que han llevado al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía a congelar las tarifas de energía en las zonas afectadas por un término de seis meses. Igualmente aplicarán esta medida para los habitantes de los departamentos de Putumayo y Nariño, afectados económicamente por la quiebra de las captadoras ilegales de dinero.

2. Los incrementos en los costos trasladados a los usuarios y a la industria es preocupante, ya que los aumentos por parte de los generadores en los últimos contratos firmados han llegado hasta 30 por ciento, según afirmaciones realizadas por el Ministro de Minas y Energía, situación que está investigando el titular de dicho Ministerio, ya: "...la energía eléctrica representa en algunas industrias más del 20 por ciento de los costos de producción. Esto puede afectar no sólo el crecimiento económico, sino los niveles de empleo del país" y que además están analizando medidas por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) para controlar más la libertad de precios que existe en el Mercado Mayorista de Energía (MEM), razón por la cual esperan cambiar ciertos factores que alteran el funcionamiento de este.

3. La evolución del precio de la energía eléctrica transada en la Bolsa de Energía muestra que los precios de la energía transada vienen disminuyendo, alcanzando valores de entre \$60 y \$70, pero que este menor valor no se ve reflejado en la factura que reciben mensualmente los usuarios de este servicio. Además, el porcentaje de disponibilidad reportado por las centrales de generación vienen presentando incremento debido a la cantidad de agua que reciben los embalses y que los aportes hídricos del sistema con respecto a la media histórica, evidencian un notable crecimiento, al punto de presentarse incremento en los vertimientos de los embalses.

4. Muchas de las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica han venido incumpliendo la normatividad vigente en lo relacionado con los incrementos mensuales en la tarifa autorizada para el servicio de energía eléctrica, situación que debe ser investigada y aclarada por el Ministerio de Minas y Energía y los organismos de control, investigación que deberá ser presentada al Congreso de la República en fecha oportuna para que sea debatida conjuntamente con la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

5. Se debe dar un trato igualitario a todos los habitantes del país, sin discriminación de ninguna clase, tal como lo establece nuestra Constitución Política.

Por tanto, solicítase la congelación de las tarifas de energía para todo el país durante el año 2009.

Antonio Valencia Duque, Hernán Andrade Serrano, Oscar de Jesús Suárez Mira, Oscar Darío Pérez Pineda, Griselda Janeth Gallego, Jorge Enrique Vélez García, Luis Emilio Sierra Grajales, Manuel Antonio Virgüez Piraquive, Gabriel Ignacio Zapata Correa, Antonio Guerra de la Espriella, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Aurelio Iragorri Hormaza.

16. XII. 2008

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Palabras del honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué, quien da lectura a una constancia:

Muchas gracias señor Presidente, usted con esa actitud ayuda a tranquilizar los ánimos y a ser constructivos en la pretensión de hacer país, de hacer sociedad, doctor Valencia Cossio, Ministro del Interior, hay una inconsistencia difícil entre pueblos indígenas y sus autoridades en relación al Gobierno Nacional, esto ocasionó que se organizara una minga y pero de por medio amenazas, atropellos, etc., y en la madrugada de hoy la Consejera mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca sufrió un atentado miserable, cobarde, alevé, quedó herida una enfermera y su esposo asesinado, quienes dispararon son elementos de la Fuerza Pública y empiezo por advertirle al Ministro del Interior que en horas necesitamos saber cuál fue el oficial que dio la orden y cuáles fueron los Soldados que intervinieron, en forma pública, porque es una actitud villana, criminal y delincuente y los colombianos como nosotros tenemos derecho en conocer y saber cuáles son esos sujetos en su fisonomía, en su actitud.

Le mandé el 23 de marzo una carta, un derecho de petición Ministro del Interior al Presidente de la República, derecho de petición que no ha obtenido respuesta alguna, en ella estoy solicitando que instituya mucho antes de estos conflictos un organismo capaz de abordar los complejos temas obviamente acompañado por organismos de derechos humanos no gubernamentales, como la propia alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y rindiese un informe de lo que encontraran, obviamente es un camino que el Gobierno debió tomar, se prevenga la ocurrencia de nuevos actos de violencia contra las comunidades indígenas y desde entonces responsabilizamos al Gobierno Nacional por cualquier situación que pueda afectar la vida y la integridad de los miembros de estas comunidades indígenas y le decimos además se ordene como Comandante General de las Fuerzas Militares a que se abstengan de atacar militarmente a las comunidades indígenas que reclaman el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno, jamás hubo respuesta.

Anoche di a conocer casi que premonitoriamente comprendiendo lo que habría de venir, lo siguiente, así como las fotografías y videos dejaron en claro que bombas, armas de fuego, piedras, palos, machetes, papas explosivas, no hacen parte del equipamiento y no permiten su uso en las actividades de control de las multitudes por parte del Esmad, estas fueron usadas por sus efectivos causando graves lesiones y asesinatos en contra de nuestra gente, en la misiva que recibí ayer en lugar de procurar aclarar lo sucedido, analizando la evidencia presentada y controvertirla intenta desvirtuar nuestra protesta argumentando, que, "a través de la intimidación y su capacidad armada, las FARC ha llevado a un segundo plano las verdaderas luchas indígenas, manipulando a los nativos para que su esfuerzo contribuya al logro de los objetivos terroristas de las FARC", dicho y hecho, sin mayor precisión, sin mayor análisis, sin una investigación seria, están cometiendo crímenes en contra de nuestro pueblo.

El Gobierno Nacional debe responder por este crimen en cuestión de horas, son indígenas que iban a una reunión para mirar, evaluar la situación del desastre del río Páez y madrugaron en sus vehículos y ese es el único vehículo que utiliza nuestra Consejera, otros vehículos pasaron menos este por el que estaban esperando, no la pudieron matar señores Oficiales del Ejército Nacional, si no es ese el objetivo, digan quiénes intervinieron en semejante atrocidad, pero si lo es

guarden silencio y esperen que la justicia colombiana y sino la internacional intervenga.

He escrito una constancia para dejarla señor Presidente pero ante el miedo que tenemos no sé si con los ojos de García Márquez lo podríamos atender, habían pasado muchos años y frente al pelotón de fusilamiento el Coronel José Aureliano Buendía, recordaría aquellos lejanos tiempos en que su padre lo llevara a conocer el hielo, ante el temor, la ficción advierte la posibilidad de celebrar el conocimiento, nosotros hoy no creo que podamos intervenir de esa manera, pero en todo caso no recurriremos a la presión en que nosotros estamos siendo sometidos por las guerrillas, por los paramilitares y por la Fuerza Pública de Colombia, la constancia dice lo siguiente: En una democracia falsa, cuando no hay vocación del diálogo, cuando tampoco se facilitan los medios para conseguir acuerdos, se asesina, se elimina al contradictor, y lo planteo porque una representante de Cambio Radical, un Senador del Partido Conservador y una Senadora del partido por la Unión Nacional se opusieron a que nosotros tramitáramos en esta Plenaria una iniciativa que buscaba dotarle al Gobierno colombiano y a las comunidades indígenas un instrumento para el diálogo eficiente y útil.

Esto es lo que ha ocurrido con el atentado condenable contra nuestra máxima autoridad, la Consejera Aída Quilcué. El Ejército Nacional disparó dejando gravemente herida a una enfermera y al esposo de la Consejera, no hubo señal de alto, la pretensión era asesinarla, responsabilizo al Gobierno Nacional de semejante atrocidad y aquí está el Presidente de la ONIC señor Presidente, le ruego a usted le conceda en una sesión Presidente informal unos minutos para que él también pueda pronunciarse, muchas gracias.

CONSTANCIA

En una democracia falsa, cuando no hay vocación de diálogo, cuando tampoco se facilitan los medios para conseguir acuerdos se asesina, se elimina al contradictor.

Esto es lo que ha ocurrido con el atentado condenable contra nuestra máxima autoridad, la Consejera Aída Quilcué. El Ejército Nacional disparó, dejando gravemente herida a una enfermera y su esposo. No hubo señal del alto, la pretensión era asesinarla.

Responsabilizo al Gobierno Nacional.

Jesús Enrique Piñacué Achicué.

16. XII. 2008

Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 2008

Doctor

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

Presidente

República de Colombia

Casa de Nariño

Ref. Atentado contra la Consejera Mayor del CRIC, Ayda Marina Quilcué, en el que resultó muerto su esposo, el comunero Edwin Legarda.

El pasado 23 de marzo del presente año radiqué ante su despacho derecho de petición solicitando entre otras cosas:

1. Se garantice la vida e integridad física y psicológica de las comunidades indígenas del Norte del Cauca y se establezcan mecanismos de diálogo y concertación que permitan una solución integral a la problemática de tierra que afecta a las comunidades indígenas del Norte del Cauca.

2. Se ordene como Comandante General de las Fuerzas Militares, se abstengan de atacar militarmente a las comunidades indígenas que reclaman el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional con las comunidades indígenas del Norte del Cauca.

3. Se nombre una comisión especial compuesta por la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior y de Justicia, que cuente con el acompañamiento de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos que contribuya al esclarecimiento de los hechos, la protección y garantía de las comunidades indígenas y el establecimiento de mecanismos para dar solución a los justos reclamos por el derecho a la tierra de las comunidades indígenas.

4. Se prevenga la ocurrencia de nuevos actos de violencia contra las comunidades indígenas y responsabilizamos al Gobierno Nacional por cualquier situación que pueda afectar la vida e integridad personal de los miembros y autoridades indígenas del Norte del Cauca.

Hoy me veo en la obligación de insistir en esas peticiones, al registrar el atentado del Ejército contra la Consejera mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca, en el que fue asesinado su esposo el comunero Edwin Legarda, quien recibió 3 impactos de bala y 13 impactos más recibió el vehículo en que se movilizaba.

Denunciamos que en este preciso momento se está intentando alterar la evidencia para argumentar que desde el vehículo se disparó con una ametralladora, para lo que se están colocando vainillas en la vía, según lo manifiestan los comuneros presentes en el lugar de los hechos.

Dada la gravedad de la situación solicito su compromiso personal, tanto en la protección y garantías para los líderes y autoridades indígenas del Cauca, así como en el esclarecimiento de estos hechos.

Atentamente,

Jesús Piñacué Achicué,

C.C. 4727687 de Páez, Cauca.

Cra. 7 N° 8-68 Oficinas 313 - 314 Edificio Nuevo el Congreso

Tel. 3823340-41 Fax. 3823342

Email: mariairestrepoj@hotmail.com

Con copia:

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación

Procuraduría General de la Nación

Defensoría del Pueblo

Ministerio del Interior y de Justicia

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 2008

Doctor:

JUAN MANUEL SANTOS CALDERON

Ministro de Defensa Nacional

República de Colombia

E. S. D.

Ref. Su oficio N° OFI08 96623 MDOEC, fechado el 11 de diciembre de 2008.

Señor Ministro:

En la constancia que presenté, y que se anexó el documento titulado: **“Otra versión sobre el uso de armas de fuego contra la movilización indígena del Cauca”**, así como las fotografías y videos, dejaron claro que a pesar de que *“las armas de fuego, piedras, palos, machetes, papas explosivas y bombas molotov no hacen parte del equipamiento y no se permite su uso en las actividades de control de multitudes por parte del SMAD”*, estas fueron usadas por

sus efectivos causando graves lesiones e incluso la muerte a algunos de nuestros comuneros.

En su misiva, en lugar de procurar aclarar lo que sucedió, analizando la evidencia presentada y/o controvertirla, intenta desvirtuar nuestra protesta argumentando que *“A través de la intimidación y su capacidad armada, las FARC han llevado a un segundo plano las verdaderas luchas indígenas, manipulando a los nativos para que su esfuerzo contribuya al logro de los objetivos terroristas de las FARC”*, en un intento de justificar el abuso cometido contra nuestros comuneros.

Ese mismo argumento fue el que conllevó al atentado realizado por algunos efectivos del ejército contra la Consejera mayor del CRIC, en el que fue asesinado su compañero el comunero Edwin Legarda, quien recibió 3 impactos de bala y 13 impactos más recibió el vehículo en que se movilizaba. Hechos que condenamos y ante los que exigimos que verdaderamente se haga justicia.

Denunciamos que en este preciso momento se está intentando alterar la evidencia para argumentar que desde el vehículo se disparó con una ametralladora, para lo que se están colocando vainillas en la vía, según lo manifiestan los comuneros presentes en el lugar de los hechos.

Dada la gravedad de la situación solicito su compromiso personal, en la protección y garantías para los líderes y autoridades indígenas del Cauca,

Atentamente,

Jesús Piñacué Achicué,

C.C. 4727687 de Páez, Cauca.

Cra. 7 N° 8-68 Oficinas 313 - 314 Edificio Nuevo el Congreso

Tel. 3823340-41 Fax. 3823342

Email: mariairestrepo@hotmail.com

Con copia:

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación

Procuraduría General de la Nación

Defensoría del Pueblo

Ministerio del Interior y de Justicia

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente gracias, Presidente consideramos que este hecho que ha generado el repudio de la Comunidad Internacional y lógicamente del país entero, la manera y la forma como fue asesinado Edwin Legarda en el departamento del Cauca, dirigente de las comunidades indígenas y esposo de Aida Quilcué, líder y consejera del Movimiento Indígena en Colombia definitivamente amerita Ministro que este tema se responda de manera inmediata, ¿Ministro hasta cuándo tenemos que asistir a este tipo de hechos?, permanentemente condenamos la actitud de los grupos al margen de la ley que hostigan, que persiguen, que sacan de sus territorios a las comunidades indígenas, pero Ministro nosotros no podemos seguir en este Congreso y en el país a través de comunicados, a través de pronunciamientos exigirle a este Gobierno y más concretamente al Ejército Nacional, respeto por las comunidades en Colombia.

Presidente, estas son las situaciones y los hechos que este Gobierno y específicamente el Presidente Uribe no mide, cuando a la minga indígena y a la movilización de estos cu-

dadanos les dan el carácter de movimientos aliados con la insurgencia, aliados con el terrorismo, yo quisiera hacerme una pregunta, por qué este tema del asesinato de Edwin Legarda en horas de la mañana cuando se desplazaba en un vehículo inclusive asignado para la protección de uno de los líderes indígenas, yo quisiera saber si aquí la orden es de asesinar o de disparar, el alto en un retén, bueno un retén a las 4 y media de la mañana, 4 de la mañana uno se pregunta ese retén qué carácter tiene, bueno las investigaciones lo dirán, pero eso va acompañado Ministro y eso hay que decirlo también de una denuncia que está presentando el Movimiento Indígena y es de la orden de captura que también se está desarrollando contra dirigentes del Movimiento Indígena a partir de la minga que se desarrolló en los últimos dos meses en el mes de octubre y noviembre.

Ministro, a usted se lo he planteado, lo he discutido con la Viceministro y este tema es un tema de Estado, es un tema de soberanía, es un tema de derechos fundamentales, yo le pido al compañero Senador que me ayude a que el Ministro, estoy hablándole al Ministro, Ministro este es un tema y se lo dije a usted hace más de 4 ó 5 meses el tema del Movimiento Indígena es un tema de Estado, un tema de derechos humanos, es un tema de garantías constitucionales para unas minorías que hoy son representadas en su dirigencia indígena, en sus costumbres, en sus usos, y este tema no se puede resolver Ministro con un simple comunicado del Gobierno Nacional, porque el tema va más allá como decía el Senador Piñacué, este tema no se puede resolver con que sí sale el Comandante de las Fuerzas Militares, sí fue un error militar, porque eso no nos va a tener contentos, ni va a tener contentas a las comunidades indígenas.

Aquí además de los responsables ir a la justicia ordinaria por la comisión de este delito, aquí el Gobierno Nacional debe expresar su voluntad de si efectivamente hay la decisión como Gobierno Nacional, como representantes del Estado colombiano de darle las garantías a las comunidades indígenas tal como se establecen en nuestra Constitución, nuestro ordenamiento jurídico, los hechos ocurridos esta mañana en el municipio de Inzá demuestran claramente la situación por la que atraviesan las comunidades indígenas, nosotros no podemos callar ni podemos esperar menos de este Gobierno.

Le decía Presidente al Ministro que nosotros no podemos esperar menos de este Gobierno y es definitivamente entrar a entender que la situación del Movimiento Indígena en Colombia es una situación de emergencia, de absoluta gravedad no solo por su situación social sino por su amenaza y por su constante persecución, quiero aprovechar en el momento de esta denuncia también la situación que viven los demás líderes indígenas después de la minga Presidente, han sido detenidos 4 dirigentes del Movimiento Indígena, 3 dirigentes en el departamento de Caldas específicamente el resguardo del departamento de Caldas, varios de los dirigentes vienen siendo objeto de seguimiento y persecuciones no solamente en sus territorios sino cuando se desplazan a otros municipios, a otras ciudades y la situación es de emergencia señor Presidente.

Este Congreso se cierra hoy hasta el mes de marzo, qué va a pasar de aquí al mes de marzo, cuántos muertos, cuántos desplazados, cuántos atentados, cuántas agresiones tiene que soportar el Movimiento Indígena para que este Gobierno asuma con absoluta responsabilidad la violación grave a los derechos que viven las comunidades indígenas en Colombia, solo por abordar ese tema específicamente en el tema del asesinato de Edwin Legarda, exigimos Presidente para terminar en relación a este episodio y a los líderes del Movimiento Indígena, su guardia indígena todas las garantías para ejercer el reclamo a sus derechos, no puede ser que el reclamo a sus derechos los convierta en terroristas y los convierta en criminales Presidente, aquí se ha violado el DIH, aquí se

ha configurado un claro crimen de Estado Presidente y los responsables deben ir a la justicia ordinaria, aquí el Presidente Uribe debe pronunciarse de manera inmediata y asumir las responsabilidades que a bien se tenga.

La líder indígena Aída Quilcué Presidente está en grave peligro su vida y cualquier situación que le ocurra, el Gobierno Nacional deberá velar y garantizar para que su integridad sea protegida y la de su hija que queda huérfana producto de este asesinato en horas de la mañana, reclamo entonces Presidente que usted, nombre una comisión inmediata para que le haga seguimiento a este crimen y para que en el mes de marzo cuando así lo estime necesario cualquier día en este receso que vamos a tener, actúe ante las autoridades, ante la comunidad internacional, y ante las distintas autoridades locales y regionales para que esa comisión de manera permanente actúe a efectos de garantizar el respeto debido y los derechos a estas comunidades indígenas Presidente.

Entonces la proposición va en dos sentidos, una comisión inmediata que actúe hasta que inicien las sesiones ordinarias o extraordinarias si las haya para que estén permanentemente con las comunidades indígenas, con sus dirigentes y con sus comunidades en busca de una protección y unas garantías, e igualmente solicitarle a esta plenaria para que le manifestemos al Presidente Uribe un pronunciamiento el día de hoy en torno a este tema y que los responsables definitivamente se conozcan y que los hechos tengan una comisión especial, esto es para el Fiscal, tengan una Comisión Especial de Fiscales que den resultados de la manera más pronta y eficaz para que la impunidad no vaya a ser otro tema en esta ejecución extrajudicial que conocimos el día de hoy, Presidente, muchas gracias.

Constancia Pública

Martes 16 de diciembre de 2008

Plenaria del Senado de la República

El crimen del comunero indígena Edwin Legarda en Inzá, departamento del Cauca, es un crimen de Estado

En mi condición de Senador de la República y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, denuncio ante la opinión pública internacional y nacional y ante el Congreso de Colombia, **la ejecución extrajudicial del ciudadano y comunero indígena Edwin Legarda** en la madrugada del día de hoy, en la vía Inzá, Totoró, a la altura de la Finca San Miguel, de propiedad del señor Bolívar Manquillo, en la vereda Gabriel López del municipio de Totoró, departamento del Cauca.

La víctima fue abaleada, según lo han denunciado las organizaciones indígenas del departamento del Cauca, por tropas del Ejército Nacional, adscritas a la 3ª Brigada, que operaban en el área y que dispararon de manera repetida con armamento de guerra en contra del vehículo en que se movilizaba Edwin Legarda.

El operativo oficial que dejó como saldo al comunero indígena muerto por medio de 17 impactos de arma de fuego sobre el vehículo emboscado configura un atentado criminal más, en contra de la dirigencia indígena del Cauca, precisamente en el 17 aniversario de la masacre de 20 comuneros en la Hacienda del Nilo, en Caloto, Cauca.

Hecho trágico que compromete de manera directa la responsabilidad del Gobierno Nacional, en el manejo del orden público en esta zona del país y su política para el tratamiento del conflicto con las comunidades indígenas, el cual se ha visto ensombrecido en el último periodo por amenazas reiteradas, abusos permanentes de la Fuerza Pública, persecuciones de tipo judicial y violaciones reiteradas de los Derechos Humanos en un creciente espiral de militarización, paramilitarización y agresión hacia los territorios y jurisdicciones indígenas por parte del Gobierno Nacional.

En este sentido, exijo una respuesta oficial inmediata a las comunidades indígenas del norte del Cauca, por parte del Presidente de la República, doctor Álvaro Uribe Vélez, en su calidad de Comandante General de las Fuerzas Militares. El Presidente no solamente debe encabezar las acciones que conduzcan a iniciar todas las investigaciones de carácter interno, disciplinario y penal con ocasión de los hechos, sino que además debe pedir disculpas a las comunidades indígenas, al Consejo Regional Indígena, a la consejera mayor y esposa de la víctima, Aída Quilcué, quien es una destacada dirigente de la Minga indígena, la cual ha sido amenazada en múltiples ocasiones y en su nombre al país entero, a nombre del Estado colombiano, por este nuevo hecho de agresión, irrespeto y vulneración de los derechos fundamentales a la vida y la soberanía de los pueblos indígenas y del orden constitucional, en cabeza de las tropas del Ejército Nacional, bajo su mando.

Solicitamos garantías a todo el movimiento indígena colombiano y el respeto a su autonomía. Así mismo, se solicita que los responsables de este hecho sean puestos en manos de la justicia ordinaria.

Es necesario que el Presidente Uribe defina cuál es la política en torno al movimiento indígena colombiano, cuando lo único que reciben estas comunidades son agresiones, persecución y no atención a las demandas de estas comunidades.

De la misma manera, el Presidente de la República debe comprometerse públicamente a cesar la represión y la campaña de persecución en contra del movimiento indígena del departamento del Cauca y del país.

Firmado,

Alexánder López Maya,

Presidente Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio.

Palabras del honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio:

Gracias señor Presidente, he querido hacer uso de la palabra para manifestar 3 puntos muy concretos señor Presidente, el primero para decir en esta Plenaria y ante los colombianos que los pueblos indígenas, sus autoridades, la diversidad cultural existente en este país y que constitucionalmente, el Estado está obligado a protegerla hoy aun más en estos tiempos de navidad o de recogimiento, los pueblos indígenas en sus procesos de lucha y de reivindicación de sus derechos, permanecen en luto, no podemos despedir entonces este año con alegría sino al contrario, con tristeza, con repudio como lo dice el comunicado del CRIC, que esta mañana hemos recibido. Denunciamos con ira y dolor el atentado criminal cometido por el Ejército colombiano, contra el vehículo de la camioneta, de la Consejera Mayor del CRIC, Aída Quilcué que deja como víctima mortal a su compañero Edwin Legarda.

Qué tristeza señor Presidente que la seguridad democrática en este país señor Ministro del Interior y sobre todo en estos tiempos, le estén disparando a los pueblos indios, le estén disparando a sus procesos de reivindicación, de sus justas luchas milenarias y ancestrales. Yo creo que la Colonia no ha terminado, la esclavización no ha terminado, en tiempos modernos o decir de desarrollo hoy los pueblos indígenas y sus territorios están convertidos en laboratorios del conflicto, sus territorios convertidos en el cruce de fuego, para acallar las voces de dirigentes que simplemente reclaman la vida, la dignidad, la cultura, pero si revisamos señor Presidente y señor Ministro las últimas estadísticas, muchos titulares de la prensa a nivel nacional y a nivel regional dicen: Por error del Ejército muere un indígena, por error del Ejército hace

unos meses también murieron 2 indígenas en el Resguardo de Cumbal, que custodiando el territorio los confundieron y entonces les han quitado la vida. Luego de unos meses con los mismos argumentos y con el mismo decir que por error se ha equivocado la Fuerza Pública en el Resguardo de Guachaves en Nariño, mueren también 2 indígenas, y qué decir del pueblo Awa en el departamento de Nariño cuando cada día están muriendo pueblos indios, pero que a lo mejor algunos no denuncian; porque inmediatamente van las represalias e inmediatamente van las intimidaciones.

Entonces la pregunta que nosotros nos hacemos es en qué seguridad democrática estamos nosotros en este Estado Social de Derecho, cuando a los pueblos que piden justicia, respeto a sus derechos constitucionales, legales, sus tradiciones y costumbres hoy nos disparan, señor Presidente eso nos enluta y este año de 2008 no lo podemos despedir con alegría sino con tristeza; porque están cayendo hermanos y nuestra sangre y nuestra madre tierra se está empañando de sangre, la colonia no ha terminado, el genocidio, el lenocinio continúa, la guerra sigue en nuestros territorios, los espacios de diálogo se cierran, titular entonces de estos pueblos indígenas en vías de extinción.

Señor Presidente con los comunicados que seguramente están rodando a nivel de Colombia y a nivel del mundo; porque no se están respetando las garantías y los derechos de los pueblos indígenas, yo le solicito de manera muy especial y muy formal pronunciamientos urgentes e inmediatos y que la justicia recaiga con todo el peso de la ley, no queremos más impunidad y sobre todo de la Fuerza Pública, queremos es que se diga la verdad pero ya, queremos resultados inmediatos para que se condenen a los responsables de estos crímenes.

Por otra parte señor Presidente, nosotros fuimos delegados en la semana anterior a una reunión, donde nos hemos congregado Parlamentarios Indígenas de América, y nos hemos reunido indígenas que están así como nosotros, en los diferentes congresos de Bolivia, de Perú, de Ecuador, de Venezuela, de Colombia, de Guatemala, de Nicaragua y de México, para incidir en instancias internacionales, sobre la manera cómo los Estados vienen vulnerando los derechos de los pueblos indígenas, debo anunciar entonces que todos estos casos, los vamos a poner también en el marco de este Parlamento indígena de América, que se acabó de reestructurar, ahora en esta sesión en México, y nosotros hemos quedado con responsabilidad de llevar los asuntos de la Secretaría Técnica, para que este Parlamento funcione, se han hecho unos pronunciamientos de violación de los Derechos Humanos, de la violación de los Derechos Territoriales, lingüísticos, lo que emana la vida, la cultura, la identidad y el territorio. Pero más que eso señor Presidente, voy a dejar un comunicado donde a este Gobierno también se exhorta que adopte la declaración de los Derechos de los pueblos indígenas, más de 140 países lo han hecho y qué vergüenza que este país no lo haga, y al contrario, hoy registrar una noticia de que atentan contra la vida de la Consejera Mayor del CRIC, y asesinan a su compañero.

Qué vergüenza de país con los pueblos indígenas, cuando no se está respetando los derechos, que el común y el consenso de la mayoría de los colombianos en el 91, acordaron para proteger la diversidad étnica y cultural del país. Dejo entonces un pronunciamiento del Parlamento Indígena de América, que esboza problemáticas a nivel de Latinoamérica, sobre puntos muy concretos, Derechos Humanos, violación del Territorio, autonomía y sobre todo el derecho a la vida, a la libre expresión, a la movilización, a la manifestación política, pero no, y rechaza desde ya, la criminalización. Señor Presidente, entonces dejo ese pronunciamiento del parlamento indígena, pero así mismo, dejo mi voz de protesta y mi constancia de rechazo sobre lo sucedido con el compañero del CRIC, y es más, pedimos de manera urgente

que este Congreso señor Presidente, debe pronunciarse señor Ministro para que dentro de algunas horas cuando mucho, nos diga, qué es y cuáles son las garantías contra pueblos indígenas y con pueblos indígenas en Colombia, justicia, reparación, garantías, cumplimiento de la Constitución Política, para proteger la diversidad étnica y cultural de este país. Gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

A usted Senador Estacio y le hemos dicho que el Congreso va a asumir el papel.

Al finalizar su intervención, el honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio radica por Secretaría los siguientes documentos, como constancia:

Parlamento Indígena de América PRONUNCIAMIENTO DEL PARLAMENTO INDIGENA DE AMERICA - MEXICO- TENOCHTITLAN

(Palacio Legislativo de San Lázaro, México 10 diciembre del 2008)

Invocando a los guardianes de los cuatro vientos, al padre sol y a la madre tierra, los espíritus y la sabiduría de la palabra mayor, los sabios y ancianos de conocimiento de los tiempos de antes y de adelante e inspirados en los valores y principios fundamentales de nuestras culturas originarias de Abya yala - Ixachilan; los Parlamentarios Indígenas reunidos en el marco de la sesión ordinaria del Parlamento Indígena de América, celebrada en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de México los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2008 y teniendo presente como marco las voces y cantos de nuestros niños, que vinieron de lejos, desde sus montañas del Territorio Náhuatl de Cuetzalan, Puebla, para fortalecernos en el inicio de este trabajo y continuar el compromiso que tenemos con nuestras futuras generaciones.

Compartiendo la alegría, nuestros sueños y esperanzas por alcanzar un mundo de vida y bienestar para nuestros pueblos, con paz verdadera como resultado de la justicia y equidad, y hermanados en el espíritu indomable de lucha de nuestros pueblos, expresamos nuestras demandas y compromisos como parlamentarios indígenas de América, acompañados de líderes indígenas con las voces de todos los pueblos de México.

Reconociendo los avances en los procesos de cambios políticos, económicos y sociales que se vienen dando en los países del continente americano, en los cuales los pueblos indígenas somos sujetos activos, envueltos con nuestras propias personalidades, derechos e intereses, destacando el proceso de ALBA y otros procesos de integración regional, como instrumentos de lucha y defensa de los pueblos americanos para alcanzar su independencia definitiva y avanzar en su proceso de desarrollo integral.

Reconocemos y agradecemos el apoyo Incondicional brindado por la junta de coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de México para la celebración de este importante evento, emite la siguiente;

DECLARACION:

El Parlamento Indígena de América no dará marcha atrás en la reivindicación social, cultural, espiritual, territorial y política de nuestros pueblos.

Rechazamos el proceso de imposición e invasión y despojo sistemático caracterizado por el genocidio, etnocidio, ecocidio y explotación y saqueo de nuestros elementos constitutivos de nuestra madre tierra y de la existencia.

Somos pueblos libres e iguales a los demás pueblos, reiteramos que nuestra aspiración fundamental es el ejercicio pleno del derecho a la libre determinación.

Reafirmamos nuestro compromiso para fortalecer la unidad de los Pueblos Indígenas de América y con ello consoli-

dar la fuerza política que impulse el desarrollo integral de los pueblos del Abya Yala - Ixachilan.

Trabajaremos por el desarrollo normativo de nuestros derechos, la justicia y la gobernabilidad de las nacionalidades indígenas con la participación activa de los pueblos originarios en el diseño y desarrollo de los Estados Interculturales.

Por lo anterior exhortamos y proponemos a los Estados Nacionales:

1. Comprometerse a armonizar sus sistemas normativos, políticas públicas y acciones afirmativas con los contenidos del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

2. Establecer como prioridad a corto plazo estrategias para garantizar la participación política y administrativa en los órganos de decisión.

3. Trabajar por el fortalecimiento de las estructuras sociales y políticas de los pueblos indígenas con el fin de eliminar la discriminación y desigualdades sociales.

4. Formular convenios y acuerdos con nuestros Pueblos Indígenas, para la preservación, conservación, restauración y administración de nuestros territorios sagrados.

5. Promover planes y programas que prioricen procesos de educación culturalmente pertinentes y de calidad garantizando la protección de sus lenguas, pedagogías y sistemas de transmisión de saberes y conocimientos tradicionales.

6. Impulsar normas legales y procesos educativos que propicien la interculturalidad en las sociedades nacionales.

7. El respeto al ejercicio de la libre determinación para el desarrollo de la propia educación de los pueblos indígenas.

8. Reconocer a los pueblos indígenas y sus autoridades como sujetos de derecho público con personalidad jurídica propia.

9. Garantizar el derecho a la consulta previa y la concertación bajo el principio del consentimiento libre, previo e informado y se creen mecanismos para su cumplimiento.

10. Se ratifiquen y adopten los acuerdos y tratados internacionales que garanticen los derechos de los pueblos indígenas.

11. Se prohíba la presencia de empresas transnacionales mineras en nuestros territorios indígenas sin consentimiento previo libre e informado, pues solo han contaminado y enfermado a nuestra Madre Tierra, y reparen los daños causados.

12. Reconociendo la importancia de la decisión del Gobierno del Ecuador de realizar una auditoría a la deuda pública, tanto interna como externa, recomendamos a los Estados Nacionales, que sigan ese ejemplo, con el fin de eliminar esa pesada carga fiscal, canalizando dichos recursos al desarrollo integral de los pueblos indígenas.

Demandamos ante los organismos multilaterales

1. Por la violación sistemática y reiterada de los derechos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas: Un observatorio de vigilancia permanente para que trabaje por la protección de la vida, la cultura y el territorio. Así mismo se integre mecanismos de vigilancia, seguimiento y cumplimiento en los estados nacionales.

2. La plena participación del Parlamento Indígena de América y los representantes indígenas en las acciones de diálogo y sesiones de trabajo de la OEA, la ONU el Foro Permanente para los pueblos indígenas y Parlamento Europeo entre otras instancias multilaterales.

3. Establecer mecanismos para implementar los planes y modelos de vida y desarrollo propio de los pueblos indígenas que combaten la agudización del empobrecimiento, la inseguridad alimentaria y desnutrición en territorios indígenas.

4. Se apoyen las actividades y Agenda del Parlamento Indígena de América para el alcance de los objetivos planteados.

5. Demandamos ante la Comunidad Internacional la reparación colectiva por los daños ocasionados a nuestros territorios y culturas, por la contaminación de nuestras aguas, saqueo de la biodiversidad, la bioprospección y biopiratería.

6. Demandamos el respeto y relanzamiento del protocolo de Kyoto, sobre el calentamiento Global de nuestra madre tierra.

Nuestros compromisos:

1. Impulsar ante nuestros Congresos Nacionales la armonización de los sistemas normativos, programas y políticas públicas con lo que establece el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

2. Constituirnos como gestores, voceros y promotores ante los Gobiernos de nuestros Estados y Congresos Nacionales para que se adopte y aplique el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas así como instaurar una comisión de seguimiento y vigilancia para su cumplimiento.

3. Generar espacios de diálogo, encuentro e intercambio de experiencias y procesos de trabajo legislativo.

4. Impulsar acciones de defensa de los derechos de nuestros pueblos ante organismos internacionales e instituciones multilaterales.

5. Legislar a favor de la madre tierra para la protección de sus elementos constitutivos.

Por todo lo anterior el Parlamento Indígena de América declara un estado de alerta social, territorial y cultural en nuestro continente, dispuesto a salvaguardar los derechos de los pueblos y a nuestra Madre Tierra.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los diez días del mes de diciembre del 2008.

PARLAMENTO INDIGENA DE AMERICA

El Presidente,

Dip. *José Poyo Cascante*,
Venezuela.

El Primer Vicepresidente,

Congr. *Hilaria Supa Huaman*,
Perú.

El Segundo Vicepresidente,

Dip. *Clemente Samines Chali*,
Guatemala.

El Primer Secretario,

Asam. *Pedro de la Cruz*,
Ecuador.

La Segunda Secretaria,

Sen. *Isabel Ortega Ventura*,
Bolivia.

El Tesorero,

Dip. *Wenceslao Herrera Coyac*,
México.

El Secretario Técnico,

Sen. *Ernesto Ramiro Estacio*,
Colombia.

Congresista Perú,

H. *Miró Ruiz*.

Congresista Perú,

H. *José Macedo*.

Congresista Perú,

H. *Gloria Ramos*.

Diputado México,

H. *Javier Martínez Vargaz*.

Diputado México,

H. *Jesús Antonio Guillén*.

Diputado México,
H. Juan López Cirón.
 Diputada Federal México,
H. Martha Cecilia Díaz Gordillo.
 Diputado Federal México,
H. Marcos Matías Alonso.
 Diputado Federal México,
H. Humberto W. Alonzo Razo.
 Diputado Federal México,
H. José Guadalupe Rivera Rivera.
 Diputado México,
H. Sabino Bautista Concepción.
 Diputado México,
H. Sacarías Neyoy Yocupicchio.

RESOLUCION

Los parlamentarios indígenas de América, reunidos en la ciudad de México, D. F. de los Estados Unidos Mexicanos, en el marco de la Sesión Ordinaria del Parlamento Indígena de América, que se desarrolló durante los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2008, y haciendo uso de las atribuciones establecidas en los Estatutos,

Considerando

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, aprobada el 13 de septiembre de 2007 por la Asamblea General de este organismo internacional, es el fruto de largos años de luchas llevadas a cabo por las dirigencias de los movimientos indígenas del continente y del mundo por el reconocimiento de sus derechos colectivos.

Considerando

Que esta Declaración que recoge las aspiraciones fundamentales de los pueblos indígenas del mundo, es un instrumento jurídico internacional de avanzada que supera la mayoría de las legislaciones nacionales referida al derecho indígena.

Considerando

Que, los pueblos indígenas de Colombia viven en un constante estado de inseguridad, desplazamientos internos y violación de sus derechos fundamentales.

Resuelven

Instar al Gobierno colombiano:

Primero. Para que adopte en el ordenamiento jurídico nacional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Segundo. Para que establezca escenarios propicios para el diálogo y el entendimiento en la construcción de políticas públicas y la protección de los pueblos indígenas, en el marco de la Constitución Política de Colombia y los tratados internacionales.

Tercero. Así mismo para que establezca acciones y estrategias encaminadas al fortalecimiento de los planes de vida de los pueblos indígenas, de sus culturas y territorios.

Cuarto. Para que cese la impunidad, se haga justicia y se repare los daños causados a los pueblos indígenas a raíz de los desplazamientos, fuegos cruzados y violación sistemática de los derechos fundamentales y colectivos de los cuales son víctimas permanentemente.

Es firmada a los diez días del mes de diciembre de dos mil ocho años, en la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

El Presidente,

Dip. José Poyo Cascante,
 Venezuela.

El Primer Vicepresidente,
 Congr. Hilaria Supa Huaman,
 Perú.
 El Segundo Vicepresidente,
 Dip. Clemente Samines Chali,
 Guatemala.
 El Primer Secretario,
 Asam. Pedro de la Cruz,
 Ecuador.
 La Segunda Secretaria,
 Sen. Isabel Ortega Ventura,
 Bolivia.
 El Tesorero,
 Dip. Wenceslao Herrera Coyac,
 México.
 El Secretario Técnico,
 Sen. Ernesto Ramiro Estacio,
 Colombia.
 Guatemala,
 H. Pedro Churunel Quisquina.
 Senador Bolivia,
 H. Lino Villca Delgado.
 Congresista Perú,
 H. María Sumire.
 Diputado Venezuela,
 H. Luis Enrique González.
 Legisladora Venezuela,
 H. Maribel Caguana.
 Legislador Venezuela,
 H. Daniel Guevara.
 Senador Bolivia,
 H. Bladimir Colqui.
 Senador Bolivia,
 H. Leonardo Chacalluca.
 Diputada Guatemala,
 H. Rosa Elvira Zapeta.
 Diputado Guatemala,
 H. Julio Felipe Tzul.
 Asambleista Ecuador,
 H. Carlos Pilamunga.
 Diputado Nicaragua,
 H. Brooklyn Rivera.
 Congresista Perú,
 H. Miró Ruiz.
 Congresista Perú,
 H. José Macedo.
 Congresista Perú,
 H. Gloria Ramos.
 Diputado México,
 H. Javier Martínez Vargaz.
 Diputado México,
 H. Jesús Antonio Guillén.
 Diputado México,
 H. Juan López Cirón.
 Diputada Federal México,
 H. Martha Cecilia Díaz Gordillo.
 Diputado Federal México,
 H. Marcos Matías Alonso.

Diputado Federal México,

H. Humberto W. Alonzo Razo.

Diputado Federal México,

H. José Guadalupe Rivera Rivera.

Diputado México,

H. Sabino Bautista Concepción.

Diputado México,

H. Sacarías Neyoy Yocupiccio.

MOCION DE SOLIDARIDAD CON BOLIVIA

Los participantes, integrantes del Parlamento Indígena de América, reunidos en México, en el Palacio Legislativo de la República de México, del 8 al 10 de diciembre de 2008, hemos analizado la situación de los pueblos indígenas de América, y particularmente estamos atentos a la situación del hermano país de Bolivia, cuyo Presidente Evo Morales, es un representante de los pueblos indígenas de Bolivia.

Considerando:

Que el 25 de enero, el Gobierno constitucional del Presidente Evo Morales de Bolivia realizará el proceso de Referéndum para la aprobación de la nueva Constitución que recoge en su esencia, las demandas del pueblo y de los pueblos indígenas de Bolivia, donde se les restituye derechos, se refuerza su identidad mediante la oficialización de los diversos idiomas originarios, se incorporan artículos relacionados a la propiedad de la tierra, al cuidado del medio ambiente, al derecho a la educación, entre otros.

Que el nuevo proceso que se propicia en Bolivia, ha motivado reacciones contrarias de fuerzas que no quieren el cambio, ni la restitución de derechos de los pueblos indígenas, arrasados por los conquistadores españoles desde hace más de 516 años.

Que Bolivia en su proceso de cambios, ha sufrido el ataque y la agresión de grupos desestabilizadores que no quieren la democracia ni el estado de derecho y por qué no decirlo fuerzas racistas y discriminadoras.

Que el Gobierno de Bolivia afronta una serie de dificultades para avanzar en las metas que trazadas para lograr profundas transformaciones y mejor calidad de vida para su pueblo, con políticas públicas que permitan tanto el uso y el cuidado del agua como derecho humano, el acceso a la vivienda, una agricultura orgánica y sustentable y sobre todo con políticas tendientes a resistir los impactos del cambio climático. Pero cualquier transformación conlleva muchos sacrificios, los que tú afrontas son verdaderamente duros, con una oposición repleta de intereses económicos.

Que los indígenas de América y el mundo, tenemos nuestros ojos puestos en Bolivia y lo que su Gobierno viene realizando en todos los frentes de la vida particularmente en el que recupera la cultura e identidad indígena, la sabiduría ancestral, el idioma materno, incluyendo la tecnología en la cual se inspira la del siglo XXI y otros.

Por ello los parlamentarios participantes en el Parlamento Indígena de América, acuerdan:

1º. Saludar y respaldar decididamente el Referéndum que realizará el Gobierno de Bolivia para la aprobación de su nueva Constitución, el 25 de enero de 2008.

2º. Instar a los actores sociales y políticos de Bolivia para que el proceso se desarrolle con las garantías de paz y seguridad, donde la expresión de la voluntad del pueblo sea respetada, garantizando la defensa de la democracia, la gobernabilidad y el estado de derecho.

3º Declarar al Parlamento Indígena de América en estado de Sesión permanente, hasta que culmine el proceso de referéndum de Bolivia y en apoyo, para lo cual enviará una delegación representante en solidaria y observadora del pro-

ceso, para que el mismo se desarrolle en condiciones de paz y tranquilidad.



Atentado letal del Ejército contra el CRIC

[12/16/2008] [] [Autor: Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca]

Denunciamos con ira y dolor el atentado criminal cometido por el Ejército colombiano contra el vehículo de la Consejera Mayor Aída Quilcué, que deja como víctima mortal a su compañero Edwin Legarda.

Hemos sido informados por fuentes directas que alrededor de las 4 de la mañana de hoy 16 de diciembre el vehículo de la Consejera Mayor del CRIC en el que iban su compañero Edwin Legarda con una misión médica fue rafagueada por hombres del Ejército Nacional cuando iba pasando por la finca San Miguel de propiedad del señor Bolívar Manquillo, en la vereda Gabriel López del municipio de Totoró. En esta finca hay presencia permanente de tropas del Ejército Nacional.

Este atentado dejó como resultado las heridas letales a Edwin Legarda. Edwin fue trasladado de inmediato al hospital San José de Popayán con un impacto de bala en el tórax dos más en los miembros inferiores. Infortunadamente nos informan desde Popayán que el compañero Edwin acaba de fallecer.

El vehículo de la Consejera se encuentra en Totoró y registra 17 impactos de bala a lado y lado y dos de los impactos en la parte de adelante, lo que refleja la brutalidad de la acción militar.

Según lo aseveran testigos de los hechos no había retén en la vía ni se dio la orden de alto por parte de las tropas.

El Comandante de la Tercera División del Ejército, Justo Eliseo Peña, reconoció a la W que según informes preliminares en el sitio de los hechos se encontraban soldados campesinos que dispararon cuando se desobedeció la orden de parar. De todos modos, el General Peña lamenta los hechos y dice que se iniciarán las investigaciones pertinentes, reconociendo que aún si se hubiera desobedecido la orden de detenerse la reacción de disparar como se hizo no es apropiada ni corresponde con los protocolos y normas.

Manifestamos nuestro más sentido pésame a la Consejera Mayor Aída Quilcué. La rodeamos de afecto y solidaridad y le ofrecemos lo que esté a nuestro alcance en estos momentos de dolor intenso. A la familia y amistades de Edwin, van nuestras condolencias. A toda la familia del CRIC, una voz de aliento solidaria y sentida. Un llamado reiterado a la unidad para continuar por el sendero de construir en Minga un país diferente, en el que cese por fin el terror y la guerra. Como siempre reiteramos la posición de nuestros mandatos, rechazamos las balas, el terror y la guerra vengan de donde vengan. La impunidad no puede permitirse en esta dolorosa situación. Esta es una guerra contra los pueblos, contra el movimiento indígena por nuestra posición de dignidad contra la Minga Social y Comunitaria, contra el derecho de construir desde los pueblos un país sin dueños y en paz. Exi-

gimos que salgan de nuestros territorios y que nos dejen en paz.

Hoy 16 de diciembre de 2008, se conmemora el 17 aniversario de la masacre de 20 comuneros y comuneras en El Nilo, por parte de paramilitares, fuerza pública, narcotraficantes y terratenientes. Condenado el Estado colombiano por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aún no cumple el Estado con sus obligaciones frente a esta masacre, nos señala, pone precio sobre nuestras cabezas, nos acusa de terroristas por liberar la Madre Tierra y comete otra acción de muerte. Desde el dolor y la rabia reiteramos el compromiso con la vida y con la dignidad y, convocamos la solidaridad nacional e internacional para que nos apoyen al exigir que salgan todos los actores armados y sus cómplices de nuestros territorios.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos.

Palabras de la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos, quien deja una constancia:

Gracias señor Presidente, indudablemente los hechos que se han venido hoy denunciando sobre las comunidades indígenas, en este país, son de una profunda gravedad. Yo pienso señor Ministro que es necesario, no solamente hoy rechazar este asesinato más, sino que es necesario que aquí se nos diga públicamente que no va a quedar en la impunidad, y que de igual manera como el Gobierno en cabeza del Presidente, salió de manera tan emotiva, tan impulsiva, a estigmatizar las marchas indígenas, a decir que los indígenas estaban siendo presa o eran foco de grupos ilegales al margen de la ley, yo pienso que hoy con esa misma emoción, con ese mismo impulso, con esa misma celeridad, el Gobierno Nacional no solamente debe salir a rechazar, sino a darles garantías a los dirigentes de la minga, y quiero decirle señor Ministro que las 6 personas que dirigieron la minga, que son todos Consejeros mayores, en cabeza desde luego de la compañera Aída Quilcué, Consejera Mayor del CRIC del Cauca, y quien estuvo en compañía de Feliciano Valencia, de Daniel Piñacué, de Darío Tote y de Luis Acosta, en la Coordinación que les hicieran sus comunidades, hoy para ellos hay que reforzar su protección, no podemos seguir simplemente denunciando y que en la práctica los hechos se sigan sucediendo.

Yo le pido aquí públicamente señor Ministro, para que estos dirigentes, en particular que tuvimos la oportunidad de conocer aquí en esta plenaria del Senado, la Senadora Yolanda, la Senadora Cecilia López, saben que en el Foro Internacional para las Américas del FIPA y del mismo señor Presidente, tuvimos aquí la presencia de estos dirigentes indígenas que estaban al frente de la minga y que la Consejera Mayor Hilda Quilcué tuvo y llevó el uso de la palabra y allí ella le decía a todos los Parlamentarios de América que estaban en este Foro, la persecución, el hostigamiento, las amenazas y la estigmatización de que venían siendo objeto, y nos presentó públicamente sus temores, de que ella estuviese siendo perseguida y posiblemente asesinada.

Por eso me parece que hoy aquí una de las conclusiones señor Presidente, debe ser que esta comisión que estamos proponiendo que se arme tenga como un objetivo concreto reunirse en el espacio del CREP y con el Ministerio del Interior, para garantizar que efectivamente tengan, no solamente las medidas cautelares, sino las medidas de protección que le garanticen la vida a ellas como tal.

Y lo segundo señor Presidente. Es que yo quiero leer la constancia que frente a este hecho hemos venido, he elaborado fundamentalmente, y es que no podemos quedarnos callados, con los hechos que ocurrieron hoy hacia las 4 de la mañana, donde fue asesinado por el Ejército, esto no fue una cosa espontánea, yo quiero decirle al Senador Estacio

y al Senador Piñacué, que si algo ustedes nos han enseñado aquí, y hemos visto de sus denuncias, ha sido la realidad de las mismas, pero sobre todo la argumentación sobre la vida de los hechos de lo que allí ha ocurrido, pues hoy también tenemos en las declaraciones que ellos han hecho, de que efectivamente fue a través del Ejército, como se le hicieron 17 impactos al vehículo del CRIC y en el cual estaba Edwin Legarda esposo de Hilda Quilcué y quien hoy ya, pues después de estos hechos ha perdido su vida. Es importante decir que los voceros del Ejército han dicho que el hecho se presentó, porque los soldados dispararon contra el vehículo en vista de que no fue atendida una orden de pare en un retén militar, lo que denuncian los indígenas es que no había retén militar.

Además uno lo que siente es que este es un pretexto como ha ocurrido ya en otras ocasiones, pero suponiéndose que esto fuera verdad, la pregunta es, en Colombia existe la pena de muerte, para quienes no acaten las órdenes de pare en un retén militar, yo pienso que aquí nosotros tenemos que decir qué es lo que está pasando, en estos retenes que supuestamente tienen que dar es para la seguridad de la gente, este crimen atroz se suma a las ejecuciones extrajudiciales, de los cuales todos los días aparecen nuevas evidencias, que comprueban el proceso de descomposición que hay en las Fuerzas Militares, y esto hay que decirlo que como producto de la seguridad democrática y sobre todo con el afán de presentar resultados, aquí se está considerando como enemigo interno, a todos los miembros de población civil, y a los indígenas en particular en esta zona donde son ampliamente mayoritaria.

Los indígenas constituyen uno de los sectores más afectados por la guerra sucia y la represión del Estado, en las recientes movilizaciones de la huelga indígena, de la minga, fueron brutalmente maltratados por el Esmad y 3 de sus miembros resultaron muertos, además las organizaciones indígenas han denunciado que hay más de 30 amenazados, y que 6 dirigentes de la minga tienen orden de captura. De manera que de lo que se trata es de una campaña de persecución contra ellos, porque claramente el Gobierno no perdona las luchas que vienen adelantando. Como una medida de precaución, los indígenas han rodeado la unidad militar autora del asesinato, para garantizar que la escena del crimen no vaya a ser alterada y la respuesta oficial ha sido de la que este acto es ilegal, cuando de lo que se trata es de asegurar es que el crimen no vaya a quedar en la impunidad.

Finalmente entonces señor Presidente, quiero reiterar la necesidad, primero, no solamente de que el Gobierno condene, sino que garantice todos los instrumentos necesarios y los procedimientos para que los 6 directivos de la minga, no les vaya a ocurrir lo mismo. Lo segundo, para que esta comisión sirva de instrumento para que de aquí a que el Congreso reanude sus sesiones podamos estar acompañando el 21 de enero, señor Presidente, va a ser la evaluación de la minga y van a tener ellos una reunión, me parece muy importante que la comisión que este aquí pueda participar en ello, pero sobre todo, que no haya impunidad y que los autores sean ejemplarmente castigados y que sirva una vez más para que las Fuerzas Armadas de Colombia, se depuren y haya un cambio en la doctrina que hasta hoy los viene acompañando. Muchas gracias señor Presidente.

CONSTANCIA

CONDENAMOS EL ASESINATO DE EDWIN LEGARDA POR EL EJERCITO

Hacia las 4 de la mañana del día de hoy fue asesinado por el Ejército Edwin Legarda, esposo de la dirigente indígena del Cauca, Aída Quilcué, cuando se trasladaba en un vehículo entre los municipios de Inzá y Totoró. Voceros del Ejército han dicho que el hecho se presentó porque los soldados dispararon contra el vehículo en vista de que no fue atendida una orden de pare en un retén militar.

Se trata de un pretexto mentiroso, como ha ocurrido en otras ocasiones, pero aun suponiendo que fuera verdad, cabe una pregunta: ¿en Colombia existe la pena de muerte para quienes no acaten las órdenes de pare en los retenes militares?

Este crimen atroz se suma a los “falsos positivos”, de los cuales todos los días aparecen nuevas evidencias que comprueban el proceso de descomposición que hay en las Fuerzas Militares como producto de la “seguridad democrática” y del afán de presentar resultados, así sea a costa de los peores crímenes.

Los indígenas constituyen uno de los sectores más afectados por la guerra sucia y la represión del Estado. En las recientes movilizaciones de la huelga indígena fueron brutalmente maltratados por el Esmad, y tres de sus miembros resultaron muertos.

Además, las organizaciones indígenas han denunciado que hay más de 30 amenazados y que 6 dirigentes de la Minga tienen orden de captura, de manera que de lo que se trata es de una campaña de persecución contra ellos, porque el Gobierno no les perdona las luchas que vienen adelantando.

Como una medida de precaución, los indígenas han rodeado la unidad militar autora del asesinato, para garantizar que la escena del crimen no vaya a ser alterada, y la respuesta oficial ha sido la de que este acto es ilegal, cuando de lo que se trata es de asegurar que el crimen no vaya a quedar en la impunidad.

Condenamos indignados el asesinato de Edwin Legarda, les hacemos llegar nuestros más sinceros sentimientos de solidaridad al Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, a la compañera Aída Quilcué, Consejera Mayor del CRIC y a su familia, y reafirmamos nuestro compromiso con la Minga indígena y con las luchas de nuestros pueblos ancestrales por la tierra, la vida, la libertad y la dignidad, esperamos que este crimen, como tantos otros, no queden en la impunidad y que sus autores sean ejemplarmente castigados.

Gloria Inés Ramírez Ríos,

Senadora de la República por el PDA.

Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 2008

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Vélez García.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Vélez García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Vélez García:

Gracias señor Presidente. Primero en nombre de la Bancada de Cambio Radical una solidaridad con la Comunidad Indígena de Colombia, por esta situación tan grave que ocurrió hoy en las horas de la madrugada en el departamento del Cauca y que definitivamente pues, como colombianos tenemos que lamentarlo. En segundo estoy seguro que el Gobierno Nacional, encabezado aquí por el Ministro Fabio Valencia, le va a dar la cara al país sobre esta situación, porque ha sido política del mismo Gobierno darle la cara a este tipo de problemáticas, situación que es muy difícil y que estoy de acuerdo con los Senadores que hablaron antes de que haya hecho uso de la palabra, de que a esto no se le puede dar mucho tiempo y que tiene que haber una investigación urgente para evitar cualquier, que la investigación se salga del contexto que debe ser.

Igualmente si se diera una responsabilidad, tiene que ser una responsabilidad individual, lo que sí no podemos aceptar aquí nosotros es que esto se vaya a convertir en una política del Gobierno Nacional y una política de Estado, estamos absolutamente seguros de que no es y que una vez tengamos el resultado de esa investigación señor Ministro, se dé aquí también un mensaje al Congreso, para que no quede ninguna duda, porque ha sido claro el Presidente Uribe y eso lo ha demostrado con lo que ha pasado últimamente con el Ejército

de Colombia, con el tema de los falsos positivos en el cual estamos en esta Comisión, que lo primero que es política del Estado es el respeto a los Derechos Humanos y estamos seguros de que eso va a continuar siendo así, que vuelvo y reitero por parte de Cambio Radical, una solidaridad con el pueblo indígena de Colombia. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Gracias señor Presidente. Quiero expresar mi solidaridad más sincera al Senador Piñacué y al Senador Eustacio, y por supuesto al pueblo y a los pueblos indígenas del departamento del Cauca. Como lo expresaba el Senador Piñacué, es un hecho muy desafortunado lo que ha sucedido hoy, señor Ministro del Interior, el respeto a los Derechos Humanos debe ser sagrado, si el Estado colombiano, si el Gobierno colombiano, si las gentes de bien pedimos respeto a los Derechos Humanos, especialmente a los grupos subversivos, pues el Estado colombiano y el Gobierno colombiano deben ser los primeros en tutelar esos Derechos Humanos, en cuidarlos, en preservar la vida de nuestros compatriotas, sin importar por supuesto ni credo, ni religión, ni partido político, ni ideología, ni etnia, siento mucho lo que ha sucedido y mucho más que haya sido en mi departamento, en el departamento del Cauca, un departamento tan azotado, tan asolado por la violencia, creo que es un final muy lamentable y muy triste que empañe de cierta manera la acción de las Fuerzas Militares.

Aquí hay una solicitud sentida de todos los Senadores, señor Ministro del Interior, el país quiere una explicación sobre el tema, yo creo que hay que dárselo, con toda honestidad, con toda transparencia, haciendo honor a la verdad de los hechos, si las fuerzas del orden se equivocaron y se excedieron en su misión de control, pues hay que reconocerlo así y, por supuesto los culpables deben responsabilizarse de este hecho, y eso pues no exime las acciones legales que pueda impetrar la etnia indígena, o la señora Hilda Quilcué, una líder indígena muy importante, esposa del señor Edwin Legarda, la persona muerta hoy a manos de la Fuerza Pública.

De modo que muy lamentable lo que ha sucedido y esperamos que el Gobierno Nacional encabezado por el señor Presidente de la República, quien jamás ha querido tapar la acción, especialmente cuando hay errores de las Fuerzas Militares, actúen en consecuencia, le cuenten al país la verdad, si hay que pedir por supuesto excusas frente a la acción que ha sucedido, hay que hacerlo, y por supuesto eso no es suficiente, hay que tratar por todos los medios de reparar el daño y de preservar hacia el futuro, como lo dijo ahora la Senadora Gloria Inés, la seguridad de los grupos indígenas, que sin duda son parte muy importante de nuestra nacionalidad. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Palabras del honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Gracias señor Presidente, en primer lugar es para pedirle que como la Comisión de Conciliación de la Reforma Política, el señor Presidente del Senado, decidió definitivamente acabar, por lo menos en la decisión de primera instancia, de primera vuelta con los procesos de paz de 1989, tratando incluso de frenar en campaña a la Presidencia de la República, pues yo me tengo que declarar, como ya lo hice, o continuar en mi impedimento en ese tema, así que voy a dejar constancia de que cuando se inicie el punto de la conciliación, yo me retiro de la Plenaria del Senado, de paso sobre ese punto quiero y que quede escrito, votación nominal de la Plenaria

del Senado, para saber cuál es la actitud real de nuestra Plenaria, alrededor de un proceso que se hizo hace 20 años, que como retaliación se quiere cerrar, entiendo las razones del Presidente de la República para ello.

Quiero dirigirme exactamente es al tema en cuestión, nuestra Senadora Gloria Ramírez en cierta forma nos muestra que entre el discurso Presidencial, el del Presidente Álvaro Uribe Vélez, señalando a los indígenas de terrorista y la acción de algún soldado o de un grupo de soldados, o de militares, disparando sus fusiles, contra civiles desarmados indígenas en un vehículo, uno de los cuales está muerto, no hay una gran distancia, en realidad, lo que vuelve tan flexible el dedo de nuestros militares al disparar sobre personas civiles, miles de ellas ahora le llaman falsos positivos, como si no se tratara de seres humanos, casi las mismas palabras que usaban los paramilitares en Trujillo, cuando asesinando a centenares de ciudadanos les decían cilantros, los asesinados de Trujillo eran cilantros para ellos, una forma de quitarle la esencia humana al crimen, ahora aquí miles de jóvenes son falsos positivos, cilantros, asesinados por una política, en un crimen contra la humanidad cometido en el Ministerio de Juan Manuel Santos y del Presidente Álvaro Uribe Vélez.

Entre más aumentan las cifras de cilantros muertos, de falsos positivos muertos, es decir de seres humanos asesinados, más suben las encuestas, en cierta forma ese apoyo popular de un sector de la sociedad colombiana, a la muerte, a pensar que la muerte es lo que nos resuelve los problemas acuciantes que tenemos como sociedad, es lo que va haciendo que más y más fácilmente se disparen los fusiles, yo pienso que más que los soldados, que tan ligeramente apretaron los gatillos de sus fusiles, están las palabras del Presidente.

Esos soldados estaban viendo en los indígenas guerrilleros, en el rostro indígena, incluso aquí en un debate nos mostraron los rostros indígenas, qué tan parecidos a las FARC son, pues lo que estaban viendo eran guerrilleros de las FARC, sus dedos estaban obedeciendo con mucha facilidad a un prejuicio, si son indígenas son terroristas, por tanto hay que disparar y quién dijo esa frase, que los indígenas son terroristas, quién la hizo famosa, quién se la metió en el cerebro a esos pobres soldados, porque son pobres, fue el Presidente de la República. Y hay una aplauso de un sector de la sociedad colombiana hacia ese tipo de discursos que más mata y más mata y más mata en Colombia, ahora son miles de jóvenes, como son jóvenes pobres, como son jóvenes mendigos, con son jóvenes de barrios pobres, como indígenas, pues el aplauso no cesa y entonces siguen los muertos.

Señor Presidente, si nos quitáramos un poco esta venda mortal, esta tesis de que es la muerte la que nos resuelve los problemas, podríamos encontrar que detrás del conflicto indígena con el Gobierno no hay más que una palabra, tierra, los indígenas quieren 80 mil hectáreas en el valle geográfico del río Cauca, la tierra plana, que era de ellos, todo, el valle geográfico del río Cauca, pero ellos quieren 80 mil hectáreas, al norte del Cauca, el Gobierno no quiere entregar esa tierra, no quiere comprar esa tierra a sus actuales poseedores para entregársela a los indígenas.

Si uno mira los centenares de miles de damnificados del invierno, el Gobierno acaba de anunciar 800 mil millones de pesos para soportar los damnificados este año, pero el año entrante volverán a haber, y más y el otro más y más, no queremos comprender que lo que hay detrás de ese aparentemente azaroso hecho del invierno, no es más que nuestro país está sufriendo el calentamiento global, producido por las actividades humanas, y un arrinconamiento en áreas de alto riesgo de campesinos porque les han quitado la tierra, calentamiento global y colocación de millones de personas en sitios de alto riesgo al borde de los ríos, ciénagas, quebradas, barrios altos, etc., pues significa desastre natural y cada vez nos es más costoso como sociedad, pero detrás de ese hecho está otra palabra simple, tierra. Si miramos el tema

del paramilitarismo durante estos 4 años, sin ahondar más las extradiciones, la actitud del Gobierno para impedir que toda la verdad saliera y por tanto la posibilidad de reparar las víctimas, la Cámara de Representantes, la misma que está hundiendo el proceso de paz, con el Senado hoy, de hace 20 años, es la misma que decidió prorrogar y transformar la ley de víctimas, el proyecto de ley de víctimas en algo que no sirva para reparar las víctimas, qué es lo que repara las víctimas fundamentalmente, una palabra mágica, tierra.

Hoy oficiosamente si este Gobierno fuera responsable debería declarar al país, en su aspecto industrial recesión económica, -ya voy a terminar Presidente-, en recesión económica, hay una recesión industrial, eso implica pérdidas de empleo, posibilidades de que el año entrante la recesión sea de toda la economía, con más pérdida de empleo, gente que se queda sin ingresos, sin puestos, millones de familias, de personas en familias empobrecidas y cuando van al mercado ya sin ingresos, a ver si consiguen la alimentación encuentran que lo que más crece en los precios, es precisamente lo más necesario, los alimentos, carestía le decía mi mamá a ese fenómeno, cuando uno se pregunta qué hay detrás de este tema de que la gente pierde el empleo, pero encuentra cada vez más los alimentos caros en los mercados y las tiendas, hay una palabra mágica, tierra.

Todos estos problemas gravísimos que hoy afronta la sociedad colombiana desde los indígenas hasta el general de la sociedad, están articulados de una u otra manera a que en Colombia la tierra fértil se la quedó la mafia y que hay un aparato político y Estatal que le quiere mantener la posesión de las tierras a las mafias, por eso la reforma política no le quita las curules al paramilitarismo, pero sí hunde el proceso de paz que constituyeron pilar fundamental, y disculpen la redundancia la Constitución del 91, por eso hay que matar indígenas, por eso hay que lanzar groserías a los indígenas llamándolos guerrilleros, por eso hay que mostrar por la televisión la gente con el agua en el cuello, pero no decir cuáles son las causas para reparar eso, por eso hay que echarle la culpa de las pirámides a quienes colocaron las platas en las pirámides, pero no echarle la culpa a quien propició que las pirámides crecieran, por eso no se puede decir que hay recesión económica.

Finalizo señor Presidente diciéndole una cosa, si el tema es la tierra, sería clave como un escenario de reflexión navideña, que yo le propongo a los colombianos que me escuchan en este momento, que pensáramos si no sería mejor solución para la sociedad colombiana y sus problemas, en lugar de aplaudir la muerte, aplaudir que la tierra se le entregue a la sociedad colombiana, es más, le propondría al Ministro del Interior aquí presente, que es el responsable directo de estupefacientes, de la Dirección de Estupefacientes ante el Gobierno, la Dirección de Estupefacientes tiene dos millones de hectáreas fértiles, incautadas a narcotraficantes viejos, muchos de ellos ya muertos, todos en procesos de extinción de dominio, pero una muy pequeña cantidad realmente extinguida, es tierra que tiene el Estado en su poder incautada, dos millones de hectáreas fértiles.

Si esos dos millones de hectáreas fértiles produjeran alimentos, habrían 400 mil empleos nuevos en Colombia, habría la tierra que necesitan los indígenas, de sobra, habría un aumento de nuestra producción alimenticia al doble de la que hoy producimos y por tanto una caída del precio de los alimentos, es decir, podríamos simplemente colocando los dos millones de hectáreas que el Gobierno tiene en su poder, colocándola en arriendo a quienes quieran producir alimentos allí, campesinos, etc., pequeños y medianos empresarios, podríamos tener la mejor política para aguantar la recesión y la crisis económica que sobreviene y la tensión social que indudablemente sobreviene. Me gustaría preguntarle al Ministro del Interior, no sería más fácil en vez de insultar indígenas, para que finalmente, gatillos fáciles terminen matándolos,

funcionarios públicos del actual Gobierno, no sería más fácil que usted cogiera esos dos millones de hectáreas, que usted tiene bajo su control, en los estupefactantes, las colocara en arriendo, se las colocara en disposición a indígenas, a campesinos y empresarios colombianos, para producir alimentos y por ese camino en lugar de estar celebrando y aplaudiendo y lamentándonos algunos sobre las muertes, pudiéramos más bien dignificar la vida y esperar un año 2009, en donde los fusiles ya no mataran civiles y donde las leyes de Colombia ya no mataran ni la paz, ni a colombianos en toda la sociedad, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

Palabras del honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Gracias Presidente, lo mío es muy corto, desde las primeras horas de la mañana cuando se tuvo la noticia del incidente del departamento del Cauca, me encontré con nuestro querido compañero el Senador Piñacué y le manifesté mi condolencia, además porque conozco el origen de la persona que falleció. La familia Legarda a la cual él pertenece, fue la fundadora doctor Hernán de ese lindo corregimiento de Santa Leticia, que fue, entre comillas podría seguirse considerando, como una zona litigiosa entre su departamento y el nuestro.

Yo quiero lamentarlo de veras y pedirle señor Ministro, sé que usted lo está haciendo, una gran celeridad, en la investigación de este hecho lamentable que obviamente enluta, no solamente a los indígenas sino a todo el departamento del Cauca. No comparto mucho la posición de algunos colegas que aprovechan esto, para ser la arenga de tipo político, para zaherir, la política de seguridad democrática, y para hablar de algunas cosas que valdrían la pena sirvieran para un debate futuro. Tierras son las que se han repartido en el departamento del Cauca, y lamentable es señor Presidente y queridos colegas, que no produzcan como producían en otras épocas, pero eso no es para tratarlo aquí.

Simplemente quiero manifestar mi solidaridad y pedirle al señor Ministro del Interior, que rápidamente el país conozca qué fue lo que sucedió en las horas de la madrugada en el corregimiento de Gabriel López, municipio de Totoró, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia pregunta a la plenaria si se declara la sesión informal, para escuchar al delegado de la UNIC, señor Luis Torres y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Siendo las 1:55 p. m., la Presidencia declara la sesión informal, y concede el uso de la palabra al delegado de la UNIC, señor Luis Torres.

Palabras del delegado de la UNIC, señor Luis Torres.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el delegado de la UNIC, señor Luis Torres:

Gracias señor Presidente y honorables Senadores, de manera muy rápida yo quiero decir que los pueblos indígenas, como todos los movimientos sociales que asistieron a la MINGA, hoy estamos de luto, y nos sentimos amenazados, a lo largo de la historia de esa relación de los pueblos indígenas, con los no indígenas y básicamente con quien han representado el Estado, ha habido una relación que no siempre a sido de concordia, generalmente ha sido de negación de humillación y de querer eliminar la diferencia, es necesario recordar que a la llegada de los conquistadores lo primero que se hizo fue, bajo un presupuesto ideológico, justificar la guerra contra nuestro pueblo el asesinato, y posteriormente al principio del siglo pasado por algunos estadistas, se dijo que nosotros éramos el estorbo para la sociedad, para el desarrollo y que había, que éramos como un dolor de parto, y

que lo que había que hacer era integrarnos, por eso las Políticas de integración frente a las cuales se generaron la imposición de lengua, la imposición de cultura, y la reducción, la disolución de nuestros resguardos coloniales.

Luego encontramos la historia más reciente que uno de los conceptos que se están proyectando en la sociedad colombiana, contra los pueblos indígenas, es que nosotros somos enemigos del desarrollo, que nos oponemos al progreso, y al crecimiento económico, que nos oponemos, que somos terroristas, y si somos terroristas entonces se justifica la guerra y la eliminación de nuestros pueblos, por eso hoy entendemos, se lo decía yo al señor Ministro en el debate, que por eso en parte entendíamos que hoy haya más de 18 pueblos en riesgo de extinción, en lo que ha corrido en este Gobierno tengamos más de 1.200 indígenas asesinados por distintos grupos armados, con una alta responsabilidad de las fuerzas del Estado, y cuando el señor Ministro en el debate nos dijo frente a la pregunta, van a resolver el tema de los resguardos indígenas que no necesitan comprar, sino agilizar los trámites, dijo no es posible porque estamos en el limbo jurídico, ¿quién es responsable?, el mismo Estado y el mismo Gobierno de esta situación, pero también entendemos que se haya dicho no podemos asumir la declaración de los Derechos Indígenas en las Naciones Unidas, mientras la sociedad avanza en la conciencia universal, en la progresividad de los Derechos, en el reconocimiento de los pueblos, Colombia va hacia atrás.

Nosotros queremos señalar de manera muy rápida en nombre de la ONIC, de todo el movimiento indígena, y de la MINGA, que nosotros aquí lo que hemos hecho es denunciar los asesinatos de todas las partes en conflicto, lo que hemos hecho es reclamar territorio, como algo fundamental para nuestras vidas, para nuestra existencia, reclamar nuestros planes de vida, que se implemente que hayan los recursos, y hemos planteado una educación y salud diferente, nosotros hemos dicho que el plan de desarrollo tiene que consultarse que entre otras cosas señores del Congreso, fue declarado inconstitucional, en lo respectivo a lo indígena, y hasta ahora señores del Gobierno, no han hecho nada para mejorar esa situación.

Exigir respeto por los Derechos Humanos, eso no es un delito, también exigir mejores condiciones de vida para el pueblo colombiano, que se garantice la soberanía alimentaria, que se garanticen mejores condiciones laborales, que aquí las leyes no se sigan aprobando, para que después siga siendo declarada inconstitucional, en el caso indígena como ha ocurrido con la Ley Forestal, y que seguramente va a ocurrir con la Ley de Desarrollo Rural, con el Estatuto de Desarrollo Rural, nosotros también hemos reclamado señor Ministro, a este Gobierno la reubicación total de los indígenas y los campesinos de Tierra Adentro, para que no se tenga que vivir la situación que se está viviendo hoy, hemos venido exigiendo justicia para las víctimas; pero esto es un delito en Colombia, eso es lo que hace que se declare que nosotros seamos terroristas, y en la medida que aquí hayan terroristas hay que combatirlos y eliminarlos, y ahí caben muy bien los pretextos de la Fuerza Pública o de quien así actúe.

Por eso queremos rechazar y decir que no aceptamos lo que dijo el señor Presidente Uribe, que la vida se podía proteger de otras maneras y, no como nosotros lo exigíamos y que después las Cortes dijeran si se había violado los Derechos Humanos, esa no puede ser la Lógica en este país, exigimos que se investigue, que el señor Presidente salga a dar la cara y diga con claridad, cuál es la responsabilidad del Gobierno en esta situación. Nosotros queremos decir que los líderes indígenas del Cauca necesitan protección, pero protección real, concreta y así todos los líderes indígenas de los movimientos sociales responsabilizamos al Gobierno de esta grave situación que están viviendo los pueblos indígenas.

Siendo las 2:07 p. m., la Presidencia reanuda la sesión formal, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas

Palabras del honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias señor Presidente, yo entiendo perfectamente que los miembros de la Bancada del Polo Democrático Alternativo en uso de su derecho de hablar en este Recinto han expresado sus puntos de vista, en relación con este crimen atroz, que estamos analizando en el día de hoy, como consecuencia de la proposición presentada por los Senadores de esas comunidades; pero yo tengo la obligación, el deber como vocero que soy del Polo Democrático en esta Corporación de expresarle a las comunidades indígenas, mi solidaridad con esta situación y, a la vez el repudio de todo el pueblo colombiano por esta forma indiferente con que el Gobierno, el actual Gobierno ha tratado este problema, ya van más de 100 o más de 200 indígenas que han sido sacrificados, que han sido asesinados durante este Gobierno, y sin embargo, el Presidente no ha hecho absolutamente nada para impedir este genocidio, que se está realizando sobre las comunidades indígenas.

Yo quiero decirle al Congreso de la República, que posiblemente si la víctima fuera otra persona, un dirigente providente de la Política, de la Empresa, de la Economía, estaríamos aquí haciendo las lamentaciones, como siempre se acostumbra, pero se tiene el criterio de que porque es un indígena, que es un ser humano, que es una persona que tiene los mismos derechos consagrados en la Constitución Nacional, esa persona no merece la misma preocupación. Por eso señor Presidente, yo le quiero expresar a las comunidades indígenas nuestra solidaridad, al del Polo Democrático Alternativo, y a la vez solicitamos del Congreso de la República se apruebe esta proposición, como si sintieran una demostración al menos de la indignación que tenemos los Senadores, porque la Política de este Gobierno tolerante que ha permitido esa masacre indefinida de los dirigentes de las comunidades indígenas, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Interior y de Justicia, doctor Fabio Valencia Cossio.

Palabras del señor Ministro de Interior y de Justicia, doctor Fabio Valencia Cossio.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Interior y de Justicia, doctor Fabio Valencia Cossio:

Señor Presidente, honorables Senadores, yo quiero en nombre del Gobierno Nacional lamentar profundamente la muerte del líder indígena señor Legarda, esposo de la líder de la MINGA indígena, la consejera mayor Aída Quilcué, ocurrió en el día de hoy. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa ha sacado un comunicado lamentando los hechos, manifestando que ha enviado al General Peña, Comandante de la Tercera Brigada del Ejército, al lugar de los hechos, para establecer exactamente la forma como se sucedieron y ha pedido también a la Procuraduría General de la Nación, a la Fiscalía General, y a la Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que adelanten las investigaciones pertinentes, para establecer la veracidad de los mismos.

El Gobierno reitera que su Política es la de cero tolerancia a la violación de los Derechos Humanos, el respeto a los Derechos de la Ciudadanía, de la protesta legítima y que obviamente está a la espera del resultado de las investigaciones para poder dar al país y al mundo, la versión exacta de los hechos y el Gobierno le ha pedido muy especialmente a la Fiscalía, a la Procuraduría y a la Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que ellos verifiquen la forma en que sucedieron esos hechos y, que el Gobierno se atendrá a esas investigaciones, y procederá de conformidad

con la conclusión que saquen estas entidades, todas ellas independientes del Gobierno.

Lamentamos profundamente lo sucedido, y queremos manifestar al pueblo indígena, nuestro pesar, y también nuestro deseo de que podamos continuar con un diálogo constructivo, que permita abordar y solucionar muchos de los temas que han sido planteados por las comunidades indígenas, y que el Gobierno tiene todo el interés y toda la voluntad de ir superando. No quiero terminar señor Presidente sin antes dar una respuesta a la Propuesta que ha hecho el Senador Petro en el sentido de que las tierras que han sido incautadas al narcotráfico o al paramilitarismo, y que están hoy en manos del Estado, puedan ser destinadas a una redistribución de la tierras en el país, y a solucionar muchos problemas de sectores, que como el indígena o el campesino en este sentido tienen hoy en Colombia.

Yo quiero manifestar Senador Petro, que el Gobierno y el Ministerio ha tomado la decisión primero de dividir la función de la Dirección de Estupefacientes, está trasladando todos esos bienes incautados al narcotráfico y a los que se han incautado a través del proceso de Justicia y Paz, para que sea una entidad diferente especializada, una agencia logística completamente técnica en la materia, quien la administre y enajene, dichos bienes que muchos de ellos van a ser devueltos dentro del propósito del decreto que dictó el Gobierno, para la reparación de las víctimas, a las víctimas de la violencia en Colombia y muy especialmente a las víctimas del paramilitarismo. Sin embargo consciente de esa realidad, el Gobierno está mirando, cómo el producido de esos bienes, que no sean los que se van a devolver directamente a las víctimas puedan también ser destinados para programas sociales, para el combate al narcotráfico, desde la producción, el consumo, la distribución y también para luchar por la educación de nuestro país, precisamente en el orden de que nuestra juventud y nuestra niñez no siga cayendo en el consumo de las drogas que sigue aumentando de forma alarmante en Colombia.

De esa manera el Gobierno es consciente de la importancia que tienen esos bienes y de la utilización que se le debe dar a los mismos, y por esa razón hemos decidido que sea una agencia especial, obviamente oficial, y que va a quedar administrada por el Ministerio de Hacienda a través del CISA, quienes puedan administrar esos bienes, pero esa es la filosofía del Gobierno. Señor Presidente, el Gobierno entonces para volver al tema luctuoso de la muerte del líder Legarda indígena en el día de hoy, quiero manifestar que se atenderá a la verdad, que se atenderá a las investigaciones de los organismos como la Fiscalía, la Procuraduría y la Delegada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y que de acuerdo con esas investigaciones procederá a realizar y a tomar las decisiones que sean pertinentes, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Julio González Villa.

Palabras del honorable Senador Carlos Julio González Villa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Julio González Villa:

Señor Presidente, coordinados por usted desde la Presidencia del Senado la Bancada Parlamentaria Surcolombiana, se ha reunido y se ha convertido en Comité de Unidad Nacional Surcolombiano, en compañía de dirigentes, gobernadores, alcaldes, obispos, gremios del sur del país de los 5 departamentos que han sido mayoritariamente afectados por el tema de la captación masiva de dinero, por el tema de las pirámides, este es el otro drama humano que vive el país y sobre el que hay una gran angustia por parte de los colombianos una vez hoy entre en receso el Congreso de la República, sobre en dónde podrán expresar sus preocupaciones, sus angustias y de qué manera van a poder tener una verdadera interlocución con el Gobierno, sin ser minimizados he incluso

sin ser tratados como lo que han sido en algunos casos, con el adjetivo simplemente de ambiciosos, olvidándose que este es un fenómeno en donde muchos de ellos, miles de ellos, y hoy se habla de una cifra que no ha sido cuantificada entre 2 y 4 millones de colombianos se han convertido en víctimas de un modelo.

Por eso le presentaremos un documento al Presidente de la República, que queremos notificarle a los colegas Senadores, al pueblo colombiano y por supuesto al Ministro de Justicia que se encuentra acá, sobre la necesidad de pensar y es una propuesta en la prórroga de la vigencia del Estado de emergencia, concertando medidas que realmente mitigan, favorezcan y ayuden a conjurar una crisis económica, social, financiera y humana, que se está viviendo de manera indescriptible, indecible, y claramente dolorosa sobre todo en el sur del país. Así mismo la insistencia que aquí ya se ha hecho sobre la creación del fondo del salvamento de solidaridad, en donde entre otras cosas acudimos a la figura del 4 por 1.000, para solicitar un porcentaje de él, en la creación de este fondo y en la manera de fondearlo para la evolución de los recursos, y también el porcentaje de mayor valor, del precio de los combustibles líquidos dado el precio Internacional, y finalmente los remanentes que queden de la vigencia del año 2008, en las entidades Nacionales y Territoriales.

Son varias propuestas que tenemos que decírselas al país, que es bueno que las víctimas lo sepan, los afectados por este asunto, allá en el Huila señor Presidente nos están llamando permanentemente los ciudadanos, en el Putumayo, en el Caquetá, por supuesto que aquí se han pronunciado los nariñenses y los caucanos, para hablar de un asunto que está afectando poderosamente, la masiva posibilidad de entender con esperanza los vientos del 2009, y por eso queremos que las medidas sociales, que los programas sociales y financieros que se establezcan como medidas generales, sean elevados a documentos Conpes, para que existan alternativas de dar un criterio de responsabilidad sobre esto que hemos denominado una crisis humanitaria en el sur del país.

Queremos pedirle señor Presidente a usted, a la Mesa Directiva, no solamente con el reconocimiento a la Coordinación de una Bancada que ha cumplido propósito de desarrollo y de defensa de interés de regionales, que se dé la posibilidad de establecer oficial y formalmente por cuenta de la Mesa Directiva, una Comisión Accidental que permita hacerle de aquí hasta marzo un seguimiento al pliego de propuestas de lo que se ha denominado el Comité de Unidad Nacional Surcolombiano, al seguimiento de las respuestas del Gobierno concretas y puntuales, en la búsqueda de la devolución de los dineros y de las posibilidades de encontrar fórmulas creativas viables y legales, que permitan la devolución de estos dineros a las personas afectadas, a las víctimas de este asunto y que esta Comisión le rinda a este Congreso a esta Plenaria, el primer día de ingreso a las Sesiones de marzo, un pormenorizado informe de cuáles fueron las gestiones que se hicieron a favor y en defensa no de miles, si no ya de millones de colombianos, que están esperando una voz solidaria, una voz humana de sus Congresistas, de quienes los representamos no solo en la búsqueda, de la solución económica, sino también de la razones estructurales que son las razones sociales por las cuales invirtieron sus dineros en este tipo de negocios, y por las cuales creyeron en una alternativa.

No es gratuito el fenómeno de la pobreza, el desempleo y la informalidad de nuestros departamentos, no es gratuito el fenómeno de inversión y esas explicaciones que no son coyunturales, sino estructurales, también son el escenario para que el Congreso las acoja, las estudie y las proponga en los escenarios de solución, legislativa como también se propone el documento que entregaremos una vez nos sea confirmada la reunión con el Presidente de la República; pero aquí está el Ministro de Hacienda, aquí está el Ministro del Interior, aquí

están las autoridades nacionales que deben conocer que este asunto no termina hoy un 16 de diciembre, sino que de aquí hacia delante, vemos épocas grises, oscuras y difíciles para miles de familia y mucho más, en la ausencia del control Político que ejerce el Congreso de la República en nosotros como voz solidaria de nuestros ciudadanos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Palabras del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, en primer lugar para solidarizarnos con el luto que hoy viven las comunidades indígenas del Cauca, ante el asesinato de la dirigente de la ONIC. En segundo lugar Presidente para referirme al tema del salario mínimo, ayer se ha declarado fracasado el diálogo entre empresarios y trabajadores para llegar a un acuerdo sobre el salario mínimo legal en Colombia, en constancia pasada decíamos que para que los trabajadores que dependen del salario mínimo por lo menos llegaran al nivel de pobreza debería llegarse a un salario mínimo de quinientos sesenta y seis mil quinientos pesos, lo que implicaría aumentar al salario mínimo en un cuarenta y cuatro por ciento, los trabajadores solamente han ofertado un aumento del siete por ciento, que ante el fracaso de las negociaciones como suele decirse, el valor para la determinación del salario queda en el Gobierno. ¿Qué les espera a los trabajadores?

El Gobierno ha dicho que aumentar el salario ayudaría a aumentar la inflación, un argumento que suena muy raro porque justamente, la forma de devolver la capacidad de compra a los trabajadores y en consecuencia hacer frente a los altos precios es aumentando el salario mínimo, y en segundo lugar el Gobierno dice que no aumenta porque se afectarían las tasas de empleo, como si mayores salarios generaran mayores tasas de desempleo, lo cual no es cierto y aquí lo comprobamos en el Congreso, porque la Reforma Laboral que se hizo para generar empleo le quitó ingresos a los trabajadores, pero no generó ningún empleo. Así las cosas, me declaro muy escéptico de que el Gobierno se vaya a colocar del lado de los trabajadores, creo que una vez más este Gobierno procapitalista, se colocará al lado de los empresarios, y los trabajadores una vez más verán frustradas sus posibilidades de tener mejores salarios, sobre todo en el año 2009, que se prevé va a ser un año de altas tasas de desempleo, de altas tasas de inflación y en general de las altas tasas de insatisfacción de necesidades de los trabajadores, lo único positivo que veo para el año 2009, es que siga el desmoronamiento, es decir, que los colombianos sigan quitándose el velo frente a este Gobierno que había sido idolatrado por los colombianos y que pueda seguir siendo visto como un Gobierno en lugar de dar seguridad a la inmensa mayoría de los colombianos, está generando inseguridad, que en lugar de dar seguridad social, está generando altos grados de insatisfacción en los temas sociales.

Presidente, decir que me da mucha pena del espectáculo que tuvimos que ver ayer en el Congreso de la República, una vergüenza, para la democracia, ver aquí a toda la plana mayor del Ejecutivo Nacional, obligando a Senadores de la Bancada Uribista a que votaran en un determinado sentido, una Reforma Política insustancial, una reforma que genera impunidad frente a la influencia del narcoparamilitarismo en la composición de este Congreso, no deja de generar una vergüenza que me duele muchísimo, porque quisiera que este Congreso se comportara de manera autónoma.

Finalmente Presidente, decirle a muchos compañeros del Polo Democrático Alternativo, que hoy estamos sintiendo la muerte de un gran dirigente nuestro, de Giovanni Torres, un gran dirigente del departamento del Atlántico que falleció en

la madrugada del día de hoy, para su familia y para todos quienes pudimos estar con él disfrutando de la amistad, de su pensamiento socialista y de su lucha por los trabajadores, y por los pobres de este país, nuestra voz de solidaridad y de condolencia, para su familia especialmente nuestra voz de condolencia, estaremos mañana en la ciudad de Barranquilla en las exequias de este gran luchador colombiano, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, quien da lectura a la siguiente constancia:

CONSTANCIA DE LA BANCADA DEL PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE RESPALDO AL EX PRESIDENTE ANDRÉS PASTRANA ARANGO

El Partido Conservador Colombiano rechaza con énfasis y contundencia, y desestima por completo las insidiosas declaraciones entregadas desde Estados Unidos por Rodrigo Tovar Pupo, alias "Jorge 40", ex jefe paramilitar hoy extraditado en dicho país.

En 1998, el entonces candidato Andrés Pastrana Arango planteó al país una propuesta integral de paz con los grupos armados ilegales, y su tratamiento con los llamados grupos paramilitares fue inequívoco. En su discurso del Hotel Tequendama, del 8 de junio de dicho año, antes de los comicios de segunda vuelta, expresó con toda claridad que tendría *"mano dura con los paramilitares"*, aclaró que no tenían estatus político y planteó la necesidad de *"acallar sus armas, lo que tendrá que hacerse en un escenario distinto de la negociación de la paz con la guerrilla y como una responsabilidad exclusiva del Estado"*.

Si por algo se caracterizó la campana presidencial de Andrés Pastrana, fue por la transparencia de sus apoyos y de los recursos que a ella se aportaron. Estamos seguros de que ningún grupo de sus partidarios habló con los jefes paramilitares en pleno proceso electoral ni mucho menos contó con autorización de la campaña, y en tal sentido apoyamos al ex Presidente Pastrana, cuyo legado de honestidad y trabajo por Colombia no puede ser empañado por el dicho de un delincuente



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Palabras del honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, quien presenta una constancia:

En postrimerías de las sesiones que concluyeron en junio, este Congreso aprobó un Proyecto de ley de modificación a la Ley de Tránsito, la 769, ocurrió señor Presidente y honorables Senadores, que enseguida fui víctima de una campaña agresiva, hostil, quizás desprestigiante, persistente por parte de un periodista, que probablemente mal alimenta-

do en su fuente de información, pretendió hacerme ver, como el enemigo de los vendedores ambulantes, por el hecho de haber insertado y haber aprobado este Congreso una norma que pretendía generarle movilidad al tránsito en Colombia, y que era simplemente una restricción a conductores para que ejercieran ventas 200 metros a la redonda de los semáforos.

Enseguida señor Presidente, fui víctima de agresiones, debí acudir incluso al refuerzo de mi seguridad, pero pronto comprendí señor Presidente y ese es el propósito de mi constancia, que detrás de esto lo que se escondía como se esconde y por supuesto hay que abrir el Debate, era una movilización de quienes pretenden seguir aprovechando el trabajo de niños, explotando el trabajo de niños, de huérfanos y de viudas víctimas de la violencia y del desplazamiento; pero además de eso, porque nos permitió el fondo del asunto ir más allá y encontrar, señor Presidente, el cuestionamiento de qué tipo de mercancías se venden en las esquinas de los semáforos de Colombia, si esas mercancías acaso en su mayoría, no todas, son el producto de los lavados de activos, es decir del narcotráfico y si esas mercancías pagan impuestos, tributan al Estado, cuando se trata de libros o de discos o de música, pagan derechos de autor y además de eso qué tipo de seguridad social estos explotadores pagan a estas personas desprotegidas de la sociedad.

Ante esta circunstancia señor Presidente apelé, en carta dirigida al medio de comunicación, para que se me permitiera en ejercicio elemental el derecho de la réplica o bien de la rectificación, para salvar mi buen nombre y mi dignidad, ya incluso, los émulo insanos en mi departamento, como saben, que en mí no encuentran que tengan hermanos o parientes narcotraficantes o que tenga procesos judiciales, apelaron a decir entonces que yo era el enemigo de los vendedores ambulantes y, por eso señor Presidente esto se convirtió muy rápidamente en una acción que me obligó a ir al fondo del asunto.

Hoy en consecuencia, le pido al señor Ministro del Interior que cree un bloque que investigue y al señor Ministro de Hacienda, que se encuentran en este Recinto, a la mayor brevedad posible, de dónde vienen esas mercancías, qué procedencia y qué origen tienen los dineros que ponen en las esquinas de los semáforos de Colombia esas mercancías, repito, en la mayor parte de los casos son producto del narcotráfico y del lavado, y no pagan impuestos señor Ministro. Se dice, en las primigenias investigaciones entre otras cosas, que con el respaldo de otros periodistas, que juiciosamente han entendido que este es un problema que no podemos dejar ahí, porque quedó planteado y mal planteado con desinformación que debemos ir al fondo, señor Ministro que más de 40 millones de dólares, se venden en las esquinas de Colombia y no pagan impuestos al Estado y lo más grave, el aprovechamiento y la explotación social.

Por eso creo que los causantes de tan ignominioso atropello contra niños, mujeres y desprotegidas y desplazados señor Presidente, fueron indudablemente quienes promovieron esta campaña, por fortuna, con los mismos vendedores ambulantes en estos meses he socializado, y hoy en mi caso se ha vuelto un postulado defender a los vendedores ambulantes, evitar su explotación y buscar por supuesto que el Estado provea, seguridad social y protección y ese es un propósito además que no debe ser individual del Senador Pedraza, sino desde luego del Estado colombiano y de este Congreso. Quedaron como dicen asomados a la ventana mis émulo, o quienes dicen ser mis declarados mis enemigos políticos, porque repito, en mi familia no hay narcotraficantes y no hay nadie y no hay ningún tipo de mácula en vida pública y privada, que pueda proveer un solo instrumento para desprestigiarme, de tal manera que deberán apelar a otro tipo de argumento, si quieren llegar por estas instancias señor Presidente.

Quiero entonces señor Presidente para terminar, radicar esa Constancia en aras de la búsqueda de la reivindicación de

mi buen nombre que ya ha sido, debo reconocer por muchos medios de comunicación han entendido y que han comprendido, que mucho más allá de una ligera defensa a quienes desinformadamente pensaron que lo estaban haciendo en contra del Estado se ha convertido señor Presidente y honorables Senadores este en un debate que interesará muchísimo hacia delante. Quiero terminar en 10 segundos señor Presidente, significando que aquí he llegado siempre a defender los altos intereses de Colombia, como le consta a este Senado y como le consta al país, porque soy un hombre que actúa con sensibilidad social y desde luego trabaja con cariño con afecto y con amor por todos los colombianos, gracias señor Presidente.

CONSTANCIA

Por ser víctima de una persistente campaña de desprestigio por parte de un presentador de televisión, deseo dejar constancia ante el Senado de la República del daño moral y de la grave afectación a mi buen nombre que producen sus sarcásticos comentarios y sus mordaces e infundadas críticas frente a la iniciativa de restringir la participación de los conductores de vehículos en actividades comerciales o de beneficencia, 200 metros a la redonda de semáforos o paso niveles, incluida en el proyecto de modificación del Código Nacional de Tránsito, del cual fui coordinador de ponentes y que, finalmente, fue objetado por Presidencia.

Bien se sabe, porque aquí se analizó, que la medida aludida estaba orientada a mejorar en las ciudades colombianas la movilidad, muy afectada por la indisciplina de los conductores. En ninguna parte del texto se prohibían las ventas ambulantes en el territorio nacional. Esa es una falacia inventada por quienes, de haber sido sancionada la ley, se hubiesen visto afectados con la disminución de los desproporcionados ingresos que derivan del sucio negocio de explotación de menores de edad, mujeres desprotegidas y desplazados por la violencia. Esos explotadores entregan mercancías de dudosa procedencia a niños y adultos para que las vendan a cambio de una misera retribución económica, eludiendo, además, el pago de impuestos, derechos de autor y burlando la seguridad social.

Los causantes de tan ignominioso atropello contra niños, mujeres desprotegidas y desplazados, fueron quienes promovieron una campaña de desinformación y para ello acudieron, con engaños, a los medios de comunicación.

Defender a los vendedores ambulantes, evitar su explotación y buscar que el Estado provea seguridad social es ya un propósito.

Invito a Pirry a que desarrolle su capacidad investigativa para contribuir a dismantelar esas mafias.

Bogotá, D. C., a 16 de diciembre de 2008.

Jorge Hernando Pedraza,
Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Palabras de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive, quien da lectura a la siguiente constancia:

CONSTANCIA

En el día de hoy cuando se termina este periodo legislativo, quiero dejar constancia ante la Plenaria del Senado, de la crisis económica, social, cultural y tecnológica, que afronta el sector de la Pesca Artesanal en Colombia, la cual se presenta por falta de intervención del Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura, inclusive la Dirección Nacional de Estupefacientes y el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.

Particularmente, me refiero a los pescadores de la ciudad de Buenaventura, quienes afrontan una serie de dificultades que les impide trabajar dignamente en su oficio de pesca artesanal, pues las normas que regulan este sector no se ajustan a la realidad del recurso pesquero en la región, ni a las actividades correspondientes a extracción, proceso y comercialización.

En Colombia no se encuentran unificadas las funciones de pesca y acuicultura en una sola entidad. El Incoder aunque tiene la responsabilidad de fomentar y ejecutar proyectos productivos, no tiene oficina en el Pacífico y además carece de información actualizada para el establecimiento de medidas de control y ordenamiento pesquero.

De otro lado, no hay inclusión suficiente de los productos pesqueros y acuícolas del Pacífico en las convocatorias realizadas por el Ministerio de Agricultura para fomento, ciencia y tecnología; y se ha venido imponiendo el fenómeno de “tramitología” para realizar cualquier actividad pesquera, generando altos costos de dinero y tiempo, a lo que se suman los problemas satelitales que la empresa encargada no ha podido superar y el alto precio del combustible, que en relación con el precio internacional incrementa aun más los costos de producción y repercute en el incremento de la importación de productos pesqueros al país.

Lamentablemente en Buenaventura se presenta hoy una paralización de 50 embarcaciones pesqueras afectando a más de 500 familias de forma directa y a otras 1.500 indirectamente, por el cierre de la empresa Bahía Cupica. Es inexplicable que siendo este, un punto importante para el desarrollo de nuestra economía, aun no exista un canal de acceso para que las embarcaciones pesqueras puedan entrar a las zonas de proceso y comercialización.

El drama social no es menor, se calcula que en Colombia hay 84.000 personas que derivan su sustento de esta actividad, 12.000 pescadores artesanales en la costa Pacífica, 12.000 en el Caribe y 60.000 en aguas continentales, de quienes se conoce que la mayoría, no ha concluido su primaria y solo los más jóvenes han avanzado en su formación, los índices de analfabetismo son hasta del 23% en la población de 1 a 14 años y del 55% en personas de 15 años en adelante; sin analizar el desempleo que sabemos se ha elevado muy por encima del índice nacional, pues alrededor de 4.000 familias en el país se encuentran sin poder trabajar en esta actividad.

Toda esta crisis se ha agravado a tal punto, que los pescadores ya están pensando en hacer un gran paro cívico y hasta en bloquear el acceso al puerto de carga en los próximos días.

Por lo anterior, invito al Gobierno Nacional y a mis colegas del Congreso a que por un momento dejemos de un lado, los temas de reelección y reforma política, para que recapitemos sobre la responsabilidad que nos compete para darle pronta y efectiva solución a esta problemática que viven nuestros pescadores, a quienes no podemos dejar desamparados.

Es deber del Gobierno Nacional reactivar la industria atunera e involucrar la pesca y la acuicultura como renglón estratégico en la Agenda Interna de Productividad y Competitividad, así como el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias que se dedican a esta actividad, en la participación de planes, programas y proyectos para el desarrollo pesquero y acuícola.

Entre otras medidas, le propongo al Ministerio de Agricultura que impulse la creación de la Bolsa Nacional Pesquera y Acuícola; que brinde mayor capacitación y abra nuevos espacios para transferencia tecnológica y de investigación; y que realice un censo de la Pesca Artesanal a fin de mejorar su comercialización y propiciar la exportación del producto pesquero artesanal.

Tales medidas considero son necesarias para que este sector se equipare a los niveles de competitividad y desarrollo que requiere Colombia y para que a su vez le permitamos a los pescadores colombianos elevar sus condiciones de vida dignamente, como lo merecen.

De los honorables senadores,

Alexandra Moreno Piraquive,
Senadora de la República.

La Presidencia pregunta a la plenaria si aprueba la alteración del Orden del Día, para el estudio del Acto Legislativo 12 de 2008 Senado de Reforma Política y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

III

Votación de proyectos de ley o de Acto Legislativo

* * *

Con informe de conciliación

Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara, Acumulados números 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara, por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia (Reforma Política).

Los honorables Senadores Víctor Renán Barco López y Luis Emilio Sierra Grajales dejan constancia de su retiro del Recito, mientras se discute y aprueba el Informe de Conciliación del proyecto de Acto Legislativo 12 de 2008 Senado de Reforma Política.

Los honorables Senadores Juan Carlos Restrepo Escobar, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Antonio Valencia Duque, Oscar Josué Reyes Cárdenas, Daira de Jesús Galvis Méndez, Griselda Janeth Restrepo Gallego, Bernabé Celis Carrillo, Gloria Inés Ramírez Ríos y Carlos Julio González Villa, dejan las siguientes constancias:

CONSTANCIA

Dejo constancia de mi retiro de la sesión de hoy 16 de diciembre de 2008, en el momento anterior a la iniciación de la discusión del proyecto de Acto Legislativo de Reforma Política, hasta tanto se surta el debate y aprobación o archivo de dicho proyecto.

Juan Carlos Restrepo Escobar.

16.XII. 2008

CONSTANCIA

Me permito dejar constancia de que me abstengo de votar los artículos 4° y 7° del Informe de Conciliaciones de la Reforma Política.

Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.

16. XII. 2008

CONSTANCIA

Manifiesto a la plenaria del honorable Senado, diciembre 16 de 2008, que me retiro de la sesión durante el debate y aprobación del Informe de Conciliación del proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado.

Antonio Valencia Duque.

16. XII. 2008

CONSTANCIA

Dejo constancia que no estuve presente en el momento de la votación de la Conciliación del proyecto de Reforma Política, hoy 16 de diciembre de 2008 en la plenaria del Senado.

Atentamente,

Oscar Josué Reyes Cárdenas.

16. XII. 2008

CONSTANCIA

Señores

MESA DIRECTIVA SENADO

E.S.M.

Ref.: Conciliación Reforma Política (Proyecto)

Por medio de la presente me permito dejar constancia de mi retiro del Recinto para votar la Conciliación de la referencia. Obvias razones así lo determinan, ya que me acogí y retiré antes de su discusión y aprobación, debido a que me acogí al principio de objeciones de conciencia.

Atentamente,

Daira de Jesús Galvis Méndez.

16. XII. 2008

CONSTANCIA

Dejo constancia que por considerar que tengo impedimento para votar la Reforma Política - Acto Legislativo 106 de 2008 Cámara, 12 de 2008 Senado, a pesar de que la plenaria lo votó negativo, me retiré en su discusión y aprobación.

Por consiguiente también me retiro en el momento de votar la Conciliación del mismo.

Griselda Janeth Restrepo Gallego.

16. XII. 2008

CONSTANCIA

Dejo constancia de mi retiro de la sesión de hoy 16 de diciembre/08 en el momento anterior a la iniciación de la Conciliación del Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara, (acumulados números 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara y 140 de 2008 Cámara), por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia. (Reforma Política), hasta tanto se surta el debate de conciliación o archivo del mencionado proyecto.

Bernabé Celis Carrillo,

Senador de la República.

CONSTANCIA

Me permito dejar constancia de mi retiro de la sesión Plenaria del día de hoy 16 de diciembre de 2008 toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso de la República, me he DECLARADO IMPEDIDA para la conciliación del articulado del Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara y 140 de 2008 Cámara, por la cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia, por haber conflicto de intereses ya que tengo investigación abierta en la Corte Suprema de Justicia con temas relacionados con el Acto Legislativo en cuestión.

La decisión de retirarme de la sesión es irrevocable, por cuanto considero que el proceso que se me sigue en la Corte Suprema de Justicia constituye un obstáculo infranqueable para mi permanencia en la sesión.

Gloria Inés Ramírez Ríos,

Senadora de la República por el PDA.

Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 2008.

CONSTANCIA

Honorables Senadores

Dejo constancia de que pese a que la corporación decidió negar el impedimento que presenté, en virtud del artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, para participar en el debate al Proyecto de Acto Legislativo número 12 Senado, 106 de 2008 Cámara, consideré necesario no participar en su discusión y votación, razón por la que me ausenté del recinto.

En tanto considero fundadas las razones que sustentan la declaración de impedimento presentada con ocasión del trámite de este proyecto de ley, anuncio que me abstendré de participar en la discusión y de votar el informe de conciliación del Proyecto de Acto Legislativo número 12 Senado, 106 de 2008 Cámara.

De los honorables Senadores,

Carlos Julio González Villa,

Senador de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador.

Palabras de la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador:

Gracias señor Presidente, gracias señor Presidente, señor Presidente el motivo de mi Constancia tiene que ver con la confirmación de mantenerme impedida para cualquiera de los pasos del trámite de la Reforma Política, como quiera que sigo considerando, que tengo un grave conflicto de intereses si llegara a votar la Reforma y le solicito autorizar el retiro del Recinto, para el análisis de la Conciliación, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Palabras del honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Si sabiendo señor Presidente, que este va a ser un tema de discusión para el año entrante, el Ministro me ha contestado la Propuesta que hice de utilizar ya, los dos millones de hectáreas de estupefacientes, para hacer con ello un plan de contingencia a la crisis económica, generando 400 mil empleos, duplicando la producción alimenticia, por tanto bajando el precio de los alimentos y solucionando presiones sociales alrededor de la tierra; pero el Ministro lo que ha dicho es que esa tierra se va a vender, enajenar, ojo, que podría ser a través de un fideicomiso cosa que propuso el Gobierno el año pasado.

Yo tengo que decir lo siguiente de cara a esa propuesta del Gobierno. Primero que sería profundamente decepcionante, porque 2 millones de hectáreas vendidas son 5 mil millones de dólares y en Colombia solamente recuerden el caso de la venta de Bavaria, que no se consiguió comprador nacional por 4 mil millones, o la venta de acciones de Ecopetrol, no hay plata para eso, los indígenas, ni los campesinos, ni los pequeños y medianos productores agrarios, van a comprar 5 mil millones de dólares en tierras, eso solo lo hará, o grandes compradores internacionales de tierra para la seguridad alimentaria de sus propios países, o narcotraficantes a través de testaferros.

Así que la propuesta que ha mantenido el Gobierno de vender la tierra incautada me parece que iría en contravía de posibilitar, este es uno de los pilares de un acuerdo nacional para sacar a Colombia de la guerra, atentar contra la paz en Colombia, así que yo le pido al Ministro del Interior que utilice esta navidad y este año nuevo, para reflexionar como todos los colombianos, si vale la pena seguir pensando en un país que supere sus conflictos a partir de más y más muertos, o más bien deberíamos centrar la discusión para superar nuestra violencia, a partir de repartir una tierra fértil, que en primer lugar ya tiene el Estado en sus manos, 2 millones de hectáreas y que bien podrían ser el factor de reimpulso económico, si se le entrega a campesinos, indígenas y empresarios colombianos, a título de arriendo, podría ser el factor que pudiera permitir que la economía construyera producción, empleo, justicia y paz, el año entrante cuando el mundo como bien lo dice el doctor Avellaneda, entra en el derrumbe

del modelo neoliberal, en el derrumbe de unos aparatos productivos, que van a generar 200 millones de personas en el desempleo en toda la humanidad, gracias señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara).

“Por medio del cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia”. (Reforma Política).

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., diciembre 15 de 2008

Honorable Senador

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente

Senado de la República

Honorable Representante

GERMAN VARON COTRINO

Presidente

Cámara de Representantes

Respetados Presidentes:

Los suscritos miembros de la Comisión de Mediación en cumplimiento de la designación realizada por las mesas directivas de Cámara y Senado, con el propósito de unificar el texto que se enviará para su respectiva publicación, nos permitimos rendir el respectivo informe de conciliación al Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara (Acumulados números 051 de 2008 Cámara; 101 de 2008 Cámara; 109 de 2008 Cámara; 128 de 2008 Cámara; 129 de 2008 Cámara; 140 de 2008 Cámara), en cumplimiento de los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992.

Revisados los textos aprobados por las respectivas Plenarias, hemos considerado acoger los artículos 1º al 10 y 14 del texto aprobado por la Plenaria del Senado y los artículos 11 corresponde al artículo 14 aprobado por la Cámara de Representantes; los artículos 12 Senado y (15 Cámara), 13 Senado y (16 Cámara) y 15 Senado (18 Cámara) tal como fueron aprobados en ambas Cámaras; se acoge el artículo 20 aprobado por la Cámara los artículos 16 y 17 aprobados en Senado no fueron sujeto de conciliación.

En consideración a lo anterior se adjunta el texto conciliado el cual quedará así:

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 12 DE 2008 SENADO, 106 DE 2008 CAMARA ACUMULADO NUMERO 051 DE 2008 CAMARA, ACUMULADO NUMERO 101 DE 2008 CAMARA, ACUMULADO NUMERO 109 DE 2008 CAMARA, ACUMULADO 128 DE 2008 CAMARA, ACUMULADO 129 DE 2008 CAMARA, ACUMULADO 140 DE 2008 CAMARA

por el cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. “El artículo 107 de la Constitución Política quedará así:

“Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos. Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a corporaciones públicas, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas.

Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico. Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere personería jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quienes ejerzan cargos de elección popular en corporaciones públicas o aspiren a ellos, no podrán apoyar candidatos a corporaciones públicas o cargos por elección popular distintos a los definidos por el partido o movimiento al cual se encuentren afiliados.

En caso de ser elegidos deberán pertenecer a la organización que los inscribió mientras ostenten la investidura. El incumplimiento de estas reglas se conocerá como doble militancia y será sancionada con la pérdida de la curul o cargo respectivo, decretada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo a solicitud de cualquier ciudadano o del respectivo partido o movimiento. La ley determinará el procedimiento que corresponda.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

En ninguna lista a cargos de elección popular podrá existir preponderancia de más del 70% ni menos del 30% de ninguno de los dos géneros.

Parágrafo transitorio 1º. Durante los seis meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, autorizase, por una sola vez, a los miembros de los cuerpos colegiados de elección popular para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

Parágrafo transitorio 2º. La ley reglamentará el régimen de aplicación de las sanciones señaladas en el presente artículo.

Artículo 2º. El artículo 108 de la Constitución Política quedará así:

“El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. Estos podrán obtenerlas con votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en elecciones de Cámara de Representantes o Senado. Las perderán si no consiguen ese porcentaje en las elecciones de las mismas Corporaciones Públicas. Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas y políticas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso.

También será causal de pérdida de la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos si estos no celebran por lo menos durante cada dos (2) años convenciones que posibiliten a sus militantes influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

No se podrán realizar coaliciones con grupos significativos de ciudadanos para inscribir o apoyar candidatos a corporaciones públicas o cargos uninominales.

Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos.

Toda inscripción de candidato incurso en causal de inhabilidad, será revocada por el Consejo Nacional Electoral con respeto al debido proceso.

Los estatutos de los partidos y movimientos políticos regularán lo atinente a su régimen disciplinario interno. Los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo partido o movimiento político o grupo significativo de ciudadanos actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estas.

Los estatutos internos de los partidos y movimientos políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del congresista, diputado, concejal o edil por el resto del período para el cual fue elegido.

Los partidos y movimientos Políticos que habiendo obtenido su personería jurídica como producto de la circunscripción especial de minorías étnicas podrán avalar candidatos sin más requisitos que su afiliación a dicho partido, con una antelación no inferior a un año respecto a la fecha de la inscripción”.

Artículo 3º. El artículo 109 de la Constitución Política quedará así:

“El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con personería jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas parcialmente con recursos estatales mediante el sistema de reposición por votos depositados.

La ley determinará el porcentaje de votación necesario para tener derecho a dicha financiación.

También se podrá limitar el monto de los gastos que los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos o candidatos puedan realizar en las campañas electorales, así como la máxima cuantía de las contribuciones privadas, de acuerdo con la ley.

Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con personería jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas populares, de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.

Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.

Para las elecciones que se celebren a partir de la vigencia del presente acto legislativo, la violación de los topes máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será sancionada con la pérdida de investidura o del cargo. La ley reglamentará los demás efectos por la violación de este precepto.

Los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

Es prohibido a los partidos y movimientos políticos y a los grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Parágrafo. La financiación anual de los partidos y movimientos políticos con Personería Jurídica ascenderá como mínimo a dos punto siete veces la aportada en el año 2003, manteniendo su valor en el tiempo.

La cuantía de la financiación de las campañas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica será por lo menos tres veces la aportada en el período 1999-2002 en pesos constantes de 2003. Ello incluye el costo del transporte del día de elecciones y el costo de las franquicias de correo hoy financiadas.

Las consultas populares internas de los partidos y movimientos que opten por este mecanismo recibirán financiación mediante el sistema de reposición por votos depositados, manteniendo para ello el valor en pesos constantes vigente en el momento de aprobación de este Acto Legislativo.

Parágrafo transitorio. El Congreso de la República expedirá la ley que regule lo dispuesto por el presente acto legislativo en materia de financiación política y electoral, para lo cual se dispondrá de seis (6) meses desde su promulgación. Vencido este término, de no expedirse dicha ley el Gobierno Nacional reglamentará transitoriamente la materia.

Artículo 4°. El inciso final del artículo 122 de la Constitución Política quedará así:

Sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, ni elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado, quienes hayan sido condenados, en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por

delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales o con el narcotráfico en Colombia o en el exterior. Tampoco quien haya dado lugar, como servidor público, con su conducta dolosa o gravemente culposa, así calificada por sentencia judicial ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial, salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño.

Artículo 5°. El artículo 126 de la Constitución Política quedará así:

Los servidores públicos no podrán nombrar como empleados a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quienes estén ligados por matrimonio o unión permanente. Tampoco podrán designar o postular a personas vinculadas por los mismos lazos con servidores públicos competentes para intervenir en su designación.

Artículo 6°. El artículo 133 de la Constitución Política quedará así:

Los miembros de cuerpos colegiados de elección directa representan al pueblo, y deberán actuar consultando la justicia y el bien común. El voto de sus miembros será público, excepto en los casos que determine la ley.

El elegido es responsable políticamente ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura”.

Artículo 7°. El artículo 134 de la Constitución Política quedará así:

“Los miembros de las corporaciones públicas no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo por accidente o enfermedad, renuncia justificada, motivada y aceptada por la respectiva corporación o cuando el miembro de una corporación pública decida presentarse por un partido distinto según lo planteado en el artículo 107 de la Constitución Política. En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

No habrá faltas temporales. La renuncia voluntaria y no justificada, no producirá como efecto el ingreso de quien corresponda en la lista, tampoco será causal de pérdida de investidura. No será justificada la renuncia cuando se haya iniciado vinculación formal por delitos cometidos en Colombia o en el exterior relacionada con pertenencia, promoción o financiación o por grupos armados ilegales, de narcotráfico o delitos de lesa humanidad. Las faltas temporales no darán lugar a reemplazos.

Cuando ocurra alguna de las circunstancias que implique que no pueda ser reemplazado un miembro elegido a una corporación pública, para todos los efectos de conformación de quórum, se tendrá como número de miembros la totalidad de los integrantes de la corporación con excepción de aquellas curules que no puedan ser reemplazadas

Si por faltas absolutas, que no den lugar a reemplazo, los miembros de cuerpos colegiados elegidos por una misma circunscripción electoral quedan reducidos a la mitad o menos, el Gobierno convocará a elecciones para llenar las vacantes, siempre y cuando falten más de dieciocho (18) meses para la terminación del período.

Parágrafo transitorio. El régimen de reemplazos establecido en el presente artículo se aplicará para las investigaciones judiciales que se inicien a partir de la vigencia del presente acto legislativo”.

Artículo 8°. El artículo 144 de la Constitución Política quedará así:

“Las sesiones de las Cámaras y de sus comisiones permanentes serán públicas, con las limitaciones a que haya lugar conforme a su reglamento.

El ejercicio del cabildeo será reglamentado mediante ley”.

Artículo 9º. El artículo 237 de la Constitución Política tendrá un nuevo numeral, así:

6. Conocer de la acción de nulidad electoral con sujeción a las reglas de competencia establecidas en la ley.

Parágrafo. La jurisdicción de lo Contencioso Administrativo decidirá la acción contenciosa electoral en el término máximo de un (1) año cuando el conocimiento sea en primera instancia, y, en el término de seis (6) meses, en los casos de única instancia.

Para instaurar esta acción de nulidad electoral entrándose del acto que declara una elección de carácter popular por voto ciudadano, constituye requisito de procedibilidad que las irregularidades a plantear como causales de nulidad del acto de elección sean previamente sometidas a conocimiento y a decisión de la autoridad administrativa electoral correspondiente, cuya cabeza es el Consejo Nacional Electoral”.

El término de caducidad para presentar la acción de nulidad electoral ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será de 20 días contados a partir de la notificación del acto administrativo expedido por el Consejo Nacional Electoral, que decida sobre las irregularidades planteadas como causal de Nulidad.

Artículo 10. El artículo 245 de la Constitución Política quedará así:

“El Gobierno no podrá conferir empleo a los Magistrados de la Rama Judicial, así como al Procurador General de la Nación, Fiscal General de la Nación y Contralor General de la República, ni a sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, durante el respectivo período de ejercicio de sus funciones, o dentro del año siguiente a su retiro”.

Artículo 11. El parágrafo 1º del artículo 258 de la Constitución Política quedará así:

“Parágrafo 1º. Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una corporación pública, gobernador, alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando los votos en blanco constituyan **mayoría** en relación con los votos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos, mientras que en las de corporaciones públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral”.

Artículo 12. El artículo 261 de la Constitución Política quedará así:

“Las faltas absolutas serán suplidas por los candidatos que según el orden de inscripción, o de votación, en forma sucesiva y descendente, correspondan a la misma lista electoral, según se trate de listas cerradas o con voto preferente”.

Artículo 13. El artículo 263 de la Constitución Política quedará así:

“Para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección.

Para garantizar la equitativa representación de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las corporaciones públicas se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos que no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de los sufragados para Senado de la República o al cincuenta por ciento (50%) del cuociente electoral en el caso de las demás corporaciones, conforme lo establezca la Constitución y la ley.

Cuando ninguna de las listas de aspirantes supere el umbral, las curules se distribuirán de acuerdo con el sistema de cifra repartidora.

La ley reglamentará los demás efectos de esta materia.

Las listas a las corporaciones en las que se eligen hasta tres (3) miembros podrán estar integradas hasta por cuatro (4) candidatos. En las circunscripciones en las que se elige un miembro la curul se adjudicará a la lista mayoritaria. En las circunscripciones en las que se eligen dos miembros se aplicará el sistema de cuociente electoral entre las listas que superen en votos el 30% de dicho cuociente”.

Artículo 14. El artículo 265 de la Constitución Política quedará así:

El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará y vigilará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

1. Ejercer la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral.
2. Dar posesión de su cargo al Registrador Nacional del Estado Civil.
3. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y en tales casos hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes.

Además, de oficio, o por solicitud, revisar escrutinios y los documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección con el objeto de que se garantice la verdad de los resultados.

4. Servir de cuerpo consultivo del Gobierno en materias de su competencia, presentar proyectos de acto legislativo y de ley, y recomendar proyectos de decreto.

5. Velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

6. Distribuir los aportes que para el financiamiento de las campañas electorales y para asegurar el derecho de participación política de los ciudadanos, establezca la ley.

7. Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.

8. Reconocer la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos.

9. Reglamentar la participación de los partidos y movimientos políticos en los medios de comunicación social del Estado.

10. Colaborar para la realización de consultas internas de los partidos y movimientos para la toma de decisiones y la escogencia de sus candidatos.

11. Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a Corporaciones Públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos están incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley. En ningún caso podrá declarar la elección de dichos candidatos.

12. Darse su propio reglamento.

13. Las demás que le confiera la ley.

Artículo 15. El artículo 266 de la Constitución Política quedará así:

“La Registraduría Nacional del Estado Civil es un organismo con plena autonomía e independencia administrativa y financiera, de carácter técnico, que dirige, organiza y realiza las elecciones, y que tendrá a su cargo el registro civil y la identificación de las personas.

La Registraduría Nacional estará conformada por servidores públicos que pertenezcan a una carrera administrativa

especial a la cual se ingresará exclusivamente por concurso de méritos y que preverá el retiro flexible de conformidad con las necesidades del servicio. En todo caso, los cargos de responsabilidad administrativa o electoral serán de libre remoción, de conformidad con la ley.

La Registraduría Nacional del Estado Civil será ejercida por el Registrador Nacional, quien será elegido por el Congreso de la República pleno, de terna conformada por aquellos aspirantes que hubieren ocupado los tres primeros lugares, según concurso público de méritos reglamentado por la ley. La elección tendrá lugar previa audiencia pública.

En toda actuación del Registrador Nacional del Estado Civil o sus delegados, deberá primar la imparcialidad y la prevalencia del interés general.

El período del Registrador Nacional del Estado Civil será de (4) años y deberá reunir las mismas calidades que para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Quien haya ejercido funciones en cargos directivos, en partidos o movimientos políticos dentro del año inmediatamente anterior a su elección, no podrá ser elegido Registrador Nacional del Estado Civil.

Podrá ser reelegido por una sola vez y ejercerá las funciones que establezca la ley, incluida la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que aquella disponga.

Será deber de este garantizar la veracidad del Archivo Nacional de Identificación, tomando las medidas necesarias para evitar su desactualización.

A fin de garantizar la transparencia y la capacidad técnica en las elecciones, el Registrador Nacional del Estado Civil organizará y reglamentará el Servicio Electoral, por medio del cual se realizará la designación de jurados de mesa. La designación se hará de acuerdo a la lista de inscritos y aceptados, según sorteo realizado por el Registrador Nacional del Estado Civil.

Es obligación del Registrador Nacional del Estado Civil, ordenar la depuración, elaboración y actualización del censo electoral para cada elección, en armonía con el Archivo Nacional de Identificación y tomar las medidas necesarias para evitar su vulnerabilidad, manipulación indebida o falseamiento. El Estado contribuirá con los recursos necesarios para el caso.

El Registrador Nacional del Estado Civil, sus delegados y demás empleados o contratistas de la entidad a su cargo, deberán abstenerse de inscribir candidaturas que no se acompañen de pruebas documentales que den fe de la inexistencia de inhabilidades para el cargo al que se aspira.

Así mismo, será su deber garantizar los principios de transparencia, originalidad, eficacia, autenticidad, preservación, imparcialidad, seguridad, publicidad e integridad sobre los documentos electorales. La aplicación de medios electrónicos deberá ponderarse junto con los medios físicos necesarios, a fin de cumplir con los principios antes mencionados”.

Artículo 16. El numeral 8 del artículo 179 de la Constitución Política, quedará así:

“8. Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público, ni para una corporación y un cargo si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así fuere parcialmente. La renuncia a alguno de ellos no elimina la inhabilidad”.

Artículo 17. Vigencia. El presente acto legislativo regirá a partir de su promulgación.

Armando Benedetti Villaneda, José Darío Salazar Cruz, Jesús Ignacio García, Senadores Conciliadores; Tarquino

Pacheco C., Heriberto Sanabria Astudillo, Oscar Arboleda Palacio, Representantes Conciliadores.

Dejan constancia de su voto negativo a la aprobación del Informe de Conciliación aprobado, los integrantes de la Bancada del Partido Liberal, integrantes de la bancada del Polo Democrático Alternativo y la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal.

Palabras del honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal:

Quiero dejar una Constancia señor Ministro, en el artículo 4° en el hecho de que en la Comisión Primera, usted y yo, presentamos una Proposición para excluir los delitos políticos, hoy en la Conciliación no aparece, pero que sea una regla de juego, que en la próxima vuelta excluyamos los delitos políticos del artículo cuarto, para que nuestros colegas que están en el Congreso y que tienen ese problema, no se declaren impedidos. Entonces señor Presidente para dejar esa Constancia en el artículo 4°, señor Presidente, aquí está el Ministro comprometiéndose, aquí hay un retroceso de la democracia, si no excluimos el artículo 4° los delitos políticos, entonces el señor Ministro se está comprometiendo, para que en la próxima vuelta al artículo cuarto se le incluya la exclusión de los delitos políticos.

También señor Presidente para dejar expresa Constancia de que sea tenido en cuenta las opiniones del Consejo de Estado en la Conciliación, en cuanto se refiere a las atribuciones que venían cercenadas de Cámara, estas han quedado completamente desaparecidas del proyecto en la Conciliación, y creemos en la palabra del Gobierno, aquí va hablar el señor Ministro.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Fabio Valencia Cossio:

Señor Presidente, simplemente para esto, mire, en el artículo 179 de la Constitución, están excluidos los delitos políticos, pero yo me comprometo como Gobierno, a que si es necesario reiterarlo, lo reiteramos, porque el Gobierno está totalmente de acuerdo con esa observación.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal:

Señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Zulema del Carmen Jattin Corrales.

Palabras de la honorable Senadora Zulema del Carmen Jattin Corrales.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Zulema del Carmen Jattin Corrales:

Gracias Presidente, quiero dejar Constancia que acabo de reintegrarme a la Plenaria del honorable Senado de la República; porque no estuve durante el Debate y votación del Acta de Conciliación de la llamada Reforma Política, manifesté esa Constancia señor Presidente, tal como manifesté en el día de ayer mi ausencia en el Debate y votación de este Acto Legislativo, gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala:

En el mismo sentido señor Presidente, de la Senadora Zulema Jattin, mil gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Palabras del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, es para referirme al mismo tema que planteó el Senador Cáceres y al que se ha referido el Ministro del Interior, no basta Ministro del Interior, decir que podemos ratificar la vigencia del artículo 179 de la Constitución, para resolver un entuerto que ha quedado con la aprobación de este Acto Legislativo, de acuerdo con el artículo cuarto que se aprobó en la Reforma, no podrían ser ni elegidos ni ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, quienes hayan cometido delitos políticos, eso significa que prácticamente con esta última Reforma, quedaría derogado el artículo 179 que se refiere exclusivamente a los Congresistas, luego vamos a tener una Reforma contradictoria.

Hay necesidad Ministro, respecto de todos los cargos de elección popular, hacer un salvamento respecto del tema de excepcionalidad para los delitos políticos, si no vamos a hacer que quienes hayan sido condenados por delitos políticos, no puedan ejercer la actividad política, que es lo que en el mundo se ha excepcionado, de manera que ahí hay un grave entuerto Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Antonio Ashton Giraldo.

Palabras del honorable Senador Alvaro Antonio Ashton Giraldo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Antonio Ashton Giraldo:

Presidente muchas gracias, para dejar Constancia que durante la votación de la Conciliación de la Reforma Política, el Senador Ashton no estuvo presente en el Recinto, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Habib Merheg Marún.

Palabras del honorable Senador Habib Merheg Marún.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Habib Merheg Marún:

Gracias Presidente, en igual sentido para la votación el Senador Habib Merheg tampoco estuvo presente, para la votación de Conciliación, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Palabras del honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, yo no sé si el Congreso de la República, el Senado de la República está de acuerdo con esta decisión absurda que se ha tomado, con referencia a los derechos políticos.

La Presidencia manifiesta:

No, no estamos de acuerdo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Contra los delitos políticos.

La Presidencia manifiesta:

No estamos de acuerdo lo digo como Presidente del Congreso y ya dejamos la Constancia.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

No está de acuerdo con qué Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Porque sería castrar la posibilidad de alguien que se ha reintegrado a la sociedad, para poder competir en el escenario político nacional ese es el sentido y así dejo la constancia.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente y mi pregunta: y ¿por qué no se puede arreglar?

La Presidencia manifiesta:

Porque Cámara se impuso en la conciliación y dejamos constancia con el Ministro y con Javier Cáceres, palabra de caballero y yo he cumplido que eso quede radicado en la segunda vuelta Senador Dussán.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Pero señor Presidente, bueno, yo creo que eso tiene tanto de ancho como de largo, pero en general ese no es un mensaje bueno y es un mensaje bastante pésimo para la comunidad internacional y nacional y más hoy en un día de sesiones finales de este período de receso del Senado de la República de Colombia. Presidente yo digo en tono menor y esto lo digo con consideración, que en general la mayoría de los Senadores de la República de Colombia, que han votado esta reforma política lo han hecho con un criterio más de solidaridad que de convicción política; porque esta reforma política realmente no se siente, no tiene realmente el indicador que implique trabajar por las transformaciones de la sociedad colombiana, doctor Valencia y usted lo sabe, porque es que los compromisos no se escriben en normas. Los compromisos son problemas de las actitudes y del comportamiento y en este caso de los compromisos de los partidos políticos.

Yo tuve la ventaja de estar con usted en el Senado de la República en períodos también difíciles de crisis de la historia colombiana, 1994 – 1998, en un período de esos de crisis yo recién llegado al Senado de la República propuse la ley de punto final y me la entendieron como la ley de perdón y olvido y al contrario generó un debate lamentable en los medios de comunicación social, que llevaron consigo a ni producir las reformas, los compromisos en general que no nos permitieran desviar la Constitución del 91, el sentido de la Constitución del 91 y, florecieron por debajo peligros que no habíamos previsto, el narcotráfico, el paramilitarismo, las acciones de crímenes de lesa humanidad y de terrorismo de la guerrilla colombiana, esa que usted y yo conocimos y participamos de los procesos de conversaciones, intentando encontrar la Paz, que por supuesto nosotros condenamos como así condenamos el asesinato del Edil de Bogotá que fue vilmente asesinado en Sumapaz por las FARC, y a las FARC le decimos asesinas y cobardes, terroristas, así como condenamos el asesinato del indígena hoy en el departamento del Cauca, lamentablemente por miembros de nuestra Fuerza Pública, de nuestro Ejército, que es el Ejército de la Constitución Colombiana.

No podemos seguir con ese tipo de hechos que demeriten el compromiso que nosotros tenemos con la seguridad del país, nosotros ese Ejército, pero el Ejército de la Constitución, respetuoso de los Derechos Humanos, de las libertades ciudadanas, no el Ejército de la Policía, del Gobierno sino del Estado colombiano. Por eso Ministro yo sé de las dificultades que uno pasa en estos elementos y en esto, pero al regresar en el mes de marzo, yo creo que tenemos que analizar convincentemente entre todos los partidos y las fuerzas políticas cómo salvamos a Colombia, aquí hay un problema difícil, que no ha entendido el señor Presidente de la República lamentablemente, por su arrogancia, creo que en estos días le ha bajado, pero las relaciones internacionales, la conducción de la política económica y la Paz interior son un problema del Estado y la sociedad y todos tenemos ese compromiso, y tenemos que trabajar por él y este tipo de mensajes consignados equivocadamente por nuestros compañeros de la Cámara de Representantes es un mal mensaje.

Yo creo señor Presidente que el Senado de la República de Colombia debe dejar plenamente constancia y así me gustaría saberlo del Presidente del Partido Conservador, como del Partido Liberal, como el vocero de Cambio Radical y del Partido de la U. y por supuesto de todos los partidos políticos, que ese no puede ser realmente un mensaje, sino

que es una equivocación, yo lo escuché a usted decir, que se había comprometido con el doctor Petro en la discusión de la Comisión Primera, que ese artículo quedaba, o quiere que regresemos al pasado. Nosotros hemos proscrito y así lo decimos con autoridad de político de la izquierda colombiana, la utilización de la guerra para la acción política, y lo decimos sin sonrojarnos, así varios de nuestros militantes del partido el Polo Democrático Alternativo en el pasado hayan sido guerrilleros, como el doctor Navarro que hoy es Gobernador de un departamento, o como el doctor Petro que hoy es Senador de la República de Colombia, o como un Alto Consejero del Estado colombiano del Gobierno del Presidente de los Derechos Humanos, que igualmente hizo parte de estos hechos históricos de la vida nacional.

Por eso señor Presidente yo me atrevo a pensar que esta no es una política del Gobierno del Presidente Uribe sino una equivocación en la conciliación, y quiero que eso dejemos claro y sí, lo tenemos claro así no vamos a utilizar de esto un término para pelear con el Gobierno Nacional, porque allá no quisiéramos llegar, pero decimos señor Presidente nuestro mensaje, el del Partido Liberal como lo dijimos aquí, del Polo Democrático, la oposición política en este periodo la hemos ejercido y lo hemos hecho con respeto, hemos hecho propuestas, iniciativas, inclusive usted lo sabe señor Presidente, doctor Hernán Andrade, que desde la votación suya, de nosotros por usted como Presidente del Senado de la República de Colombia que lo hicimos, corrigiendo dificultades y errores, así como haber votado, la mayoría de mi bancada por el señor doctor Ordóñez, por Procurador General de la Nación, indican mensajes claros del Polo Democrático Alternativo y sobre todo sus fuerzas más avanzadas, que vamos a gobernar a Colombia más temprano que tarde.

Claro que nosotros sabemos entender los avances y los retrocesos dentro de las organizaciones políticas y así comprendemos las expresiones, así como los odios expresados por algunos editorialistas de los periódicos nacionales, con referencia a nuestras actitudes, hasta quienes cambian de opiniones y de sexos, nosotros eso lo aceptamos. Pero digo señor Ministro, porque yo lo conozco a usted y repito entendiendo sus dificultades, creo que jamás esta ha sido su conducta y espero que en esta ocasión, dejemos absolutamente claro que ese compromiso indica que no será del debate con nosotros, con ustedes y que usted con el honor de la palabra, sobre todo la suya Fabio, es que este no es un mensaje del Gobierno Nacional, porque eso indicaría que nosotros no estaríamos preparándonos en los próximos periodos si esta reforma política pasara con ese contenido, en la próxima vuelta, no estaríamos preparándonos para regresar al Senado de la República de Colombia, con nuestros vestidos y nuestras corbatas, sino que estaríamos preparándonos para ponernos un uniforme de color de tigre, para resistir como lo manda la declaración de las Naciones Unidas, cuando los dictadores quieren violar los procesos de la democracia de los países y repito aspiro que eso no es.

Con su venia señor Presidente, el señor Ministro me está pidiendo una interpelación, con mucho gusto.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el Señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Fabio Valencia Cossio:

Muchas gracias, con la venia del señor Presidente, no, simplemente para reiterar que la política del Gobierno es de apertura hacia la participación política, aquí evidentemente hay un error que vamos a enmendar, es el compromiso solemne del Gobierno y es la palabra empeñada del Ministro del Interior.

La Presidencia manifiesta:

Senador Dussán yo complemento ello y es la palabra del Congreso y de la Presidencia del Congreso.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente termino diciendo otra vez, que espero que esta Reforma Política más que realmente el interés y el apoyo a ella, indique algunos tipos de solidaridades con el Gobierno Nacional, porque creo como lo han dicho los juristas, yo afortunadamente no soy; queda claro que el artículo 161 de la Constitución Política Nacional se ha violentado, ni siquiera ha pasado un día, han pasado horas de la Reforma Política y como era el final, repito se quiere tomar este tipo de decisiones. Por supuesto señor Presidente termino en nombre de la bancada y en nombre personal enviándole a todos mis colegas, empezando por su señoría un mensaje de fraternidad y entendimiento de navidad y el próspero año y espero que el próximo año lleguemos con corazón comprometido y con la mente abierta para seguir trabajando en Pro de la democracia colombiana; muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Palabras del honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Serrano Gómez:

Señor Presidente para dejar constancia de que yo no estoy de acuerdo con la Reforma Política, la reforma política no le pone punto final a la parapolítica, yo creo que es un mal ejemplo para el país y, de alguna manera no castiga a muchas personas que están metidas en la parapolítica. No cambia las costumbres políticas, yo quiero dejar constancia de que no estuve presente en la conciliación.

Quiero dejar constancia de algo que está pasando desapercibido en el país, si hubiera podido, estoy absolutamente seguro que si hubiera podido evitar el problema de gas en Bogotá, en el sur del país si se hubieran tomado las precauciones del caso, si hubiera existido una regulación, si hubiera habido un control sobre la producción, si hubiera existido un manejo sobre la producción de gas. Yo creo que este problema dará lugar a un debate en el próximo periodo, pero estoy absolutamente seguro de que se hubiera podido evitar el apagón.

A todos los amigos del Senado que me acompañaron durante mi problema de salud les doy mil gracias, de verdad que acabo de pasar una situación bien difícil, pero afortunadamente la constancia, los médicos que tiene el país y las personas que me han ayudado, me permiten decir que estoy prácticamente curado y espero que para la próxima legislatura estaré presente aquí para trabajar en beneficio del país; muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Palabras del honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Doctor Dussán estas palabras van dirigidas para usted y para el Partido del Polo Democrático, si hay alguien que ha reconocido que el doctor Petro y algunas personas que se han desmovilizado y hoy están en la democracia, ha reconocido que la democracia les debe mucho a ellos, porque ellos se han acogido y se han vuelto otra vez a la vida civil he sido, lo he hecho repito en esta Plenaria y en la Comisión Primera en múltiples oportunidades.

Yo le voy a echar un cuento que ayer referí, todo empieza doctor Dussán porque en la Cámara viene aprobado el texto que a usted no le gustó, que a mí no me gustó y que dejé constancia en la Comisión Primera, radicando una aditiva para cambiar el articulado, entre otras cosas porque el Sena-

dor Petro nos hizo caer en cuenta en el error que estábamos haciendo. Luego el Senador Cáceres, yo no estuve en esa Comisión, en esa Plenaria de Comisión en la que se votó, hizo un articulado en el que personas como Héctor Helí Rojas y el doctor Parmenio Cuéllar empezaron a decir, que era que queríamos lavar a unos parapolíticos para que volvieran a la vida civil, le pedimos al doctor Parmenio Cuéllar que está al lado suyo, que coadyuvara, que fuera constructivo, que nos ayudara a buscar una redacción, en la que los compañeros de su partido estuvieron de acuerdo para subsanar el error, enmendar el error, pero el doctor Parmenio Cuéllar estaba en plan de hacer oposición, por oponerse absolutamente a todo y, en eso que le correspondía a un compañero de él no hubo eco dentro de la inteligencia del doctor.

La Presidencia manifiesta:

No me altere los ánimos de la Plenaria Senador Benedetti, estamos en época de navidad.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Dentro de la inteligencia del doctor, no, él entiende que ya hoy empiezan las novenas y se va a quedar juicioso el doctor Parmenio y no quiso entender que nos podía ayudar con el tema de la redacción doctor Dussán. Para hacerle resumen a su intervención, usted tiene toda la razón, tampoco nos gusta la redacción, dejamos constancia aquí en la Plenaria, en la Cámara ayer con los problemas y los afanes de tiempo que teníamos, dijimos que era mejor dejar ese articulado como venía de la Cámara, porque entre otras cosas doctor Dussán está igualito al 179 de la Constitución, aunque yo creo como usted, que entonces para contratar o para ser servidores públicos no existe eso dentro del 179, sino que es cuando es para elección a Corporación Pública.

Por eso entonces le repito que palabra, compromiso de caballero, de Senador, de amigo suyo, para decirle entonces que vamos a enmendar ese error, pero quiero dejarle la espinita, la banderilla bien puesta, en el sentido de que sus compañeros son los que ayudaron a armar el desorden y, nosotros por andar de buenos quisimos enmendarlos y lo hicimos peor, ellos no fueron capaces de ayudar absolutamente nada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Gracias señor Presidente, mire, yo creo que se ha armado un escándalo mayúsculo y se ha maximizado el tema, nadie en el Congreso de Colombia, quiere hoy desconocer los esfuerzos de Paz que el M-19 hizo, el acuerdo de Paz, su reintegro a la vida civil, el reconocimiento que el pueblo colombiano le ha hecho a ese grupo al elegir muchos de sus miembros en las Corporaciones Públicas, el reconocimiento que los Gobiernos Nacionales le han hecho a esos grupos, cuando los han nombrado Ministros del Despacho, Diplomáticos como fue el doctor Petro, como fue la doctora Vera Grave. De ninguna manera el Estado colombiano ni este Congreso tienen la intención de echar para atrás esos acuerdos, vamos a ratificarlos, vamos en la segunda vuelta a buscar la mejor redacción.

Hoy hay un artículo de la Constitución que nadie lo ha tocado y es bueno decirselo al país y es el que los habilita para ser congresistas, dice el artículo 179 de la Constitución: "No podrán ser Congresistas quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos", y por eso están sentados en las Corporaciones, quienes pertenecieron a los grupos que antes estaban

en la ilegalidad y quienes fueron amnistiados, quienes fueron indultados, de modo que decirle al país que este Congreso pretende o quiere desconocer los acuerdos de paz, o sacarlos del Congreso es una exageración, vamos a buscar la mejor redacción en la segunda vuelta, porque entre otras cosas ayer Senador Benedetti cuando estábamos en el debate le preguntamos al Senador Parmenio Cuéllar, qué proposición tenía, le solicitamos qué pasará una proposición y no suscribió ninguna proposición, de modo que no exageremos, faltan 4 debates y tengo la seguridad que el texto en ese aspecto y en los otros saldrá lo mejor para el país; gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu.

Palabras de la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu:

Presidente hoy como última sesión del Congreso en este semestre, queremos a manera de rendición de cuentas, dejar una constancia que ya radicamos en la Secretaría con las diferentes iniciativas de los 15 Senadores de Cambio Radical, lo que es iniciativa de los Senadores, lo que les correspondió como ponentes, la participación y el aporte que le hizo Cambio Radical a esta legislatura, quienes estén interesados ahí queda como constancia y le solicitamos anexarlo al Acta de hoy.

Segundo, Presidente, reconocer en usted esa capacidad conciliadora y tan respetuosa de la diferencia, de habernos dado la oportunidad a todos en su momento, quiero exaltar eso en usted y en su Mesa Directiva y desearle a todos los colegas que pasen muy rico con sus familias en este Niño Dios y en el Año Nuevo.

La Presidencia manifiesta:

Gracias, y me doy por aludido, gracias Senadora, y seguiremos haciendo.

Al finalizar su intervención, la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes deja la siguiente constancia:

CONSTANCIA

Bogotá, D. C., diciembre 16 de 2008

Como vocera de Cambio Radical en el Senado de la República me permito presentar una relación de las actividades adelantadas por cada uno de los 15 integrantes de la bancada de Cambio Radical en el Senado. Aquí está consignada la actividad de cada uno de nosotros en materia de autoría de proyectos de ley y de elaboración de ponencias¹.

Como se puede ver, el aporte de Cambio Radical al debate legislativo durante el año que termina ha sido considerable en tanto en la cantidad como en la calidad del trabajo realizado por nuestra bancada.

Este documento no es otra cosa que una clarísima demostración del profundo compromiso democrático y de la responsabilidad de nuestro partido para con el país y su problemática.

ALVARADO CHAVEZ, CARLOS ENRIQUE

Senador desde el 4 de noviembre de 2008, ha participado activamente en los debates llevados a cabo en la Comisión Cuarta y en la Plenaria del Senado. Presentó ante la mencionada Comisión, una constancia sobre la problemática de las empresas captadoras de dinero, más conocidas como pirámides, en el sur del país.

¹ Datos Suministrados por la UTL de cada Senador, pueden estar sujetos a variaciones.

CACERES LEAL, JAVIER ENRIQUE

PONENCIAS ASIGNADAS	
Número del Proyecto	Título del Proyecto
288/08 Senado	“Por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados”.
016/08 Senado	Mediante la cual se modifica la Ley 1153 de 2007 “Por medio de la cual se establece el tratamiento de las pequeñas causas en materia penal” y se derogan y adicionan algunas disposiciones.
018/08 Senado	“Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia Penitenciaria y Carcelaria y se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias en aplicación del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política”.
071/08 Senado	“Por la cual se adicionan a la Ley 1153 de 2007 de pequeñas causas, medidas en materia de seguridad en la operación del Transporte Aéreo Colectivo”.
082/08 Senado	“Por medio de la cual se actualiza el Decreto 3466 de 1982, y se dictan otras disposiciones”. (<i>Estatuto del Consumidor</i>)
111/08 Senado	“Por medio de la cual se reforma la Ley 136 de 1994, en cuanto a derechos de los Concejales”.
114/08 Senado	“Por medio de la cual se reglamenta el artículo 112 de la Constitución Política de Colombia y se crea el estatuto de la oposición política”.
160/08 Senado	“Por medio de la cual se modifica el artículo 46 del Decreto Extraordinario número 1260 de 1970”.
197/08 Senado	“Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial”.
082/08 Senado	“Por medio de la cual se actualiza el Decreto 3466 de 1982 y se dictan otras disposiciones”.
PROYECTOS DE LEY RADICADOS	
PAL 05/08 Senado	“Por el cual se establece el Servicio Militar Voluntario”.
PAL 140/08 Senado	“Por medio del cual se reforman unos artículos de la Constitución Política de Colombia”.
50/08 Senado	“Por el cual se crea y adiciona un parágrafo del artículo 52 y se modifica el artículo 110 de la Ley 599 de 2000”.
75/08 Senado	“Por el cual se modifica y derogan algunos artículos de la Ley 65 de 1993”.
049/08	“Por medio del cual se reconoce el derecho a la actualización de la primera mesada pensional”.
125/08	“Por el cual se crea el programa integral para la atención en salud de la enfermedad afrodescendiente de la anemia drepanocítica y se adiciona un parágrafo al artículo 165 de la Ley 200 de 1993 y adiciona un parágrafo al numeral 42.16 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001”.

CELIS CARRILLO, BERNABE

PONENCIAS ASIGNADAS	
Número del Proyecto	Título del Proyecto
062/08 SENADO	“Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recurso de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009”.

CHAR CHALJUB, ARTURO

PONENCIAS ASIGNADAS	
Número del Proyecto	Título del Proyecto
02/08 Senado	“Por la cual se adoptan algunas medidas sobre riesgo agropecuario y se dictan otras disposiciones en materia de desarrollo agropecuario”.
04/08 Senado	“Por la cual se modifica el parágrafo 1° artículo 21 de la Ley 141 de 1994”.
028/08 Senado	“Por medio de la cual se dictan disposiciones para garantizar la conservación de los páramos en Colombia”.
181/08 Senado	“Por medio de la cual se modifica parcialmente los artículos 26 y 28 de la Ley 99 de 1993”.
105/08 Senado	“Por la cual se establecen medidas para la protección, conservación y recuperación ecológica de los ecosistemas forestales naturales y se dictan otras disposiciones”.
PROYECTOS DE LEY RADICADOS	
082/08 Senado	“Por medio de la cual se actualiza el Decreto 3466 de 1982 y se dictan otras disposiciones”.

CIFUENTES ARANZAZU, ELSA GLADYS

PONENCIAS ASIGNADAS	
Número del Proyecto	Título del Proyecto
PAL 03/08 Senado	Por medio del cual se modifican unos artículos de la Constitución Política, garantizando los derechos de representación política de las mujeres.
PAL 05/08 Senado	“Por el cual se establece el Servicio Militar Voluntario”.
PAL 10 /08SENADO	“Por el cual se reforman unos artículos de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones”.
10/08 Senado	“Por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992, se crea la Gerencia General del Congreso de la República para la organización y el funcionamiento administrativo del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones”.
19/08 Senado	“Por medio del cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”.
035/08 Senado	“Por medio de la cual se agrega una nueva causal de indignidad sucesoral al artículo 1025 del Código Civil”.
084/08 Senado	“Por la cual se amplía las bases democráticas para el ejercicio de la abogacía”.
086/08 Senado	“Por medio del cual se otorgan beneficios a las familias de las personas secuestradas con posterioridad al ejercicio de su cargo”.
093/08 Senado	“Por medio del cual se establecen los principios y orientaciones de la transformación social”.
097/08 Senado	“Por la cual se regula la retención transitoria en comandos de estación y se dictan otras disposiciones”.
PROYECTOS DE LEY RADICADOS	
PAL 11/08 Senado	“Por el cual se reforma el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia”.
034/08 Senado	“Por la cual se establece la ley de promoción y prevención en salud mental y se dictan otras disposiciones”.
104/08 Senado	“Por la cual se protege y garantiza el derecho fundamental a la vida, mediante la incorporación del concepto de bienestar animal en Colombia y se dictan otras disposiciones”.
105/08 Senado	“Por la cual se establecen medidas para la protección, conservación y recuperación ecológica de los ecosistemas forestales naturales y se dictan otras disposiciones”.
114/08 Senado	“Por medio del cual se reglamenta el artículo 112 de la Constitución Política de Colombia y se crea el Estatuto de la Oposición Política”.

GUERRA DE LA ESPRIELLA, ANTONIO

PONENCIAS ASIGNADAS	
Número del Proyecto	Título del Proyecto
235/08 Senado	“Por la cual se modifica parcialmente la Ley 643 de 2001 que fija el régimen del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar”.
PROYECTOS DE LEY RADICADOS	
146/06 Senado	“Por medio de la cual se crean cifras especiales para los estudiantes y personas de la tercera edad en que utilicen los servicios públicos de transporte masivo de pasajeros en Colombia”.
096/08 Senado	“Por medio de la cual se crea el Comité Nacional Intergremial Nacional para el aprovechamiento de residuos de envases y empaques; se restringe el uso gratuito de bolsas plásticas en tiendas y supermercados y grandes superficies de Colombia y se dictan otras disposiciones en materia de reciclaje”.
109/08 Senado	“Por medio de la cual se modifica el literal b) del artículo 223 de la Ley 100 de 1993”.
126/08 Senado	“Por la cual se interpreta con autoridad el artículo 17 de la Ley 4ª de 1992”.

GUTIERREZ CASTAÑEDA, NANCY PATRICIA

PONENCIAS ASIGNADAS	
Número del Proyecto	Título del Proyecto
006/08 Senado	Por medio de la cual se aprueba el acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia sobre promoción y protección recíproca de inversiones hechas y firmadas el 11 de diciembre del 2007.

007/08 Senado	Por medio de la cual se aprueba el tratado sobre el derecho de marcas y su reglamento adoptados el 27 de octubre de 1994.
008/08 Senado	Por medio de la cual se aprueba el tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes, establecido el Budapest el 28 de abril de 1977 y enmendado el 26 de septiembre de 1980 y su reglamento adoptado el 18 de abril de 1977 y modificado el 20 de enero de 1981.
009/08 Senado	Por medio de la cual se aprueba el convenio de cooperación comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía, hecho y firmado en Ankara el 17 de mayo del 2006.
021/08 Senado	Por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas.
037/08 Senado	Por medio de la cual se modifica la Ley 987 de 2005 y se dictan otras disposiciones.
051/08 Senado	Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre privilegios e inmunidades de la OPAQ”, hecho en La Haya el 12 de septiembre de 2006.
052/08 Senado	Por medio de la cual se aprueban los Estatutos del Consejo Iberoamericano del Deporte (CID), firmados en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el cuatro (4) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994).
053/08 Senado	Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte”, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003).
054/08 Senado	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio del Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria”, Enmendado, y el “Convenio de Administración del Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria”, Enmendado, firmados el 15 de marzo de 1998.
065/08 Senado	Por medio de la cual se regula la actividad de astilleros y talleres de reparación naval.
100/08 Senado	Por medio de la cual se reviste al Presidente de la República de precisas Facultades Extraordinarias en la aplicación del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política para expedir normas con fuerza de ley que modifiquen el Decreto-ley 274 de 2000, mediante el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular.
101/08 Senado	Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) relativo al establecimiento del centro regional sobre la gestión del agua en las zonas urbanas para América Latina y el Caribe, bajo los auspicios de la Unesco”, firmado en París el 28 de septiembre de 2007.
102/08 Senado	Por la cual se dictan normas sobre el ejercicio del derecho de Objeción Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, se crea el Servicio Social Sustituto y se dictan otras disposiciones.
124/08 Senado	Por medio de la cual se establece el Servicio Militar Voluntario y se dictan otras disposiciones.
161/08 Senado	“Por la cual se dictan disposiciones relativas a la vigilancia y la seguridad privada en Colombia”.
327/08 Senado	Por medio de la cual se estable el segundo sábado de septiembre como día nacional de la música llanera.
328/08 Senado	Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 987 de 2005, sobre ascensos en cautiverio del personal de oficiales, suboficiales y soldados de las Fuerzas Militares, así como del personal de oficiales, suboficiales y agentes de la Policía Nacional, así como del régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y Policía Nacional, y se dictan otras disposiciones.
185/07 Senado	Por la cual se ordena la celebración de los 200 de la Independencia.
151/08 Senado	Por medio de la cual se aprueba la “Enmienda al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, del 22 de marzo de 1989”, adoptada por la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes, en Ginebra, el 22 de septiembre de 1995.

164/08 Senado	“Por medio de la cual se aprueba el convenio sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite” hecho en Bruselas el 21 de mayo de 1974.
246/08 Senado	Por medio de la cual se conceden algunos beneficios a los familiares de los integrantes de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y personal civil o no uniformado a su servicio, así como el que labora en el Ministerio de Defensa y sus entidades adscritas o vinculadas, que se encuentren en condición de secuestrados y se dictan otras disposiciones.
182/08 Senado, 024/08 Cámara	Por medio de la cual la Nación rinde homenaje y exalta la vida del ilustre ciudadano José Fernando Castro Caycedo, ex Congresista de la República.
PROYECTOS DE LEY RADICADOS	
PAL003/08 Senado	Por medio del cual se modifican unos artículos de la Constitución Política, garantizando los derechos de representación política de las mujeres.
010/08 Senado	Por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, se crea la Gerencia General de Congreso de la República para la organización y el funcionamiento administrativo del Congreso de la República.
011/08 Senado	Por medio de la cual se dictan disposiciones para garantizar la conservación de los páramos en Colombia.
079/08 Senado	Por la cual se establece el marco legal de la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
080/08 Senado	Por medio de la cual se establecen medidas para garantizar un esquema tarifario equitativo y neutral y la eficiencia económica en la prestación del servicio público de energía eléctrica.
198/08 Cámara	Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar - 120 años aportando cultura a la educación.
143/08 Senado	Por la cual se cede a favor del municipio de Nemocón, Cundinamarca, la administración de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística de la mina de sal de Nemocón.

LARA RESTREPO, RODRIGO

PONENCIAS ASIGNADAS	
Número del Proyecto	Título del Proyecto
049/08 Senado	“Por medio de la cual se reconoce el derecho a la actualización de la primera mesada pensional”.
012/08 Senado	“Mediante la cual se crean los Bancos de ADN y se reglamenta el manejo del ADN para salvar vidas”.
025/08 Senado	“Por la cual se desarrolla el artículo 53 de la Constitución Política y se expide el Estatuto del Trabajo”.
026/08 Senado	“Por medio de la cual se regula la conversión de los clubes de fútbol profesional a sociedades anónimas abiertas”.
067/08 Senado	“Por medio de la cual se modifica y complementa el Capítulo IV de integración social de la Ley 361 de 1997”.
127/08 Senado	“Por medio de la cual se introducen modificaciones a los artículos 33, 35 y 143 de la Ley 100 de 1993, en relación con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud de los Pensionados y se crea la pensión familiar”.
PROYECTOS DE LEY RADICADOS	
035/08 Senado	“Por medio de la cual se agrega una nueva causal de indignidad sucesoral al artículo 1025 del Código Civil”.
036/08 Senado	“Por la cual se dictan normas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción y se expiden otras disposiciones”.
037/08 Senado	“Por medio del cual se modifica la Ley 987 de 2005 y se dictan otras disposiciones”.
038/08 Senado	“Por medio de la cual se introducen algunas normas que coordinan el Sistema Nacional Ambiental, SINA, se reorganiza la expedición de licencias y demás autorizaciones ambientales y se dictan otras disposiciones”.
048/08 Senado	“Por medio de la cual se introduce en la Ley 599 de 2000, el delito de conducción en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones”.
083/08 Senado	“Por la cual se establece la concurrencia para el pago del pasivo pensional de las universidades estatales del nivel nacional”.
181/08 Senado	“Por medio de la cual se regula el ejercicio del derecho de petición ante organizaciones privadas en los términos previstos en el artículo 23 de la Constitución Política”.

LOPEZ SABOGAL, RAMON ELIAS

PONENCIAS ASIGNADAS	
Número del Proyecto	Título del Proyecto
49/07 Senado	"Por la cual se reglamenta el ejercicio profesional del tecnólogo en criminalística y ciencias forenses".
70/07 Senado	"Por la cual se adoptan normas para el ejercicio de la profesión de técnico y tecnólogos profesionales en prótesis dental".
51/07 y 95/07 Senado	"Por medio de la cual se autoriza la prestación del servicio de transporte público terrestre alternativo y se dictan otras disposiciones".
130/07 Senado	"Por la cual se establece el código nacional de navegación y actividades portuarias y se dictan otras disposiciones".
PROYECTOS DE LEY RADICADOS	
223/08 Senado	Por la cual se expide el Código Aeronáutico Colombiano - Estatuto del comandante de aeronave y se dictan otras disposiciones.

OLANO BECERRA, PLINIO

PONENCIAS ASIGNADAS	
Número del Proyecto	Título del Proyecto
116/08 Senado	"Por medio de la cual se implementa la jornada nocturna en las universidades públicas".
147/08 Senado	"Por la cual se reglamentan las compañías intermediarias de taxis".
340/08 Senado	"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones - tic en Colombia, se crea la agencia nacional de espectro y se dictan otras disposiciones".
PROYECTOS DE LEY RADICADOS	
PAL 129/08 Senado	"Por medio del cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Política, para fortalecer la representación en el Congreso de la República de los colombianos residentes en el exterior".

RESTREPO ESCOBAR, JUAN CARLOS

PONENCIAS ASIGNADAS	
Número del Proyecto	Título del Proyecto
062/08 Senado	"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recurso de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009".
082/08 Senado	"Por medio de la cual se actualiza el Decreto 3466 de 1982 y se dictan otras disposiciones".

TAPIAS OSPINA, JAIRO

PONENCIAS ASIGNADAS	
Número del Proyecto	Título del Proyecto
138/08 Senado	"Por la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 44 de 1980".
149/08 Senado	"Por la cual se dispone la instalación de cardíodesfibriladores externos automáticos y se dictan otras disposiciones".
163/08 Senado	"Por la cual se reconoce el cuidado familiar en casa para personas en estado de dependencia, se modifica parcialmente la Ley 100 de 1993 y se dictan otras disposiciones".

RODRIGUEZ DE CASTELLANOS, CLAUDIA

PONENCIAS ASIGNADAS	
Número del Proyecto	Título del Proyecto
192/08 Senado	Por medio del cual se modifica la Ley 361 del 7 de febrero de 1997 por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
098/08 Senado	"Por medio de la cual se regula la condición de estudiante para acceder a la pensión de sobrevivencia".
047/08 Senado	"Por medio de la cual se establece el régimen de contratación solidaria al artículo 55 de la Ley 743 de 2002".
058/08 Senado	"Por la cual se regula el derecho de negociación colectiva de los sindicatos públicos".

067/08 Senado	"Por medio de la cual se modifica y complementa el Capítulo IV de integración social de la Ley 361 de 1997".
127/08 Senado	"Por medio de la cual se introducen modificaciones a los artículos 33, 35 y 143 de la Ley 100 de 1993, en relación con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud de los Pensionados y se crea la pensión familiar".
PROYECTOS DE LEY RADICADOS	
099/08 Senado	"Por la cual se adiciona el tipo penal del uso, construcción, comercialización, tenencia y transporte de plataformas semisumergibles a la Ley 599 de 2000".
098/08 Senado	"Por medio de la cual se regula la condición de estudiante para acceder a la pensión de sobrevivencia".
167/08 Senado	"Por la cual se desarrolla el artículo 29 de la Constitución Política y se adiciona el artículo 20 de la Ley 90 de 2004 Código de Procedimiento Penal, impugnación de la sentencia condenatoria proferida en segunda instancia".
184/08 Senado	Por medio de la cual se regula el ejercicio del derecho de petición ante organizaciones privadas, en los términos previstos en el artículo 23 de la Constitución Política".
181/08	"Por medio de la cual se regula el ejercicio del derecho de petición ante organizaciones privadas en los términos previstos en el artículo 23 de la Constitución Política".
168/08 Senado	"Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los empleados y trabajadores del estado públicos".
097/08 Senado	"Por la cual se regula la retención transitoria en comandos de estación y se dictan otras disposiciones".

VALDIVIESO SARMIENTO, ALFONSO

PONENCIAS ASIGNADAS	
Número del Proyecto	Título del Proyecto
PAL 07/08	"Por la cual se reforman unos artículos de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones".
044/08 Senado	"Por la cual se reglamentan las prácticas de la Eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia, el servicio de cuidados paliativos y se dictan otras disposiciones".
017/08 Senado	"Por la cual se elevan a faltas gravísimas algunas conductas de servidores públicos del DAS".
036/08 Senado	"Por la cual se dictan normas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción y se expiden otras disposiciones".
178/08 Senado	"Por la cual se rinde homenaje a las personas desaparecidas y se dictan medidas para localizar e identificar a las víctimas enterradas en fosas comunes".
154/08 Senado	"Por la cual se modifica el Código Penal" (Captación Masiva).
184/08 Senado	"Por medio de la cual se regula el ejercicio del derecho de petición ante organizaciones privadas, en los términos previstos en el artículo 23 de la Constitución Política".

VELEZ GARCIA, JORGE ENRIQUE

PONENCIAS ASIGNADAS	
Número del Proyecto	Título del Proyecto
038/08 Senado	"Por medio de la cual se introducen algunas normas que coordinan el Sistema Nacional Ambiental, SINA, se reorganiza la expedición de licencias y demás autorizaciones ambientales y se dictan otras disposiciones".
079/08 Senado	Por la cual se establece el marco legal de la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
080/08 Senado	Por medio de la cual se establecen medidas para garantizar un esquema tarifario equitativo y neutral y la eficiencia económica en la prestación del servicio público de energía eléctrica.
PROYECTOS DE LEY RADICADOS	
145/08 Senado	"Por medio de la cual se establecen medidas para garantizar la seguridad de los menores de edad en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones".
081/08 Senado	"Por la cual se adoptan normas relacionadas con la transformación, la organización y el funcionamiento del ente encargado de la administración y manejo del sistema de parques nacionales naturales y se dictan otras disposiciones".

Esperamos en el año venidero seguir siendo protagonistas de la actividad legislativa en el Senado de la República, y continuar aportando nuestras luces con el objetivo único

de buscar la paz, el progreso y el bienestar de todos los colombianos.

Cordialmente,

Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu,

Vocera de Cambio Radical en el Senado de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.

Palabras del honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias señor Presidente. Yo no quiero que en manera alguna quede flotando en el ambiente, de que aquí hubo el propósito de causar un perjuicio, yo creo que nadie tiene ese propósito, por el contrario, el artículo tal como venía de la Cámara, permitía interpretarse de manera equivocada o mejor dicho, prácticamente dejada fuera de la posibilidad de ejercer sus derechos políticos, a las personas que se habían reinsertado, que habían sido miembros de la guerrilla y que habían logrado a través de los procesos de paz, volver a la vida civil, a la vida democrática.

Lo que sucedió, fue que el párrafo que se redactó en la ponencia, permitió dar a entender que además se quería apoyar a los grupos distintos, a los delitos políticos, a los grupos que habían cometido delitos comunes, permitirles que pudieran también rehabilitarse y pudieran participar como candidatos en la vida pública. Eso fue lo que se propuso, que se redactara el párrafo de mejor manera y así se votó, únicamente que no se votó, con un texto, sino simplemente con la constancia, lo lamentable fue que no se redactó el párrafo antes de votarlo, ni después de votarlo, y por eso yo creo, que la conciliación se hizo sin que la Cámara tuviera conocimiento de esta aprobación que hizo el Senado. Eso se debe a la forma atropellada, en que se aprobó ayer, en el segundo debate, la Reforma Política.

En consecuencia, yo creo, que en la Cámara, cuando comienza el debate, allá no más ya es posible empezar a arreglar el problema, de lo contrario nosotros en la Comisión Primera, lo vamos a hacer. Para finalizar señor Presidente quiero antes de que el Senador Valdivieso intervenga porque me está pidiendo interpelación, decirle que quiero dejar constancia de que son las 3 de la tarde y a esta hora se ha aprobado la conciliación, sin que pasara el día que establece el artículo 161 de la Constitución, ya que el segundo debate terminó ayer. El debate de la reforma política a las 8 y 30 de la noche. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia pregunta a la plenaria si se declara la sesión permanente y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Cristóbal Rufino Córdoba Mosquera.

Palabras del honorable Senador Cristóbal Rufino Córdoba Mosquera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Cristóbal Rufino Córdoba Mosquera:

Gracias Presidente, simplemente para leer un comunicado que me llega del municipio de Riosucio, Chocó, fechado de diciembre del 2008. Dice doctora Luz Amanda Pulido, Directora de la Dirección y Atención de Desastres, Bogotá. Cordial saludo. Las comunidades de las cuencas de los ríos Truandó y Salaquí, pertenecientes al municipio de Riosucio, Chocó, dada la ola invernal que invade el país están afectadas; porque se encuentran totalmente tapodanadas, impidiendo el tránsito de sus habitantes, quebrantando así la mediana economía que existe.

Dado que el municipio posee un equipo "Pala Draga", solicitamos de su señoría nos ayude con el manejo operativo de dicho equipo. Esto, porque el municipio debido a la

calamidad por la que atraviesa, le es imposible asumir dicho costo. Para que sea un trabajo garantizado, en cada una de las cuencas, estamos promediando 6 meses por cuenca, para un total de 12 meses. Para dicha operación, necesitamos combustibles y lubricantes, descritos así: ACPM, 40 galones diarios es decir 1.200 al mes, para un total de 14 mil galones. Gasolina, 110 galones al mes, para un total de 1.300 galones. Aceite, 10 galones al mes, para un total de 120 galones. Grasa, 3 cuñetes.

Es importante resaltar este comunicado, porque estas son comunidades que hacen parte del municipio de Riosucio. Este es un municipio que lamentablemente de los 12 meses del año, 10 permanecen totalmente anegados. Ellos, hoy tienen un problema gravísimo que producto de las inundaciones, los palos, todo tipo de enseres han taponado las desembocaduras de los ríos. Entonces están pidiendo este tipo de elementos para poder dragar las bocas.

Finalmente Presidente, yo quiero agradecerle a usted la oportunidad que me dio en estos 6 meses como Senador de la República y a todos los compañeros. Debo decir que fueron 6 meses muy positivos, creo que aprendí demasiado, decirle a los compañeros que si por alguna razón mis intervenciones crearon malestar, me sepan disculpar, soy un hombre que toda la vida he actuado bajo el principio de la buena fe, y finalmente deseables una feliz navidad y un venturoso Año Nuevo. Muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

Proyecto de ley número 094 de 2007 Senado, 336 de 2008 Cámara, por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas.

Palabras del honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas, quien da lectura al Informe para segundo debate, presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las Objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 094 de 2007 Senado, 336 de 2008 Cámara, por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia:

Gracias señor Presidente. Este informe de objeciones está orientado fundamentalmente a demostrar la insensibilidad tan grande, que se tiene por parte del Gobierno Nacional con una población especial y fundamental como es la de la niñez, enferma de cáncer y no podemos entender que se acuda a instrumentos de orden legal, que van en contravía de los derechos fundamentales como es el derecho a la vida, como es el derecho que tienen a darle prioridad a las niñas y los niños en Colombia y más cuando padecen una enfermedad tan grave como es el cáncer y que desafortunadamente acudiendo, a una serie de elementos, que en nada dejan bien parado la política social del Gobierno Nacional, pues determinan los inconvenientes que sería para este proyecto de ley.

Hemos hecho un análisis muy juicioso Presidente de la jurisprudencia que existe, de las normas consagradas en nuestra Constitución Nacional, del derecho que tienen las niñas y los niños a recibir una atención integral por una enfermedad tan grave como es el cáncer. Estamos hablando de un proyecto de ley que permitiría que salvar más de setecientas vidas, de niños enfermos de cáncer en este país. Es decir, en Colombia por la falta de atención oportuna se nos mueren 2 niños, cada día. Simplemente por la negligencia y las situaciones que hoy se viven en el sistema sanitario de

salud. Por eso creemos Presidente que no podemos aceptar y hemos determinado como infundadas las objeciones y, ese es el informe que va a permitir que en su sabiduría la Corte Constitucional le dé mediante sus fallos los derechos que queremos nosotros consignar en este proyecto de ley. Gracias señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión del Informe en el cual se declaran infundadas las Objeciones presentadas por el Ejecutivo y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

Bogotá, D. C., diciembre 11 de 2008

Doctor

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente Senado de la República

GERMAN VARON COTRINO

Presidente de la Cámara de Representantes

Honorable Senado de la República

Respetados señores Presidentes:

Nos permitimos a continuación, rebatir las objeciones por inconstitucionalidad e inconveniencia, proferidas por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para justificar la no sanción por parte del señor Presidente de la República, del Proyecto de ley número 336 de 2008 Cámara, 094 de 2007 Senado, *por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia*. Por la trascendencia de este proyecto, presentamos nuestras respuestas, desde el punto de vista jurídico, médico-científico y humano.

En primer término, nos llama la atención que tales objeciones sean suscritas solamente por el Ministro de Hacienda, lo cual nos confirma el criterio netamente financista con el cual se analiza la grave problemática de la salud en el país.

1. Respecto la supuesta violación del artículo 152 de la Carta Política

No aceptamos esta objeción, por las razones que a continuación exponemos

Las discusiones sobre el trámite legislativo de los proyectos de ley son muy frecuentes; sin embargo, la objeción en este proyecto de ley, recae sobre un vicio de procedimiento en el entendido que se viola la Ley 5ª, al presumir que el proyecto de ley “por el Derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia” debía ser tramitado por medio de una ley estatutaria y no ordinaria como efectivamente se hizo.

Esta discusión se origina en que ni la doctrina, ni la jurisprudencia han unificado criterios sobre el particular: un ejemplo típico de este constante choque de criterios es también la discusión sobre si la ley estatutaria es de mayor jerarquía que la ley orgánica.

Para entrar en materia es necesario mirar quién firma las objeciones en este caso, como lo expusimos en el comienzo, es el Ministro de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que nos parece inapropiada ya que el Ministerio de Hacienda no es competente para pronunciarse sobre materias distintas a su cartera. Con base en el argumento anterior, el Ministro de Hacienda se pronuncia sobre temas de salud, motivo que de entrada nos indica un desconocimiento de los vicios de ilegalidad como lo son la falta de competencia para pronunciarse sobre las materias que no son de su ramo. El Ministro de Hacienda manifiesta que se violó el artículo 152 de la Carta Política, en el entendido que el proyecto de ley en mención debió tramitarse por medio de una ley estatutaria.

Al respecto nuestro Tribunal Constitucional, mediante la Sentencia C-581 de 2008, con ponencia del doctor Manuel José Cepeda Espinosa, se ha pronunciado en los siguientes términos, al respecto:

“Una norma de seguridad social no debe ser, necesariamente, objeto de una ley estatutaria.

En la demanda del Expediente D-6956, se considera que las normas acusadas son inconstitucionales por no haber sido tramitadas como ley estatutaria. Luego de dar argumentos de por qué la seguridad social se ha de considerar un derecho constitucional fundamental, la demanda señala que el tema de la seguridad social debe tratarse por la ley estatutaria y la ley aprobatoria de un plan de desarrollo no lo es.

Los criterios generales para establecer los contenidos de una ley estatutaria, han sido desarrollados por la jurisprudencia constitucional¹. Sin embargo, no es necesario volver sobre ellos en esta ocasión porque existen pronunciamientos específicos de la Corte sobre si las normas concernientes a la seguridad social deben ser tramitadas como leyes estatutarias.

En efecto, desde el inicio de su jurisprudencia, la Corte Constitucional ha sostenido que las normas acerca de la seguridad social no deben hacer parte de una ley estatutaria necesariamente. Así, por ejemplo, en la Sentencia C-408 de 1994, la Corte resolvió declarar exequible la Ley 100 de 1993, que estableció el nuevo sistema de seguridad social, ‘en cuanto no era necesario que el Congreso le diera el trámite de ley estatutaria’.² En tal ocasión se consideró que la Ley 100 de 1993 sobre el sistema de ‘seguridad social, no debe ser objeto de reglamentación mediante la vía legal exceptiva de las leyes estatutarias por no corresponder a los elementos de derechos fundamentales que quiso el constituyente someter a dicha categoría legal’³. ‘Basta, en esta oportunidad, acogerse a dicho precedente porque los artículos 155 y 156 son disposiciones atinentes a aspectos de la seguridad social que, de manera clara y manifiesta, no tienen que ver con la regulación del núcleo esencial, ni con la definición y los alcances de un derecho fundamental’⁴.

Si tenemos en cuenta que el objeto del proyecto es disminuir la tasa de mortalidad por cáncer en los niños, niñas y personas adolescentes menores de 18 años, debemos obtener la conclusión que el Proyecto de ley número 336 de 2008 Cámara, 094 de 2007 Senado no pretende de ninguna manera afectar ni modificar el núcleo esencial del derecho fundamental de la salud⁴, por el contrario es una herramienta jurídica que busca garantizar el goce efectivo del mismo, a un grupo de personas a las cuales por situaciones diversas, no se les está garantizando este derecho. Por esta razón el trámite de esta ley debe hacerse mediante el procedimiento correspondiente a una ley ordinaria.

Presentamos en la exposición de motivos, toda la información estadística tendiente a demostrar cómo países con similares niveles de desarrollo que el nuestro, han logrado resultados contundentes en el tratamiento del cáncer infantil, solamente a través de instrumentos como esta ley, que han establecido ciertos requisitos de obligatorio cumplimiento en la detección, tratamiento y seguimiento de estas patologías.

La evidencia nos demuestra, que en países donde existen guías de atención; donde los niños son atendidos por Oncólogos Pediatras, en Centros de atención especialmente dotados para este fin, donde la atención es integral y oportuna, y con el soporte socio-afectivo adecuados, alcanzan tasas de supervivencia superiores al 80% y en muchos casos la curación total de la enfermedad.

En los países desarrollados se presentan 33.000 casos anuales de CA Infantil, en los subdesarrollados se presentan 180.000; en los primeros el 100% de los niños tienen acceso a los tratamientos, mientras que en los segundos, tan solo el 20%, en promedio; por tanto, no es de extrañar que la tasa de

¹ Al respecto ver, entre otras Sentencias C-646 de 2001 (M. P. Manuel José Cepeda Espinosa), C-687 de 2002 (M. P. Eduardo Montealegre Lynett) C-1119 de 2004 (M. P. Marco Gerardo Monroy Cabra), C-319 de 2006 (M. P. Alvaro Tafur Galvis).

² Corte Constitucional, C-408 de 1994 (M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz).

³ *Ibidem*.

⁴ Aunque este formalmente no se considera un derecho fundamental por no estar incluido en el capítulo de estos dentro de la Constitución, la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones ha señalado su valor de derecho fundamental por su íntima conexión con el derecho a la vida.

curación total en los países ricos alcance el 75% y la de los países pobres apenas del 2.5%, en promedio. Las proyecciones presentan el triste panorama a 2010, cuando las tasas de vida serán, del 90 y del 20%, para países desarrollados y no desarrollados, respectivamente⁵. Esta situación exige de la existencia de políticas públicas que desafíen esta tendencia, como varios países similares al nuestro, lo han hecho.

Los estudios efectuados demuestran, que a pesar de los factores estructurales que condicionan el comportamiento de los índices en nuestros países, es factible mejorar de manera significativa, si se adoptan ajustes en los modelos de atención, así como en la organización de los servicios, dotación, talento humano y tecnología.

En el Hospital de Recife, en el Brasil, por ejemplo, se logró pasar de una tasa de abandono del 16% a una de apenas el 0,5%; y de una sobrevida, libre de evento del 32% al 63%, en aproximadamente 12 años. Al investigar las causas se detectaron medidas que impactaron este comportamiento, como lo fue el paso de la atención de los niños con Cáncer en un Hospital General, a un Hospital Materno Infantil con oncólogo pediatra permanente y personal capacitado y un rápido acceso a cuidado intensivo pediátrico, con un soporte psicosocial adecuado⁶.

Vale la pena destacar experiencias como las de Guatemala, Nicaragua, y México, que consiguieron disminuciones representativas de la tasa de abandono, del orden de 30 puntos porcentuales para el primero de los mencionados, de 13 para el segundo y de 25 para el tercero, a través de decisiones políticas orientadas a mejorar los modelos de atención y de suministrar de manera oportuna los tratamientos que se necesitan para estas enfermedades, en centros adecuados⁷.

No obstante lo anterior, se debe considerar que los juicios y reproches hechos desde la ciencia del derecho resultan debatibles por su valor prescriptivo⁸, por lo que estaríamos obligados a estudiar la tesis contraria a la nuestra: esto es que en realidad se esté afectando el núcleo esencial de un derecho fundamental que en el caso sub examine sería el derecho a la Salud, tesis en la que se debería tramitar el proyecto como una ley estatutaria.

En esta hipótesis también se debe hacer un análisis tendiente a constatar que la afectación al derecho fundamental es estructural, íntegra y completa, examen que no superaría un juicio de reproche, por cuanto el núcleo esencial del derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida, no se afecta; es decir, lo que se pretende con este proyecto de ley no es modificar las condiciones de la prestación ni garantía de este derecho si no por el contrario ampliar su efectivo goce y disfrute. La necesidad de modificar estas condiciones, surge al analizar factores muchas veces administrativos que están incidiendo en las altas tasas de mortalidad que presenta Colombia en estas patologías que ya son prácticamente curables en muchos países del mundo.

Así las cosas nos resta examinar, basados en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el hecho que aún si estuviéramos frente a la tesis de que se está afectando el núcleo esencial de un derecho fundamental, un proyecto de ley de estas características, no necesariamente debe realizarse mediante el trámite de una ley estatutaria, al respecto la honorable Corte sostuvo en Sentencia C-013 de 1993 y C-872 de 2003⁹ lo siguiente:

...

Las leyes estatutarias sobre derechos fundamentales tienen por objeto desarrollarlos y complementarlos. Esto no supone que toda regulación en la cual se toquen aspectos relativos a un derecho fundamental deba hacerse por vía de

ley estatutaria. De sostenerse la tesis contraria, se vaciaría la competencia del legislador ordinario. La misma carta autoriza al Congreso para expedir, por la vía ordinaria, códigos en todos los ramos de la legislación. El Código Penal regula facetas de varios derechos fundamentales cuando trata de las medidas de detención preventiva, penas y medidas de seguridad imponibles, etc. Los Códigos de Procedimiento sientan las normas que garantizan el debido proceso. El Código Civil se ocupa de la personalidad jurídica y de la capacidad de las personas. En resumen, mal puede sostenerse que toda regulación de estos temas haga forzoso el procedimiento previsto para las leyes estatutarias.

Las leyes estatutarias están encargadas de desarrollar los textos constitucionales que reconocen y garantizan los derechos fundamentales. No fueron creadas dentro del ordenamiento con el fin de regular en forma exhaustiva y casuística todo evento ligado a los derechos fundamentales”.

Esta línea jurisprudencial fue conservada en Sentencia C-313 de 1994, con ponencia del Magistrado Carlos Gaviria Díaz, como se anota a continuación¹⁰:

“(…) Si se prohijara la tesis extrema de que la totalidad de las implicaciones o facetas propias de los derechos constitucionales, fundamentales deben ser objeto de regulación por medio de ley estatutaria, se llegaría a la situación absurda de configurar un ordenamiento integrado en su mayor parte por esta clase de leyes que, al expandir en forma inconveniente su ámbito, petrificarían una enorme proporción de la normatividad, y de paso vaciarían a la ley ordinaria de su contenido, dejándole un escaso margen de operatividad, a punto tal que lo excepcional devendría en lo corriente y a la inversa. Se impone, entonces, en cuanto toca con los derechos fundamentales, una interpretación restrictiva de la reserva de ley estatutaria”.

Las anteriores posiciones han servido de base para el desarrollo de toda una sólida doctrina relacionada con la reserva material establecida en el artículo 152 de la Constitución, mediante la cual se han desarrollado los criterios para determinar si un asunto está o no sometido a la reserva de ley estatutaria. La jurisprudencia de esta Corte ha considerado dentro de estos criterios, el hecho de que la regulación de un derecho fundamental sea en “forma íntegra, estructural o completa”¹¹.

No aceptamos además, la posición del Gobierno nacional, cuando la Ley 972 de 2005, que adopta normas para mejorar la atención por parte del Estado colombiano de la población que padece de enfermedades ruinosas o catastróficas, especialmente el VIH/Sida, se tramitó como ley ordinaria; nos preguntamos ¿por qué no quiere darle estas prerrogativas a miles de niños residentes en Colombia, que mueren por causa del cáncer?; Más aún, la Ley 1122 de 2007 no se tramitó como Ley Estatutaria, siendo que esta regula básicamente aspectos de la salud. Y que decir de la Ley 100 de 1993, que regula todo el Sistema de Seguridad Social de Salud en Colombia, que como anteriormente expusimos, tampoco se tramitó como una ley estatutaria.

De forma contundente, concluimos, que el argumento jurídico esbozado, carece de validez y desconoce los preceptos doctrinales y jurisprudenciales donde se establece que no es necesario el trámite legislativo de las leyes estatutarias, en aquellas materias donde si bien es cierto se tocan temas de derechos fundamentales, no se viola el núcleo esencial de esos derechos. Así ha sido reiterado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional Sentencias: C-013/93, C-226/94, C-313/94, C-408/94, C-425/94, C-646/01, C-687/02, C-162/03, C-740/03, C-993/04.

2. El proyecto de ley y la Sentencia T-760 de 2008

5 Cure4 kids.org

6 IAMA Mayo 26 2004, Volumen 291, N°. 20.

7 Presentación Diego Medina. Colombia Manizales.

8 Norberto Bobbio. Teoría General del Derecho. Ed Temis.

9 M.P. Doctora Clara Inés Vargas.

10 Esta posición ha sido reiterada a lo largo de toda la jurisprudencia constitucional; ejemplo de ello son, entre otras, las siguientes Sentencias C-408 de 1994, C-582 de 1996, C-498 de 1998, C-646 de 2001 y C-523 de 2002.

11 Sentencia C-620 de 2001, M. P. Jaime Araújo Rentería.

No aceptamos las objeciones que presenta el Gobierno Nacional sobre la inconveniencia del proyecto, a la luz de la sentencia, la cual celebramos en su momento, pero en este caso, rechazamos la interpretación de párrafos aislados o descontextualizados que sobre la misma, hace el señor Ministro de Hacienda, para invalidar el proyecto de ley, pues no es acorde con la esencia del pronunciamiento de la honorable Corte Constitucional.

De otra parte, es necesario recordar las consecuencias jurídicas de una sentencia (t) (fallo por tutela):

- La sentencia no puede ser aplicada a este proyecto de ley, ya que al ser una sentencia de tutela, esta solo tiene efectos interpartes, para lo cual no puede hacerse extensiva a la norma objetada.

- La misma Corte Constitucional, a través de distintos pronunciamientos como la Sentencia T-203 de 2002, estableció distintos tipos de efectos; entre los principales se encuentran los de erga omnes e interpartes, y los efectos excepcionales inter pares e intercomunes, que no son establecidos en esta jurisprudencia citada dentro de las objeciones.

La jurisprudencia es reiterativa en que los efectos de las sentencias de tutela solo son interpartes; la doctrina respalda este pronunciamiento. Enfáticamente el doctor Manuel Fernando Quinche Ramírez autor del libro derecho constitucional colombiano establece en la página 571 (...) *“en el caso concreto de las acciones de tutela por regla general, los efectos de los fallos son interpartes, pues de lo que se trata es de un pleito, de una petición de amparo que eleva la víctima, por la acción u omisión de un eventual violador de los derechos fundamentales (...)*

Por lo tanto, es necesario precisar que las sentencias que producen efectos Erga Omnes, o sea para todos, son las de constitucionalidad o (c).

Por otra parte, resulta gracioso que el Gobierno invoque sentencias de la corte para objetar el proyecto de ley, donde precisamente en las mismas sentencias es condenado el Estado por su ineficiencia, negligencia o inoperancia. Qué bueno sería que las invocaciones de las sentencias que hace el Gobierno no fueran simples transcripciones, sino que en realidad cumplieran los fallos de tutela. La Sentencia T-760 de 2008 establece otros aspectos que el Gobierno en las objeciones no mencionó y que curiosamente, solo hace referencia a obiter dictas (dichos al pasar) y no a la ratio decidendi, o razón de la decisión.

La sentencia en mención, tal como se dijo anteriormente, es una sentencia de tutela que evidencia que el Gobierno no ha cumplido con los postulados inmersos en la Ley 100 de 1993, la cual fue transcrita de forma descontextualizada para dar un alcance distinto al querido por el fallo.

Aun cuando el Gobierno Nacional cita apartes completos de la Sentencia T-760 de 2008, solamente especifica de manera esporádica, aspectos negativos del proyecto de ley que nos ocupa frente a la misma. Nosotros, por el contrario, consideramos que esta sentencia, es completamente armónica con los objetivos del proyecto de ley y reconoce de manera amplia, pero general, todas las falencias en la aplicación de la normatividad vigente sobre la seguridad social en salud; falencias que se reflejan en los miles de tutelas que constantemente interponen los ciudadanos, la mayoría de las cuales fallan a favor de los usuarios y se ordena brindar tratamientos integrales.

Respecto a algunas conclusiones a las cuales llega el Ministro de Hacienda en sus objeciones, dentro de los párrafos de la Sentencia T-760 que de manera descontextualizada transcribe, vale la pena aclarar enfáticamente, lo siguiente:

a) No aceptamos el argumento que el proyecto de ley “impide o interfiere en la adopción de medidas orientadas a corregir las fallas en la regulación”. Si bien es necesario

un enfoque integral a dicha regulación, existen patologías prioritarias, como el cáncer infantil, cuya demora en su reglamentación están motivando que por lo menos, mueran dos niños al día por errores básicamente administrativos en la detección y tratamiento. Lamentablemente las “instancias que hoy tienen la información y la competencia para definir los alcances y posibilidades reales del sistema de salud”, no se percatan de esta situación, entre otras, porque carecen de la información suficiente sobre esta patología, como lo demuestra el no suministro de la misma, en el proceso de elaboración del proyecto de ley;

b) En ningún momento, el proyecto de ley está modificando los Planes de Beneficios de la seguridad social en salud, como tampoco lo han hecho, de manera directa, las miles de sentencias de la Corte Constitucional que ordenan la atención integral, que por lo regular incluyen medicamentos, tratamientos o procedimientos excluidos de tales planes de beneficios. Lo que es fundamental aclarar es que si la limitación de tales planes atenta contra la vida de la gente, debe existir algún mecanismo para evitarlo. Es así como los Comités Técnicos Científicos que funcionan en las EPS, intentan suplir esta falencia, con la limitante, grave en los casos de niños con cáncer, que los términos que imponen, para adoptar sus decisiones y todos los requisitos y trámites posteriores, son demasiado amplios y en el caso de las patologías como el cáncer, atentan contra la efectividad de los tratamientos.

Hay consenso entre los médicos que nos colaboraron en la elaboración de este proyecto de ley, en que los usuarios, finalmente y después de interponer tutelas, derechos de petición, entrevistas con los CTC, etc., logran la aprobación de los tratamientos y/o medicamentos formulados, pero ello en detrimento de la oportunidad de la atención. Tampoco contempla el proyecto de ley una “canasta de servicios infinita”, pues lo que se está normatizando es el suministro oportuno de los medicamentos y/o procedimientos que formulan los médicos tratantes, acorde con los criterios de racionalidad y calidad, pero en Centros especializados y con personal experto en la atención de esta patología que se comporta en los niños, de manera distinta que en los adultos. Si se incluye la necesidad de financiar el Hogar de Paso, es porque se ha demostrado que es fundamental para que los menores permanezcan en el tratamiento, sobre todo aquellos que habitan en veredas o regiones apartadas del país. Nos comentan los onco-hematólogos pediatras que asesoraron este proyecto de ley, que en la actualidad se busca que las ONG apoyen estos servicios, o bien que las familias hagan colectas para conseguir los dineros indispensables, lo cual no garantiza la adecuada atención de los menores, quienes se complican, con el mayor costo económico que ello implica, o se mueren con el inmenso costo social que la pérdida de un niño ocasiona, costo de años de vida saludable que el Ministro de Hacienda desconoce. Equiparamos este servicio con el llamado “cuidado en casa” o “cuidados paliativos” en el caso de pacientes terminales, que ya están siendo suministrados por algunas EPS; con la diferencia que para el tratamiento de los menores con cáncer, contar con este servicio, aumenta la garantía de éxito y posibilidades de vivir;

c) No encontramos una política pública liderada por el Ministerio de la Protección Social encaminada a lograr mejoras sustantivas en la atención y los resultados del manejo de los niños que padecen CA en Colombia, pues al parecer no es de su interés.

El Ministerio de la Protección Social emitió la Resolución 1043 del 3 de abril de 2006, *“por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones”*.

En cuanto a la atención de los niños con Cáncer, se considera que esta reglamentación se queda corta y no garan-

tiza servicios integrales, pertinentes y efectivos que verdaderamente impacten en las tasas de mortalidad, sobrevida y abandono de los pacientes. Ello impulsa el proyecto de ley, solicitado, en parte por la comunidad médica que atiende estas patologías.

Entre las principales falencias que se detectan en la precitada resolución, en cuanto a los servicios de Onco-hematología Pediátrica, se destacan:

- Para la aplicación de la Quimioterapia, el único requisito que se establece en los centros de atención, es contar con una Farmacia y un Químico Farmaceuta para dispensarla, lo cual es sumamente limitado.

- La resolución define la necesidad de contar con médicos especialistas, pero no es específica en cuanto a que si el especialista es de tiempo completo, parcial, ni se fija un estándar mínimo, según el número de pacientes que ingresan al centro de atención. Ello deja abierta la posibilidad de contratar Onco-Hematólogos a “disponibilidad”, contrario a lo que se establece, por ejemplo para la unidad de Trasplantes.

- En cuanto a los requisitos de Talento Humano para la hospitalización de mediana y alta complejidad, se utiliza el término de “disponibilidad” del subespecialista y presencialidad del pediatra. No parece conveniente continuar con la práctica actual, donde se formula la Quimioterapia y los pacientes son revisados por el Onco-Hematólogo 2 ó 3 veces por semana.

- La resolución no exige para las unidades de Oncología pediátrica, la necesidad de contar con el apoyo psicosocial, el cual consideramos fundamental.

- La falencia más grave es que en la parte fundamental que abarca la “interdependencia de servicios”, si bien se estipulan los de Oncología Clínica, no se especifica nada para la Pediátrica, la cual erróneamente se asume dentro de los requisitos para los adultos. Se encuentra establecido en los convenios internacionales, sobre los derechos de los niños, que ha suscrito el país, la obligatoriedad de no mezclar los requisitos de atención médica de los menores con los de mayores.

- Tampoco es válido en el caso de Oncología Pediátrica expresiones genéricas que se utilizan en los Anexos de la Resolución, respecto a los servicios básicos de apoyo diagnóstico y terapéutico; se dice simplemente: “cuenta con servicios o demuestra el apoyo de”. Estos requisitos vagos pueden conllevar a que la atención se disperse, como en la actualidad ocurre, contrario a la integralidad que exige la Oncología Pediátrica, donde los servicios básicos deben estar disponibles, dentro de la misma institución. La “interdependencia”, así entendida, es por tanto incompleta y no garantiza la atención integral.

- En cuanto a los procesos prioritarios no se tienen en cuenta los protocolos de enfermedades y complicaciones, de manera unificada.

- No se especifica la necesidad de contar con la Junta de Tumores, Cuidados Paliativos, Hospitalización, Alta Complejidad, entre otros.

- En el tema de seguimiento la resolución debe establecer, de manera clara, la necesidad de analizar sobrevida, toxicidad y abandono, también el seguimiento a largo plazo, el cual en el caso de los menores es fundamental.

En su respuesta, el Ministerio de la Protección Social¹², comenta, que a través del Instituto Nacional de Cancerología, ha desarrollado 11 guías para Pediatría Oncológica; no obstante es el concepto de los especialistas, que estas guías no fueron elaboradas por consenso nacional, son principalmente para Quimioterapia, no hablan de requisitos mínimos ni de requisitos para atender pacientes y por lo general, no

se cumplen, por no ser de obligatoria adopción. “De nada sirve contar con la guía si no existe un registro obligatorio, ni monitoreo continuo de sus resultados”¹³.

De otra parte, el Ministerio de la Protección Social, manifestó que “Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada Institución establecerá procedimientos bajo la metodología de la medicina basada en la evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos”.

La posición anterior, muestra una clara diferencia de Colombia, con aquellos países que han logrado mejorar la calidad de la atención de los niños que padecen de Cáncer y mejorar de manera contundente sus indicadores. Es fundamental contar con los **estándares nacionales**, como lo hizo Chile, y lo vienen haciendo los países desarrollados, por ejemplo. De otra parte se sabe que los protocolos “colaborativos” nacionales, mejoran la sobrevida.

Tampoco puede confundirse, procesos y procedimientos con protocolos de atención; puesto que los primeros, pueden ser institucionales, los segundos, deben ser nacionales. En México el ministerio no hace las guías pero obliga a que las hagan y sean únicas a nivel nacional; se apliquen en centros certificados para cáncer infantil y a la vez determina los requisitos para las Unidades de Cáncer Pediátrico, generando los mecanismos para su financiación.

Finalmente cabe indicar, que el Ministerio de la Protección Social reconoce la carencia de información para hacer estudios serios, en cuanto a Cáncer Infantil (falencia que además es de todo el sistema de seguridad social vigente); solucionar esta grave falencia, varias veces aplazada por el Gobierno, es otro de los motivos del presente proyecto de ley;

d) No aceptamos por lo tanto la conclusión que estamos definiendo contenidos del POS, por la vía legislativa, ya que como hemos venido repitiendo a lo largo de este documento, se necesitan hacer ajustes en el modelo de atención de los menores con cáncer en Colombia, para que no se sigan muriendo en porcentajes inconcebibles para los avances que ha manifestado el tratamiento de esta patología. Tampoco puede entenderse que se está “parcelando” la atención de los enfermos, pues precisamente lo que persigue el proyecto de ley es que la atención sea integral para mejorar su efectividad.

3. El Derecho a la Salud, frente a situaciones de carácter patrimonial del Estado

No aceptamos el argumento relativo al desequilibrio fiscal que motivaría el proyecto de ley y en el marco a mediano plazo de las finanzas nacionales.

El cambio de régimen Constitucional de 1991 implicó una colaboración armónica entre las Ramas del Poder Público que en la actualidad la vemos reflejada en el apoyo¹⁴ que ha recibido la Corte Constitucional, por parte del Gobierno Nacional, para llevar a cabo el contenido de sus providencias, solo por citar una tenemos la providencia que obliga a implementar un sistema de ambulancias aéreas.

De otro lado debemos ser vehementes en decir que el goce de un derecho fundamental no puede estar supeditado a condicionamientos de ninguna clase y mucho menos financieros, aunque esto no significa de ninguna forma que no debe haber una debida articulación entre el presupuesto y el planeamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pero el deber del legislador es garantizar la plena efectividad de la Constitución frente a la ley, aun inaplicando normas que no lo permitan.

¹² Respuesta Ministerio de la Protección Social, agosto 2007. Doctora Blanca Elvira Cajigás de Acosta. Viceministra de Salud y Bienestar.

¹³ Diego Medina Valencia Médico y Cirujano Especialista en Pediatría Especialista en Oncohematología Pediátrica. Manizales, Colombia.

¹⁴ Hay que hacer la claridad que a este apoyo está obligado el gobierno por la Constitución.

Al respecto la honorable Corte Constitucional, mediante las Sentencias T-150 de 2000 y T-860 de 1999, ha dicho lo siguiente:

“Cuando la vida y la salud de las personas se encuentren grave y directamente comprometidas, a causa de operaciones no realizadas, tratamientos inacabados, diagnósticos dilatados, drogas no suministradas, etc., bajo pretextos puramente económicos, aún contemplados en normas legales o reglamentarias, que están supeditadas a la Constitución, cabe inaplicarlas en el caso concreto en cuanto obstaculicen la protección solicitada. En su lugar, el juez debe amparar los derechos a la salud y a la vida teniendo en cuenta la prevalencia de los preceptos superiores, que los hacen inviolables”. (Negrillas fuera de texto).

De lo anterior se deduce que si bien es cierto el Ejecutivo tiene la facultad de objetar un proyecto de ley, si sus razones colisionan con la garantía de un fin esencial del Estado, o mejor con un derecho fundamental, esta capacidad legal y Constitucional debe ceder ante la imperiosa labor de las autoridades públicas de garantizar el efectivo goce de los derechos fundamentales en el marco del Estado Social de Derecho.

Al respecto la Corte en la Sentencia T- 747 de 2003, sostuvo lo siguiente:

“Pero si, a la inversa, lo que se tiene es una disposición, legal o de otro orden, que de manera ostensible, clara e indudable -prima facie- viola la Constitución, el precepto subalterno cede y se ha de inaplicar; no porque lo quiera el funcionario respectivo, sino en cuanto lo manda el Constituyente, y a cambio de su dictado deben hacerse valer las normas de la Constitución con las cuales la regla subalterna colide”.

De otro lado, no se encuentra fundamento alguno para que por razones netamente económicas, se obstaculice la garantía de un derecho fundamental, es decir, la objeción por parte del ejecutivo debió plantearse en términos Constitucionales, pues de lo contrario se estaría invadiendo la libertad de configuración legislativa que ostenta el Congreso de la República que como ya se dijo, no es absoluta y encuentra su límite en la misma Carta Política o mejor en los derechos fundamentales en ella contenidos, pero no en aspectos fiscales o económicos.

Lo anterior fue planteado por la Corte Constitucional¹⁵ de la siguiente manera:

Desde sus inicios, la Corte Constitucional ha sido clara y consistente en considerar que en desarrollo de la cláusula general de competencia legislativa, el Congreso de la República tiene un poder amplio e inalienable para establecer los parámetros y reglas específicas que darán contenido al sistema de seguridad social integral que se deriva del artículo 48 de la Constitución Política, sin otros límites que los que resulten de los principios generales que informan dicho sistema, a los cuales antes se hizo referencia. Ello por cuanto, el señalamiento de tales reglas específicas debe ser el reflejo de las políticas públicas que a este respecto establece el Estado, previa consideración de todos los aspectos políticos, sociales y presupuestales que determinan la capacidad del Estado y de la sociedad para ofrecer y prestar de manera adecuada y oportuna, servicios asistenciales a los ciudadanos, siendo el órgano legislativo, conforme a su misión constitucional, el espacio apropiado para el análisis, la discusión y el logro de consensos sobre temas que, como este, interesan a toda la comunidad.

En este sentido es pertinente tener en cuenta los planteamientos efectuados por la Corte en su Sentencia C-613 de 1996¹⁶, en la cual se sostuvo:

“La definición del contenido de los derechos prestacionales es una tarea que compete al legislador y que es realizada en virtud de consideraciones jurídicas, políticas y presupuestales que, en principio, escapan al control de constitucionalidad. Sólo en aquellos casos en los cuales una ley que establezca un derecho prestacional consagre un trato discriminatorio, o vulnere concretos y específicos mandatos constitucionales, puede la Corte formular el correspondiente reproche. Salvo en estos específicos eventos, la configuración, más o menos amplia, de tales derechos, o la forma en la cual han de ser liquidados, o los requisitos que se establecen para acceder a los mismos, son asuntos que hacen parte de la órbita de acción del poder legislativo”.

En la misma línea, más recientemente sostuvo la Corte en la Sentencia C-623 de 2004, con ponencia del Magistrado Rodrigo Escobar Gil:

“Esta Corporación le ha reconocido al legislador un amplio margen de configuración para regular todo lo concerniente a la seguridad social y, en concreto, lo relacionado con sus prestaciones en salud, vejez, riesgos profesionales, etc. Dicha amplitud tiene su origen en los artículos 48 y 365 del Texto Superior; los cuales establecen una fórmula flexible para organizar y coordinar la prestación de dicho servicio, sin limitar su desarrollo a una estructura única o predispuesta”.

.... *“En este sentido, la Constitución Política establece unos principios y reglas generales, básicas y precisas a las cuales debe ceñirse el legislador para regular o limitar el alcance de dicho servicio público y derecho prestacional a la seguridad social, pero no impide su amplia intervención para configurar, coordinar y asegurar su prestación a través de las estructuras o sistemas que considere idóneos y eficaces”.*

Finalmente tenemos que mencionar la responsabilidad solidaria que tienen los diferentes agentes del sistema de seguridad social, entre ellos el Estado, con el fin de garantizar el debido goce del derecho fundamental de la salud, al respecto, mediante la Sentencia T-289 del 2007¹⁷, la Corte Expresó:

“Estas metas del sistema de salud dependen, entre otros factores, del uso adecuado de los recursos económicos que ingresan al mismo y la solidaridad entre los sujetos que proveen las distintas fuentes de financiación, especialmente el Estado, los empleadores, los trabajadores y los pensionados”. (Negrillas fuera de texto).

Consideramos que los tratamientos de Cáncer Infantil en Colombia están garantizados, desde el punto de vista financiero y lo que se requiere es adaptar los modelos de atención, aspectos administrativos en cuanto a la oportunidad de las autorizaciones, suministro de medicamentos de calidad, la prestación del servicio y sobre todo, estandarizar protocolos y lograr que las Unidades de Atención, sean las adecuadas de acuerdo a unos requisitos que se contemplan en anexo técnico al proyecto de ley. El proyecto de ley no exige ninguna “tecnología de punta” como dice el Ministro de Hacienda en su respuesta; requiere la estandarización, aplicación y supervisión de las guías de atención, los tratamientos integrales realizados por profesionales idóneos en el tema, suministrados de manera oportuna y en los sitios especializados para este fin, hospitales de III o IV nivel de complejidad. En realidad, no pensamos que el tratamiento integral de 1.200 niños diagnosticados que anualmente lo necesitan para sobrevivir al cáncer, quiebren el Sistema de Seguridad Social en Colombia, más aun cuando la gran mayoría de requerimientos están contenidos en los planes de beneficios.

¹⁵ Sentencia C-1032 del 2006 M. P. Doctor Nilson Pinilla Pinilla.

¹⁶ M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

¹⁷ M. P. Jaime Córdova Triviño.

Los siguientes argumentos son dados por la “comunidad médica” que nos colaboró en la estructuración del proyecto de ley, respecto a la racionalidad de la misma:

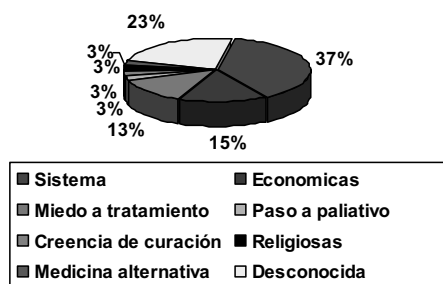
“Actualmente mucho de lo que el Ministerio dice ‘invertir’ en cáncer infantil es botar la plata en tratamientos inadecuados, incompletos, con resultados desastrosos. Igualmente ‘de todos modos invierten’ lo malo es que el resultado no se da, la ley pretende calidad en el servicio... por ningún lado el benemérito Ministro menciona los costos de la no calidad, tanto económicos como sociales. Llama la atención que no encuentro por ningún lado el “costo” de años de vida salvados, solamente la mirada de balance... pesos”... De otra parte:

- “La atención se haría sobre guías o protocolos, lo que implica necesariamente análisis de costo-efectividad y tecnología disponible, que evitaría además, el sobre costo de la mala atención actual... evitaría el libre albedrío en la atención y va en línea con la tendencia actual en la atención en salud.

- Debe evaluarse en términos económicos y sociales, la cantidad de pacientes que van a trasplante innecesariamente por recaídas a causa de enfermedades mal tratadas: “ese es el pan de cada día en nuestro medio”.

“La ley lo que pretende es reorganizar lo que se gasta y cómo se gasta. El único “costo adicional es el Hogar de Paso” que ayuda a salvar a la mayoría del 30% de pacientes que abandonan. Según estudio realizado por la doctora Viviana Villa del INC, el paciente que abandona el tratamiento, muere irremediamente; si bien la causa de este abandono el multifactorial, se demuestra que el mayor porcentaje de estos es por razones atribuibles al sistema de salud. “En resumen el sistema está “matando niños” en las circunstancias actuales”.

CAUSAS DE ABANDONO (n = 39)



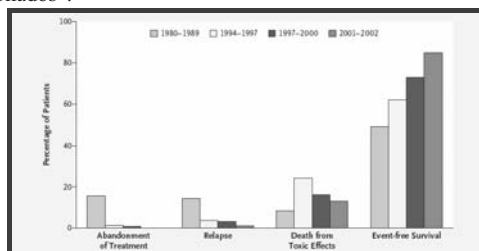
“¿Cómo miran el contexto? ...¿es posible tratar bien los niños con cáncer en países iguales o más pobres que nosotros; acá causa desbalance en el sistema, según el Ministerio?”.

“Porqué es indispensable la atención INTEGRAL Y OPORTUNA?: Porque previene el abandono; porque permite una mejor calidad de atención, mejora la supervivencia. En la literatura y en las conferencias sobre abandono, es claro que el tipo y la calidad del centro de atención son claves en el resultado de la terapia. Evidencias al respecto:

En el gráfico siguiente se observa el estudio de Recife Brasil en 3 periodos; se compara la atención dada en el Hospital General y Unidad Especializada; se observa una diferencia de 30 puntos en sobrevida, cuando atención se da de manera integral en esta última; además, del centro de atención, mejoró el apoyo sicosocial, donde se integró también a la familia del niño “que yo sepa Brasil no se ha quebrado” como teme el Ministerio de Hacienda que suceda en Colombia. “En países desarrollados existen referencias similares al respecto, de donde provienen las recomendaciones internacionales de la SIOP y la Academia Americana de pediatría

para Unidades de Cáncer Infantil que brillan por su ausencia en Colombia”.

Caso Recife: “Antes del programa de hermanamiento en 1994 con el St Jude el abandono de tratamiento y las recaídas fueron las principales causas de falla, con la introducción de protocolos basados en quimioterapia intensiva y grupos de apoyo privado que provén transporte, vivienda y oportunidad de trabajo para pacientes y sus familias; las tasas de recaída disminuyeron y la tasa de abandono se redujo desde 16% a menos del 1% y aunque las muertes por infección y hemorragias aumentaron, la tasa de supervivencia libre de evento mejoró y es similar a algunos países altamente desarrollados”.



Fuente: Riveiro RN Engl J Med 352: Mayo 26 de 2005. Utilizada en Conferencia de Viviana Villa INC.

Para cubrir los costos de un Hogar de Paso o Casa Hogar y los desplazamientos de los menores con un familiar, para recibir el tratamiento correspondiente, de manera ininterrumpida, oportuna y efectiva, en las Unidades de Cáncer, se propone que se utilicen parte de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, cuyos recaudos no se ejecutan en su totalidad para cada vigencia, como lo demuestra el análisis efectuado con base en la información que suministró el Ministerio de la Protección Social, sobre los ingresos y gastos de las diferentes cuentas que conforman dicho fondo.

Como se desprende del cuadro siguiente, donde se analizan los ingresos y egresos del Fosyga, entre 2003 y 2007, en todos los periodos los ingresos superan a los egresos, dejando margen para financiar los requerimientos logísticos mínimos que necesitan los niños que padecen Cáncer, para mejorar la efectividad de los tratamientos e incidir en su recuperación, impactando las tasas de mortalidad por esta causa.

Se busca que tales erogaciones, sean cubiertas con la cuenta ECAT, que como se evidencia, reporta excedentes, en el año 2007, cercanos a los \$500.000 millones; si bien tales recursos se reprograman para ejecutarlos en otros fines, pensamos que bien podría ser, uno de tales fines, el cumplimiento de estos gastos que van a incidir de manera directa en el éxito del tratamiento.

Se estableció que la necesidad de recursos para cubrir estos gastos, ascendería aproximadamente a \$2.800 millones anuales, con base en el siguiente escenario;

- De acuerdo con las estadísticas, anualmente, 1.200 (cifra corregida respecto a la ponencia presentada para segundo debate en Senado) niños se encuentran recibiendo tratamiento contra el Cáncer en Colombia.

- De este total, aproximadamente 400 necesitarían del apoyo que establece el proyecto, en cuanto a Hogar de Paso y desplazamientos; el resto o se ubican en las cabeceras departamentales que tendrían unidad de cáncer, o pertenecerían a estratos socioeconómicos que pueden sufragar estos costos.

- Se estimó que cada niño, requeriría en promedio \$7.000.000 – año. En todo caso, la utilización de este apoyo debe ser reglamentado por el Ministerio de la Protección Social, para que llegue exclusivamente a la población que así lo requiere.

- Finalmente, nos negamos a aceptar que la utilización de un porcentaje tan ínfimo de la diferencia entre ingresos

y gastos del Fosyga en su cuenta ECAT, que se utiliza para cubrir el déficit del Gobierno central, empleado para evitar que los niños con cáncer se sigan muriendo, cause el desequilibrio en el sistema y niegue la atención a otros pacientes que padecen de otras patologías, como lo afirma el Ministro de Hacienda. Es de verdad una conclusión exagerada y oportunista.

INGRESOS Y EGRESOS

En millones de pesos

FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA

INGRESOS	2003	2004	2005	2006	2007
COMPENSACION	5.851.142	6.305.032	6.717.353	7.778.376	8.625.040
SOLIDARIDAD	980.811	1.091.953	1.276.992	1.481.304	2.063.078
PROMOCION	260.201	253.297	261.380	295.553	375.720
ECAT	264.968	454.681	361.119	440.125	588.592
TOTAL INGRESOS	7.357.123	8.104.963	8.616.845	9.995.358	11.652.430
COMPROMISOS					
COMPENSACION	5.229.181	5.880.739	6.971.753	6.971.753	8.531.881
SOLIDARIDAD	709.288	248.170	1.564.996	1.564.996	1.754.673
PROMOCION	227.043	234.069	256.710	256.710	290.618
ECAT	108.937	311.395	76.256	440.125	87.050
TOTAL GASTOS	6.274.448	6.674.372	8.869.714	9.233.583	10.664.222
DIFERENCIA	1.082.674	1.430.590	-252.869	761.774	988.208

Fuente. Cuadro elaborado con base en las ejecuciones de ingresos y gastos del Fosyga, aportadas por el Ministerio de la Protección Social.

4. Unidades de Atención de Cáncer Pediátrico

En cuanto al artículo 5° del proyecto de ley, hay un mal entendido, en el sentido de interpretar que se está obligando a toda las IPS del nivel III y IV de atención a habilitar la Unidad de Cáncer para niños, diciendo el Ministro de Hacienda, que se atenta contra el derecho a la libre empresa, lo cual es erróneo pues lo que se persigue, es que todas aquellas IPS que quieran ofertar la onco-hematología pediátrica, deben ser del III o IV nivel de complejidad, ya que los menores necesitan servicios como la Unidad de Cuidados Intensivos, que según estudios, es del 40%. A decir de los Oncohematólogos, han proliferado clínicas tipo “garaje” que ofertan estos servicios de onco-hematología pediátrica, pero que no ofrecen ninguna garantía para brindar una atención adecuada a los menores que padecen cáncer, atentando gravemente contra su vida.

Sin embargo, podríamos redactar de forma distinta este artículo para evitar la interpretación que de manera un tanto oportunista, hace el Ministerio de Hacienda, pues repetimos que sea un requisito de las Unidades de Cáncer estar situadas en hospitales del III y IV nivel de complejidad, NO IMPLICA la obligación de estos hospitales de ofertar este servicio si no les interesa.

5. Razones de inconveniencia

5.1 Base de datos. Desde hace más de 10 años, en Colombia no existe un sistema de información en salud, pues el que existió hasta mediados de la década de los noventa, si bien manual y con limitaciones, desapareció sin que surgiera algún otro sistema que permitiera contar al menos con información sobre la morbi-mortalidad en Colombia. Los datos que se usaron para sustentar el proyecto de ley provienen de los esfuerzos que han hecho Hospitales como la Misericordia o el Instituto Nacional de Cancerología, a través de sus propias investigaciones.

5.2 Los términos siempre se postergan y el Sistema de Información en Salud, sigue sin existir. El plazo que estableció la Ley 1122 para implementar este sistema de información

integral en salud, y que menciona el Ministro en sus objeciones, no se ha cumplido.

5.3 En últimas lo que persigue el proyecto de ley es que haya algún sistema de información que permita el control y el seguimiento de los menores que padecen cáncer ya que ello es fundamental para la efectividad de su tratamiento. Un sistema de información general, no permite cumplir con estos fines. Podría concebirse como un módulo de ese sistema integral que sigue sin desarrollar el Ministerio de la Protección Social, pero que desde hace 10 años dice que está considerando.

Con los argumentos anteriormente presentados, hemos rebatido la totalidad de las objeciones planteadas por el Gobierno Nacional, a través del Ministro de Hacienda, sobre el Proyecto de ley número 336 de 2008 Cámara, 094 de 2007 Senado, *por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia*.

Creemos firmemente en que este proyecto, analizado con un criterio distinto al financiero o contabilista (pues no es económico al no tener en cuenta el costo de la deficiencia con que en la actualidad se está atendiendo a los menores beneficiarios), al convertirse en ley de la República, evitará, que anualmente, mueran cerca de 1.000 niños por una enfermedad cuyo tratamiento ha avanzado bastante, solamente con la decisión política de establecer guías de atención, suministrar los tratamientos de manera oportuna e integral, por personal idóneo, brindar el soporte del Hogar de Paso y apoyo psicosocial y en sitios especialmente dotados para este fin.

Por todo lo anteriormente expuesto, no aceptamos las objeciones presentadas por el Gobierno Nacional, a través del Ministro de Hacienda y Crédito Público, sobre el Proyecto de ley número 336 de 2008 Cámara, 094 de 2007 Senado, por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia.

“Ningún niño debería morir en los albores de la vida”.
Danny Thomas. Fundador del St. Jude 1962

Cordialmente,

Néstor Iván Moreno Rojas, Senador de la República;
Jorge Morales Gil, Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe.

Proyecto de ley número 217 de 2007 Senado, 098 de 2007 Cámara, por medio de la cual se conmemoran los 30 años del Carnaval Departamental del Atlántico y los 10 años del Reinado Interdepartamental, se declaran patrimonio cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, quien da lectura al Informe para segundo debate, presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia para estudiar las Objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 217 de 2007 Senado, 098 de 2007 Cámara, por medio de la cual se conmemoran los 30 años del Carnaval Departamental del Atlántico y los 10 años del Reinado Interdepartamental, se declaran patrimonio cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones:

Si, señor Presidente de manera muy breve un proyecto de la autoría del honorable Representante Jaime Cervantes, ya pues aquí lo habíamos explicado, hay unas objeciones presidenciales pero, pues en el informe que hemos firmado conjuntamente se rechazan, es un Carnaval Popular el de Santo Tomás, es el municipio de Santo Tomás, departamento del Atlántico, carnaval popular por excelencia, reinado intermunicipal, concita a las gentes de los municipios del Atlántico,

que por una razón u otra no pueden acceder al propio Carnaval de Barranquilla, y tiene un alto contenido social señor Presidente. Además esa tradición de 30 años, esperamos que la próxima vez, ustedes, señor Presidente Andrade y muchos de los Senadores presentes, nos acompañen no solamente Carnaval de Santo Tomás sino también al Carnaval de Barranquilla y por supuesto estamos rechazando esa objeción.

La Presidencia abre la discusión del informe en el cual se declaran infundadas las Objeciones presentadas por el Ejecutivo y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación, por unanimidad.

Bogotá, D. C., diciembre 9 de 2008

Doctor

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Doctor

GERMAN VARON COTRINO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Referencia: Informe de Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 098 de 2007 Cámara, 217 de 2007 Senado.

Respetados Presidentes:

En atención a las comunicaciones recibidas donde se nos encarga por orden de la Presidencia del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, el estudio de las Objeciones Presidenciales al proyecto de la referencia, consignadas en oficio de seis páginas fechado 24 de noviembre de 2008, actuando con nuestro usual comediimiento procedemos a través de este documento a presentar el respectivo informe a las objeciones presentadas por el señor Presidente de la República al proyecto aludido e insistir ante las respectivas plenarias, por lo que solicitamos darle el trámite pertinente.

Los reparos del Gobierno Nacional en cabeza del señor Presidente, de su Ministro de Hacienda y Crédito Público y de su Ministra de Cultura son de inconstitucionalidad e inconveniencia, razón por la cual el estudio se dividirá en dos partes.

I. OBJECIONES POR INCONSTITUCIONALIDAD

Fundamentos del Gobierno

El proyecto en estudio consta de seis artículos, de los cuales el Gobierno objeta directamente los artículos 2º, 3º, 4º y 5º cuyos contenidos son los siguientes:

“Artículo 2º. La Nación a través del Ministerio de Cultura contribuirá al fomento, internacionalización, promoción, divulgación, financiación y desarrollo de los valores culturales que se originan alrededor de las expresiones folclóricas y artísticas que han hecho tradición en el Carnaval Departamental del Atlántico en Santo Tomás y en su Reinado Intermunicipal.

Artículo 3º. A partir de la sanción de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 341, 288 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 397 de 1997 autorizase al Gobierno Nacional, Ministerio de Cultura para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del sistema nacional de cofinanciación las apropiaciones requeridas en la presente ley.

Parágrafo. El costo total para los cometidos de la presente ley asciende a \$1.000.000.000 millones de pesos y se financiarán con recursos del presupuesto nacional. Para tal

fin, se deberán tener en cuenta las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Artículo 4º. Las autorizaciones otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley, se incorporarán de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto. En segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 5º. El Gobierno Nacional queda autorizado para impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autorizaren apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas al objeto a que se refiere la presente ley.

Parágrafo. Las apropiaciones autorizadas dentro del presupuesto General de la Nación, deberán contar para su ejecución con programas y proyectos de inversión.

Fundamenta el Gobierno las objeciones en la vulneración del artículo 151 de la Constitución Política, en cuanto expidió con base en las facultades allí contenidas la Ley Orgánica número 819 de 2003, la cual debió tener en cuenta el Congreso de la República durante el trámite del proyecto de ley objetado, concretamente su artículo 7º.

Se tiene entonces, que en esta primera, fundamentación el Gobierno Nacional cita de manera textual el contenido del artículo 7º de la Ley 819 de 2003, en sus tres primeros incisos e invoca el carácter orgánico de la misma para decir que las exigencias allí contenidas no fueron incluidas en el proyecto estudiado, argumentos estos que consideraremos más adelante.

Concluye esta primera parte de las objeciones por inconstitucionalidad de la siguiente manera:

“Como lo dispone el inciso 1º de la norma transcrita en los proyectos de ley que cursan en el Congreso que ordenan gasto debe ser explícito el impacto fiscal de la norma y deberá en el parágrafo del artículo 3º se evalúan en mil millones de pesos (\$1.000.000.000,00).

Lo que señala la Ley 819 es que los proyectos de ley deben ajustarse al impacto fiscal siendo compatibles con el Marco Fiscal de mediano Plazo, no bastando para ello que el texto de la norma simplemente lo enuncie y condicionen su ejecución a ello. Por esto el plantear que los recursos presupuestales que se utilizarán para la ejecución de lo dispuesto en el proyecto de ley, serán derivados de la reasignación de los recursos incorporados al presupuesto de los órganos ejecutores, se constituye en una forma de eludir el contenido sustancial del artículo 7º de la Ley 819 de 2003.

En el proyecto en estudio no existe antecedente alguno, ni siquiera en la exposición de motivos se insinúa, que permita concluir que la suma establecida como “El costo total para los cometidos de la presente ley asciende a \$1.000.000.000.00 millones de pesos y se financiarán con recursos del presupuesto nacional”, prevista en el parágrafo ya enunciado, tenga un sustento real. Es evidente que simplemente obedecen a la pretensión del legislador; sin que se pueda determinar que exista un estudio serio y juicioso que permita determinar cuales fueron los criterios que tuvo en cuenta el legislador para llegar a dicha cifra, y por lo tanto los estudios de impacto mínimos que se requieren para empezar el trámite de la iniciativa legislativa.

La alusión que se hace en el parágrafo del artículo 5º del articulado, de la obligación de contar para su ejecución con programas y proyectos de inversión, no es suficiente para desvirtuar, por el contrario confirma la total ausencia de estudios y criterios técnicos de análisis previo del verdadero impacto de la normatividad que pretende expedir.

De esta manera, al desconocer el legislador el contenido del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, incurre en violación del artículo 151 de la Constitución Política.

ANÁLISIS DE LAS OBJECIONES POR INCONSTITUCIONALIDAD

En este punto hay que hacer notar el desconocimiento del Gobierno en cuanto a los últimos y reiterados pronunciamientos de la Corte Constitucional relacionados con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003.

En lo que va corrido de este Gobierno, en sus dos períodos, se ha demostrado después de grandes discusiones jurídicas al interior del Congreso y de importantes sentencias de la Corte la validez constitucional de este tipo de proyectos cuando los argumentos han sido los que hoy nuevamente propone el señor Presidente. Sin embargo luego de sopesar con sereno juicio varios antecedentes y los pronunciamientos más recientes de la Corte así como también de revisar las normas relativas a las competencias del Ejecutivo y el legislativo en cuanto a iniciativa en materia de gasto público, y real interpretación de los alcances y exigencias del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, así como la norma invocada como violada, se ha llegado a las siguientes consideraciones:

Los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del proyecto de ley no violan el artículo 151 de la Constitución Política. Autorizar Gasto Público es Constitucional.

La Constitución Política de 1991, establece como regla general para el Congreso, la de la libre iniciativa legislativa en materia presupuestal y en particular, en lo relativo a la iniciativa del gasto. Sobre este punto se manifestó desde la Asamblea Nacional Constituyente se dejó clara esta posición cuando se le devolvió la iniciativa del gasto al Congreso y enfatizó la constituyente que “esta iniciativa no puede confundirse con la capacidad de modificar las partidas propuesta por el Gobierno en el proyecto de presupuesto. Son dos figuras totalmente distintas”¹:

También la Corte Constitucional desde sus inicios ha manifestado que las leyes que crean gasto público son simplemente títulos jurídicos que servirán de base para que en un momento ulterior el Gobierno, si lo juzga conveniente, incorpore en el Presupuesto General de la Nación los rubros necesarios para satisfacer las obligaciones decretadas previamente por el Congreso. Expresamente ha dicho la Corte que la “*iniciativa del Congreso para presentar proyectos de ley que decreten gasto público, no comporta la alteración o modificación del Presupuesto General de la Nación. Senillamente esas leyes servirán de título para que eventualmente, a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la ley anual del presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos*”².

Con demasiada reiteración en sentencias de constitucionalidad ha dicho que las iniciativas del Congreso que **autorizan** gasto público no tienen “*per se*” la capacidad jurídica para modificar directamente la ley de apropiaciones o el Plan Nacional de Desarrollo, como tampoco pueden **ordenar**le tajantemente al ejecutivo que realice traslados presupuestales apropiados con arreglo en las famosas leyes de honores, o en cualquier otra, de manera que se garantice su aplicación.

Además de las anteriores consideraciones, también la Corte Constitucional ha reiterado que las autorizaciones otorgadas por el legislador al Gobierno Nacional, para la realización de gastos dirigidos a ejecutar obras en las entidades territoriales, son compatibles con las normas orgánicas, y no violan el artículo 151 superior³, en este sentido se pueden consultar, entre otras, las Sentencias C-581 de 1997, C-196 de 2001, C-483 de 2002, C-197 de 2001, C-1047 de 2004

Por consiguiente en el contenido de las disposiciones aludidas no se está “ordenando” perentoriamente al Gobierno que se incluyan esas partidas, solo bajo unos parámetros específicos que el mismo Gobierno valorará. Contienen los artículos objetados “simples alusiones genéricas” sobre el apoyo financiero a las “*expresiones folclóricas y artísticas que han hecho tradición en el Carnaval Departamental del Atlántico en Santo Tomás y en su Reinado Intermunicipal*”⁴ normas de esta naturaleza, se concluyó, en nada interfieren ni en las competencias del Ejecutivo para la definición del contenido del proyecto de ley de presupuesto (artículo 346 C. P.), ni en la aplicación de las disposiciones orgánicas que regulan la actividad presupuestal (artículo 151 C. P. y Ley 819/03)⁵.

Luego de este breve recuento, se ha llegado a la conclusión después de un sinnúmero de pronunciamientos de la Corte Constitucional y conforme a las disposiciones constitucionales (artículo 151, artículo 346), que las leyes por medio de las cuales el Congreso decreta gasto público, se ajustan al ordenamiento constitucional cuando solo habilitan al Gobierno para incluir estos gastos en el proyecto de presupuesto. Por el contrario, son inconstitucionales, si por razón de dichas leyes se pretende forzar al Gobierno a ejecutar un determinado gasto⁶. En otras palabras, una ley que autorice gasto público y que no utilice una “estructura gramatical” que no comporte un mandato imperativo, son de aquellas que permite colegir que no “ordenan gastos” sino que se trata únicamente de la autorización de un gasto para que el Gobierno lo incluya en el momento en que lo considere oportuno. Así lo ha señalado y reiterado por enésima vez y recientemente la jurisprudencia Constitucional en la (Sentencia C-731 de 2008 reiteró). En este sentido encontramos que el proyecto objetado se ajusta a la Carta Política, es decir, no es violatorio del artículo 151 de la C. P. como se afirma en el escrito de objeciones presidenciales.

El argumento jurídico escogido por el señor Presidente para las objeciones es la vulneración del artículo 151 de la C. P. por desconocimiento de la Ley Orgánica número 819 de 2003 y subraya lo pertinente del artículo 7°:

En los últimos años, el Gobierno ha venido utilizando una misma línea argumentativa para plantearle al Congreso de la República las objeciones relacionadas con los proyectos de ley que comportan gasto público. Se ha centrado el Gobierno en insistir sobre la exigibilidad y alcance del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, norma esta, sobre la cual la Corte Constitucional ha hecho el juicio de constitucionalidad en varias ocasiones, llegando a elaborar toda una “doctrina constitucional” hoy por hoy consolidada y que por ser producto del control abstracto de constitucionalidad, resultan obligatorias para el Gobierno.

Este planteamiento, resulta de suma importancia en la medida en que el Gobierno no debió objetar por inconstitucionalidad el proyecto de ley en cuestión, debido a que el fundamento mismo de la T objeción están analizados y resueltos en las Sentencias C-856 de 2006, C-502 de 2007, 315 de 2008 y C-731 de 2008, la decisión de objetar por parte del Gobierno ha quedado limitada a estos fallos del máximo Tribunal Constitucional de Colombia.

En este mismo sentido se ha venido pronunciando el Ministerio Público, en los conceptos enviados a la Corte:

Si el máximo órgano de la justicia constitucional ha analizado las razones de una objeción y las ha encontrado infundadas, el Gobierno Nacional no puede seguir ejerciendo su facultad de objetar los proyectos con base en los mismos argumentos que analizados por la Corte, se han considerado ajustados a la Carta Política, por cuanto en este caso hay

1 Gaceta Constitucional número 67, mayo 4 de 1991, página 5). Asamblea Nacional Constituyente.

2 Sentencia C-343 de 1995.

3 Sentencia C-731 de 2008.

4 Proyecto de ley número 098 de 2007 Cámara, 217 de 2007 Senado.

5 Sentencia 856 de 2006.

6 Al respecto consultar sentencias.

un pronunciamiento que como tal obliga a todos los poderes públicos.

En casos como el de la referencia, ya no existe cuestionamiento sobre la constitucionalidad de la iniciativa del legislador frente al gasto público y sobre la figura de la confinación para que la Nación pueda, en asocio con los entes territoriales desarrollar obras y prestar servicios que por disposición legal sólo están en cabeza de estos”⁷.

La Corte Constitucional ha venido reiterando la tesis jurisprudencial según la cual al Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda no le basta con comunicar solamente, como siempre lo hace, al Congreso, a las comisiones legislativas, a los autores de las leyes o a sus ponentes, la existencia de inconvenientes de orden presupuestal, ya que esa simple comunicación no impide de plano que se siga dando trámite a una ley que implique gastos para la realización de obras allí determinadas. El Ministerio de Hacienda debe aportar al Congreso los argumentos técnicos, mediante estudios cuya carga no puede trasladarse al órgano legislativo⁸.

En los argumentos de las objeciones el Gobierno Nacional se limita a decir que no encontró antecedente alguno que la suma establecida en el proyecto tenga sustento real. El Gobierno debió proponer, en los términos de la nueva interpretación que del artículo ha hecho la Corte, una sustentación técnica si percibió que los costos fiscales estimados tenían un estimativo erróneo. No tiene presentación desde el punto de vista constitucional, que después de tantos fallos que indican que le compete al Gobierno la carga de ilustrar técnicamente al Congreso sobre las limitaciones presupuestales del proyecto, se limite a decir, que no existió por parte del Congreso un estudio serio y juicioso que se tuvieron para lograr la cifra propuesta.

En este orden, el Gobierno no justifica constitucionalmente las objeciones, ya que es un argumento débil decir:

“Como lo dispone el inciso 1° de la norma transcrita en los proyectos de ley que cursan en el Congreso que ordenan gasto debe ser explícito el impacto fiscal de la norma y deberá en el párrafo del artículo 3° se evalúan en mil millones de pesos (\$1.000.000.000,00).

Para este argumento, la Corte ha dicho que el Ministerio de conformidad con lo señalado en la jurisprudencia, el Gobierno debió presentar una valoración para que el Congreso pudiera considerar la conveniencia o inconveniencia de las obras propuestas desde el punto de vista de su financiación⁹.

Sigue afirmando el Gobierno:

“En el proyecto en estudio no existe antecedente alguno, ni siquiera en la exposición de motivos se insinúa, que permita concluir que la suma establecida como “El costo total para los cometidos de la presente ley asciende a \$1.000.000.000.00 millones de pesos y se financiarán con recursos del presupuesto nacional”, prevista en el párrafo ya enunciado, tenga un sustento real. Es evidente que simplemente obedecen a la pretensión del legislador; sin que se pueda determinar que exista un estudio serio y juicioso que permita determinar cuales fueron los criterios que tuvo en cuenta el legislador para llegar a dicha cifra, y por lo tanto los estudios de impacto mínimos que se requieren para empezar el trámite de la iniciativa legislativa”¹⁰.

Decir en el proyecto que los recursos que se utilizarán en el proyecto de ley serán los derivados de la reasignación de los recursos incorporados al presupuesto de los órganos ejecutores, es proponer una fórmula, para que el Gobierno sea el que tome la decisión y si el Gobierno no estaba de acuerdo debió confrontarla porque tenía, como lo ha expresado la

Corte los instrumentos para hacer un análisis técnico y con proyecciones para el debate democrático.

Argumentos válidos, conforme al ordenamiento constitucional colombiano, sustentaron nuestra propuesta, no fue una forma de “eludir” el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 como lo afirma el Gobierno en el escrito de objeciones y por ello insistimos que solo el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda es quien en últimas ordena el gasto, en este sentido se ha expresado el Ministerio Público al afirmar “**no hay leyes que ordenen gasto, porque el ordenador del gasto es un funcionario del Estado que ordena realizar una erogación que ha sido previamente creada por una ley o propuesta por una sentencia judicial y autorizada por la Ley Anual de Presupuesto mediante la partida o apropiación correspondiente.** Así se desprende de la estructura en general de nuestro sistema presupuestario, conforme al cual, el Gobierno incluye los gastos que considere que deba realizar el Estado en el período de que se trate dentro del Proyecto de Ley Anual de Presupuesto según lo previsto por el artículo 345 de la Constitución Política. Es sabido, por otra parte, que en relación con las leyes que preceden al presupuesto público y que conforman los denominados títulos de gasto, el Gobierno puede tener diferentes grados de discrecionalidad respecto de su inclusión en el presupuesto”¹¹.

En últimas el Gobierno en su debilidad argumentativa afirma que:

“La alusión que se hace en el párrafo del artículo 5° del articulado, de la obligación de contar para su ejecución con programas y proyectos de inversión, no es suficiente para desvirtuar; por el contrario confirma la total ausencia de estudios y criterios técnicos de análisis previo del verdadero impacto de la normatividad que pretende expedir”¹².

Este argumento solo corrobora, que el Gobierno desconoció en su integridad las argumentaciones de los fallos sobre todo el de la sentencia hito la C-502 de 2007, porque debió, ante las supuestas falencias, de orden técnico del impacto del proyecto proceder a presentar al Congreso dichos estudios y convencer durante el trámite legislativo que el proyecto no podría surtir su trámite, no por falta de requisitos sino porque se llegó a esa conclusión después de que el mismo Ministerio hiciera lo pertinente

Finalmente, para darle más sustento a los anteriores argumentos de las objeciones presidenciales, es oportuno traer en resumen lo que la Corte Constitucional ha reafirmado en los últimos años:

“Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicen tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda”¹³.

7 Procuraduría General de la Nación. Concepto número 3841 de junio 29 de 2005 y Concepto 4656 de noviembre 14 de 2008.

8 Ver Sentencias C-502 de 2007, C-731 de 2008.

9 Sentencia C-731 de 2008.

10 Oficio de Objeciones número SG.2.3599-2008.

11 Procuraduría General de la Nación. Concepto.

12 Oficio No Objeciones Presidenciales número SG.2.3599-2008.

13 Sentencia C-502 de 2007.

La Corte Constitucional, en el mismo sentido se manifestó en la Sentencia C-731 de 2008:

“Aun cuando en esta carta el Ministerio insiste en que el Congreso ‘analice’ las consecuencias fiscales de los proyectos de obras autorizados, de ello no se sigue que la carga de realizar el estudio haya sido trasladada por el Gobierno al Congreso, ni que la ausencia del mismo le impida al Congreso continuar con el trámite legislativo. De conformidad con lo señalado en la jurisprudencia citada, el Gobierno debió presentar esa valoración para que el Congreso pudiera considerar la conveniencia o inconveniencia de las obras propuestas desde el punto de vista de su financiación”¹⁴. (Negrilla fuera de texto).

“3.4. En conclusión, en el asunto bajo estudio, las objeciones formuladas al proyecto de ley resultan infundadas por dos razones: (i) porque la fórmula empleada por el Legislador para la financiación de las obras públicas en el municipio de Alejandría –que emplea la expresión ‘autorícese’– no ordena al Gobierno incluir una partida sino que permite que tales obras se sufraguen a través del sistema de cofinanciación, que esta Corporación ha señalado como acorde a la Constitución Política; y (ii) porque la exigencia de que se conozcan los costos fiscales que genera cada una de las leyes aprobadas por el Congreso de la República, establecida en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, es una herramienta para la racionalidad legislativa, que crea una carga inicial sobre el Ejecutivo que este no cumplió en el presente caso, la cual no puede constituirse en una barrera insalvable para el ejercicio de la función legislativa de manera autónoma por parte del Congreso de la República”¹⁵.

“Por lo anteriormente considerado, el Despacho concluye de conformidad con la jurisprudencia constitucional: (i) que el legislador tiene iniciativa legislativa en relación con el gasto público; (ii) que las disposiciones legales que autorizan gastos no son inconstitucionales en la medida en que no ordenen al Ejecutivo la realización del mismo, en consecuencia, este puede incorporarlas al presupuesto de gastos en el momento en que lo considere conveniente; (iii) que la imposición del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, constituye una carga relacionada con el estudio y valoración del gasto que corresponde al Ejecutivo, la cual no puede trasladarse al Órgano Legislativo; y (iv) que el sólo anuncio de inconveniencia presupuestal que el Ejecutivo le haga al Órgano Legislativo a través de sus células o comisiones no impide que aquel continúe con el trámite de las leyes –aún las llamadas ‘leyes de honores’– en cuanto constituye una de sus funciones esenciales”¹⁶. (Subrayado fuera de texto).

II. OBJECIONES POR INCONVENIENCIA

Entre los argumentos esgrimidos por el señor Presidente para sustentar las objeciones por inconveniencia están los siguientes:

1. El Gobierno Nacional promovió la expedición de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997. Se promovió esta ley con el fin de fijar algunos procedimientos para la protección y salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación, basado en el principio de coordinación que garantizado por un Sistema Nacional de Patrimonio Cultural entre instancias públicas del nivel nacional y territorial que ejerzan competencias sobre el patrimonio cultural de la Nación.

2. No es necesario declarar patrimonio cultural de la Nación el Carnaval Departamental y el Reinado Intermunicipal de Santo Tomás, en el departamento del Atlántico; el Carnaval, es patrimonio cultural de la Nación, hace parte de las manifestaciones a las que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, estético o simbólico en

ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico y antropológico.

3. El reconocimiento de patrimonio cultural de la Nación a través de la adopción de leyes genera un profundo quebrantamiento del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tal y como se concibió por el legislador en la Ley 1185 de 2008, generando en muchos casos riesgos para las manifestaciones culturales que se protegen con la adopción de este tipo de instrumentos. Ojo.

4. Los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del proyecto, señalan obligaciones para el Ministerio de Cultura, imposibles de cumplir sin el respectivo respaldo presupuestal. En el evento en que se ordenen las partidas necesarias deberá determinarse explícitamente su compatibilidad con el Marco Fiscal de mediano Plazo, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de recursos con las cuales se atenderán los gastos.

Los demás argumentos se sustentan en hacer unas teorizaciones en torno a las manifestaciones culturales y los bienes de interés cultural y la manera como deben ser abordadas y reconocidas según el Ministerio de Cultura.

ANÁLISIS DE LAS OBJECIONES POR INCONVENIENCIA.

La Ley 1185 de 2008 no es un argumento de inconveniencia

El Ministerio de Cultura, también, viene asumiendo una posición apoyada en una interpretación errónea de la Ley 1185 de 2008 para impedir que el proyecto de ley de la referencia sea sancionado como ley de la República. El señor Presidente, alude a la ley como el instrumento que se expidió para cohesionar el Sistema de Patrimonio Cultural de la Nación, mas no para impedir que el Congreso de Colombia ejerciera su primigenia facultad de legislar sobre cualquier materia que le estuviera permitida por la Constitución.

Todos los argumentos que se esgrimen para esta objeciones no son incompatibles con la función de legislar del Congreso de la República. Este tipo de proyectos, no pueden seguir siendo estigmatizados como de poca importancia, y que solo el Ministerio puede estar habilitado para hacer tal declaración, ya que es, precisamente, en el seno del Congreso de la República, principal órgano de cualquier democracia y representativo de una Nación donde debe hacerse legítimamente la declaración de patrimonio cultural y otorgarle un instrumento legal a los pueblos en la lucha por la conservación de las tradiciones populares y en general por todo tipo de tradición.

Un proyecto de ley que declara patrimonio cultural a una serie de tradiciones populares –que no solo han impactado el quehacer cultural de la población Tomasina, sino que también su riqueza cultural se ha desplegado a lo largo del territorio nacional– no puede estar sujeto a la retórica compleja y a veces de coyuntura política, de funcionarios de turnos, que sin un real conocimiento del componente fáctico de esas tradiciones y sin sustento en una política cultural de Estado, se habilitan para definir lo que es un Patrimonio cultural, **desconociendo que es materia que debe ser abordada por el Congreso de la República como legítimo materializador del principio democrático en un Estado Constitucional como el colombiano.**

Que sea en el foro democrático en el que se puedan analizar estas propuestas, donde también se pueda brindar oportunidad a las comunidades para aportar en la deliberación de su propio patrimonio cultural y no en el escenario de medidas administrativas como la que la Ministra de Cultura ha querido hacer valer amparada en una errónea interpretación de la Ley 1185 de 2008.

Estos proyectos deben convertirse en la oportunidad de hacer legal la lucha por una cultura del comportamiento co-

¹⁴ Sentencia C-731 de 2008.

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Ibidem.

munitario, “por ciertas manifestaciones propias e irrepetibles, inherentes a un tipo de sociedad y que además evolucionan naturalmente en su transmisión intergeneracional y en su adaptación a la vida contemporánea”¹⁷. Estos son los fundamentos dentro de los cuales se ha movido nuestra intención para hacer que la actividad comunitaria que se ha desarrollado y heredado a través de generaciones en torno al Carnaval Departamental de Santo Tomás, como símbolo de las festividades en el municipio de Santo Tomás, con “impacto sociocultural, perdurabilidad y proyección”¹⁸, sea declarada Patrimonio y cultural de la Nación. ¿Por qué razón no puede el Ministerio de Cultura, en colaboración armónica con el Congreso de la República acompañar el proceso democrático de tales declaraciones? ¿O es que para el Gobierno Nacional resulta más democrático un acto unilateral de la Administración haciendo tal declaración?

Se ha querido vender la idea de que a partir de la expedición de la Ley 1185 de 2008 el Congreso no puede volver a tramitar este tipo de proyectos que, hoy se objetan. La ley no le está impidiendo al Congreso que apruebe esta clase de proyectos, porque sería admitir que una ley ordinaria modificó la Cláusula General de Competencias que es de rango constitucional ya que es claro que en su artículo 5° modificatorio del artículo 8° de la Ley 397 de 1997, estableció que son bienes de interés cultural del orden nacional los declarados por la ley, el Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación.

Taxativamente dice la ley:

“Artículo 5°. Modifíquese el artículo 8° de la Ley 397 de 1997 el cual quedará así:

Artículo 8°. Procedimiento para la declaratoria de bienes de interés cultural.

a) Al Ministerio de Cultura, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, le corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito nacional.

Son bienes de interés cultural del ámbito nacional los declarados como tales por la ley, el Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, en lo de su competencia, en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en todo el territorio nacional;...” (El subrayado no es del texto original).

La Ley 1185 de 2008, no establece nada nuevo en relación a la materia que trata, solo cambia de nombre al Consejo de Monumentos Nacionales por el de Consejo Nacional de Patrimonio Cultural recoge en su mayoría lo establecido en la Resolución 0168 de 2005. Es decir, el Ministerio quiso darle rango legal a lo que ya existía como un procedimiento interno en el Ministerio.

Los argumentos aludidos para las objeciones no pueden servir para **limitar la independencia del Congreso. Los Constituyentes de 1991 fueron muy enfáticos en lo relacionado con el principio de independencia del órgano legislativo, especialmente con el órgano ejecutivo.** En plena consolidación de nuestra Constitución, no puede ser de buen recibo que estos Ministerios que coadyuvan en las objeciones, con interpretaciones alejadas de realidad Constitucional, superpongan sus conceptos y lo que es más grave, que el Congreso asuma una posición de total anuencia con el Ejecutivo en la creencia de que los argumentos que exponen son tan ciertos que no hay lugar a someterlos al debate.

Hay que recordar tanto a los Ministerios de Hacienda como al de Cultura, así como también a los honorables Congresistas que la **potestad de configuración del Legislador y su competencia para el desarrollo de la Constitución**, no encuentra “límites diferentes al acatamiento de los precep-

tos, principios y valores constitucionales”. De admitirse que los mencionados Ministerios tienen la potestad de ponerle límites a la legítima facultad del Congreso, sería desconocer la autonomía de que está revestido el Congreso en el ejercicio de su función legislativa y bajo el amparo del “principio de separación de poderes y respecto del principio democrático”.

CLAUSULA GENERAL DE COMPETENCIA LEGISLATIVA PARA DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION

El Gobierno a través del Ministerio de Cultura no puede seguir insinuando que por haberse expedido la Ley 1185 de 2008 el Congreso no puede seguir tramitando proyectos de ley como el que hoy se objeta, argumentar esto es ir en contravía de las reiteradas jurisprudencias de la constitucional sobre cláusula general de competencias.

Aunque el legislador delegó en el Consejo de Patrimonio Nacionales ciertas atribuciones, esto no obsta para que, en virtud de la cláusula general de competencia, pueda el Congreso darle directamente el carácter de Patrimonio Cultural de la Nación a una expresión de la colectividad Tomasina, creada y reconocida por largos años por ella misma, es decir, con perdurabilidad en el tiempo, con significación propia, arraigo e impacto sociocultural. El hecho de que no se escoja la vía administrativa sino la del procedimiento democrático para la toma de la decisión consignada en el proyecto de ley objetado, es pues, un argumento de “conveniencia pero no de constitucionalidad”¹⁹.

Quiere decir lo anterior y en aras de preservar en su integridad la norma constitucional sobre la potestad del Congreso de la República para hacer tales declaraciones, que de ahora en adelante, como anteriormente, se tendrán dos vías para que se declaren bienes de interés cultural algunas tradiciones culturales; la vía del procedimiento democrático, es decir, el Congreso de la República y la vía de procedimiento administrativo ante el Ministerio de Cultura y su Consejo Nacional de Patrimonio. **Por lo tanto, no hay lugar a detener el procedimiento democrático que hasta ahora se ha venido desarrollando por Congreso invocando una ley, que en primer lugar, no niega esa posibilidad porque iría en contra de la potestad que se desprende de la cláusula general de competencias para que el Congreso trámite estos proyectos y en segundo lugar estarían aplicando retroactivamente una ley que tiene efectos hacia el futuro a un trámite legislativo consolidado con anterioridad a la vigencia de la Ley 1185 de 2008.**

En este orden, aunque se delegue en un organismo en este caso el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, anteriormente Consejo de Monumentos Nacionales la declaratoria de un patrimonio cultural, no quiere decir que el Congreso de la República pierda su competencia para que a través del procedimiento democrático se pueda hacer tal declaración.

Por consiguiente, **aceptar que las condiciones establecidas en la Ley 1185 de 2008 constituyen un requisito de trámite de una ley de declaración de patrimonio cultural y que solo le incumbe cumplirla única y exclusivamente al Ministerio de la Cultura, reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.**

Ahora bien, el proyecto de ley estima ciertamente una cifra específica a destinar del presupuesto nacional para invertir en el “fomento, internacionalización, promoción, divulgación, financiación y desarrollo de los valores culturales que se originan alrededor de las expresiones folclóricas y artísticas que han hecho tradición en el Carnaval Departamental

17 Eusebio Leal, “Patrimonio tangible e intangible dos ópticas, un mismo reto”. 8th OWHC World Symposium, Cusco, Perú, 2005.

18 Concepto Ministerio de Cultura.

19 ¹ Sentencia 343 de 1995 Corte Constitucional.

mental del Atlántico en Santo Tomás y en su Reinado Inter-municipal”, pero no se está dando un mandato imperativo al Gobierno. En cuanto a este punto se pueden observar los argumentos expuestos cuando se analizaron las objeciones por inconstitucionalidad.

Proposición

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito a los honorables Representantes miembros de la plenaria que se insista para que sea aprobado por mayoría en los términos establecidos por el artículo 199 de la Ley 5ª de 1992 y de conformidad con lo siguiente.

Primero. En relación con las objeciones de inconstitucionalidad formuladas por el Gobierno en contra de los artículos 2º, 3º, 4º y 5º del Proyecto de ley número 098 de 2007 Cámara y 217 de 2007 Senado, *por medio de la cual se conmemoran los 30 años del Carnaval Departamental del Atlántico y los 10 años del Reinado Interdepartamental, se declaran patrimonio cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones*, recomendamos no acoger la objeción por inconstitucionalidad.

Segundo. En relación con la objeción de inconveniencia formulada por el Gobierno en contra de los artículos 2º, 3º, 4º y 5º del Proyecto de ley número 098 de 2007 Cámara y 217 de 2007 Senado, *por medio de la cual se conmemoran los 30 años del Carnaval Departamental del Atlántico y los 10 años del Reinado Interdepartamental, se declaran patrimonio cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones*, recomendamos no acoger la objeción.

De los honorables Representantes,

Efraín Cepeda Sarabia, honorable Senador de la República; *Jaime Cervantes Varelo*, Representante a la Cámara, departamento del Atlántico.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar las proposiciones que se encuentran pendientes.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador *Alexánder López Maya*.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 310

La plenaria del Senado de la República, lamenta y rechaza los hechos ocurridos en la mañana de hoy en el municipio de Inzá, zona rural del Cauca, en donde murió el líder indígena **Edwin Legarda**, esposo de la Consejera Mayor Aída Quilcué, estos hechos son de absoluta gravedad, y en ese orden de ideas el Senado de la República le solicita al señor Presidente de la República un pronunciamiento como Jefe de Estado para que aclare la muerte del líder indígena.

Igualmente se solicita que ejecuten por parte del Gobierno Nacional, políticas claras que garanticen los derechos y garantías de los pueblos indígenas.

La plenaria del Senado solicita al Fiscal General de la Nación y al Procurador General de la Nación, se conforme un equipo especial de Fiscales y Procuradores para que atiendan esta situación presentada en el departamento del Cauca.

De esta manera, el Senado conformará una Comisión de Seguimiento nombrada por la Mesa Directiva del Senado de la República, para que acompañe todas las actuaciones que sean necesarias dentro del mandato constitucional y legal que le compete al Congreso a fin de conocer la verdad; y para que los responsables por estos hechos sean puestos ante la Justicia. Esta Comisión también acompañará a las comunidades indígenas, como mecanismo de protección y garantías a sus derechos, durante el tiempo que esté en receso el Congreso.

La Comisión presentará un informe cada que considere necesario con el objetivo de que las autoridades correspondientes actúen en sus debidas responsabilidades.

Alexánder López Maya, Hernán Andrade Serrano, Jorge Enrique Vélez García.

16. XII. 2008

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora *Alexandra Moreno Piraquive*.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 311

Convóquese en Bogotá, D. C., el Foro sobre Pesca Artesanal en Colombia, para que se realice el 17 de marzo de 2009 en el recinto del Senado de la República, a las 9:00 a. m.

Invítese a este evento al señor Ministro de Agricultura, doctor *Andrés Felipe Arias*; al señor Ministro de Medio Ambiente, doctor *Juan Lozano Ramírez*; al señor Ministro de Minas y Energía, doctor *Hernán Martínez Torres*; al Director Nacional de Estufeficientes, doctor *Carlos Albornoz Guerrero*; al Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, doctor *Andrés Fernández Acosta*; y al Director General Marítimo, Contralmirante *Jairo Javier Peña Gómez* para que cada uno de ellos, rinda informe sobre las políticas y programas que adelanta cada entidad, encaminadas a promover la pesca artesanal, así como a fortalecer a este sector productivo de la economía colombiana.

Asimismo, invítese a los voceros de las asociaciones y organizaciones de la Sociedad Civil relacionados con la Pesca Artesanal en Colombia, entre otras a la Asociación de Vendedoras de Pescado, la Asociación de Maricultores, la Cooperativa Multiactiva de Pescadores Industriales, y a los Comercializadores de Pesca Artesanal del Pacífico y del Caribe.

Autorícese la transmisión por el Canal Institucional de este importante Foro.

Alexandra Moreno Piraquive, Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

16. XII. 2008

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón*.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 312

Hace más de 15 días presentamos una constancia ante la plenaria del Senado de la República, informando al país y al Gobierno Nacional sobre las enormes dificultades que sufre hoy el departamento de Santander, como consecuencia de la inclemente ola invernal y los descalabros de las pirámides financieras.

Quince días han pasado y no hemos visto una respuesta positiva y efectiva del Gobierno Nacional para atender a más de 2.000 familias afectadas por las lluvias en el departamento, en más de 22 municipios... siendo el caso más dramático el de Puerto Wilches que ha tenido el 90% del casco urbano inundado.

No bastan las promesas de inversión en la zona para una solución de mediano plazo. La crisis la viven hoy estos colombianos y las acciones del Estado deben ser rápidas y eficaces para aliviar en parte el sufrimiento de nuestros conciudadanos: la solidaridad verdadera es oportuna y pertinente... las medidas que no satisfagan estos principios son un vano esfuerzo de tratar de tranquilizar conciencias y aliviar responsabilidades.

Debe lanzarse hoy una cruzada especialmente por la salud mental de estos colombianos: bien sabemos que en circunstancias de estrés y depresión se incrementan los suicidios y la violencia intrafamiliar. Sería lamentable que además del

invierno y la crisis financiera, estas comunidades tuvieran que padecer los estragos de estas enfermedades.

Esta acción sobre las personas más vulnerables permitirá igualmente que las ayudas económicas, puedan focalizarse en los más necesitados.

Por otra parte, exigimos del Gobierno Nacional acciones económicas que deben tener un componente de corto plazo que alivie la presión sobre las familias damnificadas. En ese sentido propusimos desarrollar alternativas como la identificación de aquellas personas que han celebrado préstamos (comprometiendo el patrimonio familiar o sus cesantías), para que sus actuales deudas sean adquiridas por entidades que ofrecen microcrédito, que cuentan con amplia experiencia en el manejo de riesgo, garantizando así una deuda manejable en plazo e interés para estas personas.

Tras 15 días de esta propuesta no hemos escuchado sino el silencio del Gobierno Nacional, mientras Santander y otros departamentos ven cómo las celebraciones de fin de año se llenan de tristeza y luto en algunas familias.

En ese sentido, deseo proponer lo siguiente:

1. Proponemos una brigada jurídica para identificar aquellos que presenten créditos y retiros de cesantías, para que les faciliten microcrédito (compra de cartera).

2. Proponemos reducir los aranceles a los productos que satisfacen necesidades básicas y que se contemple una reducción en el IVA en la zona.

3. Crear una misión de expertos que evalúen los planes de desarrollo territorial de los municipios afectados para evitar estas crisis.

4. Invitar al Ministerio de Cultura y a los artistas nacionales a hacer conciertos nacionales, para recaudar fondos y demás bienes durante esta novena de navidad.

5. Exaltar la labor de los medios de comunicación que convocando a la solidaridad, han hecho campañas para recoger fondos y pertrechos.

6. El Ministerio de Transporte deberá informar los planes de contingencia y alternativas para que la gente se desplace segura en estos días.

Juan Manuel Galán Pachón.

16. XII. 2008

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Hernán Andrade Serrano.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación, con la mayoría requerida.

Proposición número 313

Autorizar a la Mesa Directiva de la Corporación para que durante el período de receso legislativo, pueda designar y autorizar los gastos de Tiquetes y Viáticos de las delegaciones de Senadores que viajarán al exterior, atendiendo las invitaciones de los diferentes Parlamentos del mundo.

Los parlamentarios deberán rendir a su regreso, el informe correspondiente.

Hernán Andrade Serrano, Arturo Char Chaljub.

16. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día

V

Votación de proyectos de ley o de Acto Legislativo

Con informe de conciliación

Proyecto de ley número 312 de 2008 Senado, 090 de 2007 Cámara, acumulado en el Proyecto de ley número 142 de 2007 Cámara, *Ley Sandra Ceballos, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas.

Palabras del honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas, quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 312 de 2008 Senado, 090 de 2007 Cámara, acumulado en el Proyecto de ley número 142 de 2007 Cámara, *Ley Sandra Ceballos, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia:*

Gracias señor Presidente, este proyecto de ley que es un homenaje a nuestra compañera Sandra Ceballos, quien tuvo que padecer precisamente el drama que viven y miles y miles de colombianas y colombianos por la inoportuna y ausente atención de los enfermos de cáncer en este país. Ha tenido la posibilidad de lograr un informe de conciliación con la Cámara que permite realmente garantizar efectivamente una atención integral que complementado con el proyecto anterior, va realmente a darle los derechos consagrados en nuestra Constitución a todas las personas enfermas.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2008

Doctor

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente

Honorable Senado de la República

Doctor

GERMAN VARON COTRINO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Ref. Acta de Conciliación Proyecto de ley número 312 de 2008 Senado, 090 de 2007 Cámara acumulado con el Proyecto de ley número 142 de 2007 Cámara “Ley Sandra Ceballos, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia.

Conforme a la designación efectuada por ustedes y según lo contemplado en el artículo 161 constitucional y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992, por su conducto nos permitimos someter a consideración de las plenarias del Senado y Cámara de Representantes, el texto conciliado del **Proyecto de ley número 312 de 2008 Senado, 090 de 2007 Cámara acumulado con el Proyecto de ley número 142 de 2007 Cámara, *Ley Sandra Ceballos, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia.***

Para cumplir con nuestro cometido encomendado, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas Cámaras, para verificar cuáles fueron las diferencias que obligan a la conciliación. A continuación presentamos el cuadro comparativo correspondiente:

CUADRO COMPARATIVO DE LOS TEXTOS APROBADOS EN SEGUNDO DEBATE EN LAS PLENARIAS DE SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de ley número 312 de 2008 Senado, 090 de 2007 Cámara acumulado con el Proyecto de ley número 142 de 2007 Cámara “Ley Sandra Ceballos, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia”.

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 090 DE 2007 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 142 DE 2007 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA TERCER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 312 DE 2008 SENADO, 090 DE 2007 CÁMARA ACUMULADO EN EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 142 DE 2007 CÁMARA	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 090 DE 2007 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 142 DE 2007 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA TERCER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 312 DE 2008 SENADO, 090 DE 2007 CÁMARA ACUMULADO EN EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 142 DE 2007 CÁMARA
“Por el cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia”.	“Por el cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia”		d) Nuevas tecnologías en cáncer. Se entiende por nuevas tecnologías, la aplicación del conocimiento empírico y científico a una finalidad práctica, para lo cual se requieren nuevos medicamentos, equipos y dispositivos médicos, procedimientos médicos y quirúrgicos, y modelos organizativos y sistemas de apoyo necesarios para su empleo en la atención a los pacientes. Nuevas tecnologías deben considerar también incluir todas las tecnologías que se aplican en la atención a las personas (sanas o enfermas), así como las habilidades personales y el conocimiento necesario para su uso.
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA D E C R E T A:	EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA D E C R E T A:	d) Nuevas tecnologías en cáncer. Se entiende por nuevas tecnologías, la aplicación del conocimiento empírico y científico a una finalidad práctica, para lo cual se requieren nuevos medicamentos, equipos y dispositivos médicos, procedimientos médicos y quirúrgicos, y modelos organizativos y sistemas de apoyo necesarios para su empleo en la atención a los pacientes. Nuevas tecnologías deben considerar también incluir todas las tecnologías que se aplican en la atención a las personas (sanas o enfermas), así como las habilidades personales y el conocimiento necesario para su uso.	
Artículo 1°. <i>Objeto de la ley.</i> Establecer las acciones para el control integral del cáncer en la población colombiana, de manera que se reduzca la mortalidad y la morbilidad por cáncer, así como mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos, a través de la garantía por parte del Estado y de los actores que intervienen en el Sistema General vigente, todos los servicios que requieren para su prevención, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación y cuidado paliativo, bajo los principios de continuidad, longitudinalidad, integralidad, oportunidad, accesibilidad y coordinación.	Artículo 1°. <i>Objeto de la Ley.</i> Establecer las acciones para el control integral del cáncer en la población colombiana, de manera que se reduzca la mortalidad y la morbilidad por cáncer adulto y pediátrico, así como mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos, a través de la garantía por parte del Estado y de los actores que intervienen en el Sistema General de Seguridad Social en Salud vigente, de la prestación de todos los servicios que se requieran para su prevención, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación y cuidado paliativo.	Artículo 5°. <i>Control integral del cáncer.</i> Declárese el cáncer como una enfermedad de interés en salud pública y prioridad nacional en salud para la República de Colombia. El control integral del cáncer de la población colombiana, considerará los aspectos contemplados por el Instituto Nacional de Cancerología y avalado por el Ministerio de la Protección Social, que determina acciones de promoción y prevención, detección temprana, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.	Artículo 5°. <i>Control integral del cáncer.</i> Declárese el cáncer como una enfermedad de interés en salud pública y prioridad nacional para la República de Colombia. El control integral del cáncer de la población colombiana, considerará los aspectos contemplados por el Instituto Nacional de Cancerología, apoyado con la asesoría permanente de las sociedades científicas clínicas y/o quirúrgicas relacionadas directamente con temas de oncología y un representante de las asociaciones de pacientes debidamente organizadas y avalado por el Ministerio de la Protección Social, que determinará acciones de promoción y prevención, detección temprana, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.
Artículo 2°. <i>Principios.</i> El contenido de la presente ley y de las disposiciones que las complementen o adicionen, se interpretarán y ejecutarán teniendo presente el respeto y garantías al derecho a la vida, preservando el criterio según el cual, la tarea fundamental de las autoridades de salud será lograr la prevención, el tratamiento y rehabilitación del paciente.	Artículo 2°. <i>Principios.</i> El contenido de la presente ley y de las disposiciones que la complementen o adicionen, se interpretarán y ejecutarán teniendo presente el respeto y garantías al derecho a la vida, preservando el criterio según el cual, la tarea fundamental de las autoridades de salud será lograr la prevención, la detección temprana, el tratamiento oportuno y adecuado y la rehabilitación del paciente	Parágrafo 1°. Las entidades promotoras de salud de ambos regímenes, y las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada, las demás entidades de aseguramiento y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, deben garantizar el acceso, la oportunidad y la calidad a las acciones contempladas para el control del cáncer adulto y cáncer pediátrico; así, por ningún motivo negarán la participación de la población colombiana, residente en el territorio nacional en actividades o acciones de promoción y prevención, así como tampoco la asistencia necesaria en detección temprana, tratamiento, rehabilitación y cuidado paliativo.	Parágrafo 1°. La contratación y prestación de servicios oncológicos para adultos y pediátricos, se realizará siempre con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que cuenten con servicios oncológicos habilitados, que tengan en funcionamiento Unidades Funcionales, en los términos de la presente ley y aplica para todos los actores del sistema, como las Entidades Promotoras de Salud de ambos regímenes, y las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada, las demás entidades de aseguramiento y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, que deben garantizar el acceso, la oportunidad y la calidad a las acciones contempladas para el control del cáncer adulto y cáncer pediátrico; así, por ningún motivo negarán la participación de la población colombiana, residente en el territorio nacional en actividades o acciones de promoción y prevención, así como tampoco la asistencia necesaria en detección temprana, tratamiento, rehabilitación y cuidado paliativo.
Artículo 3°. <i>Campo de aplicación.</i> Los beneficiarios de la presente ley será toda la población colombiana, residente en el territorio nacional.	Artículo 3°. <i>Campo de aplicación.</i> Los beneficiarios de la presente ley será toda la población colombiana, residente en el territorio nacional.		
Artículo 4°. <i>Definiciones.</i> Las siguientes definiciones se aplican a esta ley: a) Control Integral del cáncer. Acciones destinadas a disminuir la incidencia, morbilidad, mortalidad y mejorar la calidad de vida de los pacientes con cáncer. b) Cuidado paliativo. Atención brindada para mejorar la calidad de vida de los pacientes que tienen una enfermedad grave o que puede ser mortal. La meta del cuidado paliativo es prevenir o tratar lo antes posible los síntomas de la enfermedad, los efectos secundarios del tratamiento de la enfermedad y los problemas psicológicos, sociales y espirituales relacionados con la enfermedad o su tratamiento. También se llama cuidado de alivio, cuidado médico de apoyo y tratamiento de los síntomas. c) Unidades funcionales. Son unidades clínicas conformadas por profesionales de diferentes disciplinas para la atención integral del cáncer, su función es evaluar la situación de salud del paciente y definir su manejo, garantizando la calidad, oportunidad y pertinencia del diagnóstico y el tratamiento. Sus integrantes varían dependiendo del tipo de patología oncológica de que se trate.	Artículo 4°. <i>Definiciones.</i> Las siguientes definiciones se aplican a esta ley. a) Control integral del cáncer. Acciones destinadas a disminuir la incidencia, morbilidad, mortalidad y mejorar la calidad de vida de los pacientes con cáncer; b) Cuidado paliativo. Atención brindada para mejorar la calidad de vida de los pacientes que tienen una enfermedad grave o que puede ser mortal. La meta del cuidado paliativo es prevenir o tratar lo antes posible los síntomas de la enfermedad, los efectos secundarios del tratamiento de la enfermedad y los problemas psicológicos, sociales y espirituales relacionados con la enfermedad o su tratamiento. También se llama cuidado de alivio, cuidado médico de apoyo y tratamiento de los síntomas. c) Unidades funcionales. Son unidades clínicas ubicadas al interior de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, habilitadas por el Ministerio de la Protección Social o quien este delegue, conformadas por profesionales especializados, apoyado por profesionales complementarios de diferentes disciplinas para la atención integral del cáncer, su función es evaluar la situación de salud del paciente y definir su manejo, garantizando la calidad, oportunidad y pertinencia del diagnóstico y el tratamiento. Debe siempre hacer parte del grupo, coordinarlo y hacer presencia asistencial, un médico con especialidad clínica y/o quirúrgica con subespecialidad en oncología.		

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 090 DE 2007 CAMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NUMERO 142 DE 2007 CAMARA	TEXTO PROPUESTO PARA TERCER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 312 DE 2008 SENADO, 090 DE 2007 CAMARA ACUMULADO EN EL PROYECTO DE LEY NUMERO 142 DE 2007 CAMARA	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 090 DE 2007 CAMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NUMERO 142 DE 2007 CAMARA	TEXTO PROPUESTO PARA TERCER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 312 DE 2008 SENADO, 090 DE 2007 CAMARA ACUMULADO EN EL PROYECTO DE LEY NUMERO 142 DE 2007 CAMARA
Parágrafo 2°. Los entes territoriales deberán incluir en su plan de desarrollo el cáncer como prioridad, así como una definición clara de los indicadores de cumplimiento de las metas propuestas para el control en cada uno de los territorios. Parágrafo 3°. El Ministerio de la Protección Social con asesoría del Instituto Nacional de Cancerología definirá los indicadores para el monitoreo de los resultados de las acciones en el control del cáncer, desarrolladas por las entidades promotoras de salud de ambos regímenes y las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada. Estos indicadores serán incluidos en el Plan Nacional de Salud Pública.	Parágrafo 2°. Los entes territoriales deberán incluir en su plan de desarrollo el cáncer como prioridad, así como una definición clara de los indicadores de cumplimiento de las metas propuestas para el control en cada uno de los territorios. Parágrafo 3°. El Ministerio de la Protección Social con asesoría del Instituto Nacional de Cancerología y las sociedades científicas clínicas y/o quirúrgicas relacionadas directamente con temas de oncología y un representante de las asociaciones de pacientes debidamente organizadas definirá los indicadores para el monitoreo de los resultados de las acciones en el control del cáncer, desarrolladas por las Entidades Promotoras de Salud de ambos regímenes y las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada. Estos indicadores serán parte integral del Plan Nacional de Salud Pública.	Parágrafo 1°. El Ministerio de la Protección Social con asesoría del Instituto Nacional de Cancerología y con participación de las sociedades científicas, elaborará y actualizará en un plazo de doce (12) meses después de entrada en vigencia la presente ley de manera permanente las Guías de Práctica Clínica y los protocolos de manejo, para la promoción y prevención, el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidado paliativo de neoplasias y enfermedades relacionadas en pacientes pediátricos, adultos y técnicos. Condiciones de acceso, oportunidad y calidad para la atención del paciente con cáncer. Parágrafo 2°. Las entidades promotoras de salud, los regímenes de exención y especiales y las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada, las demás entidades de aseguramiento y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, deben garantizar la estructuración de Unidades Funcionales para la atención integral del cáncer. Parágrafo 3°. El Ministerio de la Protección Social con asesoría del Instituto Nacional de Cancerología definirá en un plazo de seis (6) meses las Unidades Funcionales de obligatoria estructuración, así como los requisitos mínimos de habilitación. Esto no exime a las entidades promotoras de salud de ambos regímenes ni a los responsables de la población pobre no asegurada de garantizar la atención con oportunidad, calidad e integralidad al resto de las neoplasias y enfermedades relacionadas que no sean incluidas en las Unidades Funcionales obligatorias. Parágrafo 4°. El Ministerio de la Protección Social con asesoría del Instituto Nacional de Cancerología, reglamentará, en un plazo máximo de seis (6) meses, los requisitos esenciales de las Unidades Funcionales de cáncer pediátrico. Parágrafo 5°. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Unidades Funcionales de cáncer pediátrico, habilitadas o en proceso de habilitación, contarán con un Comité de Tumores con el propósito de desarrollar una actividad coordinadora, de control y asesoría sobre la enfermedad.	Parágrafo 1°. El Ministerio de la Protección Social con asesoría del Instituto Nacional de Cancerología y las sociedades científicas, clínicas y/o quirúrgicas relacionadas directamente con temas de oncología y un representante de las asociaciones de pacientes debidamente organizadas, elaborará y adoptará en un plazo de 6 meses después de entrada en vigencia la presente ley de manera permanente las Guías de Práctica Clínica y los protocolos de manejo, para la promoción y prevención, el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidado paliativo de neoplasias y enfermedades relacionadas en pacientes oncológicos de obligatoria aplicación.
Artículo 6°. <i>Acciones de promoción y prevención para el control del cáncer.</i> Las entidades promotoras de salud, los regímenes de exención y especiales y las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada, las demás entidades de aseguramiento y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, deben garantizar acciones de promoción y prevención de los factores de riesgo para cáncer. Parágrafo 1°. El Ministerio de la Protección Social, con asesoría del Instituto Nacional de Cancerología, definirá dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta Ley, los lineamientos técnicos, los contenidos, las estrategias, el alcance y la evaluación de impacto de las acciones de promoción y prevención. Los lineamientos técnicos, los contenidos, las estrategias, el alcance y la evaluación de impacto de las acciones de promoción y prevención, serán actualizados de manera permanente en concordancia con el plan nacional de salud pública.	Artículo 6°. <i>Acciones de promoción y prevención para el control del cáncer.</i> Las Entidades Promotoras de Salud, los regímenes de excepción y especiales y las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada, las demás entidades de aseguramiento y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, deben garantizar acciones de promoción y prevención de los factores de riesgo para cáncer y cumplir con los indicadores de resultados en salud que se definan para esta patología por el Ministerio de la Protección Social y que estarán definidos en los 6 meses siguientes a la sanción de esta ley. Parágrafo. El Ministerio de la Protección Social, con asesoría del Instituto Nacional de Cancerología y las sociedades científicas clínicas y/o quirúrgicas relacionadas directamente con temas de oncología y un representante de las asociaciones de pacientes debidamente organizadas, definirá dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de esta ley, los lineamientos técnicos, los contenidos, las estrategias, el alcance y la evaluación de impacto de las acciones de promoción y prevención a ser implementadas en el territorio nacional. Los lineamientos técnicos, los contenidos, las estrategias, el alcance y la evaluación de impacto de las acciones de promoción y prevención, serán actualizados anualmente en concordancia con el Plan Nacional de Salud Pública y serán de obligatorio cumplimiento por todos los actores del SGSSS.		Artículo 8°. <i>Criterios de funcionamiento de las Unidades funcionales:</i> Las Entidades Promotoras de Salud, los regímenes de excepción y especiales y las entidades territoriales responsables de la población pobre y vulnerable no asegurada, las demás entidades de aseguramiento y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, estarán obligados a contratar la prestación de servicios con Instituciones Prestadoras de Salud - IPS que contengan Unidades Funcionales para la Atención Integral del
Artículo 7°. <i>Prestación de Servicios Oncológicos.</i> La prestación de servicios oncológicos en Colombia seguirá de manera obligatoria los parámetros establecidos en las guías de práctica clínica y los protocolos de manejo definidos en la presente ley, que garantizan atención integral, oportuna y pertinente.	Artículo 7°. <i>Prestación de Servicios Oncológicos.</i> La prestación de servicios oncológicos en Colombia seguirá de manera obligatoria los parámetros establecidos en la presente ley basados en las guías de práctica clínica y los protocolos de manejo, que garantizan atención integral, oportuna y pertinente.		

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 090 DE 2007 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 142 DE 2007 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA TERCER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 312 DE 2008 SENADO, 090 DE 2007 CÁMARA ACUMULADO EN EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 142 DE 2007 CÁMARA	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 090 DE 2007 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 142 DE 2007 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA TERCER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 312 DE 2008 SENADO, 090 DE 2007 CÁMARA ACUMULADO EN EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 142 DE 2007 CÁMARA
	Cáncer, a excepción de las actividades de promoción y prevención, y las de cuidado paliativo en casos de estado terminal del paciente, las cuales deben cumplir con los siguientes criterios: 1. Recurso Humano: hacer parte del grupo, coordinarlo y hacer presencia asistencial, un médico con especialidad clínica y/o quirúrgica con subespecialidad en oncología; enfermera jefe oncóloga o con entrenamiento certificado y el recurso humano requerido según la complejidad y la demanda de la unidad funcional. 2. La unidad funcional debe aplicar las guías y protocolos adoptados por el Ministerio de la Protección Social, así como los protocolos de investigación, los cuales deberán ser aprobados por el Comité de ética médica de la Institución. 3. Infraestructura: deberá contar con central de mezclas exclusiva para la preparación de medicamentos antineoplásicos y todos los procedimientos que soporten los procedimientos y normas de bioseguridad, de acuerdo con los estándares internacionales definidos para estas unidades. 4. Interdependencia de servicios: deberá contar con servicio de ambulancia, procedimiento para referencia y contrarreferencia mediante la red de prestadores de las EPS con las cuales posee convenio. 5. Radioterapia: La unidad funcional debe contar con un servicio de radioterapia y en caso de no tenerlo la EPS coordinará este servicio con instituciones debidamente habilitadas vía referencia y contrarreferencia. 6. Hospitalización: La unidad funcional deberá disponer de servicios de hospitalización y en caso de no tenerlo la EPS coordinará este servicio con instituciones debidamente habilitadas vía referencia y contrarreferencia. 7. Rehabilitación: La Unidad Funcional deberá disponer un servicio de rehabilitación integral con enfoque amplio y multidisciplinario que permita promover la rehabilitación total del paciente y en caso de no tenerlo la EPS coordinará este servicio con instituciones debidamente habilitadas vía referencia y contrarreferencia. 8. Unidad de Cuidado Paliativo: La unidad funcional deberá implementar el programa de cuidado paliativo que permita brindar soporte desde el inicio del tratamiento, previamente al inicio de la quimioterapia e igualmente a aquellos pacientes con fines paliativos, para lograr la mejor calidad de vida posible para el paciente y su familia, la EPS coordinará este servicio con instituciones debidamente habilitadas vía referencia y contrarreferencia. Parágrafo. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Unidades Funcionales de Cáncer Pediátrico, habilitadas, por el Ministerio de la Protección Social o quien este delegue, contarán con un Comité de Tumores con el propósito de desarrollar una actividad coordinadora, de control y asesoría sobre la enfermedad.		Artículo 9°. <i>Criterios de atención en lugares aislados del país.</i> Las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud IPS, que se encuentren en lugares aislados del país deberán brindar una atención primaria en cáncer y en caso de que el paciente requiera una atención especializada deberán remitirlo a la Unidad Funcional en Oncología más cercana. Para la atención primaria en Cáncer, se deberán cumplir con los siguientes criterios: 1. Entrenar al personal de los hospitales regionales para campañas de salud de prevención y promoción, orientadas por el Instituto Nacional de Cancerología y las sociedades científicas clínicas y/o quirúrgicas relacionadas directamente con temas de oncología y un representante de las asociaciones de pacientes debidamente organizadas. 2. Entrenar al personal del área clínica de los hospitales regionales en la implementación de guías de abordaje diagnóstico de pacientes con la sospecha de patología neoplásica, optimizando tiempo y recursos. 3. Implementación del protocolo de toma de biopsias en casos de sospecha de enfermedad neoplásica, en los casos en que esta pueda ser realizada en los sitios remotos. 4. Se deberá brindar capacitación y soporte permanente al recurso humano que labora en la Institución, a través de cursos de actualización de personal médico y asistencial, soporte en interpretación de estudios imagenológicos y patología, implementación de tecnología de telemedicina. Parágrafo. El Ministerio de la Protección Social con asesoría del Instituto Nacional de Cancerología y las sociedades científicas clínicas y/o quirúrgicas relacionadas directamente con temas de oncología y un representante de las asociaciones de pacientes debidamente organizadas determinará y planificará las condiciones y parámetros en que se brindará la atención primaria en cáncer en las IPS ubicadas en lugares distantes del país y las circunstancias de remisión inmediata de pacientes, es el caso para la toma de biopsias existiendo sospecha de enfermedad neoplásica o para el envío de material de patología al laboratorio de referencia, este protocolo debe ser evaluado mediante indicadores en términos de eficiencia y tiempo de obtención de resultados.
		Artículo 8°. <i>Cuidado paliativo.</i> Las entidades promotoras de salud, los regímenes de exención y especiales y las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada, las demás entidades de aseguramiento y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, deberán garantizar el acceso de los pacientes oncológicos a programas de cuidado paliativo.	Artículo 10. <i>Cuidado paliativo.</i> Las Entidades Promotoras de Salud, los regímenes de excepción y especiales y las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada, las demás entidades de aseguramiento y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, deberán garantizar el acceso de los pacientes oncológicos a Programas de Cuidado Paliativo y que cumpla con los criterios antes descritos.

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 090 DE 2007 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 142 DE 2007 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA TERCER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 312 DE 2008 SENADO, 090 DE 2007 CÁMARA ACUMULADO EN EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 142 DE 2007 CÁMARA	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 090 DE 2007 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 142 DE 2007 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA TERCER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 312 DE 2008 SENADO, 090 DE 2007 CÁMARA ACUMULADO EN EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 142 DE 2007 CÁMARA
Parágrafo 1°. El Ministerio de la Protección Social con asesoría del Instituto Nacional de Cancerología, definirá, basado en modelos y modalidades de atención que permitan disminuir las barreras de acceso, los estándares de calidad para la prestación de servicios de cuidado paliativo.	Parágrafo 1°. El Ministerio de la Protección Social con asesoría del Instituto Nacional de Cancerología y las sociedades científicas clínicas y/o quirúrgicas relacionadas directamente con temas de oncología y un representante de las asociaciones de pacientes debidamente organizadas, definirá el Modelo de Atención para el Cáncer desde la promoción hasta la Rehabilitación, con indicadores de evaluación de calidad que permitan eliminar las barreras de acceso y definir incentivos o sanciones por parte del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud (CNSSS) o quien haga sus veces Comisión de Regulación en Salud (CRES).	Parágrafo 1°. El Ministerio de la Protección Social definirá las condiciones y la organización de la Red de Prestación de Servicios Oncológicos, optimizando los avances tecnológicos para el diagnóstico y el tratamiento y determinará los lineamientos para el monitoreo y la evaluación de la prestación de servicios oncológicos.	Parágrafo. El Ministerio de la Protección Social definirá las condiciones y la organización de la Red de Prestación de Servicios Oncológicos, optimizando los avances tecnológicos para el diagnóstico y el tratamiento y determinará los lineamientos para el monitoreo y la evaluación de la prestación de servicios oncológicos.
Parágrafo 2°. El Ministerio de la Protección Social a través del Fondo Nacional de Estupefacientes, garantizará la distribución, la disponibilidad, la suficiencia y la oportunidad para el acceso a los medicamentos opioides de control especial para el manejo del dolor.	Parágrafo 2°. El Ministerio de la Protección Social a través del Fondo Nacional de Estupefacientes, garantizará la distribución, accesibilidad, disponibilidad y otorgará las autorizaciones necesarias para garantizar la suficiencia y la oportunidad para el acceso a los medicamentos opioides de control especial para el manejo del dolor.	Artículo 12. <i>Servicio de Apoyo Social</i>. A partir de la vigencia de la presente ley, los beneficiarios de la misma tendrán derecho, cuando así lo exija el tratamiento o los exámenes de diagnóstico, a contar con los servicios de un Hogar de Paso, pago del costo de desplazamiento, apoyo psicosocial y escolar, de acuerdo con sus necesidades, certificadas por el Trabajador Social o responsable del Centro de Atención a cargo del paciente.	Artículo 14. <i>Servicio de Apoyo Social</i>. Una vez el Gobierno reglamente la presente ley, los beneficiarios de la misma tendrán derecho, cuando así lo exija el tratamiento o los exámenes de diagnóstico, a contar con los servicios de un Hogar de Paso, pago del costo de desplazamiento, apoyo psicosocial y escolar, de acuerdo con sus necesidades, certificadas por el Trabajador Social o responsable del Centro de Atención a cargo del paciente.
Artículo 9°. <i>Rehabilitación integral</i>. Las entidades promotoras de salud de ambos regímenes y las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada, deberán garantizar el acceso de los pacientes oncológicos a programas de apoyo de rehabilitación integral que incluyan rehabilitación física en todos sus componentes, psicológica y social (incluyendo prótesis).	Artículo 11. <i>Rehabilitación integral</i>. Las entidades promotoras de salud de ambos regímenes y las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada, deberán garantizar el acceso de los pacientes oncológicos a programas de apoyo de rehabilitación integral que incluyan rehabilitación física en todos sus componentes, psicológica y social, incluyendo prótesis.	Parágrafo 1°. En un plazo máximo de dos (2) años, el Gobierno nacional reglamentará lo relacionado con el procedimiento y costo de los servicios de apoyo, teniendo en cuenta que estos serán gratuitos para el menor y por lo menos un familiar o acudiente, quien será su acompañante, durante la práctica de los exámenes de apoyo diagnóstico, su tratamiento, o trámites administrativos, así como la fuente para sufragar los mismos.	Parágrafo 1°. En un plazo máximo de un (1) año, el Gobierno nacional reglamentará lo relacionado con el procedimiento y costo de los servicios de apoyo, teniendo en cuenta que estos serán gratuitos para el menor y por lo menos un familiar o acudiente, quien será su acompañante, durante la práctica de los exámenes de apoyo diagnóstico, su tratamiento, o trámites administrativos, así como la fuente para sufragar los mismos.
Parágrafo 1°. Con el fin de precisar responsabilidades previstas en los artículos 5°, 6°, 8° y 9° y asegurar la atención integral del cáncer en sus diferentes etapas, las entidades responsables lo harán en una forma eficiente y ágil sin perjuicio, que cuando corresponda hagan los recobros a que haya lugar.	Parágrafo 1°. Con el fin de precisar responsabilidades previstas en esta ley y asegurar la atención integral del cáncer en sus diferentes etapas, las entidades responsables lo harán en una forma eficiente y ágil sin perjuicio, que cuando se trate de servicios fuera de los planes de beneficios hagan los recobros a que haya lugar.	Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación, en el mismo término, reglamentará lo relativo al apoyo académico especial para las aulas hospitalarias públicas o privadas que recibirán los niños con cáncer, para que sus ausencias por motivo de tratamiento y consecuencias de la enfermedad, no afecten de manera significativa, su rendimiento académico, así como lo necesario para que el Colegio ayude al manejo emocional de esta enfermedad por parte del menor y sus familias.	Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación, en el mismo término, reglamentará lo relativo al apoyo académico especial para las aulas hospitalarias públicas o privadas que recibirán los niños con cáncer, para que sus ausencias por motivo de tratamiento y consecuencias de la enfermedad, no afecten de manera significativa, su rendimiento académico, así como lo necesario para que el Colegio ayude al manejo emocional de esta enfermedad por parte del menor y sus familias.
Artículo 10. <i>Red Nacional de Cáncer</i>. El Ministerio de la Protección Social definirá los mecanismos y la organización de la Red Nacional de Cáncer y podrá concurrir en su financiación. Esta red será coordinada por el Instituto Nacional de Cancerología.	Artículo 12. <i>Red Nacional de Cáncer</i>. El Ministerio de la Protección Social definirá los mecanismos y la organización de la Red Nacional de Cáncer y concurrirá en su financiación. Esta red será coordinada por el Instituto Nacional de Cancerología.	Artículo 13. <i>Sistemas de Información</i>. Se establecerán los Registros Nacionales de Cáncer adulto y pediátrico, basado en registros poblacionales y registros institucionales. Estos harán parte del Sistema de Vigilancia en Salud Pública. La dirección y coordinación técnica del registro estará a cargo del Instituto Nacional de Cancerología.	Artículo 15. <i>Sistemas de Información</i>. Se establecerán los Registro Nacionales de Cáncer Adulto y Pediátrico, basado en registros poblacionales y registros institucionales. Estos harán parte integral del Sistema de Vigilancia en Salud Pública. La dirección y coordinación técnica del registro estará a cargo del Instituto Nacional de Cancerología.
Parágrafo 1°. La Red tendrá como objeto la gestión del sistema integral de información en cáncer, la gestión del conocimiento, la gestión de la calidad de la información, la gestión del desarrollo tecnológico y la vigilancia epidemiológica del cáncer. Lo anterior sin perjuicio de que le sean asignadas funciones en la coordinación de la Red de Prestación de Servicios Oncológicos.	Parágrafo. La red tendrá como objeto la gestión del sistema integral de información en cáncer, la gestión del conocimiento, la gestión de la calidad de la información, la gestión del desarrollo tecnológico y la vigilancia epidemiológica del cáncer.	Parágrafo 1°. Cualquiera sea su naturaleza jurídica, estarán obligados a suministrar la información a los registros: - Los laboratorios de histopatología; - Las instituciones habilitadas para la prestación de servicios oncológicos; - Los centros de diagnóstico (incluidas imágenes diagnósticas); - Las entidades de Prestación de Servicios creadas por las autoridades indígenas, en el marco de lo establecido por la Ley 691 de 2001; - Otras unidades notificadoras definidas por el Ministerio de la Protección Social;	Parágrafo 1°. Cualquiera sea su naturaleza jurídica, estarán obligados a suministrar la información a los registros: - Los Laboratorios de Histopatología; - Las instituciones habilitadas para la prestación de servicios oncológicos; - Los Centros de Radiodiagnóstico; - Las entidades de prestación de servicios creadas por las autoridades indígenas, en el marco de lo establecido por la Ley 691 de 2001; - Otras unidades notificadoras definidas por el Ministerio de la Protección Social;
Artículo 11. <i>Red de prestación de servicios oncológicos</i>. Las Entidades Promotoras de Salud de ambos regímenes y las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada, deberán responder por la organización y gestión integral de la Red de Prestación de Servicios Oncológicos, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de la Protección Social.	Artículo 13. <i>Red de Prestación de Servicios Oncológicos</i>. Las Entidades Promotoras de Salud de ambos regímenes y las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada, deberán responder por la organización y gestión integral de la Red de Prestación de Servicios Oncológicos, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de la Protección Social y contenidos en la presente ley		

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 090 DE 2007 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 142 DE 2007 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA TERCER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 312 DE 2008 SENADO, 090 DE 2007 CÁMARA ACUMULADO EN EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 142 DE 2007 CÁMARA	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 090 DE 2007 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 142 DE 2007 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA TERCER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 312 DE 2008 SENADO, 090 DE 2007 CÁMARA ACUMULADO EN EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 142 DE 2007 CÁMARA
f) Medicina Legal. Parágrafo 2°. Para efectos de obtener la información pertinente, los registros consultarán, respetando el principio de confidencialidad de la información estadística, la información de mortalidad por cáncer del Sistema Nacional de Estadísticas Vitales que incluya los datos de identificación. Para tal efecto el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), suministrará la información. Parágrafo 3°. El Instituto Nacional de Cancerología tendrá la obligación de presentar los análisis producto de los registros. La información generada por los registros nacionales de Cáncer adulto y pediátrico será de uso público y estarán disponibles en la página web de la institución. Parágrafo 4°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social destinarán los recursos financieros necesarios para la implementación, funcionamiento y mantenimiento de los Registros Nacionales de Cáncer adulto y pediátricos. Artículo 14. <i>Observatorio epidemiológico del cáncer.</i> Se establece el Observatorio Epidemiológico del Cáncer. Este hará parte del Sistema de Vigilancia en Salud Pública. La dirección estará a cargo del y coordinación técnica del observatorio estará a cargo del Instituto Nacional de Cancerología con participación de las Entidades Territoriales. El Observatorio Epidemiológico considerará, entre sus actividades, la realización de manera permanente y con metodología comparable, de las encuestas prevalencia de los factores de riesgo para cáncer. Los informes del Observatorio serán considerados como insumo principal en la definición de acciones en el Plan Nacional de Salud Pública. Parágrafo 1°. De la destinación de los recursos que las entidades del Ministerio de la Protección Social para investigación, serán prioritarios los estudios del Observatorio. Artículo 15. <i>Investigación en cáncer en Colombia.</i> Considérese, en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, al cáncer como tema prioritario de investigación. El Ministerio de la Protección Social, el Instituto Nacional de Ciencia y Tecnología, Colciencias y el Instituto Nacional de Cancerología con participación de la academia, definirán y actualizarán de manera permanente las líneas de investigación en cáncer para el país.	f) Medicina Legal. Parágrafo 2°. Para efectos de obtener la información pertinente, los registros consultarán, respetando el principio de confidencialidad de la información estadística, la información de morbilidad por cáncer del Sistema Nacional de Estadísticas Vitales que incluya los datos de identificación. Para tal efecto el Instituto Nacional de Salud, suministrará la información. Parágrafo 3°. El Instituto Nacional de Cancerología tendrá la obligación de presentar los análisis producto de los registros. La información generada por los registros nacionales de Cáncer adulto y pediátrico será de uso público y estarán disponibles en la página web de la institución y actualizados semestralmente. Parágrafo 4°. El Ministerio de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público destinarán los recursos financieros necesarios para la implementación, funcionamiento y mantenimiento de los Registros Nacionales de Cáncer Adulto y Pediátricos. Artículo 16. <i>Observatorio epidemiológico del cáncer.</i> Se establece el Observatorio Epidemiológico del Cáncer. Este hará parte del Sistema de Vigilancia en Salud Pública. La dirección estará a cargo del y coordinación técnica del observatorio estará a cargo del Instituto Nacional de Cancerología con participación de las Entidades Territoriales. El Observatorio Epidemiológico considerará, entre sus actividades, la realización de manera permanente y con metodología comparable, de las encuestas prevalencia de los factores de riesgo para cáncer. Los informes del Observatorio serán considerados como insumo principal en la definición de acciones en el Plan Nacional de Salud Pública. Parágrafo 1°. De la destinación de los recursos que las entidades del Ministerio de la Protección Social para investigación, serán prioritarios los estudios del Observatorio. Artículo 17. <i>Investigación en cáncer en Colombia.</i> Considérese en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, al cáncer como tema prioritario de investigación. El Ministerio de la Protección Social, el Instituto Nacional de Ciencia y Tecnología (Colciencias) y el Instituto Nacional de Cancerología con participación de la academia, definirán y actualizarán de manera permanente las líneas de investigación en cáncer para el país. Se promoverá los estudios clínicos que de acuerdo con el consenso de los actores antes relacionados sean convenientes para el país, en la especialidad hemato-oncológica, bajo estándares definidos por Colciencias, Ministerio de Protección Social, Instituto Nacional de Cancerología y las sociedades científicas clínicas y/o quirúrgicas relacionadas directamente con temas de oncología.	Artículo 16. <i>Instrumentos para evaluación e implementación de tecnologías y medicamentos.</i> El Ministerio de la Protección Social con asesoría del Instituto Nacional de Cancerología, desarrollará los instrumentos para evaluación e implementación de nuevas tecnologías y medicamentos (medicamentos, equipos y dispositivos médicos, procedimientos médicos y quirúrgicos, y modelos organizativos y sistemas de apoyo, entre otros) en cáncer. Artículo 17. <i>Formación de recurso humano en Oncología.</i> Inclúyase en los currículos de programas académicos de educación formal y de educación para el trabajo del personal de salud y relacionados, planes educativos al control del cáncer con énfasis en prevención y detección temprana teniendo en cuenta los protocolos aprobados. Artículo 18. <i>Inspección, vigilancia y control.</i> Para garantizar en debida forma los derechos de los usuarios, la Superintendencia Nacional de Salud, las Direcciones Territoriales de Salud y la Defensoría del Usuario, serán las encargadas de la inspección, vigilancia y control en el acceso y la prestación de servicios oncológicos por parte de las entidades promotoras de salud de ambos regímenes, de los responsables de la población pobre no asegurada y de las instituciones habilitadas para la prestación con calidad de los servicios oncológicos y de determinar las sanciones a que correspondan. Parágrafo 1°. De la Vigilancia y Control en la entrega de Medicamentos a los usuarios y pacientes del SGSSS por parte de los Aseguradores y Entes Territoriales. El Gobierno Nacional contará con un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley para establecer las medidas de vigilancia y control, incluyendo los indicadores de seguimiento necesarios para verificar la entrega completa y oportuna de medicamentos formulados a sus afiliados. En caso de investigaciones que lleve a cabo la Superintendencia de Salud o quien esta defina relacionadas con el desabastecimiento o entrega interrumpida de medicamentos a personas que requieren entregas permanentes y oportunas, se invertirá la carga de prueba debiendo la entidad demandada probar la entrega, además estos procesos se adelantarán con el fin de obtener una decisión final la que no podrá sobrepasar en su investigación y decisión final más de tres (3) meses.	Artículo 18. <i>Instrumentos para evaluación e implementación de tecnologías y medicamentos.</i> El Ministerio de la Protección Social con asesoría del Instituto Nacional de Cancerología y las sociedades científicas clínicas y/o quirúrgicas relacionadas directamente con temas de oncología y un representante de las asociaciones de pacientes debidamente organizadas, desarrollará los instrumentos para evaluación e implementación de nuevas tecnologías y medicamentos, equipos, dispositivos médicos, procedimientos médicos y quirúrgicos, y modelos organizativos y sistemas de apoyo en cáncer. Parágrafo. La autoridad sanitaria competente garantizará la calidad, eficacia y seguridad de los medicamentos para que se aprueben para el tratamiento del cáncer, y exigirá estudios clínicos o pruebas de equivalencia terapéutica según corresponda. Artículo 19. <i>Formación de recurso humano en Oncología.</i> Inclúyase en los currículos de programas académicos de educación formal y de educación para el trabajo del personal de salud y relacionados, planes educativos al control del cáncer con énfasis en prevención y detección temprana teniendo en cuenta los protocolos aprobados. Artículo 20. <i>Inspección, vigilancia y control.</i> Para garantizar en debida forma los derechos de los usuarios, la Superintendencia Nacional de Salud, las Direcciones Territoriales de Salud y concurrirá como garante, la Defensoría del Pueblo, de conjunto serán las encargadas de la inspección, vigilancia y control en el acceso y la prestación de servicios oncológicos por parte de las Entidades Promotoras de Salud de ambos regímenes, de los responsables de la población pobre no asegurada y de las instituciones habilitadas para la prestación con calidad de los servicios oncológicos. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional contará con un plazo máximo de seis meses a partir de la expedición de la presente ley para establecer las medidas de vigilancia y control, incluyendo los indicadores de seguimiento necesarios para verificar la entrega completa y oportuna de medicamentos formulados a sus afiliados. En caso de investigaciones que lleve a cabo la Superintendencia de Salud o quien este delegue, relacionadas con el desabastecimiento o entrega interrumpida de medicamentos a personas que requieren entregas permanentes y oportunas, se invertirá la carga de prueba debiendo la entidad demandada probar la entrega, además estos procesos se adelantarán con el fin de obtener una decisión final la que no podrá sobrepasar en su investigación y decisión final más de tres meses.

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 090 DE 2007 CAMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NUMERO 142 DE 2007 CAMARA	TEXTO PROPUESTO PARA TERCER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 312 DE 2008 SENADO, 090 DE 2007 CAMARA ACUMULADO EN EL PROYECTO DE LEY NUMERO 142 DE 2007 CAMARA	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 090 DE 2007 CAMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NUMERO 142 DE 2007 CAMARA	TEXTO PROPUESTO PARA TERCER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 312 DE 2008 SENADO, 090 DE 2007 CAMARA ACUMULADO EN EL PROYECTO DE LEY NUMERO 142 DE 2007 CAMARA
Parágrafo 2°. Quedan expresamente prohibidos todos aquellos premios o incentivos a los profesionales de la Salud que con la finalidad de reducir los gastos pongan en riesgo la salud y el derecho de los afiliados a un servicio de buena calidad. El Gobierno Nacional, en un término no mayor de seis (6) meses reglamentará los parámetros y mecanismos de control que sean necesarios para su cumplimiento.< o:p>	Parágrafo 2°. Se prohíben mecanismo de contratación por capitación para la atención de eventos de alta complejidad, así como incentivos que con la finalidad de reducir los gastos pongan en riesgo la salud o las situaciones que de cualquier forma afecten la calidad en la prestación del servicio y limiten el libre desarrollo de los principios éticos que orientan la ciencia médica. El Gobierno Nacional, en un término no mayor de seis meses reglamentará los parámetros y mecanismos de control que sean necesarios para su cumplimiento.	b) Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a las acciones colectivas de salud pública, definidos en la Ley 715 de 2001; c) Los recursos provenientes del 1 por ciento de las remesas de utilidades de empresas petroleras en fase de explotación de hidrocarburos; d) Los recursos provenientes de 2 por ciento de las utilidades del sector financiero que opera en el país; e) Los recursos provenientes del impuesto a la compra de armas, correspondiente al diez por ciento (10%) de un salario mínimo mensual, y a las municiones y explosivos, que se cobrará como un impuesto ad valorem con una tasa del cinco por ciento (5%), exceptuando las armas, municiones y explosivos de las fuerzas armadas, de policía y las entidades de seguridad del Estado; f) Los recursos provenientes del plan de acción y recuperación de dineros perdidos por concepto de evasión y elusión y evaluados de acuerdo con el Plan de desempeño conjunto con el Fosyga, DIAN y Ministerios de Hacienda y Protección Social que deberá estar definido a 31 de diciembre de 2008 y será estructurado con un cronograma de ejecución a cuatro (4) años.	Parágrafo 1°. Coeficiente de UPC. Para equilibrar las desviaciones que puedan existir entre las diferentes EPS respecto del número observado de pacientes con Cáncer se calculará un coeficiente por EPS, que determinará los recursos que se deben reconocer o descontar a cada EPS durante el proceso de compensación, por contar con una mayor o menor frecuencia de casos de Cáncer. Este coeficiente resulta de dividir el total del Valor de la Compensación Hipotética ajustada en función del número de casos de Cáncer de la EPS, entre el total del valor de la Compensación Observada de la EPS, no ajustada, en el periodo de estudio. Para este fin se utilizará la fórmula de cálculo definida para el ajuste de la UPC para la IRC y las modificaciones que requiera para este fin. El encargo fiduciario del Fosyga aplicará en el proceso de compensación de cada EPS el Coeficiente definido anualmente por el CNSSS que reconoce el mayor o menor valor a descontar o reconocer en el proceso de compensación de cada EPS por la ocurrencia del mayor o menor número de casos de Cáncer, al multiplicar la compensación calculada a partir de las UPC de los grupos de edad aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, por el Coeficiente. Para la aplicación del coeficiente se hará a partir de la compensación correspondiente a los dos (2) meses siguientes a la sanción de esta ley. Parágrafo 2°. La subcuenta de compensación del Fosyga deberá mantener un equilibrio anual (suma cero) entre los valores negativos y positivos que resulten de la aplicación de la fórmula establecida con los parámetros descritos en el artículo 3° del presente Acuerdo. El techo anual de la compensación con el Coeficiente CIRC1 para cada EPS, no podrá superar o ser inferior al resultado de la diferencia de la compensación con el Coeficiente CIRC con relación a la Compensación Observada, obtenida en el periodo de estudio, julio 1° del año n-2, a junio 30 del año n-1. Parágrafo 3°. El Coeficiente definido en el presente Acuerdo no se aplicará para las Entidades Adaptadas al SGSSS, regímenes de exención y regímenes especiales. Parágrafo 4°. El Ministerio de la Protección Social y el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud o quien haga sus veces, destinarán como contingencia para el financiamiento y ejecución del Plan de Acción contra el cáncer definido en la presente ley, para ello, se destinará el veinte por ciento (20%), correspondiente a la distribución equitativa según carga de la enfermedad de cada una de las patologías definidas como catastróficas o de alto costo, de la Subcuenta de Alto Costo definida en el Decreto 2699. Los recursos definidos en la presente ley serán administrados por una fiducia independiente que podrá ser constituida por las EPS tanto contributivas como subsidiadas que operan en el país. Estos recursos deberán garantizar que se supere el riesgo de iliquidez y quiebra de Empresas Promotoras de Salud por no tomar decisiones frente al comportamiento y la tendencia comprobadas del alto costo en el Sistema.
Artículo 19. <i>Sanciones.</i> El incumplimiento de lo estipulado en la presente ley acarreará sanciones desde multas hasta la cancelación de licencias de funcionamiento. Sin perjuicio a las acciones civiles y penales que se deriven, generará sanción equivalente a multa, la primera vez, por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes, y la reincidencia, multa equivalente a un mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las investigaciones, multas y sanciones aquí previstas estarán a cargo de la Superintendencia de Salud o quien haga sus veces, la que podrá delegar en las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud. El no pago de las multas será exigible por cobro coactivo, constituyéndose la resolución sancionatoria, debidamente ejecutoriada, en título ejecutivo. Los dineros producto de multas irán con destino al Fondo de Solidaridad y Garantía - Subcuenta de Alto Costo.	Artículo 21. <i>Sanciones.</i> El incumplimiento de lo estipulado en la presente ley acarreará sanciones desde multas hasta la cancelación de licencias de funcionamiento. Sin perjuicio a las acciones civiles y penales que se deriven, generará sanción equivalente a multa, la primera vez, por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes, y la reincidencia, multa equivalente a un mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las investigaciones, multas y sanciones aquí previstas estarán a cargo de la Superintendencia de Salud o quien haga sus veces, la que podrá delegar en las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud. El no pago de las multas será exigible por cobro coactivo, constituyéndose la resolución sancionatoria, debidamente ejecutoriada, en título ejecutivo. Los dineros producto de multas irán con destino al Fondo de Solidaridad y Garantía - Subcuenta de Alto Costo. Parágrafo. La Superintendencia de Salud creará un registro en el que figure la entidad a la que se le impone la multa, el motivo, la fecha y el tipo de multa impartida. Adicionalmente, deberá constar el número de veces que cada entidad ha sido multada y en el caso de que la Superintendencia de Salud o quien haga sus veces delegue en las Secretarías de Salud Departamentales y Distritales la función sancionatoria, estas deberán reportar a la Superintendencia de Salud o quien haga sus veces, las sanciones impartidas, lo que permitirá una información veraz y persistente en el tiempo.		
Artículo 20. <i>Financiación.</i> A partir de la vigencia de la presente ley, esta se financiará con los recursos que se incorporarán en la Subcuenta de Alto Costo componente específico Cáncer, y harán parte del sistema de financiamiento del SGSSS que integran los recursos parafiscales provenientes de las cotizaciones a la seguridad social en salud con los recursos fiscales del orden nacional y territorial, con base en un criterio de cofinanciación y de equidad, con el propósito de generar solidaridad plena. Entre otros recursos, se financiará la Subcuenta de Alto Costo del SGSSS con las siguientes fuentes: a) Los excedentes de la cuenta ECAT;	Artículo 22. <i>Financiación.</i> A partir de la vigencia de la presente ley, esta se financiará con los recursos que se incorporarán en la Subcuenta de Alto Costo componente específico Cáncer, y harán parte del sistema de financiamiento del SGSSS que integran los recursos parafiscales provenientes de las cotizaciones a la seguridad social en salud con los recursos fiscales del orden nacional y territorial, con base en un criterio de cofinanciación y de equidad, con el propósito de generar solidaridad plena.		

TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 090 DE 2007 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NUMERO 142 DE 2007 CÁMARA	TEXTO PROPUESTO PARA TERCER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 312 DE 2008 SENADO, 090 DE 2007 CÁMARA ACUMULADO EN EL PROYECTO DE LEY NUMERO 142 DE 2007 CÁMARA
Artículo 21. <i>Día de Lucha contra el Cáncer.</i> Establézcase el día 4 de febrero como el Día Nacional de Lucha contra el Cáncer en Colombia. El Gobierno Nacional hará público ese día, el Plan Nacional Contra el Cáncer, basados en los postulados de la presente ley y en el Plan Nacional de Salud Pública.	Artículo 23. <i>Día de Lucha contra el Cáncer.</i> Establézcase el día 4 de febrero como el Día Nacional de Lucha contra el Cáncer en Colombia. El Gobierno Nacional hará público ese día, el Plan Nacional Contra el Cáncer, basados en los postulados de la presente ley y en el Plan Nacional de Salud Pública.
Artículo 22. <i>Vigencia.</i> Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el <i>Diario Oficial</i> y su reglamentación se dará en los seis (6) meses siguientes a la promulgación.	Artículo 24. <i>Vigencia.</i> Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el <i>Diario Oficial</i> y su reglamentación se dará en los seis (6) meses siguientes a la promulgación.

Conforme se puede apreciar en el cuadro, efectivamente en el honorable Senado de la República, se introdujeron modificaciones al proyecto de ley con respecto al texto aprobado en la honorable Cámara de Representantes.

PROPOSICION

Honorables Senadores y honorables Representantes:

Hechas las consideraciones anteriores, la Comisión Accidental de Mediación designada por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, encontramos procedente articular el proyecto y en este sentido se acoge como texto para segundo debate, el texto aprobado por la Plenaria del Senado de la República, en el título como en el articulado, exceptuando el parágrafo 2° del artículo 20 donde se acogió el texto aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes, de igual manera se excluyó de la aplicación de este proyecto de ley el cáncer pediátrico, toda vez que existe un proyecto de ley aprobado en el Congreso de la República que se dirige de manera específica a la atención de cáncer pediátrico. En consecuencia, respetuosamente solicitamos a las plenarias de ambas Cámaras aprobar el presente informe de Comisión Accidental de Mediación de acuerdo al texto que se propone a continuación.

Cordialmente,

Por el honorable Senado de la República

Dilian Francisca Toro Torres, Iván Moreno Senadores.

Por la honorable Cámara de Representantes,

Jaime Restrepo Cuartas, Jorge Morales Gil Representantes a la Cámara.

TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY No. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 312 DE 2008 SENADO, 090 DE 2007 CÁMARA ACUMULADO EN EL PROYECTO DE LEY NUMERO 142 DE 2007 CÁMARA

Ley Sandra Ceballos, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del Cáncer en Colombia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto de la ley. Establecer las acciones para el control integral del cáncer en la población colombiana, de manera que se reduzca la mortalidad y la morbilidad por cáncer adulto, así como mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos, a través de la garantía por parte del Estado y de los actores que intervienen en el Sistema General de Seguridad Social en Salud vigente, de la prestación de todos los servicios que se requieran para su prevención, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación y cuidado paliativo.

Artículo 2°. *Principios.* El contenido de la presente ley y de las disposiciones que la complementen o adicionen, se interpretarán y ejecutarán teniendo presente el respeto y garantías al derecho a la vida, preservando el criterio según el cual, la tarea fundamental de las autoridades de salud será

lograr la prevención, la detección temprana, el tratamiento oportuno y adecuado y la rehabilitación del paciente.

Artículo 3°. *Campo de aplicación.* Los beneficiarios de la presente ley será toda la población colombiana, residente en el territorio nacional.

Artículo 4°. *Definiciones.* Las siguientes definiciones se aplican a esta ley.

d) **Control integral del cáncer.** Acciones destinadas a disminuir la incidencia, morbilidad, mortalidad y mejorar la calidad de vida de los pacientes con cáncer;

e) **Cuidado paliativo.** Atención brindada para mejorar la calidad de vida de los pacientes que tienen una enfermedad grave o que puede ser mortal. La meta del cuidado paliativo es prevenir o tratar lo antes posible los síntomas de la enfermedad, los efectos secundarios del tratamiento de la enfermedad y los problemas psicológicos, sociales y espirituales relacionados con la enfermedad o su tratamiento. También se llama cuidado de alivio, cuidado médico de apoyo y tratamiento de los síntomas.

f) **Unidades funcionales.** Son unidades clínicas ubicadas al interior de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, habilitadas por el Ministerio de la Protección Social o quien este delegue, conformadas por profesionales especializados, apoyados por profesionales complementarios de diferentes disciplinas para la atención integral del cáncer, su función es evaluar la situación de salud del paciente y definir su manejo, garantizando la calidad, oportunidad y pertinencia del diagnóstico y el tratamiento. Debe siempre hacer parte del grupo, coordinarlo y hacer presencia asistencial, un médico con especialidad clínica y/o quirúrgica con subespecialidad en oncología.

d) **Nuevas tecnologías en cáncer.** Se entiende por nuevas tecnologías, la aplicación del conocimiento empírico y científico a una finalidad práctica, para lo cual se requieren nuevos medicamentos, equipos y dispositivos médicos, procedimientos médicos y quirúrgicos, y modelos organizativos y sistemas de apoyo necesarios para su empleo en la atención a los pacientes. Nuevas tecnologías deben considerar también incluir todas las tecnologías que se aplican en la atención a las personas (sanas o enfermas), así como las habilidades personales y el conocimiento necesario para su uso.

Artículo 5°. *Control integral del cáncer.* Declárese el cáncer como una enfermedad de interés en salud pública y prioridad nacional para la República de Colombia. El control integral del cáncer de la población colombiana, considerará los aspectos contemplados por el Instituto Nacional de Cancerología, apoyado con la asesoría permanente de las sociedades científicas clínicas y/o quirúrgicas relacionadas directamente con temas de oncología y un representante de las asociaciones de pacientes debidamente organizadas y avalado por el Ministerio de la Protección Social, que determinará acciones de promoción y prevención, detección temprana, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.

Parágrafo 1°. La contratación y prestación de servicios oncológicos para adultos, se realizará siempre con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que cuenten con servicios oncológicos habilitados, que tengan en funcionamiento Unidades Funcionales, en los términos de la presente ley y aplica para todos los actores del sistema, como las Entidades Promotoras de Salud de ambos regímenes, y las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada, las demás entidades de aseguramiento y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, que deben garantizar el acceso, la oportunidad y la calidad a las acciones contempladas para el control del cáncer adulto; así, por ningún motivo negarán la participación de la población colombiana, residente en el territorio nacional en actividades o acciones de promoción y prevención, así como tampoco la asistencia necesaria en detección temprana, tratamiento, rehabilitación y cuidado paliativo.

Parágrafo 2°. Los entes territoriales deberán incluir en su plan de desarrollo el cáncer como prioridad, así como una definición clara de los indicadores de cumplimiento de las metas propuestas para el control en cada uno de los territorios.

Parágrafo 3°. El Ministerio de la Protección Social con asesoría del Instituto Nacional de Cancerología y las sociedades científicas clínicas y/o quirúrgicas relacionadas directamente con temas de oncología y un representante de las asociaciones de pacientes debidamente organizadas definirá los indicadores para el monitoreo de los resultados de las acciones en el control del cáncer, desarrolladas por las Entidades Promotoras de Salud de ambos regímenes y las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada. Estos indicadores serán parte integral del Plan Nacional de Salud Pública.

Artículo 6°. *Acciones de promoción y prevención para el control del cáncer.* Las Entidades Promotoras de Salud, los regímenes de excepción y especiales y las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada, las demás entidades de aseguramiento y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, deben garantizar acciones de promoción y prevención de los factores de riesgo para cáncer y cumplir con los indicadores de resultados en salud que se definan para esta patología por el Ministerio de la Protección Social y que estarán definidos en los 6 meses siguientes a la sanción de esta ley.

Parágrafo. El Ministerio de la Protección Social, con asesoría del Instituto Nacional de Cancerología y las sociedades científicas clínicas y/o quirúrgicas relacionadas directamente con temas de oncología y un representante de las asociaciones de pacientes debidamente organizadas, definirá dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de esta ley, los lineamientos técnicos, los contenidos, las estrategias, el alcance y la evaluación de impacto de las acciones de promoción y prevención a ser implementadas en el territorio nacional. Los lineamientos técnicos, los contenidos, las estrategias, el alcance y la evaluación de impacto de las acciones de promoción y prevención, serán actualizados anualmente en concordancia con el Plan Nacional de Salud Pública y serán de obligatorio cumplimiento por todos los actores del SGSSS.

Artículo 7°. *Prestación de Servicios Oncológicos.* La prestación de servicios oncológicos en Colombia seguirá de manera obligatoria los parámetros establecidos en la presente ley basados en las guías de práctica clínica y los protocolos de manejo, que garantizan atención integral, oportuna y pertinente.

Parágrafo 1°. El Ministerio de la Protección Social con asesoría del Instituto Nacional de Cancerología y las sociedades científicas clínicas y/o quirúrgicas relacionadas directamente con temas de oncología y un representante de las asociaciones de pacientes debidamente organizadas, elaborará y adoptará en un plazo de 6 meses después de entrada en vigencia la presente ley de manera permanente las Guías de Práctica Clínica y los protocolos de manejo, para la promoción y prevención, el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidado paliativo de neoplasias y enfermedades relacionadas en pacientes oncológicos de obligatoria aplicación.

Artículo 8°. *Criterios de funcionamiento de las Unidades funcionales.* Las Entidades Promotoras de Salud, los regímenes de excepción y especiales y las entidades territoriales responsables de la población pobre y vulnerable no asegurada, las demás entidades de aseguramiento y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, estarán obligados a contratar la prestación de servicios con Instituciones Prestadoras de Salud - IPS que contengan Unidades Funcionales para la Atención Integral del Cáncer, a excepción de las actividades de promoción y prevención, y las de

cuidado paliativo en casos de estado terminal del paciente, las cuales deben cumplir con los siguientes criterios:

1. **Recurso Humano:** hacer parte del grupo, coordinarlo y hacer presencia asistencial, un médico con especialidad clínica y/o quirúrgica con subespecialidad en oncología; enfermera jefe oncológica o con entrenamiento certificado y el recurso humano requerido según la complejidad y la demanda de la unidad funcional.

2. La unidad funcional debe aplicar las guías y protocolos adoptados por el Ministerio de la Protección Social, así como los protocolos de investigación, los cuales deberán ser aprobados por el Comité de Ética médica de la Institución.

3. **Infraestructura:** deberá contar con central de mezclas exclusiva para la preparación de medicamentos antineoplásicos y todos los procedimientos que soporten los procedimientos y normas de bioseguridad, de acuerdo con los estándares internacionales definidos para estas unidades.

4. **Interdependencia de servicios:** deberá contar con servicio de ambulancia, procedimiento para referencia y contrarreferencia mediante la red de prestadores de las EPS con las cuales posee convenio.

5. **Radioterapia:** La unidad funcional debe contar con un servicio de radioterapia y en caso de no tenerlo la EPS coordinará este servicio con instituciones debidamente habilitadas vía referencia y contrarreferencia.

6. **Hospitalización:** La unidad funcional deberá disponer de servicios de hospitalización y en caso de no tenerlo la EPS coordinará este servicio con instituciones debidamente habilitadas vía referencia y contrarreferencia.

7. **Rehabilitación:** La Unidad Funcional deberá disponer un servicio de rehabilitación integral con enfoque amplio y multidisciplinario que permita promover la rehabilitación total del paciente y en caso de no tenerlo la EPS coordinará este servicio con instituciones debidamente habilitadas vía referencia y contrarreferencia.

8. **Unidad de Cuidado Paliativo:** La unidad funcional deberá implementar el programa de cuidado paliativo que permita brindar soporte desde el inicio del tratamiento previamente al inicio de la quimioterapia e igualmente a aquellos pacientes con fines paliativos, para lograr la mejor calidad de vida posible para el paciente y su familia, la EPS coordinará este servicio con instituciones debidamente habilitadas vía referencia y contrarreferencia.

Parágrafo. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Unidades Funcionales de Cáncer, habilitadas, por el Ministerio de la Protección Social o quien este delegue, contarán con un Comité de Tumores con el propósito de desarrollar una actividad coordinadora, de control y asesoría sobre la enfermedad.

Artículo 9°. *Criterios de atención en lugares aislados del país.* Las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud IPS, que se encuentren en lugares aislados del país deberán brindar una atención primaria en cáncer y en caso de que el paciente requiera una atención especializada deberán remitirlo a la Unidad Funcional en Oncología más cercana.

Para la atención primaria en Cáncer, se deberán cumplir con los siguientes criterios:

1. Entrenar al personal de los hospitales regionales para campañas de salud de prevención y promoción, orientadas por el Instituto Nacional de Cancerología y las sociedades científicas clínicas y/o quirúrgicas relacionadas directamente con temas de oncología y un representante de las asociaciones de pacientes debidamente organizadas.

2. Entrenar al personal del área clínica de los hospitales regionales en la implementación de guías de abordaje diagnóstico de pacientes con la sospecha de patología neoplásica, optimizando tiempo y recursos.

3. Implementación del protocolo de toma de biopsias en casos de sospecha de enfermedad neoplásica, en los casos en que esta pueda ser realizada en los sitios remotos.

4. Se deberá brindar capacitación y soporte permanente al recurso humano que labora en la Institución, a través de cursos de actualización de personal médico y asistencial, soporte en interpretación de estudios imagenológicos y patología, implementación de tecnología de telemedicina.

Parágrafo. El Ministerio de la Protección Social con asesoría del Instituto Nacional de Cancerología y las sociedades científicas clínicas y/o quirúrgicas relacionadas directamente con temas de oncología y un representante de las asociaciones de pacientes debidamente organizadas determinará y planificará las condiciones y parámetros en que se brindará la atención primaria en cáncer en las IPS ubicadas en lugares distantes del país y las circunstancias de remisión inmediata de pacientes, es el caso para la toma de biopsias existiendo sospecha de enfermedad neoplásica o para el envío de material de patología al laboratorio de referencia, este protocolo debe ser evaluado mediante indicadores en términos de eficiencia y tiempo de obtención de resultados.

Artículo 10. *Cuidado paliativo*. Las Entidades Promotoras de Salud, los regímenes de excepción y especiales y las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada, las demás entidades de aseguramiento y las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, deberán garantizar el acceso de los pacientes oncológicos a Programas de Cuidado Paliativo y que cumpla con los criterios antes descritos.

Parágrafo 1°. El Ministerio de la Protección Social con asesoría del Instituto Nacional de Cancerología y las sociedades científicas clínicas y/o quirúrgicas relacionadas directamente con temas de oncología y un representante de las asociaciones de pacientes debidamente organizadas, definirá el Modelo de Atención para el Cáncer desde la promoción hasta la Rehabilitación, con indicadores de evaluación de calidad que permitan eliminar las barreras de acceso y definir incentivos o sanciones por parte del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud (CNSSS) o quien haga sus veces, la Comisión de Regulación en Salud (CRES).

Parágrafo 2°. El Ministerio de la Protección Social a través del Fondo Nacional de Estupeficientes, garantizará la distribución, accesibilidad, disponibilidad y otorgará las autorizaciones necesarias para garantizar la suficiencia y la oportunidad para el acceso a los medicamentos opioides de control especial para el manejo del dolor.

Artículo 11. *Rehabilitación integral*. Las entidades promotoras de salud de ambos regímenes y las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada, deberán garantizar el acceso de los pacientes oncológicos a programas de apoyo de rehabilitación integral que incluyan rehabilitación física en todos sus componentes, psicológica y social, incluyendo prótesis.

Parágrafo 1°. Con el fin de precisar responsabilidades previstas en esta ley y asegurar la atención integral del cáncer en sus diferentes etapas, las entidades responsables lo harán en una forma eficiente y ágil sin perjuicio, que cuando se trate de servicios fuera de los planes de beneficios hagan los recobros a que haya lugar.

Artículo 12. *Red Nacional de Cáncer*. El Ministerio de la Protección Social definirá los mecanismos y la organización de la Red Nacional de Cáncer y concurrirá en su financiación. Esta red será coordinada por el Instituto Nacional de Cancerología.

Parágrafo. La red tendrá como objeto la gestión del sistema integral de información en cáncer, la gestión del conocimiento, la gestión de la calidad de la información, la gestión del desarrollo tecnológico y la vigilancia epidemiológica del cáncer.

Artículo 13. *Red de Prestación de Servicios Oncológicos*. Las Entidades Promotoras de Salud de ambos regímenes y las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada, deberán responder por la organización y gestión integral de la Red de Prestación de Servicios Oncológicos, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de la Protección Social y contenidos en la presente ley.

Parágrafo. El Ministerio de la Protección Social definirá las condiciones y la organización de la Red de Prestación de Servicios Oncológicos, optimizando los avances tecnológicos para el diagnóstico y el tratamiento y determinará los lineamientos para el monitoreo y la evaluación de la prestación de servicios oncológicos.

Artículo 14. *Servicio de Apoyo Social*. Una vez el Gobierno reglamente la presente ley, los beneficiarios de la misma tendrán derecho, cuando así lo exija el tratamiento o los exámenes de diagnóstico, a contar con los servicios de un Hogar de Paso, pago del costo de desplazamiento, apoyo psicosocial y escolar, de acuerdo con sus necesidades, certificadas por el Trabajador Social o responsable del Centro de Atención a cargo del paciente.

Parágrafo 1°. En un plazo máximo de un (1) año, el Gobierno nacional reglamentará lo relacionado con el procedimiento y costo de los servicios de apoyo, teniendo en cuenta que estos serán gratuitos para el menor y por lo menos un familiar o acudiente, quien será su acompañante, durante la práctica de los exámenes de apoyo diagnóstico, su tratamiento, o trámites administrativos, así como la fuente para sufragar los mismos.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación, en el mismo término, reglamentará lo relativo al apoyo académico especial para las aulas hospitalarias públicas o privadas que recibirán los niños con cáncer, para que sus ausencias por motivo de tratamiento y consecuencias de la enfermedad, no afecten de manera significativa, su rendimiento académico, así como lo necesario para que el Colegio ayude al manejo emocional de esta enfermedad por parte del menor y sus familias.

Artículo 15. *Sistemas de Información*. Se establecerán los Registros Nacionales de Cáncer Adulto, basado en registros poblacionales y registros institucionales. Estos harán parte integral del Sistema de Vigilancia en Salud Pública. La dirección y coordinación técnica del registro estará a cargo del Instituto Nacional de Cancerología.

Parágrafo 1°. Cualquiera sea su naturaleza jurídica, estarán obligados a suministrar la información a los registros:

- a) Los Laboratorios de Histopatología;
- b) Las instituciones habilitadas para la prestación de servicios oncológicos;
- c) Los Centros de Radiodiagnóstico;
- d) Las entidades de prestación de servicios creadas por las autoridades indígenas, en el marco de lo establecido por la Ley 691 de 2001;
- e) Otras unidades notificadoras definidas por el Ministerio de la Protección Social;
- f) Medicina Legal.

Parágrafo 2°. Para efectos de obtener la información pertinente, los registros consultarán, respetando el principio de confidencialidad de la información estadística, la información de morbilidad por cáncer del Sistema Nacional de Estadísticas Vitales que incluya los datos de identificación. Para tal efecto el Instituto Nacional de Salud, suministrará la información.

Parágrafo 3°. El Instituto Nacional de Cancerología tendrá la obligación de presentar los análisis producto de los registros. La información generada por los registros nacionales de Cáncer adulto será de uso público y estarán disponibles

en la página web de la institución y actualizados semestralmente.

Parágrafo 4°. El Ministerio de la Protección Social y el Hacienda y Crédito Público destinarán los recursos financieros necesarios para la implementación, funcionamiento y mantenimiento de los Registros Nacional de Cáncer Adulto.

Artículo 16. *Observatorio epidemiológico del cáncer*. Se establece el Observatorio Epidemiológico del Cáncer. Este hará parte del Sistema de Vigilancia en Salud Pública. La dirección estará a cargo del y coordinación técnica del observatorio estará a cargo del Instituto Nacional de Cancerología con participación de las Entidades Territoriales. El Observatorio Epidemiológico considerará, entre sus actividades, la realización de manera permanente y con metodología comparable, de las encuestas prevalencia de los factores de riesgo para cáncer.

Los informes del Observatorio serán considerados como insumo principal en la definición de acciones en el Plan Nacional de Salud Pública.

Parágrafo 1°. De la destinación de los recursos que las entidades del Ministerio de la Protección Social para investigación, serán prioritarios los estudios del Observatorio.

Artículo 17. *Investigación en cáncer en Colombia*. Considérese en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, al cáncer como tema prioritario de investigación. El Ministerio de la Protección Social, Colciencias y el Instituto Nacional de Cancerología con participación de la academia, definirán y actualizarán de manera permanente las líneas de investigación en cáncer para el país. Se promoverán los estudios clínicos que de acuerdo con el consenso de los actores antes relacionados sean convenientes para el país, en la especialidad hemato oncológica, bajo estándares definidos por Colciencias, Ministerio de la Protección Social, Instituto Nacional de Cancerología y las sociedades científicas clínicas y/o quirúrgicas relacionadas directamente con temas de oncología.

Artículo 18. *Instrumentos para evaluación e implementación de tecnologías y medicamentos*. El Ministerio de la Protección Social con asesoría del Instituto Nacional de Cancerología y las sociedades científicas clínicas y/o quirúrgicas relacionadas directamente con temas de oncología y un representante de las asociaciones de pacientes debidamente organizadas, desarrollará los instrumentos para evaluación e implementación de nuevas tecnologías y medicamentos, equipos, dispositivos médicos, procedimientos médicos y quirúrgicos, y modelos organizativos y sistemas de apoyo en cáncer.

Parágrafo. La autoridad sanitaria competente garantizará la calidad, eficacia y seguridad de los medicamentos para que se aprueben para el tratamiento del cáncer, y exigirá estudios clínicos o pruebas de equivalencia terapéutica según corresponda.

Artículo 19. *Formación de recurso humano en Oncología*. Inclúyase en los currículos de programas académicos de educación formal y de educación para el trabajo del personal de salud y relacionados, planes educativos al control del cáncer con énfasis en prevención y detección temprana teniendo en cuenta los protocolos aprobados.

Artículo 20. *Inspección, vigilancia y control*. Para garantizar en debida forma los derechos de los usuarios, la Superintendencia Nacional de Salud, las Direcciones Territoriales de Salud y concurrirá como garante, la Defensoría del Pueblo, de conjunto serán las encargadas de la inspección, vigilancia y control en el acceso y la prestación de servicios oncológicos por parte de las Entidades Promotoras de Salud de ambos regímenes, de los responsables de la población pobre no asegurada y de las instituciones habilitadas para la prestación con calidad de los servicios oncológicos.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional contará con un plazo máximo de seis meses a partir de la expedición de la presente ley para establecer las medidas de vigilancia y control, incluyendo los indicadores de seguimiento necesarios para verificar la entrega completa y oportuna de medicamentos formulados a sus afiliados. En caso de investigaciones que lleve a cabo la Superintendencia de Salud o quien este delegue, relacionadas con el desabastecimiento o entrega interrumpida de medicamentos a personas que requieren entregas permanentes y oportunas, se invertirá la carga de prueba debiendo la entidad demandada probar la entrega, además estos procesos se adelantarán con el fin de obtener una decisión final la que no podrá sobrepasar en su investigación y decisión final más de tres meses.

Parágrafo 2°. Quedan expresamente prohibidos todos aquellos premios o incentivos a los profesionales de la Salud que con la finalidad de reducir los gastos pongan en riesgo la salud y el derecho de los afiliados a un servicio de buena calidad. El Gobierno Nacional, en un término no mayor de seis (6) meses reglamentará los parámetros y mecanismos de control que sean necesarios para su cumplimiento.

Artículo 21. *Sanciones*. El incumplimiento de lo estipulado en la presente ley acarreará sanciones desde multas hasta la cancelación de licencias de funcionamiento.

Sin perjuicio a las acciones civiles y penales que se deriven, generará sanción equivalente a multa, la primera vez, por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes, y la reincidencia, multa equivalente a un mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las investigaciones, multas y sanciones aquí previstas estarán a cargo de la Superintendencia de Salud o quien haga sus veces, la que podrá delegar en las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud. El no pago de las multas será exigible por cobro coactivo, constituyéndose la resolución sancionatoria, debidamente ejecutoriada, en título ejecutivo. Los dineros producto de multas irán con destino al Fondo de Solidaridad y Garantía - Subcuenta de Alto Costo.

Parágrafo. La Superintendencia de Salud creará un registro en el que figure la entidad a la que se le imparte la multa, el motivo, la fecha y el tipo de multa impartida. Adicionalmente, deberá constar el número de veces que cada entidad ha sido multada y en el caso de que la Superintendencia de Salud o quien haga sus veces delegue en las Secretarías de Salud Departamentales y Distritales la función sancionatoria, estas deberán reportar a la Superintendencia de Salud o quien haga sus veces, las sanciones impartidas, lo que permitirá una información veraz y persistente en el tiempo.

Artículo 22. *Financiación*. A partir de la vigencia de la presente ley, esta se financiará con los recursos que se incorporarán en la Subcuenta de Alto Costo componente específico Cáncer, y harán parte del sistema de financiamiento del SGSSS que integran los recursos parafiscales provenientes de las cotizaciones a la seguridad social en salud con los recursos fiscales del orden nacional y territorial, con base en un criterio de cofinanciación y de equidad, con el propósito de generar solidaridad plena.

Artículo 23. *Día de Lucha contra el Cáncer*. Establézcase el día 4 de febrero como el Día Nacional de Lucha contra el Cáncer en Colombia. El Gobierno Nacional hará público ese día, el Plan Nacional Contra el Cáncer, basados en los postulados de la presente ley y en el Plan Nacional de Salud Pública.

Artículo 24. *Vigencia*. Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el *Diario Oficial* y su reglamentación se dará en los seis (6) meses siguientes a la promulgación

Senadores,

Dilian Francisca Toro Torres, Iván Moreno.

Por la honorable Cámara de Representantes,

Jaime Restrepo Cuartas, Jorge Morales Gil.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

Proyecto de ley número 132 de 2008 Senado, 028 de 2007 Cámara, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla.

Palabras del honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla, quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 132 de 2008 Senado, 028 de 2007 Cámara, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones:

Muchas gracias señor Presidente. El informe de conciliación le propone a la plenaria del Senado, que se acoja el texto aprobado en el Senado de la República el día 15 de diciembre por cuanto allí se recogen todas las iniciativas y propuestas que hicieron los diferentes sectores políticos y hubo una propuesta de consenso que fue aprobada mayoritariamente por el Senado de la República. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente. He visto el texto de conciliación y creo que ha quedado bastante mejorado este proyecto que ya todos hemos resaltado su importancia. Sin embargo me queda la preocupación de la financiación del tema de investigación, ciencia y tecnología. El proyecto no logró mejorar ese tema y creo que muy rápido vamos a tener que estar trabajando en ese tema de financiación, porque si no lo hacemos, si no hacemos una financiación adecuada de ese tema, lo que vamos a dejar es un cascarón que nos va a costar mucho dinero mantener ese cascarón, sin que pueda efectivamente cumplirse con los grandes objetivos de investigación, ciencia y tecnología que son inminentes, necesarios para el tema del desarrollo del país. Gracias Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído, con la salvedad realizada por el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2008

Doctor

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente

Honorable Senado de la Republica

Doctor

GERMAN VARON COTRINO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Acta de conciliación **Proyecto de ley número 028 de 2007 Cámara, 132 de 2008 Senado, por la cual se modifica la ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en departamento administrativo, se fortalece el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.**

Conforme a la designación efectuada por ustedes y según lo contemplado en el artículo 161 Constitucional y en los ar-

tículos 186, 187 y 188 de la Ley 51 de 1992, por su conducto nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado y Cámara de Representantes, el texto conciliado del **Proyecto de ley número 028 de 2001, Cámara, 132 de 2008 Senado, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en departamento administrativo, se fortalece el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.**

Proposición

Honorables Senadores y honorables Representantes:

La Comisión Accidental de conciliación designada por el Senado de la República y a Cámara de Representantes, encontramos procedente acoger como texto final, el texto aprobado por el honorable Senado de la República el día 15 de diciembre de 2008, tanto en el título como en el articulado, el cual se adjunta y hace parte integral del presente informe. En consecuencia, respetuosamente solicitamos a las plenarias de ambas Cámaras aprobar el presente informe de Comisión Accidental de conciliación

Cordialmente,

Por el honorable Senado de la República,

Carlos R. Ferro Solanilla,

Senador de la República.

Por la honorable Cámara de Representantes,

Jaime de Jesús Restrepo Cuartas,

Representante a la Cámara.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 028 DE 2007 CAMARA, 132 DE 2008 SENADO

por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. *Objetivo general.* El objetivo general de la presente ley es fortalecer el sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y a Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional.

Artículo 2°. *Objetivos específicos.* Por medio de la presente ley se desarrollan los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia del desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación, se consolidan los avances hechos por la Ley 29 de 1990, mediante los siguientes objetivos específicos.

1. Fortalecer de una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes.

2. Definir las bases para la formulación de un Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

3. Incorporar la ciencia, la tecnología y la innovación, como ejes transversales de la política económica y social del país.

4. Transformar el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" Colciencias actualmente establecimiento público del orden nacional, en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación que se denominará Colciencias.

5. Transformar el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación —SNCTI—.

6. Fortalecer la incidencia del SNCTI en el entorno social y económico, regional e internacional, para desarrollar los sectores productivo, económico, social y ambiental de Colombia, a través de la formación de ciudadanos integrales, creativos, críticos proactivos e innovadores, capaces de tomar decisiones trascendentales que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas y que influyan constructivamente en el desarrollo económico, cultural y social.

7. Definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueve la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación,

8. Articular y optimizar las instancias de liderazgo, coordinación y ejecución del Gobierno y la participación de los diferentes actores de la política de Ciencia Tecnología e Innovación.

9. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización e internacionalización de las actividades; científicas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con las dinámicas internacionales.

10. Orientar el fomento de actividades científicas, tecnológicas y de innovación hacia el mejoramiento de la competitividad en el marco del Sistema Nacional de Competitividad.

11. Establecer disposiciones generales que conlleven al fortalecimiento del conocimiento científico y el desarrollo de la innovación para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3°. *Bases para la consolidación de una política de estado en ciencia, tecnología e innovación.* Además de las acciones previstas en el artículo 2° de la Ley 29 de 1990 y la Ley 115 de 1994, las políticas públicas en materia de estímulo y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, estarán orientadas por los siguientes propósitos:

1. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del país para dar valor agregado a los productos y servicios de origen nacional y elevar el bienestar de la población en todas sus dimensiones.

2. Incorporar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional.

3. Establecer los mecanismos para promover la transformación y modernización del aparato productivo nacional, estimulando la reconversión industrial, basada en la creación de empresas con alto contenido tecnológico y dando prioridad a la oferta nacional de innovación.

4. Integrar esfuerzos de los diversos sectores y actores para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país.

5. Fortalecer la capacidad del país para actuar de manera integral en el ámbito internacional en aspectos relativos a la ciencia, la tecnología y la innovación.

6. Promover la calidad de la educación formal y no formal, particularmente en la educación media, técnica y superior para estimular la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, *empreendedores* desarrolladores tecnológicos e innovadores.

7. Promover el desarrollo de estrategias regionales para el impulso de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, aprovechando las potencialidades en materia de recursos naturales, lo que reciban por su explotación, el talento humano y la biodiversidad, para alcanzar una mayor equidad entre las regiones del país en competitividad y productividad.

Artículo 4°. *Principios y criterios de la actividad de fomento y estímulo.* Los principios y criterios que regirán el fomento, desarrollo y fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como las actividades de investigación que realicen los organismos y entidades de la administración pública, serán los siguientes:

1. Evaluación. Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de fomento, apoyo o estímulo, en términos de esta ley, serán evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores.

2. Participación en la toma de decisiones. Las comunidades científicas y los sectores sociales y productivos participarán en la formulación y en la determinación de las políticas generales en materia de ciencia, tecnología e innovación, en los temas que determine el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación Colciencias.

3. Descentralización. Los instrumentos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación deben ser promotores de la descentralización territorial e institucional, procurando el desarrollo armónico de la potencialidad científica y tecnológica del país buscando así mismo, el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas, en los departamentos y municipios.

4. Revisión y actualización. Las políticas y estrategias de apoyo al desarrollo científico; tecnológico y de innovación, deben ser periódicamente revisadas y actualizadas, *de manera que impacten el aparato productivo nacional.*

5. Transparencia. Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad.

6. Continuidad, oportunidad y suficiencia. El apoyo a las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras debe ser continuo, oportuno y suficiente para garantizar su crecimiento y sostenibilidad.

7. Divulgación. Las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación —SNCTI— que reciban apoyo del Gobierno Nacional, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 29 de 1990 y divulgar los resultados de sus investigaciones y desarrollos tecnológicos y de innovación, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes, y de la información que, por razón de su naturaleza, tenga carácter de reserva.

8. Protección. El Estado promoverá el desarrollo de políticas e instrumentos para administrar, evaluar, proteger y reconocer la propiedad intelectual de los desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.

CAPITULO II

Del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación —Colciencias—

Artículo 5°. *Transformación.* Transfórmese el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la tecnología “Francisco José de Caldas” —Colciencias— en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación —Colciencias—, con sede en Bogotá D. C., como organismo principal de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación —SNCTI—, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Parágrafo 1°. El Director del Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación —Colciencias— será designado por el Presidente de la República. Será miembro, con derecho a voz y voto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes y deberá ser citado por el Presidente de la República cuando en el Consejo de Ministros

se traten temas que estén directamente relacionados con la funciones del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–.

Parágrafo 2°. El sector administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación está integrado por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias– y por las demás entidades que la ley cree para que hagan parte del sector, en su calidad de adscritas o vinculadas.

Artículo 6°. *Objetivos generales.* Serán objetivos generales del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–.

1. Crear una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento, y la investigación científica, la innovación y el aprendizaje permanentes.

2. Definir las bases para formular anualmente un Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.

3. Fundamentar y favorecer la proyección e inserción estratégica de Colombia en las dinámicas del sistema internacional que incorporan el conocimiento y la innovación y generan posibilidades y desafíos emergentes para el desarrollo de los países y sus relaciones internacionales, en el marco de la sociedad global del conocimiento.

4. Articular y enriquecer la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación con el sector privado, en especial el sector productivo.

5. Propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación de competitividad y de emprendimiento, y la formación de investigadores en Colombia.

6. Promover el desarrollo y la vinculación de la ciencia con sus componentes básicos y aplicados al desarrollo tecnológico innovador, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación formal y no formal.

7. Integrar esfuerzos de los diversos sectores y actores para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país, en las ciencias básicas, sociales y humanas, de acuerdo con las prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

8. Fortalecer el desarrollo regional a través de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y políticas integrales, novedosas y de alto impacto positivo para la descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, integrado a las dinámicas internacionales.

9. Definir y alinear los procesos para el establecimiento de prioridades, asignación articulación y optimización de recursos de toda clase para la ciencia, la tecnología, para innovación y el resultado de estos, como son el emprendimiento y la competitividad.

10. Fortalecer la capacidad del país para actuar de manera integral en el ámbito internacional en aspectos relativos a la ciencia, la tecnología y la innovación.

11. Promover y fortalecer la investigación intercultural, en concertación con los pueblos indígenas sus autoridades y sabedores, destinado a proteger la diversidad cultural, la biodiversidad, el conocimiento tradicional y los recursos genéticos.

Artículo 7°. *Funciones.* El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias– tendrá a su cargo, además de las funciones generales que prevé la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Formular e impulsar las políticas de corto, mediano y largo plazo del Estado en ciencia, tecnología e innovación, para la formación de capacidades humanas y de infraestructura, la inserción y cooperación internacional y la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación para consolidar una sociedad basada en el conocimiento, la innovación y la competitividad.

2. Adoptar, de acuerdo con la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, políticas nacionales para el desarrollo científico y tecnológico y para la innovación que se conviertan en ejes fundamentales del desarrollo nacional.

3. Diseñar y presentar ante las instancias del Gobierno Nacional los planes y programas del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias– y el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

4. Generar estrategias de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación para la consolidación de la nueva sociedad y economía basadas en el conocimiento.

5. Promover el desarrollo científico, tecnológico y la innovación en el país, de acuerdo con los planes de desarrollo y las orientaciones trazadas por el Gobierno Nacional.

6. Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos tecnológicos e innovadores, se relacionen con los sectores social y productivo, y favorezcan la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.

7. Velar por la consolidación, fortalecimiento y articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI– con las entidades y actores del sistema, en estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Competitividad.

8. Promover la formación del recurso humano para desarrollar las labores de ciencia, tecnología e innovación, en especial en maestrías y doctorados, en aquellos sectores estratégicos para la transformación y el desarrollo social, medio ambiental y económico del país, en cumplimiento del ordenamiento constitucional vigente.

9. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos y administrativos de gestión para la Ciencia, Tecnología e Innovación.

10. Diseñar e implementar estrategias y herramientas para el seguimiento evaluación y retroalimentación sobre el impacto social y económico del Plan Nacional de Desarrollo.

11. Promover la inversión a corto, mediano y largo plazo, para la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación.

12. Promover, articular y proyectar los esquemas organizacionales del conocimiento, regionales, departamentales y municipales de ciencia, tecnología e innovación, potenciar su propio desarrollo y armonizar la generación de políticas.

13. Promover, articular e incorporar la cooperación interinstitucional, interregional e internacional con los actores, políticas, planes, programas, proyectos y actividades estratégicos para conservación de los objetivos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

14. Coordinar la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con las políticas nacionales, regionales y sectoriales del Estado, en cultura, desarrollo económico, competitividad, emprendimiento, medio ambiente, seguridad social, salud, agricultura, minas y energía, infraestructura, defensa nacional, ordenamiento territorial, información, comunicaciones, política exterior y cooperación internacional y las demás que sean pertinentes.

15. Definir y orientar líneas temáticas prioritarias y operativas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI–, para lo cual podrá modificar, suprimir o fusionar los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación; crear nuevas estructuras sobre las diferentes áreas del conocimiento, definir su nombre, composición y funciones, dictar las reglas para su organización y diseñar las pautas para su incorporación en los planes de las entidades vinculadas con su ejecución.

16. Definir prioridades y criterios para la asignación del gasto público en tecnología e innovación, los cuales inclui-

rán áreas estratégicas y programas específicos y prioritarios a los que se les deberá otorgar especial atención y apoyo presupuestal.

17. Diseñar, articular y estimular políticas e instrumentos para la inversión privada doméstica o internacional, en ciencia, tecnología e innovación.

18. Concertar, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, DNP, en coordinación con las demás entidades nacionales que ejecutan política de ciencia tecnología e innovación; los recursos y la destinación de los mismos en el trámite de programación presupuestal tomando como base el Plan Nacional de Desarrollo y la política de ciencia, tecnología e innovación adoptada por el CONPES.

19. Otorgar y apoyar los estímulos a instituciones y personas por sus aportes a la ciencia, la tecnología y la innovación, a través de distinciones y reconocimientos.

20. Proponer la creación de estímulos e incentivos sociales y económicos para aumentar en forma significativa la inversión en ciencia, tecnología e innovación.

21. Articular y aprovechar las políticas y programas nacionales de ciencia, tecnología innovación, con aquellas que existen a nivel internacional.

22. Crear las condiciones para y aprovechar el talento nacional, en el país y en el exterior en el campo de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 8°. *Estructura Orgánica del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–*. El Departamento Administrativo de Ciencia tecnología e Innovación –Colciencias–. Contará con la siguiente estructura.

1. Dirección General.

1.1. Oficina Asesora de Planeación.

1.2. Oficina de Control Interno.

1.3. Oficina de Sistemas de Información.

2. Subdirección General

2.1. Dirección Nacional de Fomento a la Investigación.

2.2. Dirección Nacional de: Redes del Conocimiento.

2.3. Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

2. 4. Dirección de Gestión de Recursos y Logística.

3. Secretaría General.

4. Organos de Asesoría y Coordinación.

4.1. Comité de Coordinación del sistema de Control Interno.

4.2. Comisión de Personal.

Parágrafo. Las funciones que debe cumplir cada una de las dependencias de la estructura del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–, serán fijadas por el Gobierno Nacional, para lo cual deberá tener en cuenta los objetivos y funciones señaladas en la presente ley.

Artículo 9°. *De Bienes, Derechos y Obligaciones*. Por ministerio de esta ley y para efecto de los bienes, derechos y obligaciones, donde aparezca Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología “Francisco José de Caldas” –Colciencias–, se entenderá Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–.

Artículo 10. *Continuidad de la Relación*. Los servidores públicos que a la entrada en vigencia de la presente ley se encontraban vinculados al Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología “Francisco José de Caldas” quedarán automáticamente incorporados, sin solución de continuidad, en la planta de personal del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–. En todo caso, se tendrán como derechos adquiri-

dos en prestacional las situaciones jurídicas consolidadas, es decir aquellas prestaciones sociales causadas, así como las que hayan ingresado al patrimonio del servidor, cuales no podrán ser afectadas.

Artículo 11. *Del Presupuesto*. Para efectos de esta ley, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–, continuará la ejecución presupuestal durante la vigencia correspondiente, sin perjuicio de los ajustes a que haya lugar para la siguiente vigencia.

Artículo 12. *Del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación*. El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación –Colciencias–, tendrá un Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, integrado por:

1. El Director del Departamento, quien lo presidirá.

2. Los Ministros de Educación Nacional; Comercio, Industria y Turismo; Agricultura y Desarrollo Rural, Protección Social y el Director del Departamento Nacional de Planeación, quienes no podrán delegar la asistencia al mismo.

3. El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, quien no podrá delegar la asistencia al mismo.

4. Cuatro (4) personas con reconocida trayectoria en el sector académico y científico, designadas por el Presidente de la República de personas propuestas por Colciencias, previa consulta a los Consejos de programas Nacionales de Ciencia y tecnología.

5. Cuatro (4) personas con reconocida trayectoria en el sector productivo designadas por el Presidente de la República de personas propuestas por Colciencias, previa consulta a los Consejos de programas Nacionales de Ciencia y tecnología.

6. Dos (2) personas de reconocida trayectoria del sector científico regional de departamentos diferentes a los seleccionados en el numeral 4, designadas por el Presidente de la República de candidatos presentados por el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–.

Artículo 13. *Funciones del Consejo Asesor*. Son funciones del Consejo Asesor.

1. Asesorar al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias– en el diseño de la política pública relativa a ciencia, tecnología e innovación.

2. Sugerir los criterios para la calificación de programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación con base en los planes de desarrollo, en los documentos CONPES y en las orientaciones trazadas por el Gobierno Nacional.

3. Proponer herramientas para el diseño, seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación.

4. Asesorar sobre los programas, políticas, planes y proyectos estratégicos para el desarrollo científico y tecnológico del país que serán desarrollados por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–.

5. Velar por la elaboración permanente de indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 14. *La participación como miembro del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación*, en ningún caso generará derecho a percibir emolumento o contraprestación alguna.

Artículo 15. *Régimen de Transición*. El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias– dispondrá de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente ley, para adecuar sus procedimientos y operaciones a su nueva naturaleza jurídica y es-

estructura administrativa. En todo caso no podrá ir más del 31 de diciembre de 2009.

Hasta tanto se adopte la nueva estructura y planta el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación—Colciencias— continuará funcionando con la estructura y planta de personal con la que contaba Colciencias, y continuará ejerciendo las funciones señaladas al Instituto antes de la transformación.

CAPITULO III

Sobre la Institucionalidad de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Artículo 16. *Del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.* A partir de la vigencia de la presente Ley el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, al que se refiere el Decreto 585 de 1991, se denominará Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación—SNCTI— con el fin de integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde empresas, Estado y academia interactúen en función de los fines de la presente ley.

Artículo 17. *Objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación—SNCTI—* El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá los siguientes objetivos:

1. Propiciar la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos.

2. Fomentar y consolidar, con visión de largo plazo, los centros y grupos de investigación particulares y de las Instituciones de Educación Superior, sean públicas o privadas, los centros de desarrollo tecnológico, los parques tecnológicos, los centros de productividad, las instituciones dedicadas a la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, las entidades de gestión, administración y promoción del conocimiento, las incubadoras de empresas de base tecnológica y el desarrollo del talento humano, las academias y sociedades científicas, tecnológicas y de innovación, y las diferentes redes, iniciativas de organizaciones e individuos tendientes al fortalecimiento del sistema.

3. Promover y consolidar por diversos mecanismos, la inversión pública y privada creciente y sustentable en investigación, desarrollo tecnológico, innovación y formación del capital humano, para la ciencia, la tecnología y la innovación, como instrumentos determinantes de la dinámica del desarrollo económico, social y ambiental.

4. Diseñar modelos contemporáneos y visionarios de desarrollo económico y social, basados en procesos de enseñanza aprendizaje permanente y democratizado de la ciencia, la tecnología y la innovación, regidos por políticas públicas, bajo la indelegable responsabilidad del Estado.

5. Hacer prospectiva en ciencia, tecnología e innovación, adoptar decisiones y emprender acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación que contribuyan a la construcción conjunta e integrada de escenarios de futuro de Colombia en el contexto mundial.

6. Fomentar la coordinación, seguimiento y evaluación entre la política y el desarrollo nacional en ciencia, tecnología e innovación con la actuación internacional del Estado y su política exterior y promover su vinculación con iniciativas y proyectos internacionales estratégicos de ciencia, tecnología e innovación

7. Articular al sistema y a sus actores con los sistemas e instancias existentes, con el objeto de que cada uno de los componentes desempeñe el papel específico que le corres-

ponde en el proceso, creando sinergia y optimización de recursos.

8. Realizar el seguimiento y evaluación de la política nacional de Ciencia Tecnología e Innovación y de las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación realizadas por el SNCTI.

9. Promover y evaluar la alianza estratégica universidad-empresa, en función de desarrollar conjuntamente la ciencia, la tecnología y la innovación en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país.

Parágrafo. El cumplimiento de los objetivos se hará respetando las competencias de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación—SNCTI—.

Artículo 18. *Actividades del Sistema.* Son actividades de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación—SNCTI—.

1. Explorar, investigar y proponer, de manera continua, visiones y acciones sobre la intervención del país en los escenarios internacionales, así como los impactos y oportunidades Internacionales para Colombia en temas relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación.

2. Promover el mejoramiento de la productividad y la competitividad nacional

3. Velar por la generación, transferencia, adaptación y mejora del conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación en la producción de bienes y servicios para los mercados regionales, nacionales e internacionales.

4. Investigar e innovar en ciencia y tecnología.

5. Propender por integrar la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional, para lograr la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación en Colombia.

6. Procurar el desarrollo de la capacidad de comprensión, valoración, generación y uso del conocimiento, y en especial, de la ciencia, la tecnología y la innovación, en las instituciones, sectores y regiones de la sociedad colombiana.

7. Articular la oferta y demanda de conocimiento colombiano para responder los retos del país.

Artículo 19. *Coordinación.* El Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e Innovación—SNCTI— estará coordinado por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación—Colciencias—, quien a su vez contará con los Consejos de los programas Nacionales de Ciencia y Tecnología, los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación para articular el sistema.

Artículo 20. *Componentes del Sistema.* El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación—SNCTI— es un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación Tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Parágrafo 1°. Las organizaciones públicas, privadas o mixtas a que hace referencia el presente artículo podrán ser objeto de apoyo por parte de las entidades de fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación. Cada entidad de fomento establecerá la naturaleza de dicho apoyo y las condiciones bajo las cuales se podrá obtener, de acuerdo con los lineamientos de política que orienten la acción del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación—SNCTI— y de conformidad con las normas que regulan este campo.

Parágrafo 2°. Las Asambleas Departamentales, los Consejos Distritales y los Consejos Municipales podrán ordenar

la creación de unidades regionales de investigación científica e innovación con sus fondos regionales de fomento.

Artículo 21. *Marco de Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación.* El Departamento Nacional de Planeación–DNP y el Ministerio de Hacienda Crédito Público, MHCP, y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–, con el apoyo de las instituciones involucradas elaborarán anualmente un marco de inversión en ciencia, tecnología e innovación concebido como una herramienta de programación del gasto público de las entidades de Gobierno, con un horizonte de cuatro (4) años, para el cumplimiento de los objetivos de política, que considere las necesidades de inversión, las restricciones fiscales y las fuentes de financiación que garanticen la estabilidad de la inversión en ciencia, tecnología e innovación de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Dicho marco establecerá las acciones específicas anuales para el cumplimiento de las metas de inversión.

Parágrafo. El CONPES determinará anualmente, las entidades, la destinación, mecanismos de transferencia y ejecución y el monto de los recursos en programa; estratégicos de ciencia, tecnología e innovación, para la siguiente vigencia fiscal mediante la expedición de un documento de política, en el cual además, se especificarán las metas o indicadores de resultado sobre los cuales se hará reedición del cumplimiento. Este documento deberá ser presentado por el Departamento Nacional de Planeación DNP, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, MHCP y Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–, con el apoyo de las Instituciones involucradas. Las inversiones a que haya lugar para los programas a que se refiere este artículo, respetarán la autonomía y las prioridades definidas por cada entidad Pública Nacional.

CAPITULO IV

Del Financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 22. *Fondo Nacional de Financiamiento Para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas.* Créase; el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias– cuyos recursos serán administrados a través de un patrimonio autónomo. Para estos efectos el Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación –Colciencias– celebrará un contrato de fiducia mercantil previa licitación pública.

En ningún evento, los recursos del Fondo podrán destinarse a financiar el funcionamiento del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación Colciencias– ni de ninguna otra entidad pública.

Parágrafo 1º. El valor de la comisión fiduciaria se pagará con cargo a los rendimientos financieros producidos por los recursos administrados.

Parágrafo 2º. El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias– será el único fideicomitente del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas.

Artículo 23. *Régimen Contractual y Presupuestal del Fondo.* Los actos y contratos que celebre el Fondo se sujetarán a las normas de contratación del derecho privada subsidiariamente con las de ciencia y tecnología. La Contraloría General de República ejercerá el control fiscal sobre los recursos públicos que se transfieran al Fondo.

Artículo 24. *Recursos del Fondo Nacional de Financiamiento Para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación,*

Fondo Francisco José de Caldas. Los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas serán los siguientes:

1. Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se destinen a la financiación de actividades de ciencia, tecnología e innovación y que se hubieren programado en el mismo, para ser ejecutados a través del Fondo.

2. Los recursos que las entidades estatales destinen al Fondo para la financiación de actividades de ciencia, tecnología e innovación.

3. Los recursos provenientes del sector privado y de cooperación internacional orientados al apoyo de actividades de ciencia, tecnología e innovación.

4. Las donaciones o legados que le hagan personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, y entidades internacionales.

5. Los rendimientos financieros provenientes de la inversión de los recursos del patrimonio autónomo.

Artículo 25. *Rendición de Cuentas y Seguimiento a los Recursos del Fondo.* El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias– incluirá dentro del informe al Congreso, un capítulo en el cual se detalle la destinación de los recursos del Fondo.

Artículo 26. De los recursos de que trata el artículo 361 de la Constitución Política, que no hayan sido apropiados en el Fondo Nacional de Regalías a diciembre 31 de 2007, se destinarán cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000,00), a la financiación de proyectos regionales de inversión de ciencia, tecnología e innovación, que beneficien a las entidades territoriales. Su distribución, se realizará a través de convocatorias orientadas a fortalecer las capacidades de Ciencia, Tecnología e Innovación Dicha destinación se adelantará en concordancia con las restricciones fiscales existentes y se realizará mediante transferencia al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–.

Con relación a los recursos a que se refiere este artículo, se le dará estricto cumplimiento a lo provisto en la segunda parte del artículo 361 de la Constitución Política.

Artículo 27. Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos planes de desarrollo, programas, proyectos y actividades dirigidas al fomento de la ciencia tecnología e innovación.

Artículo 28 El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–, con cargo a las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá presentar y ejecutar proyectos regionales de inversión, que beneficien a las entidades territoriales de acuerdo con las Leyes 141 de 1994, 756 de 2002 y demás reglamentación aplicable.

Artículo 29. *Operaciones Autorizadas al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas.* Con los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, se podrán realizar únicamente las siguientes operaciones en los términos que establezca el Gobierno Nacional:

1. Financiar programas, proyectos, entidades y actividades de ciencia, tecnología e innovación.

2. Invertir en Fondos de Capital de Riesgo u otros instrumentos financieros, para el apoyo de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 30. *Publicidad y Transparencia de las Operaciones del Fondo.* Las operaciones, inversiones y resultados realizados como recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, serán publicados en la página web del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e

Innovación –Colciencias– y estarán sujetos a la vigilancia y control de los ciudadanos.

Artículo 31. *Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.* Crease el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación integrado por el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–, quien lo presidirá, y tres (3) expertos en ciencia, tecnología e innovación, nombrados por el Director del Departamento. A partir de la presente ley, este Consejo asumirá las funciones que en materia de beneficios tributarios ha venido ejerciendo el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

La participación como miembro de este Consejo en ningún caso generará derecho a percibir emolumento o contraprestación alguna.

Artículo 32. *Sistema de Información.* El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–, como Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, creará y mantendrá actualizado un sistema de información sobre los beneficiarios, montos solicitados, aprobados y toda la información disponible sobre la solicitud de beneficios tributarios por parte de las empresas.

CAPITULO V

De las Disposiciones Varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI–

Artículo 33. Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales cure les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente.

En el caso del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–, el régimen contractual para las demás actividades a su cargo, sena el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA no podrán aumentarse las destinaciones previstas e normas legales anteriores a la presente ley y estos recursos serán destinados para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación acorde con los objetivos del mismo.

Artículo 34. *Ciencia, tecnología e Innovación en el Ambito Social.* Las Ciencias Sociales serán objeto específico de la investigación científica y recibirán apoyo directo para su realización.

Artículo 35. *Vigencia y derogatorias.* Esta ley rige a partir de su promulgación, modifica el artículo 6° de la Ley 29 de 1990 y los artículos 10, 16, 18, 25, 29, 32 del Decreto 585 de 1991. Deroga el artículo 8° de la Ley 29 de 1990, los artículos 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 19, 20, 21, 22, 23, 26 y 27, del Decreto 585 de 1991 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

Por el honorable Senado de la República,

Carlos R. Ferro Solanilla,
Senador de la República.

Por la honorable Cámara de Representantes,

Jaime de Jesús Restrepo Cuartas,
Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente Conciliación del Orden del Día.

Proyecto de ley número 297 de 2008 Senado, 174 de 2007 Cámara, por medio de la cual se modifica el parágrafo del artículo 37 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 903 de 2004.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 297 de 2008 Senado, 174 de 2007 Cámara, por medio de la cual se modifica el parágrafo del artículo 37 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 903 de 2004.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, y esta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 297 DE 2008 SENADO, 174 DE 2007 CAMARA

por medio de la cual se modifica el parágrafo del artículo 37 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 903 de 2004.

Bogotá, D. C., diciembre 15 de 2008

Doctor:

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente

SENADO DE LA REPUBLICA

GERMAN VARON COTRINO

Presidente

CAMARA DE REPRESENTANTES

Ciudad

Referencia: Informe de conciliación al **Proyecto de ley número 297 de 2008 Senado, 174 de 2007 Cámara, por medio de la cual se modifica el parágrafo del artículo 37 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 903 de 2004.**

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento de la designación realizada por la Mesa Directiva de la Corporación del Senado de la República, nos permitimos presentar el informe de conciliación al **Proyecto de ley número 297 de 2008 Senado, 174 de 2007 Cámara, por medio de la cual se modifica el parágrafo del artículo 37 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 903 de 2004, la cual se anexa a la presente comunicación.**

Cordialmente,

Senador de la República,

Juan Manuel Corzo.

Representante a la Cámara,

Diego Naranjo.

PROPOSICION

Con fundamento en la designación de las mesas directivas de Senado y Cámara nos permitimos poner en consideración el texto aprobado en Senado, con el fin de que sea el texto definitivo del **Proyecto de ley número 297 de 2008 Senado, 174 de 2007 Cámara, por medio de la cual se modifica el parágrafo del artículo 37 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 903 de 2004.**

Atentamente,

Senador de la República,

Juan Manuel Corzo.

Representante a la Cámara,

Diego Naranjo.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 297 DE 2008 SENADO, 174 DE 2007 CAMARA

por medio de la cual se modifica el parágrafo del artículo 37 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 903 de 2004.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el parágrafo del artículo 37 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 903 de 2004, el cual quedará así:

Parágrafo. Solamente se podrá hacer el registro inicial de vehículos nuevos, entendiéndose por estos los comercializados durante el año modelo asignado por el fabricante y los dos meses primeros del año siguiente. No se podrá hacer registro de saldos de vehículos, excepto si son de fabricación nacional y sin importación.

De ninguna manera se podrá hacer un registro inicial de un vehículo usado, excepto cuando se trate de vehículos de bomberos, siempre que estos sean donados a Cuerpos de Bomberos oficiales o voluntarios, por entidades extranjeras públicas o privadas y que no tengan una vida de servicio superior a veinte (20) años, y que la autoridad competente emita concepto favorable sobre la revisión técnico mecánica. El Ministerio de Transporte reglamentará en un término no mayor a 90 días posteriores a la sanción de esta ley, los criterios y demás aspectos necesarios para la aplicabilidad de esta ley.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.

Senador de la República,

Juan Manuel Corzo.

Representante a la Cámara,

Diego Naranjo.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente Conciliación del Orden del Día.

Proyecto de ley número 178 de 2007 Senado, 335 de 2008 Cámara, por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 178 de 2007 Senado, 335 de 2008 Cámara, por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones:

Gracias señor Presidente, es justo decir que este proyecto tiene autoría de la Senadora Marta Lucía Ramírez, del Senador Clopatofsky, del Gobierno Nacional y de toda la bancada del Senado del Partido Liberal, que hicimos aportes fundamentales para que este proyecto sea lo que es hoy, un proyecto que ofrece un marco jurídico regulatorio, para una actividad tan sensible y tan delicada como es la inteligencia y la contrainteligencia, abre la puerta para que Colombia, pueda cooperar con otros países en esa materia que se negaban hasta hoy a hacerlo porque Colombia no tenía un marco jurídico en esas materias tan importantes, va haber coordinación con la junta de inteligencia conjunta, va a haber además control parlamentario.

Se crea la comisión parlamentaria legal para hacerle control político a la inteligencia y la contrainteligencia y para que el informe de gastos reservados de la Contraloría General de la República tenga el visto bueno de esa Comisión Parlamentaria.

Por eso yo creo que es un proyecto muy importante señor Presidente y pues queda a consideración de la plenaria, el informe de conciliación que he suscrito con el Ponente en

la Cámara de Representantes el Representante Oscar Bravo. Gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de Conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 335 DE 2008 CAMARA, 178 DE 2007 SENADO

por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., diciembre 15 de 2008

Doctor

HERNAN FRANCISCO ANDRADE SERRANO

Presidente Senado de la República

Ciudad

Por designación hecha por la Mesa Directiva del honorable Senado de la República y de la Cámara de Representantes para presentar informe de conciliación al **Proyecto de ley número 335 de 2008 de Cámara, 178 de 2007 de Senado, por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.** Y del conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso), los suscritos Senador y Representante, integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter por su conducto a consideración de las plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes, para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas sesiones plenarias realizadas el 18 de junio de 2008 en Senado y el 15 de diciembre de 2008 en Cámara.

Luego de un análisis detallado de los textos, cuya aprobación por las respectivas plenarias presenta diferencias, hemos acordado acoger integralmente el texto aprobado por la plenaria de la Cámara de Representantes, pues incorporó modificaciones importantes para la debida regulación de las actividades de inteligencia y contrainteligencia.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 335 DE 2008 CAMARA, 178 DE 2007 SENADO

por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

Principios generales

Artículo 1°. *Objeto y alcance.* La presente ley tiene por objeto fortalecer el marco legal que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir adecuadamente con su misión constitucional y legal, estableciendo los límites y fines de sus actividades, los principios que las rigen, los mecanismos de control y supervisión, la regulación de sus bases de datos, la protección de sus miembros, la coordinación y cooperación entre sus organismos y los deberes de colaboración de las entidades públicas y privadas entre otras disposiciones.

Artículo 2°. *Definición de la función de inteligencia y contrainteligencia.* La función de inteligencia y contrainteligencia es aquella que se desarrolla por organismos especializados del Estado, del orden nacional, dedicados al planeamiento, recolección, procesamiento, análisis y difusión de la información necesaria para defender los derechos humanos, prevenir y combatir amenazas, internas o externas, contra la convivencia democrática, la seguridad y la defensa nacional, y demás fines enunciados en esta ley.

Artículo 3°. *Organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia.* Organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia. Las actividades de inteligencia y contrainteligencia son llevadas a cabo por las dependencias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional reglamentados por estas para tal fin; el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Estos cumplen su función a través de operaciones básicas y especializadas, utilizando medios humanos o técnicos. Estos organismos conforman la comunidad de inteligencia y son los únicos autorizados para desarrollar labores de inteligencia y contrainteligencia en el ámbito de la seguridad y la defensa nacional.

Artículo 4°. *Límites y fines de la actividad de inteligencia y contrainteligencia.* Las actividades de inteligencia y contrainteligencia estarán limitadas en su ejercicio al respeto de los derechos humanos, al cumplimiento estricto de la Constitución, la ley, el Derecho Internacional Humanitario, y en especial al apego al principio de la reserva legal, que garantiza la protección de los derechos a la honra, al buen nombre, la intimidad personal y familiar y al debido proceso.

Ninguna información para propósitos de inteligencia y contrainteligencia podrá ser obtenida con fines diferentes de:

a) Asegurar la consecución de los fines esenciales del Estado, la vigencia del régimen democrático y la seguridad y defensa de la Nación, y prevenir de amenazas contra las personas residentes en Colombia y los ciudadanos colombianos en todo tiempo y lugar;

b) Proteger a la población y las instituciones democráticas frente a amenazas tales como el terrorismo, el narcotráfico, el secuestro, el tráfico de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, el lavado de activos, y otras amenazas de igual naturaleza.

En ningún caso la información con propósitos de inteligencia y contrainteligencia será recolectada, procesada o diseminada por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, pertenencia a una organización sindical, social o de derechos humanos, o para promover los intereses de cualquier partido político o afectar los derechos y garantías de los partidos políticos de oposición.

Artículo 5°. *Principios de la actividad de inteligencia y contrainteligencia.* En el desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia se observarán de manera estricta y en todo momento los siguientes principios:

Principio de necesidad: Las actividades de inteligencia y contrainteligencia deben ser necesarias para alcanzar los fines constitucionales deseados; podrá recurrirse a ellas siempre que no existan otros medios que permitan alcanzar tales fines.

Principio de idoneidad: Las actividades de inteligencia y contrainteligencia deben hacer uso de medios que se adecuen al logro de los fines definidos en el artículo 4 de esta ley.

Principio de proporcionalidad: Las actividades de inteligencia y contrainteligencia deberán ser proporcionales a

los fines buscados y sus beneficios deberán exceder las restricciones impuestas sobre otros principios y valores constitucionales.

CAPITULO II

Coordinación y cooperación en las actividades de inteligencia y contrainteligencia

Artículo 6°. *Coordinación y cooperación.* Los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cooperarán armónicamente y decididamente, garantizando la unificación de sus políticas de inteligencia y contrainteligencia y coordinando de manera eficaz y eficiente sus actividades.

Artículo 7°. *Junta de Inteligencia Conjunta – JIC.* La Junta de Inteligencia se reunirá al menos una vez al mes para analizar dentro de su competencia los asuntos relacionados con la seguridad y defensa del Estado, coordinar las actividades de inteligencia y contrainteligencia, y asegurar la cooperación entre los distintos organismos que las llevan a cabo. Esta Junta está conformada de manera indelegable por:

- a) El Ministro de la Defensa Nacional, quien la presidirá;
- b) El Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales, quien la presidirá en ausencia del Ministro titular;
- c) Los Directores de Inteligencia del Comando General de las Fuerzas Militares, el Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y la Policía Nacional;
- d) El Director de Inteligencia del DAS; y
- e) El Director de la UIAF.

Parágrafo 1°. En cualquier caso, la participación del DAS y de la UIAF en la JIC estará sujeta a su autonomía e independencia.

Parágrafo 2°. Los integrantes de la JIC deberán compartir la información de inteligencia que tengan a su disposición con los miembros de la misma. En cualquier caso, esta información será manejada por la JIC con la debida reserva; dentro del marco de la presente ley y en el ejercicio como delegado ante las JIC.

Parágrafo 3°. El Ministro de Relaciones Exteriores deberá ser invitado al menos una vez al semestre a la Junta de Inteligencia, y en cualquier caso, siempre que se discutan asuntos de inteligencia externa.

Artículo 8°. *Funciones de la Junta de Inteligencia Conjunta.* La Junta de Inteligencia Conjunta tiene las siguientes funciones:

- a) Producir estimativos de inteligencia que apoyen la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional.
- b) Producir documentos consolidados de inteligencia estratégica.
- c) Elaborar el Plan Nacional de Inteligencia.
- d) Asegurar que existan procedimientos adecuados de protección de la información.
- e) Desarrollar los protocolos que definan los procedimientos y requerimientos para el intercambio de información entre organismos y de uso de los productos por parte de los usuarios.
- f) Coordinar la distribución de tareas entre los organismos promoviendo la especialización y evitando la duplicidad de esfuerzos.
- g) Coordinar los planes de adquisición y compras.
- h) Promover y garantizar la capacitación y profesionalización de los funcionarios que realicen actividades de inteligencia y contrainteligencia, especialmente de los analistas. Para ello se promoverá la celebración de convenios de cooperación educativa con organismos nacionales, internacionales o extranjeros.

i) Establecer, dirigir y orientar un centro de fusión y análisis inter-agencial de la información el cual dependerá de la Junta y estará conformado por un analista de cada organismo. El Gobierno reglamentará la materia.

j) Coordinar la producción de un reporte de análisis estratégico mensual dirigido al Presidente de la República, sin perjuicio de los que puedan elaborarse para temas coyunturales.

Parágrafo 1°. La JIC creará Juntas de Inteligencia Regionales cuya función es la coordinación de las actividades de inteligencia y contrainteligencia a nivel regional.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la elaboración del reporte de análisis estratégico mensual, los protocolos de entrega y la autorización de su conocimiento por parte de otros funcionarios del Estado.

Artículo 9°. *Plan Nacional de Inteligencia*. El Plan Nacional de Inteligencia es el documento de carácter reservado que define los objetivos y las prioridades de los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia. Este Plan será proyectado para un período de un año. El primer Plan Nacional de Inteligencia entrará en vigencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación de la presente ley.

CAPITULO III

Control y supervisión

Artículo 10. *Autorización y documentos soportes*. Las misiones y operaciones de inteligencia y contrainteligencia deberán estar plenamente soportadas y autorizadas por orden de operaciones o misión de trabajo emitida por el superior jerárquico, según la naturaleza de la operación. Toda actividad de inteligencia y contrainteligencia a través de la cual se desarrolle una misión u operación estará enmarcada dentro de estas y deberá ser reportada.

Cada organismo reglamentará quién es el superior jerárquico, según la naturaleza de la operación, para autorizar las actividades de inteligencia y contrainteligencia en cada caso, teniendo en cuenta la Constitución y la ley, sin perjuicio de las normas del Código de Procedimiento Penal en las materias reguladas por este

La orden de operaciones o misión de trabajo deberá incluir un planeamiento detallado de la actividad de inteligencia o contrainteligencia definiendo claramente un cronograma de actividades. Cada organismo que lleve a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia reglamentará los procedimientos específicos para llevar a cabo las actividades de inteligencia y contrainteligencia.

Artículo 11. *Criterios de autorización*. El superior jerárquico en cada caso será responsable de autorizar únicamente aquellas actividades de inteligencia y contrainteligencia que cumplan con los límites y fines enunciados en el artículo 4° de esta ley, observen los principios del artículo 5° de la misma y estén enmarcadas dentro de un programa de planeamiento.

Esta autorización deberá obedecer a requerimientos de inteligencia o contrainteligencia realizados por los destinatarios de la información de inteligencia y/o contrainteligencia o a aquellos incorporados en el Plan Nacional de Inteligencia.

Parágrafo. Los funcionarios de los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia que infrinjan sus deberes u obligaciones incurrirán en causal de mala conducta conforme lo determinen las normas legales y reglamentarias de las respectivas instituciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, fiscal, penal o profesional que puedan tener. La obediencia debida no podrá ser alegada como eximente de responsabilidad por quien ejecuta la operación de inteligencia cuando esta suponga una violación a

los derechos humanos o una infracción al Derecho Internacional Humanitario - DIH.

Artículo 12. *Supervisión y control*. Los Inspectores de la Fuerza Pública a la que estén adscritos los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia deberán rendir un informe anual de carácter clasificado tramitado por el conducto regular ante el Ministro de Defensa. Este informe verificará la aplicación de los principios, límites y fines enunciados en esta ley, en la autorización y el desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia. Para ello, los Inspectores de la Fuerza Pública contarán con toda la colaboración de los diferentes organismos, quienes en ningún caso podrán revelar sus fuentes.

En el caso del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), el informe mencionado en el inciso anterior deberá ser rendido anualmente por las Oficinas de Control Interno o por la dependencia que cada entidad señale para tal fin, ante el Director.

Parágrafo. En cualquier caso el informe rendido por cada entidad no exime al Director de cada organismo de su responsabilidad de velar por el cumplimiento de la presente ley y demás obligaciones constitucionales y legales.

Artículo 13. *Control Parlamentario*. Créase la Comisión legal parlamentaria de Seguimiento a las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, la cual cumplirá funciones de control y seguimiento parlamentario, verificando la eficiencia en el uso de los recursos, el respeto de las garantías constitucionales y el cumplimiento de los principios, límites y fines establecidos en la presente ley”.

Artículo 14. *Conformación y elección de los miembros*. La Comisión Legal Parlamentaria de seguimiento a las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia estará conformada por 6 congresistas permanentes miembros de las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes o con conocimientos o experiencia en la materia, sólo siempre y cuando las Comisiones no cuenten con congresistas que puedan o quieran participar en la Comisión Legal Parlamentaria de Seguimiento a las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia.

Las Comisiones Segundas en sesión conjunta, mediante el sistema de cuociente electoral, elegirán 3 miembros por cada corporación, asegurando la representación en la Comisión Legal Parlamentaria de seguimiento a las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, a los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición al Gobierno. Los miembros de la Comisión Legal Parlamentaria de seguimiento a las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia serán elegidos para un período de cuatro años igual al período legislativo.

Artículo 15. *Funciones de la Comisión Legal Parlamentaria de seguimiento a las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia*. Son funciones de la Comisión Legal Parlamentaria de seguimiento a las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia:

a) Producir un informe anual reservado dirigido a la Comisión Segunda Conjunta, con copia al Presidente de la República, que de cuenta del cumplimiento de los controles y garantías contenidos en la presente ley y formular recomendaciones para el mejoramiento del ejercicio de las actividades de inteligencia y contrainteligencia, teniendo en cuenta la salvaguarda de la información que afecte la seguridad y la defensa nacional. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

b) Realizar mínimo una reunión semestral con la JIC convocada por quien la presida para velar por el cumplimiento de los principios, fines y límites contenidos en la presente ley.

c) Presentar recomendaciones para la formulación del Plan Nacional de Inteligencia.

d) Emitir opiniones y conceptos sobre cualquier proyecto de ley relacionado con la materia.

e) Emitir un concepto sobre el Informe de Auditoría de los gastos reservados elaborado por la Contraloría General de la República.

f) Citar a los funcionarios directivos de los organismos de inteligencia para efectos del ejercicio del control político.

Parágrafo. El informe anual de la Comisión será producto de los informes anuales rendidos por los inspectores de la Fuerza Pública, las oficinas de control interno del DAS y la UIAF o por la dependencia que cada entidad señale para tal fin, la discusión que tengan sobre los mismos con los organismos de inteligencia y contrainteligencia, y los informes rendidos por los organismos de control en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 16. *Seguridad de la información.* Los miembros de la Comisión Legal Parlamentaria de seguimiento a las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia serán sometidos a estudios periódicos de seguridad y confiabilidad. El Gobierno Nacional reglamentará los procedimientos necesarios para que el acceso a la información se haga en condiciones que garanticen la seguridad de la misma.

Parágrafo 1°. En caso de que alguno de los congresistas elegidos no apruebe el estudio de confiabilidad, el Gobierno notificará a las Comisiones Segundas Conjuntas para que se realice una nueva elección para reemplazarlo teniendo en cuenta los parámetros de representación antes señalados.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional podrá suspender pro tunc el acceso a la información por parte de la Comisión para evitar un perjuicio grave a la actividad de los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, que afecte la seguridad interior, la defensa nacional o el buen éxito de las investigaciones judiciales. Esta decisión será sujeta a control automático por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Artículo 17. *Deber de Reserva de la Comisión.* Los miembros de la Comisión Legal Parlamentaria de seguimiento a las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia están obligados a guardar reserva sobre las informaciones y documentos a los que tengan acceso durante y después de su membresía, hasta el término máximo que establezca la ley.

Parágrafo 1°. Ningún documento público emanado de la Comisión podrá revelar datos que puedan perjudicar la actividad ni los funcionarios de los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, ni atentar contra la seguridad y defensa nacional.

Parágrafo 2°. Los miembros de la Comisión así como el personal permanente o eventual asignado a la misma que hicieran uso indebido de la información a la que tuvieron acceso en ocasión o ejercicio de sus funciones serán considerados incurso en causal de mala conducta sin perjuicio de las responsabilidades penal a que haya lugar, quedarán inhabilitados para ser miembros de la Comisión Legal Parlamentaria de seguimiento a las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia.

Parágrafo 3°. Las mesas directivas del senado y la cámara de representantes asignarán los recursos humanos y físicos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Legal Parlamentaria de seguimiento a las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia.

CAPITULO IV

Bases de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia

Artículo 18. *Centros de Protección de datos de inteligencia y contrainteligencia.* Cada uno de los organismos que

desarrolla actividades de inteligencia y contrainteligencia tendrá un Centro de Protección de datos y archivos de Inteligencia y Contrainteligencia (CPD). Cada Centro tendrá un responsable que garantizará que los procesos de recolección, almacenamiento, producción y difusión de la información de inteligencia y contrainteligencia estén enmarcados en la Constitución y la ley. Para ello se llevarán a cabo los talleres de capacitación necesarios dentro de cada centro.

Artículo 19. *Objetivos de los CPD.* Cada CPD tendrá los siguientes objetivos:

a) Controlar el ingreso y la salida de información a las bases de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia, garantizando de manera prioritaria su reserva constitucional y legal.

b) Asegurar que aquellos datos de inteligencia y contrainteligencia que una vez almacenados no sirvan para los fines establecidos en el artículo 5 de la presente ley, sean actualizados y depurados.

c) Garantizar que la información no será almacenada en las bases de datos de inteligencia y contrainteligencia por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, pertenencia a una organización sindical, social o de derechos humanos, o para promover los intereses de cualquier partido político.

Parágrafo. Los criterios de actualización y depuración de la información serán reglamentados por la Junta de Inteligencia Conjunta a través de una comisión de trabajo destinado para tal fin. Para su diseño se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

a) La obligación de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos al buen nombre, la honra y el debido proceso;

b) El deber de garantizar la preservación de la memoria histórica de la Nación; y

c) La ley de archivos.

Artículo 20. *Difusión de datos de inteligencia y contrainteligencia.* Los datos de inteligencia y contrainteligencia que reposan en los CPD, al estar amparados por la reserva legal, no podrán hacerse públicos ni serán difundidos a particulares. Sin embargo, no se podrá oponer la reserva legal a los requerimientos de autoridades penales, disciplinarias o fiscales.

CAPITULO V

Reserva de información en inteligencia y contrainteligencia

Artículo 21. *Reserva.* Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos, estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de 40 años y tendrán carácter de información reservada según el grado de clasificación que les corresponda en cada caso.

Parágrafo. El servidor público que decida ampararse en la reserva para no suministrar una información debe hacerlo motivando por escrito la razonabilidad y proporcionalidad de su decisión y fundándola en esta disposición legal. En cualquier caso, frente a tales decisiones procederán los recursos y acciones legales y constitucionales del caso.

Artículo 22. *Compromiso de reserva.* Los servidores públicos de los organismos que desarrollen actividades de inteligencia y contrainteligencia, los funcionarios que adelanten actividades de control, supervisión y revisión de documentos o bases de datos de inteligencia y contrainteligencia, y los usuarios de los productos de inteligencia, se encuentran obligados a suscribir acta de compromiso de reserva en relación con la información de que tengan conocimiento. Quienes indebidamente y bajo cualquier circunstancia divulguen información o documentos clasificados, incurrirán en causal

de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar”.

Para garantizar la reserva los organismos de inteligencia y contrainteligencia podrán aplicar todas las pruebas técnicas, con la periodicidad que consideren conveniente, para la verificación de las calidades y el cumplimiento de los más altos estándares en materia de seguridad por parte de los servidores públicos.

Parágrafo 1°. El deber de reserva de los servidores públicos de los organismos que desarrollen actividades de inteligencia y contrainteligencia, y de los funcionarios y usuarios antes mencionados y los miembros de La Comisión Legal Parlamentaria De Seguimiento a Las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia permanecerá aún después del cese de sus funciones o retiro de la institución hasta el término máximo que establezca la ley. Los organismos que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia deberán tomar todas las medidas necesarias para impedir que sus miembros copien, porten, reproduzcan, almacenen, manipulen o divulguen cualquier tipo de información de inteligencia o contrainteligencia con fines distintos al cumplimiento de su misión, y diseñarán mecanismos que les permitan sancionar de manera efectiva estas conductas.

Parágrafo 2°. Las personas capacitadas para cumplir funciones relacionadas con las labores de inteligencia y contrainteligencia, deberán cumplir en todo momento los más altos estándares de idoneidad y confianza que permitan mantener el compromiso de reserva en el desarrollo de sus funciones. Para tal efecto cada una de las entidades que realizan actividades de inteligencia y contrainteligencia, desarrollarán protocolos internos para el proceso de selección, contratación e incorporación y Capacitación del personal de inteligencia y contrainteligencia, teniendo en cuenta la doctrina, funciones y especialidades de cada una de las entidades”.

Artículo 23. *Excepción a los deberes de denuncia y declaración.* Los servidores públicos de los organismos que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia están obligados a guardar la reserva en todo aquello que por razón del ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido. En este sentido, los servidores públicos a los que se refiere este artículo están exonerados del deber de denuncia y no podrán ser obligados a declarar.

En caso de que el organismo considere necesario declarar en un proceso, podrá hacerlo a través de su Director o su delegado, en calidad de prueba de referencia.

La exclusión del deber de denuncia no aplicará para los casos en que el servidor público posea información relacionada con la presunta comisión de un delito de lesa humanidad por parte de un servidor público que lleve a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia.

Artículo 24. *Valor probatorio de los informes de inteligencia.* En ningún caso los informes de inteligencia tendrán valor probatorio dentro de procesos judiciales, pero su contenido podrá constituir criterio orientador para el desarrollo de los actos urgentes que desarrolla la policía judicial en materia penal. En todo caso se garantizará la reserva para proteger la identidad de los funcionarios de inteligencia y contrainteligencia, sus métodos y sus fuentes. Continuación de articulado Proyecto de ley 335/08 Cámara.

Artículo 25. *Modificación de penas para los delitos de divulgación y empleo de documentos reservados y acceso abusivo a un sistema informático.* Con el objeto de garantizar la reserva legal de los documentos de inteligencia y contrainteligencia y evitar su divulgación por parte de los miembros de organismos que llevan a cabo este tipo de actividades, los artículos 194, 195, 418, 419 y 420 del Código Penal quedarán así:

“Artículo 194. *Divulgación y empleo de documentos reservados.* El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio

de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor”.

“Artículo 195. *Acceso abusivo a un sistema informático.* El que abusivamente se introduzca en un sistema informático protegido con medida de seguridad o se mantenga contra la voluntad de quien tiene derecho a excluirlo, incurrirá en pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años”.

“Artículo 418. *Revelación de secreto.* El servidor público que indebidamente dé a conocer documento o noticia que deba mantener en secreto o reserva, incurrirá en pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y multa de veinte (20) a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por diez (10) años.

Si de la conducta resultare perjuicio, la pena será de cinco (5) a ocho (8) años de prisión, multa de sesenta (60) a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por diez (10) años”.

“Artículo 419. *Utilización de asunto sometido a secreto o reserva.* El servidor público que utilice en provecho propio o ajeno, descubrimiento científico, u otra información o dato llegados a su conocimiento por razón de sus funciones y que deban permanecer en secreto o reserva, incurrirá en pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y pérdida del empleo o cargo público, siempre que la conducta no constituya otro delito sancionado con pena mayor”.

“Artículo 420. *Utilización indebida de información oficial privilegiada.* El servidor público que como empleado o directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad pública, que haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones y que no sea objeto de conocimiento público, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, sea este persona natural o jurídica, incurrirá en pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y pérdida del empleo o cargo público”.

Parágrafo 1°. Adiciónese un artículo 418B (revelación de secreto culposa) a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

“Artículo 418 B. *Revelación de secreto culposa.* El servidor público que por culpa dé indebidamente a conocer documento o noticia que deba mantener en secreto o reserva, incurrirá en multa de diez (10) a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes y pérdida del empleo o cargo público”.

Parágrafo 2°. Adiciónese un artículo 429B a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

“La persona que bajo cualquier circunstancia de a conocer información sobre la identidad de quienes desarrollan actividades de inteligencia o contrainteligencia, incurrirá en pena de prisión de (5) cinco a (8) ocho años siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor.”

Artículo 26. *Modificación de penas para el delito militar de revelación de secretos.* Con el objeto de garantizar la reserva legal de los documentos de inteligencia y contrainteligencia y evitar su divulgación por parte de los miembros de la Fuerza Pública que llevan a cabo este tipo de actividades en desarrollo del servicio, los artículos 149 y 150 del Código Penal Militar, quedará así:

“Artículo 149. *Revelación de secretos.* El miembro de la Fuerza Pública que revele documento, acto o asunto concerniente al servicio, con clasificación de seguridad secreto, o ultra secreto, incurrirá en prisión de cinco (5) a doce (12) años.

Si la revelación fuere de documento, acto o asunto clasificado como reservado, el responsable incurrirá en prisión de cuatro (4) a seis (6) años”.

“Artículo 150. *Revelación culposa*. Si los hechos a que se refiere el artículo anterior se cometieren por culpa, la pena será de uno (1) a tres (3) años de prisión”.

Artículo 27. *Acceso a la información reservada por servidores públicos*. Todas las entidades públicas que sean usuarias de información de inteligencia y contrainteligencia deberán garantizar su reserva, seguridad y protección en los términos establecidos en la presente ley.

Artículo 28. *Destinatarios de la información de inteligencia y contrainteligencia*. El Presidente de la República y sus Ministros son los principales destinatarios de la información de inteligencia y los únicos facultados para hacer requerimientos de inteligencia a los organismos de inteligencia y contrainteligencia sin perjuicio de las facultades otorgadas por la ley a otros servidores públicos o entidades públicas para el acceso a información de inteligencia.

El Presidente de la República será el destinatario del reporte de análisis estratégico mensual.

En materia de inteligencia criminal el Fiscal General de la Nación podrá solicitar estimativos de inteligencia que apoyen la toma de decisiones por su Despacho en materia de política criminal.

CAPITULO VI

Protección de los servidores públicos que realizan actividades de inteligencia y contrainteligencia

Artículo 29. *Protección de la identidad*. Con el fin de proteger la vida e integridad de los servidores públicos que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia, y para facilitar la realización de las actividades propias de su cargo, el Gobierno a través de la Registraduría Nacional del Estado Civil, les suministrará documentos con nueva identidad que deberán ser utilizados exclusivamente en el ejercicio de sus funciones y actividades.

Los directores de los organismos de inteligencia de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así como el Director del DAS, serán los únicos autorizados para solicitar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la expedición del nuevo documento de identificación para la protección de sus funcionarios.

En caso de necesitarse la expedición de otros documentos públicos o privados para el cumplimiento de la misión, los funcionarios de los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia podrán utilizar para el trámite el nuevo documento de identidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, sin que el uso de los nuevos documentos constituya infracción a la ley.

Los organismos de inteligencia y contrainteligencia, con la participación de la Registraduría, reglamentarán la implementación del sistema de custodia de la información relacionada con la identidad funcional con el fin de garantizar la seguridad de la información y la protección de la vida e integridad física de los agentes. El Registrador Nacional del Estado Civil estará obligado a garantizar la reserva de la información de acuerdo con lo establecido en la presente ley, la cual bajo ninguna circunstancia podrá ser divulgada.

Parágrafo 1°. En la implementación de los mecanismos de protección contemplados en este artículo, las entidades estatales deberán suscribir los convenios interinstitucionales a que haya lugar con el fin establecer protocolos para asegurar la reserva, seguridad y protección de la información.

Parágrafo 2°. El servidor público que bajo cualquier circunstancia dé a conocer información sobre la identidad de quienes desarrollen actividades de inteligencia o contrainteligencia incurrirá en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar”.

Artículo 30. *Protección de los servidores públicos que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia y su núcleo familiar*. Los servidores públicos pertenecientes a los organismos que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia que con ocasión del cumplimiento de sus funciones y actividades se vean compelidos a riesgo o amenaza actual e inminente contra su integridad personal o la de su núcleo familiar, tendrán la debida protección del Estado. Para este propósito cada institución establecerá los mecanismos de protección pertinentes.

CAPITULO VII

Deberes de colaboración de las entidades públicas y privadas

Artículo 31. *Colaboración de las entidades públicas y privadas*. Las entidades públicas y privadas podrán cooperar con los organismos de inteligencia y contrainteligencia para el cumplimiento de los fines enunciados en esta ley. En caso de que la información solicitada esté amparada por la reserva legal, los organismos de inteligencia y las entidades públicas y privadas podrán suscribir convenios interinstitucionales de mutuo acuerdo. En cualquier caso, la entrega de tal información no constituirá una violación a la reserva legal, toda vez que la misma continuará bajo este principio, al cual se encuentran obligados los servidores públicos de inteligencia y contrainteligencia en virtud de lo dispuesto en la presente ley.

Parágrafo 1°. En cumplimiento de los términos establecidos en la presente ley los operadores de telecomunicaciones estarán obligados a suministrar a los organismos de inteligencia y contrainteligencia, previa solicitud y en desarrollo de una operación autorizada el historial de comunicaciones de los mismos, los datos técnicos de identificación de los suscriptores sobre los que recae la operación, así como la localización de las celdas en que se encuentran las terminales y cualquier otra información que contribuya a la localización. Los organismos de inteligencia y contrainteligencia garantizarán la seguridad de esta información a través de los CPD.

Los Directores de los organismos de inteligencia serán los encargados de presentar por escrito a los operadores de telecomunicaciones la solicitud de dicha información.

En todo caso, la interceptación de comunicaciones estará sujeta a los procedimientos legales establecidos por la constitución y la ley.

Parágrafo 2°. Los operadores de telecomunicaciones deberán informar al Ministerio de Comunicaciones y a la Fiscalía General de la Nación cualquier modificación en la tecnología de sus redes y poner a su disposición, en un tiempo y a un costo razonable, la implementación de los equipos de interceptación para la adaptación a la red. Los operadores de telecomunicaciones deberán indicar el contenido y el alcance de la modificación respectiva con una antelación no inferior a 60 días calendario a aquél en que se pretenda llevar a cabo la misma.

Parágrafo 3°. Los operadores de telecomunicaciones deberán mantener y asegurar a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, un medio de transporte que permita llamadas de voz encriptadas, a un costo más utilidad razonable, y para un número específico de usuarios en condiciones que no degraden la red del operador ni la calidad del servicio que este presta. Este medio se otorgará a solicitud de la Junta de Inteligencia Conjunta; será exclusivo del alto Gobierno y de los organismos de inteligencia y contrainteligencia del Estado; y será regulado y controlado por la Junta de Inteligencia Conjunta.

CAPITULO VIII

Disposiciones de vigencia

Artículo 33. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 34. *Derogatorias y declaratorias de subrogación.* La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 2233 de 1995 “por medio del cual se crean el Sistema Nacional de Inteligencia, el Consejo Técnico Nacional de Inteligencia, los Consejos Técnicos Seccionales de Inteligencia...” y el Decreto 324 de 2000 “por el cual se crea el Centro de coordinación de la lucha contra los grupos de autodefensas ilegales y demás grupos al margen de la ley”.

Se deroga el numeral 12 del artículo 89 de la Ley 1098 de 2006 “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”.

En el Decreto 517 de 2001 “por el cual se modifica la Organización Interna de la Unidad Administrativa de Impuestos y Aduanas Nacionales”, se subrogan todas las disposiciones que se refieren a la “Subdirección de Inteligencia” por la “Subdirección de Prevención”. En el artículo 3º literal c) se deroga la siguiente disposición: “las labores de inteligencia y los operativos derivados de estas, realizados por la Dirección de Policía Fiscal y Aduanera, tendientes a”. En el artículo 5º se derogan las siguientes disposiciones: “de inteligencia” en el literal a), “de inteligencia” en el literal e) y “en desarrollo de las actividades de inteligencia” en el literal f).

De los señores(as) Congresistas,

Representante a la Cámara,

Oscar Fernando Bravo R.

Senador de la República,

Juan Manuel Galán.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

VI

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 332 de 2008 Senado, 292 de 2008 Cámara, por el cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Germán Villegas Villegas.

Palabras del honorable Senador Germán Villegas Villegas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Villegas Villegas:

Señor Presidente, hay que celebrar el acuerdo a que se llegó en la Comisión Primera, en la Comisión Tercera, perdón, con el Senador Dussán, el dio la salida para llegar a una conciliación muy afortunada y repito lo que dijimos ayer en primer lugar se le asigna a la posibilidad de dar educación al Estado, llámese nación, municipio o departamento, luego a las entidades sin ánimo de lucro y en defecto de estas, a las con ánimo de lucro, así señor Presidente, le ruego.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Germán Villegas Villegas, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 332 de 2008 Senado, 292 de 2008 Cámara, por el cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Germán Villegas Villegas y Jaime Dussán Calderón, para que con la Comisión Accidental designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 332 de 2008 Senado, 292 de 2008 Cámara, por el cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007.**

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley del Orden del Día.

Proyecto de ley número 29 de 2008 Senado, por la cual se crea la Cuenta de Ahorro Social (CAS) en todas las entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira.

Palabras del honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira:

Señor Presidente, anoche cuando usted tuvo que retirarse a cumplir un compromiso periodístico y estaba presidiendo el señor Vicepresidente Duque solicite, que por parte de la proponente o los ponentes nos ilustraran de lo siguiente: la iniciativa en todo el campo financiero es del Ejecutivo y obviamente hay una normatividad clara en todo el aspecto financiero, por lo tanto como este proyecto tienen una incidencia en ese campo; es bueno saber con claridad la opinión del Gobierno, señor Ministro de Hacienda, si el Congreso puede ordenar a los bancos crear unas cuentas especiales, que entre otras cosas coinciden con unas cuentas creadas por decreto por el Gobierno.

Mi inquietud radica en que toda la orbita financiera es del Ejecutivo, uno lee el estatuto financiero y la constitución y hay como esa pauta, entonces para estar seguros lo que hacemos, yo anoche solicite que la proponente o los ponentes nos ilustraran respecto de si este proyecto tuvo alguna conversación o aval con el Gobierno, y también solicite conocer el concepto claro del Gobierno, no para mortificarle a la proponente ni atravesarme a un proyecto, sino que cuando el país esta ante problemas complicados en materia financiera, si el Legislativo de pronto entra, a un campo, que no le toca, pues creamos una dificultad.

Y me llamo la atención que las cuentas que se proponen crear por esta ley, me parecen que coinciden con las cuentas que se ordenaron al sistema bancario, por decreto, es simplemente para tener la seguridad, de lo que estamos haciendo no estén molestando, ni criticando la propuesta ni nada, sino tener la seguridad señor Presidente, entonces me gustaría oír el concepto de la proponente oponente y el concepto claro del Gobierno Nacional.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, es que Presidente el país está atravesando por una crisis muy grande del sistema financiero, está atravesando el país por una grave crisis económica debido al tema de las pirámides y una de las causas del tema de las pirámides, es el casi nulo acceso a las clases populares al sistema bancario, ese es un primer elemento que deberíamos tener en cuenta en este proyecto de ley.

Pero el tema financiero también pasa o la crisis financiera también pasa porque hoy tenemos un sistema financiero demasiado elitizado que utiliza el ahorro público para generar altísimas ganancias privadas en manos de los dueños de los Bancos, hoy la Banca, el sistema financiero, no está al servicio del desarrollo del país, está para enriquecer a unos pocos en el país, y Senadora ponente yo sí que quisiera, que hiciéramos un gran debate alrededor de este proyecto, esta debería ser una gran oportunidad, que nosotros tuviéramos para hacer una reforma profunda al sistema financiero no es posible, que lo público se utilice para la satisfacción de interés privados me refiero al interés de los dueños de los Bancos en Colombia, utilizar el ahorro público, para generar ganancias privadas en lugar de utilizar el ahorro público, para generar beneficio público como crédito de fomento, crédito para vivienda barata, crédito de consumo, eso es, ahí deberíamos estar enfocando.

Yo personalmente creo que el proyecto, es un proyecto instantáneo en un momento en que deberíamos estar pensando en reformar profundamente todo el sistema financiero colombiano, y en particular el sistema bancario, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Gracias señor Presidente, quiero hacer la claridad de que este proyecto 29, es de la iniciativa del partido MIRA sus autores son la Senadora Alexandra Moreno, Manuel Virgüez, y Gloria Díaz, y a mí me correspondió su sustentación.

Cuales son los antecedentes de este proyecto, mire, antes de que existiera la crisis de las pirámides, el grupo MIRA tuvo a bien presentar este proyecto, porque el grupo MIRA presenta este proyecto frente su antecedente más importante es el documento CONPES 3424 que es precisamente aquel que luego va a desarrollar la banca de oportunidades, pero es que con fundamento en el CONPES 3424, se estableció que en pasado, existía más Bancarización y más servicio financiero y que lentamente se iba hilando o adelgazando la cantidad de clientes o vinculados o personas u usuarios que podían acceder al sistema financiero.

Entonces con fundamento en este CONPES, a iniciativa del Gobierno Nacional se produce el Decreto la Ley 1151 de 2007 que es precisamente la que crea, la que se establece en el Plan de Desarrollo y el Decreto 1119 del 2008 que es el que crea la banca y desarrolla la banca de oportunidades, pero esta banca de oportunidades no da acceso, todo acceso real, ni da las prerrogativas reales ha que los colombianos informales tengan la posibilidad de acceder a los servicios financieros.

La Presidencia manifiesta:

Senadora Dayra, una Moción de Orden, de parte de la Presidencia, estamos evacuando los proyectos que no ameritan, yo noto, con el respeto suyo, que en este no hay, no hay acuerdo tal, como los proyectos, no se hunden, no se ahogan porque es la misma Legislatura, usted me permite seguir con los puntos del orden del día y no someterlo a votación, termine y lo dejamos aplazado si usted lo tiene a bien, senadora Dayra.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Señor Presidente, yo pienso que la elegancia Yuris más que a mí, debería ser a los creadores de este proyecto de ley,

que es el grupo MIRA y que bien tiene derecho a ser oído, en ese sentido, yo invoco, sí, una interpelación del Senador Villegas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Villegas Villegas:

Gracias señor Presidente, la verdad es que vale la pena sacar adelante este proyecto que como dijo muy bien la Senadora Dayra Galvis es de iniciativa parlamentaria, este es un esfuerzo muy grande para bancarizar el país, para darle acceso a los pobres de Colombia de tener sus cuentas de ahorro, el antecedente como lo dijo muy bien la senadora Galvis, son las cuentas de ahorro de bajo monto, creadas por el Gobierno hace año y medio.

Ahora prácticamente vuelve a insistir con un decreto, haciendo uso de la emergencia social mas o menos del mismo talante, de la misma concesión y de misma filosofía, nosotros hicimos un debate a fondo en la comisión tercera, inclusive Senador Avellaneda le introdujimos este artículo que va a ser de su gusto, si usted me lo permite yo le leo, esa era una vieja aspiración que teníamos y no pudimos involucrarla en la reforma financiera en el primer debate.

Mire el sentido social que precisamente comulga y comparte su filosofía y su criterio, de que la banca se lleva todo, y indudablemente explota el ahorro de los colombianos, este artículo sexto, que se lo adicionamos, dice las entidades financieras no podrán efectuar ningún cobro a cargo de los trabajadores y empleados que devenguen hasta dos salarios mínimos legales vigentes por servicios financieros, que generen por el retiro parcial o total de su salario y prestaciones sociales consignados, por los empleadores públicos y privados con cuentas para tal fin.

Usted sabe muy bien que en muchos empleados y trabajadores de Colombia se les consigna su salario en cunetas de ahorro y son objeto de todo tipo de gravámenes, aquí con este proyecto de ley estamos exonerando de todo gravamen a esas cuentas hasta dos salarios mínimos, yo invito al Senado para que aprobemos desde ya señor Presidente este proyecto que es encomiable, que es un esfuerzo grande que hace la bancada de MIRA y es un proyecto que va mucho más allá que los decretos del Gobierno, para darle acceso a los más pobres de Colombia a los Bancos al servicio financiero.

La Presidencia manifiesta:

Perdón, perdón era que íbamos votando los proyectos, ese un proyecto yo no voy a negar la importancia, lo que quiero decir, es que no hay acuerdo o no es así, Senador Avellaneda, ¿usted está dispuesto a votar el proyecto?..

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

No Presidente, yo no, yo no lo voto Presidente porque yo creo que el Congreso debe hacer una buena tarea, aquí no se trata de hacer una tarea de elegancia, de ser inelegante o no, ese no es el problema, el problema es que, el país necesita un gran debate, un gran debate nacional a cerca del sistema financiero colombiano.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el aplazamiento del Proyecto de ley número 29 de 2008 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley del Orden del Día.

Proyecto de ley número 100 de 2008 Senado, 159 de 2008 Cámara, por medio de la cual se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias en aplicación del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política para expedir normas con fuerza de ley que modifiquen el Decreto-ley 274 de 2000, mediante el cual se regula el servicio exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al impedimento que se encuentra sobre la Mesa.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador José David Name Cardozo.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo acepta.

**Impedimento
(aprobado)**

Por medio de la presente, me declaro impedido en virtud que mi hermana Margarita Name Cardozo se desempeña actualmente como Embajadora del Gobierno de Colombia, ante las Naciones Unidas.

José David Name Cardozo.

16. XII. 2008.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José David Name Cardozo.

Palabras del honorable Senador José David Name Cardozo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardozo:

No, no, no, Presidente, está suficiente la explicación, quiero que por favor quede constancia en el Acta que me retiro para la discusión del proyecto.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(negado)**

Impedimento por tener pariente dentro del tercer grado de consanguinidad, que trabaja en la Cancillería.

Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

16. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Julio González Villa.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Julio González Villa.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento
(negado)**

En Virtud del grado de consanguinidad de Cielo González Villa, quien en la actualidad es la Consejera de la Embajada Colombiana en Uruguay.

Carlos Julio González Villa.

16. XII. 2008

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Palabras del honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave:

En compañía del coordinador, del otro coordinador de ponentes, el Senador Carlos Emiro Barriga, quiero pedirle al señor Presidente, que someta a la plenaria el aplazamiento de esta discusión, hasta el mes de marzo.

La Presidencia manifiesta:

Gracias por la gallardía por que sé de que se trata, Senador Velásquez, pide el aplazamiento del presente proyecto.

Por solicitud del honorable Senador ponente, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, la Presidencia somete a consideración de la plenaria el aplazamiento del Proyecto de ley número 100 de 2008 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Hernán Andrade Serrano, Jesús Enrique Piñacué Achicué, Ernesto Ramiro Estacio, Alexander López Maya, Gloria Inés Ramírez Ríos, Gustavo Francisco Petro Urrego, Jorge Enrique Vélez García, Jesús Ignacio García Valencia, Aurelio Iragorri Hormaza, Carlos Emiro Barriga Peñaranda y Rufino Cristóbal Córdoba Triviño, para que integren la Comisión de verificación sobre el Tema Indígena; además conforma la Comisión de Paz y de Derechos Humanos, como apoyo.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 314

Solicito se integre una Comisión para el tema de la Seguridad Aérea en Colombia y los cobros excesivos de sobretasa a la gasolina.

Néstor Iván Moreno Rojas, Oscar Josué Reyes Cárdenas.

16. XII. 2008

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley del Orden del Día.

Proyecto de ley número 060 de 2007 Senado, por la cual se protege la maternidad, el parto digno, se modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Claudia Rodríguez de Castellanos.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Rodríguez de Castellanos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Rodríguez de Castellanos:

Gracias señor Presidente, este es un proyecto de ley con sentido social, va diseccionado para asegurar el derecho de la mujer embarazada, del niño del recién nacido, para garantizarle una maternidad digna, saludable, deseada, segura, sin riesgos, mediante la prestación oportuna, eficiente de buena calidad de los servicios de atención prenatal, el parto, posparto, perinatal, para reducir la morbi mortalidad materna, la perinatal, lograr un verdadero desarrollo humanote la familia.

Este proyecto de ley se ha venido trabajado señor Presidente durante dos años en el Senado de la República, estuvo en la Comisión Séptima, es autoría del Representante Felipe Barrios y mía y estuvo retroalimentado por la Comisión de Asuntos Críticos de Washington con foros y con los aportes presentados por la Academia Médica y Científica y también del Ministerio de Protección Social.

Además con el apoyo y el estudio de la Comisión Séptima del Senado, hay unas proposiciones de la Senadora Dilia Francisca Toro, que estuvieron acordadas y Antonio Valencia Duque y me gustaría que se pudiera tener en cuenta esas proposiciones, que han sido acordadas con esos Senadores y pudiera proceder a aprobarse el articulado en bloque con estas proposiciones señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos:

Gracias señor Presidente, indudablemente este es un proyecto que ha sido discutido como lo ha planteado muy bien la Senadora, pero es un proyecto de ley en el que particularmente no solamente en el debate de la Comisión, sino aquí

mismo en la legislatura pasada me he opuesto pertinentemente a él y ¿por qué me he opuesto?

Me he opuesto señor Presidente porque este es un proyecto que considera los derechos de la mujer embarazada y uno de los derechos que tiene la mujer embarazada es a que se considere la posibilidad de la interrupción del embarazo en los términos en lo que ha planteado la sentencia de la Corte Constitucional, donde dice que cuando la madre corre peligro su vida, que cuando el feto trae malformaciones comprobadas y cuando ha sido producto de una violación, se pueda, tiene el derecho a interrumpir su embarazo.

Por esa razón señor Presidente y entendiendo que va a tener una repercusión en la vida de las mujeres y que sin ese derecho no tendría mucha razón de ser, yo quiero solicitarle votación nominal y verificación del quórum para el mismo señor Presidente.

Por solicitud de la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos, la Presidencia somete a consideración de la plenaria el aplazamiento del Proyecto de ley número 60 de 2008 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 40 de 2008 Senado, 63 de 2008 (acumulados), por medio de la cual se establecen las características generales y se dictan los parámetros para la emisión del ruido y el efectivo control de ruido y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del pliego de modificaciones del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 40 de 2008 Senado, 63 de 2008 (acumulados), por medio de la cual se establecen las características generales y se dictan los parámetros para la emisión del ruido y el efectivo control de ruido y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda.

Palabras del honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

Señor Presidente, es muy breve la constancia, pero me parece que por ello no deja de ser muy importante Presidente, recientemente la Cámara de Comercio de Bogotá, el Observatorio de la Cámara de Comercio de Bogotá, hizo un

estudio sobre la seguridad en la ciudad capital, y tomaron todas las estadísticas de una serie de hechos delictuales, como homicidios, hurtos de automotores, muertes en la vía pública, agresiones, atracos, en fin todos los delitos a los que está sometida una sociedad y compararon en ese estudio lo que había sucedido del 1º de enero al 30 de septiembre del año 2.008, versus el mismo período del año 2.007 y los resultados son unos resultados de verdad importantes, para las autoridades de la ciudad capital.

Como aquí se han hecho tantos debates de que la falta de seguridad que no voy a controvertir ni es mi intención con esto causar ningún tipo de molestias a nadie, veo que hay un avance en casi todos los delitos, es decir hay una disminución sustantiva, en la mayoría de los delitos.

El informe luego se ocupa de donde ocurrieron esos delitos en qué localidades y al final hacen un estudio de percepción de seguridad, la percepción es casi que contradictoria con los hechos, con las realidades y eso seguramente es el producto de los debates, de los medios de comunicación etc.

Yo quisiera señor Presidente que aquí en el acta del día de hoy quede como constancia el estudio que hizo la Cámara de Comercio de Bogotá, me parece que esa es una Institución seria y que le dice a los habitantes de Bogotá que sin que esto sea el paraíso terrenal no es el infierno que algunos han querido mostrar, no lo es y por esa razón por honradez mental, por independencia mental este Senado de la República le tiene que decir al señor Alcalde Mayor, al señor Comandante de la Policía que la verdad es que esta voz de ánimo también va para ellos, en un estudio que no realizaron ellos y que lo hizo una entidad totalmente independiente.

A mí lo que me parece es que la Cámara de Comercio debería completar el estudio diciéndole a la ciudad esas buenas nuevas que todavía falta mucho, pues claro que falta mucho, pero que esas buenas nuevas también se las comuniquen a la ciudadanía para que la percepción de seguridad, no quede solamente sintonizada con lo que piensan algunos, sino con la realidad de la ciudad, por eso quería señor Presidente a título simplemente de constancia, dejar aquí el documento producido por la Cámara de Comercio de la ciudad capital, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria regresar al Orden del Día y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Debate estado de emergencia social declarado por el Gobierno Nacional, mediante Decreto número 4333 del 17 de noviembre de 2008

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Palabras del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Oscar Iván Zuluaga Escobar:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, quiero presentar ante ustedes un resumen de lo que motivó al Gobierno, para la declaratoria del estado de emergencia social y a su vez un compendio de las principales medidas, que se han tomado a lo largo de los primeros 30 días y obviamente el Gobierno hoy está materializando la prórroga por otros 30 días adicionales.

¿Cuáles son las consideraciones por las cuales el Gobierno decretó el estado de emergencia social? lo primero tiene que ver con la proliferación de una manera masiva por todo el país de la captación masiva ilegal, a través de diferentes

figuras u operaciones que fueron configurando el contexto para lograr una defraudación del público y este es un tema fundamental, porque es la defraudación la que constituye un hecho sobreviviente, tal y como lo determina y lo establece la Constitución, en el artículo 215 que tiene que ver con la declaratoria del estado de emergencia por diferentes razones.

Y cuando encontramos esa proliferación también observamos un mecanismo de sofisticación en la forma de captación masiva ilegal, lo cual lo diferenció sustancialmente de otras fórmulas que en el pasado, los diferentes Gobiernos habían detectado e identificado como captación masiva ilegal, esa proliferación en la captación masiva ilegal generó un número talvez imposible de anticipar antes de haber tomado las primeras medidas, sin que se hubiese decretado el estado de emergencia social, y precisamente cuando el Gobierno Nacional, a través de la Súper financiera, produce el acto administrativo de actuación en una pirámide llamada DRFE, dinero rápido fácil y efectivo se evidenció la magnitud del problema.

Cuando se hace la intervención por parte de la Superintendencia Financiera, con el acompañamiento de la Fuerza Pública se desató un problema de orden público que empezó en el departamento de Nariño y a lo largo de esos días se multiplicó por las diferentes ciudades del país, generando serios disturbios y mostrando la dimensión de lo que había detrás del fenómeno de la captación masiva ilegal, fue tan evidente ello que el día 14 de noviembre el señor Procurador General de la Nación, le envía una carta al Ministro de Hacienda y ante los hechos que se manifestaban en solamente los primeros 3 días de aplicación de la medida, por parte de la Superintendencia Financiera, la solicitud para la declaratoria del estado de emergencia, ante la magnitud del problema y las consecuencias que podría tener desde el punto de vista social la búsqueda de sus soluciones.

Cuando vimos lo que teníamos que enfrentar y las consecuencias y efectos que tendrían sobre todo en la parte social, claramente advertimos la necesidad de tener instrumentos jurídicos que no existen en la legislación que pudieran dar una respuesta efectiva ante un detonante social que comprometía la paz y la estabilidad ciudadana en grandes regiones del país.

No era simplemente un hecho aislado de un grupo de ciudadanos, sino que se hablaban de cientos de miles en muchísimos departamentos y municipios del país y en la medida en que iban avanzando los días se iban manifestando y se iban confirmando las actuaciones ilegales de todas estas empresas captadoras, claramente cuando vimos la necesidad de diseñar un estado de legislación ágil, que permitiese dar respuesta para contener lo que en ese momento se manifestaba como un serio problema social, encontramos los elementos para poder confirmar lo que debería ser la utilización del estado de excepción, para dar una respuesta efectiva en un momento circunstancial y era enfrentar un fin de semana, donde tendríamos un puente festivo, que permitiera poder trabajar de una manera acelerada y ofrecer una legislación adecuada que ofreciera unas primeras respuestas ante la magnitud del problema que se estaba presentando.

Se habían montado negocios insostenibles, negocios que empezaban a revelar claramente operaciones, para defraudar a la gente, negocios que involucraban no simplemente la captación masiva ilegal, sino que iban hacia actividades claramente relacionados con negocios ilícitos, por parte de sus promotores, por parte de sus fundadores y representantes legales y que mostraba la dimensión de lo que tendría que enfrentar el Gobierno Nacional, ante un hecho que no tenía antecedentes en la historia del país.

El país había decretado en el año 98 una emergencia económica cuando la crisis del sistema financiero en aquel entonces ocurrió por lo que e desató en los Países Asiáticos con

la burbuja inmobiliaria que luego se transmitió a Rusia, posteriormente a Brasil y al resto de las economías emergentes, sin embargo no tenía el país antecedentes, de un fenómeno de captación masiva ilegal, que desembocara en la magnitud de una crisis social como la que vivimos en aquellos días de noviembre.

Y con esas consideraciones claramente el Gobierno Nacional sustentó y decretó el estado de conmoción como un mecanismo para poder diseñar una legislación especial, que permitiera actuaciones inmediatas para destapar la magnitud del problema, restablecer el impacto social, que sufrirían cientos de miles de colombianos que perderían entonces sus recursos, entregados a estas captadoras masivas ilegales.

Y por eso el Gobierno Nacional con la declaratoria de la emergencia social diseñó y expidió una serie de Decretos que permitieron avances sustanciales y actuaciones ejemplarizantes, lo primero y tal vez el corazón de los Decretos del Estado de Emergencia social, tiene que ver con el Decreto 4334 que diseña la legislación especial, que permite la actuación administrativa, pero con efectos judiciales de lo que pueda ser la toma de posesión de todos los negocios de captación masiva ilegal por parte del Gobierno Nacional, diseñando mecanismos ágiles, inmediatos que permitiesen la llegada a estas empresas y la toma de posesión, siempre bajo un principio, cómo hacer una toma que permite inicialmente una devolución inmediata de recursos a las personas afectadas.

Antes de la declaratoria de la emergencia social, cuando el Gobierno intervino por el acto administrativo de la Súper financiera DRFE, ya se había logrado una recuperación cercana a los 94 mil millones de pesos, en las 67 oficinas que funcionaban en cerca de 13 departamentos del país.

Y eso demostraba la necesidad de crear condiciones, para hacer una devolución lo más rápido posible, a las personas que a través de un proceso de acreditación, demostraran haber entregado recursos a estas captadoras masivas ilegales, y por eso ese Decreto 4334, crea las condiciones para esa actuación administrativa, no solo por parte de la Superintendencia Financiera, sino que también establece un mecanismo para la Superintendencia de Sociedades, de tal suerte que pudiera llevar a cabo las intervenciones y la toma de posesión a través de la designación de agentes interventores, que por vía administrativa, pudieran tener actuaciones que tuvieran consecuencias en materia judicial.

Era tan evidente la magnitud del problema que antes de expedir la emergencia social, cuando la Superintendencia Financiera, toma la decisión de DRFE, en la legislación antes de la emergencia social, el competente para adelantar el proceso de liquidación de esa captadora masiva ilegal, era la justicia civil, y se le entrega el expediente como corresponde a los jueces civiles en la ciudad de Pasto, y ese viernes antes del fin de semana de la declaratoria de la emergencia social, se nos dice por parte de los Jueces Civiles que no podrían atender los procesos judiciales, por tener conflicto de interés, toda vez sus familiares y personas más allegadas estaban involucrados con recursos en DRFE.

Y eso evidenciaba la necesidad de encontrar entonces mecanismos alternativos y diferentes que permitiesen superar cualquier tipo de obstáculo para poder reitero, hacer una devolución inmediata de los recursos y el Decreto 4334 crea esas condiciones, que ha permitido desde su expedición, desde el día 17 de noviembre lo siguiente: ha permitido realización de 322 visitas, siendo 310 visitas finalizadas, bajo la modalidad de hechos objetivos y notorios 52, y con resoluciones expedidas 48.

En menos de tres semanas se ha podido hacer una actuación masiva de toda la información disponible en aquel entonces por parte de la Superintendencia Financiera y por parte de la Superintendencia de Sociedades que tendrían que

seguir en trámite definido en el Decreto 4334 de emergencia social y que ha podido permitir avanzar aceleradamente en el cierre, en la clausura de todo tipo de captaciones masivas ilegales, proceso que hubiera sido impensable, bajo la legislación vigente antes de la emergencia social y que ha significado ahorrar muchísimos problemas, para nuevas personas que habían en los últimos meses entregado dineros y recursos a estas empresas captadoras masivas y legales.

Incluso recientemente, gracias a esa legislación, se ha podido actuar en una operación tan sofisticada como es el FOREX, que no es nada distinto a una plataforma para la compra y venta de divisas, a través de los mercados financieros internacionales, y casi con operaciones electrónicas, algo que era muy difícil detectar y actuar, pero que gracias a esta emergencia social y a sus Decretos en particular, ha permitido una actuación en todos los frentes, lo cual nos permite hoy tener prácticamente desmontado en sus diferentes actores el mecanismo del FOREX, para poder hacer captación masiva ilegal y llevar recursos fuera del país.

Expedimos por ejemplo el Decreto 4335 el cual le da facultades a los Alcaldes y Gobernadores para actuar de una manera mucho más eficiente, por ejemplo en Bogotá el señor Alcalde pudo desmontar una organización sin ánimo de lucro, que en el fondo constituía una captación masiva ilegal gracias a los Decretos de Emergencia, de otra forma hubiera sido muy lento y le hubiera tomado meses, poder actuar sobre esa empresa, con los daños que le hubiera significado a las personas que le habrían comprometido sus recursos y que venían presentado un incremento sustancial.

Pudimos encontrar actuaciones de muchos Alcaldes que basado en el Decreto 4335 pudieron sellar establecimientos simplemente con el indicio de la cola, que hacían los ciudadanos producto de la Ley de Emergencia, que en su momento se diseñó en uno de los Decretos como mencioné, el 4335, y expedimos el Decreto 4336 que buscaba fortalecer las penas en el Código Penal, en cuanto a la captación masiva ilegal recogiendo la idea fundamental del Gobierno expuesta en la radiación de una iniciativa el 11 de septiembre pasado, cuando solicitó que se extendieran las penas, para evitar que el delito de captación masiva ilegal fuera excarcelable.

Recogemos en ese Decreto de Emergencia para poder endurecer las penas, pero a su vez también damos la posibilidad de que aquellas personas que habiendo captado masivamente de manera ilegal los recursos, se les pudiera aplicar el principio de oportunidad por parte del Fiscal o los Jueces de Garantías, sobre la base de la búsqueda de la devolución de los recursos a las personas afectadas, ese ha sido un hilo conductor en la emergencia social y en su legislación, cómo crear los instrumentos que permita una devolución mucho más ágil y adecuada de los recursos a las personas afectadas.

Y en ese sentido el Decreto 4436 no solo fortalece las penas en materia penal, sino que adicionalmente crea las condiciones para aplicar el principio de oportunidades en cuanto al delito de captación masiva ilegal, con el propósito de incentivar la devolución por parte de sus promotores, de las personas que teniendo el dinero, quisiesen tener la voluntad de poderlo devolver y de esa forma reintegrárselo, a las personas que lo habían afectado.

Expedimos otro Decreto el 4450 que tipificaba un mayor delito penal para todas aquellas actividades, como por ejemplo el paga diario, las prenderías que venían cobrando de manera desborda intereses por encima de la tasa de usura, intereses que claramente iban en contra de la legislación y de los principios del Código Penal y del Código de Comercio, peor que se constituían en esencia de otra fuente de captación masiva ilegal, el Gobierno expidió un Decreto con el fin de cerrar esa puerta y establecer que bajo ninguna circunstancia estas actividades, que están regladas por el Código de Comercio puedan cobrar más del techo de usura, que certifi-

ca trimestralmente para estas operaciones la Superintendencia Financiera.

Y expedimos el Decreto 4591 que amplía la posibilidad de facilitar el acceso a servicios financieros en especial de los sectores más pobres de la población y de los sectores informales, ese decreto lo que crea son una serie de incentivos en materia tributaria, que hace mucho más eficiente procesos de bancarización por parte del sistema financiero.

Para poder desarrollar un instrumento que se hizo con la expedición de un Decreto, no de emergencia social, sino un Decreto ordinario que establece las cuentas de ahorro electrónico para las personas Uno del Sisbén y para la población desplazada, y que busca implementar un nuevo servicio por parte del sistema financiero, para poder darle mayor acceso a esos sectores a procesos de bancarización, permitiendo crear condiciones, para no crear cierto tipo de comisiones y servicios y con ello poder lograr la bancarización de muchísimos colombianos de los sectores más pobres.

Y expedimos un Decreto el 4449, donde también se hace un aumento en las penas en el Código Penal para el manejo y el transporte de efectivo y no declararlo oportunamente ante la OBIAT; un elemento vital porque un común denominador de las pirámides, fue el manejo de las operaciones siempre en dinero efectivo, para poder no solo evadir un mayor control, sino crear un componente de informalidad y de dificultad de seguimiento en las operaciones.

Claramente el Decreto 4449, establece la forma como se pueden desarrollar y aumentar las penas por no reportar oportunamente cuando corresponde transacciones en efectivo, como lo encontramos como común denominador a lo largo de las intervenciones que ha tenido el Gobierno.

Señor Presidente, los hechos que hemos venido registrando los colombianos, muestran la necesidad de haber decretado esta emergencia social, no hay ninguna duda detrás, lo que se ocultaba y lo que había, por ejemplo en los fundadores y en los cerebros de la pirámide de DMG, operaciones criminales, operaciones de narcotráfico, operaciones de nexos con para militarismo y guerrilla, operaciones encubiertas en el exterior, se han descubierto todo tipo de excentricidades, todo tipo de lujos, recursos en paraísos fiscales, o como nos revela hoy la fiscal del caso, cientos de propiedades que ya habían sido compradas, que habían sido pagadas en efectivo, con el dinero de las personas y que ni siquiera habían sido escrituradas y todavía siguen en posesión de quien los había vendido.

Esto claramente devela la magnitud de lo que se estaba construyendo en un período de tiempo acelerado, particularmente en el segundo semestre de este año, con un propósito claro, de generar una estafa y una defraudación a cientos de miles de colombianos, que hoy nos tienen en un proceso con enormes implicaciones sociales, que ha llevado al Gobierno por ejemplo, en virtud de la emergencia social, a generar traslados presupuestales para acelerar presencia y programas sociales en estas regiones del país, particularmente en el sur de Colombia, donde la afectación de las economías es un hecho que preocupa al Gobierno Nacional y sobre el cual estamos trabajando y que motiva en esencia la extensión de 30 días más, de vigencia de la emergencia social que nos permita seguir avanzando en la búsqueda de soluciones en el diseño de programas y en la búsqueda de nueva legislación que permita superar las dificultades en materia económica y social que enfrentan particularmente los Departamentos del sur del país.

Con esas consideraciones señor Presidente, presento a ustedes un resumen de lo que fue la declaratoria, los antecedentes y lo que ha hecho el Gobierno Nacional, en los primeros 30 días con la expedición de sus Decretos-ley. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alirio Villamizar Afanador, como vocero del Partido Conservador.

Palabras del honorable Senador Alirio Villamizar Afanador.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alirio Villamizar Afanador:

Gracias señor Presidente. Un saludo al señor Ministro y los demás funcionarios del Gobierno, señor Presidente, como vocero del Partido Conservador, el Partido ha venido estudiando con mucho juicio, con mucha responsabilidad la decisión que ha tomado el Gobierno Nacional con este Decreto de Emergencia Social, para nadie, para ningún colombiano y ninguna colombiana es forma de extrañarse hoy, de que precisamente estas captadoras de dinero irregular, provienen sus recursos de dineros de grupos al margen de la Ley y especialmente de dineros del narcotráfico.

Pero indudablemente algunos, una minoría critica al Gobierno Nacional, al Gobierno del Presidente Álvaro Uribe y de sus Ministros que porque se demoraron en tomar estas decisiones, pero el Presidente Uribe siempre de cara a los colombianos, una vez advirtió de la situación que estaba ocurriendo le hizo un llamado respetuoso a sus funcionarios, entre otras cosas, les manifestó es que estos yupi de mi Gobierno, no advirtieron oportunamente lo que estaba pasando e inmediatamente dio la orden de tomar unas decisiones contundentes.

Y es ahí cuando el Gobierno Nacional declara la emergencia social a través del Decreto 4333 del presente año, pero igualmente también es importante decir que el Gobierno Nacional, ha venido buscando las vías que faciliten, que estas personas al margen de la ley, que estas personas vividoras y estafadoras de muchas gente pobre y humilde, entregue los dineros si realmente los quieren entregar, porque es que en los departamentos donde hoy tienen tanto problema como Putumayo y Nariño entre otros, se dice que es que el Gobierno no genera las condiciones para que estos grupos entreguen esos dineros.

Pues todas las condiciones como lo expresaba el señor Ministro de Hacienda están dados, para que estas personas que quieran entregar los dineros captados de las personas de menores recursos económicos y también de los otros puedan entregar estos recursos.

Pero igualmente señor Ministro de Hacienda, es importante connotar que ha hecho el Gobierno para procurar generarle unas mejores condiciones a estas personas que han sido estafadas, vale advertir que hoy se quiere señalar al Presidente Álvaro Uribe como el culpable, pregunto yo, acaso el Gobierno de Álvaro Uribe, o él como Presidente invitó a estas personas ha que entregaran los dineros en estas organizaciones que han surgido a través de recursos del narcotráfico, o pregunto también, si en algún momento el Gobierno Nacional las ha patrocinado.

Por eso el Partido Conservador no puede aceptar que hoy quieran culpar de eso al Gobierno del Presidente Álvaro Uribe, por lo contrario, preocupado por lo que esta sucediendo en departamentos como Nariño, como Putumayo, como el Huila, como el Valle entre otros, el Gobierno Nacional ha generado unas condiciones especiales, a través de este estado de emergencia social, condiciones especiales como el micro crédito, surge el micro crédito a través de la emergencia social, donde las personas que han sido afectadas y que han perdido su dinero pueden acudir a un crédito por 10 millones de pesos, con un Fondo Nacional de Garantías que respalda este crédito hasta el 70%.

Es decir el Fondo Nacional de Garantías esta respaldando 7 millones de pesos en el evento de que estas familias no puedan pagar estos créditos, pero igualmente surge el crédito agropecuario a través del Ministerio de Agricultura, un

crédito agropecuario al que pueden acogerse también estas familias honorables Senadores y colombianas y colombianos por 10 millones de pesos con un Fondo Agropecuario de Garantías de hasta el 80%, el Gobierno a través de este Fondo de Garantías protegerá hasta el 80% de esos créditos.

Pero igualmente también amplía el programa de familias en acción, me parece que es muy importante que las colombianas y colombianos sepan que se ha ampliado en 147 mil millones de pesos adicionales para departamentos como Putumayo, como Nariño, como el Cauca, para que las personas que han tenido estos problemas traten de salir adelante ciento cuarenta y siete mil millones de pesos adicionales en el programa de familia en acción.

Pero igualmente señor Presidente el Gobierno Nacional no ha sido ajeno a este problema, permanentemente el Presidente Álvaro Uribe, el como cabeza de Gobierno, pero su Ministro de Hacienda, el Superintendente Financiero han estado muy presto, muy atentos, a tratar de ayudarlo a esta familia vulnerables.

Por eso señor Presidente el Partido Conservador considera que el Gobierno Nacional ha hecho buen uso del Estado de emergencia Social y por supuesto votara positivamente la ampliación de treinta día más de este estado de emergencia Social que protege alas personas que han sido estafadas por un grupos al margen de la ley, y por supuesto señor Presidente sedo el paso para el Senador Alfonso Núñez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira, vocero Partido Conservador.

Palabras del honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira:

Señor Presidente, empiezo por recordar que en la Constitución la Dirección General de la Economía estará a cargo del Estado, es el artículo 334, además las actividades financieras, bursátil, aseguradora y cualquier otro relacionada con el manejo, aprovechamiento de inversión de los recursos de captación, a la que se refieren el literal d del numeral 19, 150 son de interés público y solo pueden ser ejercidas en previa autorización del Estado conforme a la ley, la cual regulara la forma de intervención del Gobierno en esta materia, para mi este es el punto de partida para analizar de fondo lo que ha pasado en esta situación que estamos comentando.

Paso entonces a recordar el CONPES 33-99 de Noviembre del 2005, ese CONPES orientó una Reforma en todos los aspectos del sector financiero y los similares, es decir los que están compenetrados de este sector y la Reforma trasversal anunciada en ese CONPES previó las estrategias convencional, Jurídicas e institucional, y desde el punto de vista conceptual, una de las normas que contemplo era que preveía que la intervención para regular las libertades económicas será la excepción y no la regla y se hará únicamente cuando existan determinadas circunstancia.

A partir de esa orientación del CONPES, fueron expedidas unas series de disposiciones todas para la organización formal del sector financiero, de allí fue cuando se produjo la unificación de antes dos Superintendencia en la que hoy es la Superintendencia Financiera pero si uno analiza la legislación para esas Superintendencias como entes de control en este campo, uno llega a la conclusión de que no había legislación en Colombia, desde el punto de vista administrativo, para hacer frente a los problemas de las pirámides, por que?, porque toda la actuación administrativa metida en todo los análisis del contencioso administrativo de los procedimientos, nos hacían recordar lo que paso con Granahorrar, caso completamente distinto, pero que fue objeto de una especie de intervención, allí se tomaron las medidas y obviamente esa entidad siguió.

Pero hoy el Estado esta bocado a unas altísimas multas y el primer error que invoco el Consejo de Estado frente a esa situación, era que no habían sido notificado los socios por que se pensó que el problema de la persona jurídica y no los socios, en ese sentido llamamos la atención de que en la normatividad vigente en Colombia y esta dicho en un reciente concepto del 8 de Noviembre del 2006, la sola captación de dineros del público se enmarca como actividades irregular cuando se figura los elementos señalados en el artículo primero del decreto 19 81 del 88.

Es decir que para esa legislación es necesario demostrar que quienes este involucrado en esa situación, cuando su pasivo para con el público este compuesto por obligaciones con más de 20 personas, o mas de 50 obligaciones por pasivo para con el público, se va a entender el monto de las obligaciones contraídas, por haber recibido dinero de titulo de mutuo o a cualquier otro, cuando conjunto separadamente haya celebrado en un período de 3 meses consecutivos más de 20 contratos etc.

Entonces pongámonos en el campo de un Superintendente que tiene una normatividad rígida que tiene que cumplir una serie de pasos, que esta sometido a que se si se equivoca después le puede llegar al repetición, que no sabe realmente como puede expedir una medida cautelada, pero por el otro lado esta la actividad de la Rama Judicial, frente a lo que puede evidenciarse como un delito.

Pero cual es la relación directa entre la parte administrativa y la parte Judicial eso fue exactamente lo que nosotros notamos y aquí vuelvo a repetir lo que tanta veces he dicho yo en este Senado, el Estado Colombiano esta en una gravísima situación de desequilibrio de la Rama del Poder Público, y aquí en este caso se vuelve a mencionar, mire la debilidad del sector administrativo en mi concepto y obviamente las actuaciones independiente en una situación de esta, de la Rama Judicial, que llego exactamente a lo que llego.

Por ello cuando uno mira las normas constitucionales, donde hay una actuación del Legislativo, pero que le esta indicando al Ejecutivo como actuar y en el conjunto esta toda la dirección de la economía y por eso yo hable ahora del asunto de las creación de las cuentas y ojala que el Ministro nos defina si este Congreso puede ordenarle a los bancos determinadas cuentas, hay muchas cosas que no están claras, pero que el Congreso tiene que ponerse la mano en el corazón, para saber que tampoco, en coordinación con el Gobierno, ha desarrollado determinadas normas constitucionales, que en un momento de estos las actuaciones puedan ser absolutamente rápidas y absolutamente segura.

Por eso yo tengo una visión distinta señor Presidente, es la primera vez que hablo y aquí hay gente que ha hablado 20 veces incluido usted, señor Presidente con todo respeto déjeme título terminar, entonces la visión mía es un poco diferente yo creo que lo que necesita Colombia frente a este y otros problemas es un verdadero liderazgo para cometerla Reforma de fondo, que hagan frente a situaciones nuevas, que revisen lo que hay que revisar y desde luego frente a la situación tengo la razón que el Gobierno tuvo que apelar a la emergencia Social.

Esa emergencia social en mi concepto estuvo justificada por la situación real de la legislación existente en Colombia, para una situación de esta, por eso el Partido Conservador considera que el Gobierno hizo lo que tenia que hacer esta haciendo lo que tiene que hacer, pero y me comprometo yo, también es una invitación al Ejecutivo y al Legislativo, para tomar conciencia de la magnitud de desequilibrio que es necesario cometer, por que si el Congreso no toma conciencia de estas situaciones, seguramente la sociedad Colombiana, tendrá que buscar camino dentro del Estado de derecho, para hacer los cambios y los ajustes que no se han querido hacer y que después estamos lamentando situaciones graves llorando

como mujeres lo que no hemos podido acometer realmente a tiempo y a base constitucional.

Perdón por esta visión diferente, perdón señor Presidente por defender un lánguido derecho a la palabra, que siempre me ha sido negado, no se por que la razón, pero que uno quisiera aquí plantear cosas diferentes, pero que definitivamente en este Congreso no se puede, mi conclusión es el Gobierno hizo lo que tenia que hacer y hay que respaldarlo, señor Ministro usted se ha comportado como un ejemplar Ministro y merece la felicitaciones del Estado, pero ojala asuma el liderazgo para los cambios y ajustes, que la economía Colombiana necesita para la equidad y la Justicia, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza, como vocero del Partido de la U.

Palabras del honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Gracias Presidente, señor Ministro, señor Superintendente Financiero encargado, distinguidísimos colegas, realmente la magnifica exposición del señor Ministro de Hacienda, complementada por los 2 colegas que me han precedido en el uso de la palabra, me obliga hacer muy corto en mi expresión.

Simplemente agregarían que el instrumento constitucional de los Estados de excepción, en el tema de la emergencia económica, le dan al Gobierno Nacional instrumentos importantes, para poderle salir al paso a este tipo de situaciones de orden económico y social, que hemos venido viviendo en los últimos meses, y considero que en desarrollo a ese artículo 215 de nuestra Constitución, el Gobierno ha expedido un decreto matriz que es el 433 y posteriormente 6 nuevos Decretos el 4334 el 35, el 36, el 89, el 44 50 y 45 91, todos ellos encaminados a salirle al paso y darle una mayor, una mejor estructura a los instrumentos de control en el tema financiero.

Yo creo que adicionalmente y aquí no se ha dicho Ministro ese artículo 215 la da también unas clarísimas facultades al Congreso de Colombia, precisamente cuando después de haber pasado un año de la vigencia, mejor dicho en el termino entre la expedición del decreto y un año posterior es el Congreso, el que puede legislar sobre los mismos temas en donde el Gobierno haya expedido esas normas, las podemos convertir en normas permanentes.

Allí recuperamos una serie de facultades que no son prohibidas en condiciones normales, no vale la pena repetirlo pero se restituye la función nada mas ni nada menos de la iniciativa del gasto, de la iniciativa de la creación de exenciones arancelarias, tributarias, en fin una gama de facultades bien importantes, para que el Congreso posteriormente se ocupe afondo sobre la materia, simplemente quería hacer esta aco-tación y decir que me parece que el Gobierno a obrado como tenia que obrar, garcías señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña, vocera del Partido Liberal Colombiano.

Palabras de la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña:

Gracias señor Presidente, señor Ministro, señor Superintendente y queridos Colegas, el Partido Liberal a elaborado un documento que dejo a consideración de la Presidencia y simplemente haré una síntesis de los principales aspectos que hemos considerado.

En primer lugar para el Partido Liberal es un Estado Social de Derecho un buen Gobierno es aquel que prevé lo que le sucede, lo que puede suceder y que sobretodo escucha las alarmas, y déjeme no voy a repetir aquí el debate que ya hizo el Partido, pero señor Ministro tal vez no ha habido un tema sobre el cual se hubieran prendido tantas alarmas, desde hace tanto tiempo y que fueron absolutamente ignoradas por el Gobierno y sus distintos funcionarios, los medios de comunicación inclusive funcionarios públicos, dentro del mismo Gobierno hicieron las llamadas de atención que fueron ignoradas.

Yo si quisiera decir aquí que después de casi un mes, no se ha contestado la pregunta fundamental por que se ignoraron las alarmas, por que con las medidas que tenían, con las normas existentes incluyendo la adicional que se hizo durante este Gobierno no se tomaron decisiones a tiempo y quiero simplemente recordar que los cálculos que hemos hecho, que si el Gobierno, hubiera escuchado las alarmas no desde el principio, pero desde el 2006 cuando ya era evidente lo que esta sucediendo se hubiera evitado que se captaran entre 2.5 billones de pesos, y 3 billones de pesos, que han sido la causa sin duda de una catástrofe en 4 departamento del país, y en muchas otras regiones nacionales.

La declaratoria de la emergencia social por encima de las consideraciones jurídicas que no voy hacer señala la incapacidad del Ejecutivo, para enfrentar una crisis de esta naturaleza y sobre todo la profunda incapacidad para adelantarse y leer los riesgos por que iba perjudicar a la gente, por que lo importante de este debate es al gente, son 4 departamentos mas otros son 5 departamento, más otras gente en todo el país que hoy están sufriendo las consecuencias de que el Gobierno no actuó en su momento.

Por eso el Partido Liberal a querido presentar tres aspectos fundamentales, es un análisis que se ha hecho de los decretos de emergencia social, pero este análisis que ha hecho el Partido aparte de mira la responsabilidad del Gobierno nacional en las causas de las crisis, y los puntos son tres, el 1º los fundamentos de la declaratoria de emergencia social no justificaba la medida, por que el ejecutivo es el principal responsable de la crisis al incumplir sus deberes constitucionales, y aquí si le quiero recordar señor Ministro, que tal vez el único mandato claro que hay en la constitución para el señor Presidente de la Republica, es aquel que dice explícitamente en la Constitución, que es el Presidente de la Republica de Colombia el que tiene que velar por los ahorros de la gente.

Esa es una responsabilidad que solamente puede delegar en el Superintendente, pero es tal vez de los pocos mandatos específicos en la cabeza del señor Presidente de la Republica, el Ejecutivo incumplió sus deberes Constitucionales, por que muy claramente la constitución dice que debe ser el responsable de la inspección y vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financieras, bursátil, aseguradora y cualquier otro relacionado con el manejo aprovechamiento o inversión de recursos captados del Público, así mismo sobre las entidades cooperativas y las sociedades mercantiles, decir es un mandato absolutamente claro, para el Presidente.

Por eso para el Partido Liberal resulta absurdo que el Gobierno Nacional pretenda desarrollar medidas excepcionales cuando es el responsable de causar la crisis, esta crisis social y cuando cuenta con la competencia, necesarias para controlar, sancionar y suspender las actividades de captación ilegal.

El segundo punto, es que los decretos y este es un punto neurálgico, tal vez el segundo y el tercero son los mas importantes del análisis que ha hecho el Partido, el segundo punto dice que los decretos no cumplen los requisitos materiales establecidos por la Corte Constitucional, o sea que esos decretos se pueden caer, en virtud de que las medidas tomadas durante la emergencia social son semejantes a la competen-

cias ordinarias que tiene la Superintendencia Financiera, para sancionar las entidades catadoras ilegales, o sea el gran peligro es que ustedes están montados sobre la emergencia, y es muy posible que esos decretos se los tumben en que van a quedar.

El principal requisito es que los hechos, materia de la emergencia deben ser sobrevinientes a la situación que normalmente se presenta en el discurrir de la actividad de la sociedad, o sea aquí claramente no había sorpresas, pero yo me quiero detener en el tercer punto y es que tiene que ver con la gente, señor Ministro yo si quisiera preguntar a los habitantes de estos departamentos y a todos aquellos perjudicados si la declaratoria de emergencia social les ha resuelto el problema, si están en este momento en una situación mejor que hace un mes, y perdóneme no han utilizado la emergencia, para lo que toca que es para la gente, lo que han debido son tomar decisiones para resolverle la situación a la gente, porque el Gobierno es responsable de que se hubieran captado por lo menos 2.5 o 3 billones de pesos entre el periodo en que sabían lo que estaba pasando y el momento en que tomaron decisiones.

Por qué no ha habido acciones claramente dirigidas a la gente, lo obvio, lo lógico es que durante este mes señor Ministro, en vez de todos estos discursos y todas estos Decretos hubiera habido programas claros de recuperación regional, no ha habido estrategias para los departamentos, es muy difícil garantizarle a la gente que le van a devolver su plata y mientras este proceso se da, mientras ustedes recuperan recursos, mientras identifican a la gente, que eso es lo que ha venido sucediendo ahora, por qué no han hecho acciones claras en las regiones, por qué no han generado empleo, por qué no han utilizado recursos para hacer recuperación en los departamentos que lo perdieron todo, por qué no le ofrecen opciones a la gente de empleo de alguna ocupación de ingresos, mientras se resuelve el problema de cuánta plata van a recuperar, porque lo que van a recuperar es una mínima parte de lo que se ha perdido.

Pero a mí y al Partido Liberal en particular, lo que más me preocupa de lo que ha sido la acción del Gobierno ya frente a los hechos es que no han actuado sobre la gente y eso es lo que el Partido Liberal quiere demandar, independientemente de si se les cambia o no los Decretos, independientemente de una emergencia que consideramos que es inocua, que ustedes han podido actuar con lo que tenían, lo grave no es que ustedes hayan declarado o no una emergencia, lo grave es que ustedes en un mes no han resuelto nada, no han resuelto nada.

Yo he recibido y el Partido Liberal ha recibido y varios Senadores nuestros de las regiones han oído los clamores de la gente y no ha habido una respuesta clara regional, yo estuve conversando con gente de Nariño el fin de semana y están hablando de un Fondo, yo les dije, ese Fondo tiene sentido en la medida en que responda a unos proyectos de recuperación regional, dónde están los programas que van hacer en Nariño, que van hacer en el Huila, que van hacer en el Cauca, que van hacer en Putumayo, dónde están esos programas listos, ustedes se han contentado simplemente con una declaratoria de emergencia.

Nosotros decimos claramente que las medidas del Gobierno son improvisadas y no han abordado todas las situaciones que deberían ser tenidas en cuenta para enfrentar la emergencia social, yo creo que ustedes de nuevo .como pasa permanentemente con este Gobierno se les olvida la gente, se han establecido tiempos muy cortos para liquidar empresas captadoras ilegales que tenían una gran complejidad, no se han establecido medidas para garantizar los derechos de los trabajadores de las empresas captadoras, eso se les ha olvidado por completo, no existen reglas diferenciadoras claras entre distintos inversionistas, el Gobierno no ha sido claro en

cómo va a tratar a los inversionistas que obtuvieron ganancia y quienes perdieron la plata al invertir por primera vez.

No se ha previsto la necesidad de extinguir el dominio de bienes que pueden estar en cabeza de testaferros, esta situación podría implicar que el proceso de liquidación de las empresas captadoras sean mucho más largos, en resumen lo que yo hubiera esperado y lo que el Partido desea que ustedes hagan Ministro es que salgan ya con propuestas concretas, con reasignación de recursos, para recuperación de las regiones.

Por todo esto, la conclusión es obvia, la declaratoria se toma sobre hechos que son muy graves y dicha gravedad surge de la propia responsabilidad del Ejecutivo que desde el 2002 fue laxo, en los procesos de sanción a las firmas de captación ilegal, Gobiernos anteriores desde 1998 que seguimos el curso y lo planteamos en el debate, con normas inclusive menores a las que ustedes tenían mataron las pirámides apenas nacieron, y repito, la pregunta de fondo es por qué dejaron crecer el problema, la ineficiencia de la Superintendencia en el seguimiento y prevención de este tipo de negocios, es una de las razones más importantes para declaración, para la declaratoria y para la justificación de la emergencia.

Quiero terminar interpretando claramente lo que piensa el Partido Liberal, la declaratoria no puede ser la disculpa que ustedes tienen, para no actuar sobre la gente y ofrecerles rápidamente soluciones que después de un mes no son visibles y no son claras para la población afectada por esta crisis social, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda, vocero Partido Alas Equipo Colombia.

Palabras del honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

Gracias señor Presidente, todos han sido bastantes juiciosos con el tiempo, yo haré lo propio, yo creo que mucho de lo que hay que decir sobre este tema, ya está dicho, que se requería una emergencia social no cabe ninguna duda, yo voy a dividir lo que tengo que decir aquí en tres momentos, el primer momento, no queda ninguna duda que cualquier fórmula piramidal en Colombia o en Rusia o en los Estados Unidos, son fórmulas mediante las cuales unos vivos, unos avivatos se apoderan de los dineros del público, a través de unos espejismos que nunca se cumplen, esa es la norma general, el tema de las pirámides no es nuevo pues y por no ser nuevo no deja de haber sido catastrófico lo que ha sucedido en Colombia.

Recientemente acaba de pasar también algo en los Estados Unidos con una firma de una gran trayectoria cuyas pérdidas ascienden a más de 50 mil millones de dólares, 70 ya, se multiplicó la suma, la verdad es que, el ahorro y la captación de dineros hacen parte de la confianza pública, del interés general, y por eso la Constitución y la ley les dan tanta fuerza a esos conceptos, circunscribiéndolo solamente al espectro de la labor del Ejecutivo, nadie pues, puede venir aquí apoderarse del ahorro del público, del dinero del público a través de captaciones ilegales, por eso las leyes, las disposiciones tienen que ser fuertes y severas en esas materias.

En Colombia hemos tenido varios momentos de debilidad frente a ese tema, varios, no se nos puede olvidar aquí pues las captaciones que hacía Félix Correa, o las que hacía alguna empresa que lideraba el doctor Jaime Michelsen, en unas épocas de nuestra historia, que pagaban unos intereses astronómicos y eso generó en esa época una legislación que consideró el Gobierno de turno, lo suficientemente severa y lo suficientemente importante, para enfrentar esas problemáticas y esos fenómenos.

Y recientemente no se nos puede olvidar la crisis del año 98, que ameritó una emergencia económica por parte del Gobierno Nacional, que fue cuando nació el dos por mil, y por supuesto cómo se nos va a olvidar esta crisis catastrófica, silvestre, que definitivamente yo comparto como lo comparte el Gobierno, que hubo falta de prevención, para actuar a tiempo, y evitar que el flagelo creciera, que la pandemia se creciera y se convirtiera en lo que hoy se ha vuelto, un monstruo de mil cabezas.

La verdad pues entonces es que esos momentos no los podemos ignorar, aquí hubo falta de acción, no falta de legislación, estoy de acuerdo con los que afirman que la legislación no era lo suficientemente severa, cómo puede aparecer en el Código Penal, antes de la emergencia que la captación ilegal y masiva de dineros del público, es decir, la confianza ciudadana estaba sometida a una pena de 32 meses a 64 meses, eso es una legislación demasiado benigna, para la conducta de lo que eso podría precipitar, además un delito excarcelable.

Por eso cuando el Gobierno presentó el Proyecto, de endurecer las penas yo me mostré totalmente de acuerdo con esa posición del Gobierno, lástima que lo hubiera hecho tan extemporáneamente, es más, alcancé a sugerirle al Superintendente Cesar Prado, que por qué no trataba de incorporar esa legislación, que estaba a disposición de la Comisión Primera en el Proyecto de Reforma Financiera, tal vez usted lo recuerda en una discusión de la Reforma Financiera, a ver si de pronto podría salir más rápido, porque el problema era tan grave que tenía que salir rápido, por eso la emergencia se justifica plenamente o sea que hay delitos de por medio y no delitos cualquiera, esos delitos de la captación masiva casi son los acólitos, frente a los delitos que pueden haber detrás de esas figuras fantasiosas, algunos conectados con el narcotráfico, el lavado de activos, el concierto para delinquir, etc., etc., etc.

Pero ya hay un hecho creado ya hay una realidad que es el segundo momento al que me quiero referir, es la realidad de que aquí hay más de 200 mil, dicen algunos, familias, no personas, familias involucradas en una sola de las captadoras que dicen que es DMG, no se de la de la otra dinero rápido y no se qué, cuántas personas pueda tener, de todas formas hay una perturbación social, en varias regiones de Colombia, pero yo no diría que es en esas regiones donde solamente está el problema, el problema está en el país.

El problema está en muchas partes de Colombia y por eso hay que buscar cómo vamos a llegar a una posible solución y para poder llegar a esa posible solución, lo primero es que tenemos que identificar es quiénes son los afectados, algunos lo calificamos como víctimas, que pudieran haber sido víctimas de una estafa o de un delito y por lo tanto coincido con los que dicen que es que a esos hay que tratarlos como víctimas y no como responsables y no como culpables, porque tampoco se puede pues aquí criminalizar ni la ambición ni la candidez.

Entonces si vamos a llegar a la escuela de las víctimas, cuáles son los mecanismos que vamos a tener para buscar un resarcimiento, hasta unos montos, porque es que las víctimas son de diferentes categorías, no es lo mismo el que invirtió cinco o diez millones de pesos al que invirtió 50, 80, 100 o 200, primero, al que invirtió grandes sumas, grandes sumas o recibió dividendos o intereses o rendimientos o puntos, yo no sé cómo es que se llame, a ese que recibió grandes dineros de esas pirámides, lo primero que hay que aplicarle es la legislación tributaria.

La legislación tributaria dice: Que cuando uno obtiene unas utilidades muy grandes en una operación financiera, en menos de, o sea en un periodo de un año o de dos años, se le aplica un impuesto de renta o de ganancias ocasionales, si es el impuesto de renta, pues se le puede aplicar una tarifa

máxima que puede ser del 33%, agravada con una sanción por omisión en inexactitud, que es del 160%, entonces estamos hablando de que si los rendimientos fueron 100, el impuesto más la sanción más los intereses, puede perfectamente llegar a 80.

Ahí qué se da, un desestímulo, que el que tiene esas grandes sumas no va a reclamarlas, o se le puede aplicar un impuesto de ganancias ocasionales, y ahí usted le quita el gran peso financiero, financiero, porque eso también hay que diagnosticarlo, es cuántas personas y cuál es el monto, para que empecemos hablar pues del Fondo, si es que del Fondo vamos hablar, y la segunda alternativa es, a esos pequeños, a los de 8, 10 millones que es el patrimonio de su vida, que se endeudaron, que hipotecaron sus viviendas, que vendieron sus electrodomésticos, que vendieron sus animalitos, esas personas es a las que hay que buscar cómo, cómo se puede resarcir y es a las primeras a las que hay que llegar, de cuál, de dónde, de ese hipotético Fondo.

Yo coincido que el Fondo solo no es la solución, hay que reconstruir tejido social, hay que mejorar el nivel de inversión pública, hay que dotar esas regiones de condiciones para el desarrollo económico y social, yo se que hay que invertir mucho más en materia de educación, en materia de desarrollo humano en esas regiones, pero también hay que ver cómo a estas personas de cierta manera les ayudamos a pasar este trance.

Aquí hay algunos que han dicho, ni un peso del Presupuesto Nacional, porque se crea un antecedente pecaminoso, eso puede ser cierto, eso puede ser cierto, blindemos el presupuesto nacional, no lo toquemos aunque será imposible, cuando el Gobierno dice, vamos a entregar unos créditos subsidiados ¿no está tocando el Presupuesto Nacional?, o es que el subsidio va a caer del cielo, cuando el Gobierno dice, voy a dar la garantía del 80% a través de Fogafin, ¿no está tocando el presupuesto nacional?

O sea que esa es una cosa que tenemos que definir antes de proponer soluciones, si se va hablar de un Fondo, pues ese Fondo puede estar alimentado de muchas fuentes, pues la primera fuente de la que se tiene que alimentar el Fondo, es de las incautaciones, es de la persecución de los bienes, cuál otra fuente tenemos que alimentar, hombre, hablan aquí de las incautaciones de caletas provenientes de otras fuentes del narcotráfico, el lavado de activos, otros hablan de la devolución de los impuestos, yo le hecho alguna propuesta al Gobierno con relación a lo del 4 por mil, buscar algunas fuentes que hoy son exentas y ayer fueron gravadas, a ver si se pueden restablecer el gravamen por un pequeño período para alimentar ese Fondo que no creo que sea de tanto dinero.

Finalizo con esto señor Presidente, aquí dicen que se pueden crear antecedentes, tienen toda la razón, pero es que ya alguien creó un antecedente, a los ahorradores de las cooperativas del sector, de las cooperativas de ahorro y crédito que se quebraron en el año 98 y 99, a esos ahorradores se les devolvió el dinero, ah, que era que esas cooperativas estaban vigiladas y estaban cumpliendo con una, digámoslo correctamente con la ley, pues si estuvieron cumpliendo correctamente con la ley, pues si hubieran robado la plata, no se hubiera perdido la plata, que podían operar, sí, pero estas también operaron o fue que nadie vio las filas sacando televisores y sacando cosas, no, no operaban, tenían inscripción de Cámara de Comercio, etc.

Señor Presidente, yo creo que aquí lo que debemos buscar es soluciones, pero que no se vaya a entender que por buscar soluciones, es por que estemos nosotros aquí apadriñando la estafa de que fueron objeto miles y millones de colombianos, eso no, a los delincuentes hay que perseguirlos, pero a los que invirtieron de buena fe, si tenemos que tratar

de llegar de alguna manera, como lo que yo considero que son, unas víctimas, unas víctimas de esos delincuentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento, como vocero Partido Cambio Radical.

Palabras del honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Muy bien señor Presidente, quiero también ajustarme a las limitaciones de tiempo para decir que este debate lo ordena nuestra Constitución en su artículo 215, fundamentalmente plantea es un pronunciamiento del Congreso, sobre la conveniencia y oportunidad de las medidas adoptadas con ocasión de la declaratoria de emergencia, de ese artículo 215.

Los elementos pues la comunicación del Presidente que recibimos acá el 24 de noviembre, un documento extenso y la complementación que en algunos aspectos ha hecho el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, a quien saludo de una manera muy especial y debo decir que el documento del Presidente plantea 4 temas, por un lado la situación que se encontró al momento de la declaratoria, sobre ella yo quiero decir que sin duda es notorio que no se alcanza a valorar de manera adecuada la gravedad para haber creado ese sentido de urgencia en la acción institucional, especialmente en la acción Gubernamental.

Me parece que allí mismo se refleja en esa primera parte del documento; de otro lado en cuanto a los requisitos en opinión de Cambio Radical, los requisitos Constitucionales para decretar la emergencia se cumplieron, obviamente que en todo el pronunciamiento público del Gobierno pudo quedar la sensación de que el Gobierno actuó en forma tardía, yo así lo creo, pero eso de alguna manera ratifica la oportunidad que frente a circunstancias imprevisibles, por la magnitud especialmente por la proporción tan amplia que comprometió al fenómeno y por esa afectación masiva, sin lugar a dudas allí ha debido actuarse como en efecto se procedió.

Yo debo decir que pues de acuerdo a lo que se ha mencionado sobre antecedentes y demás, este es un fenómeno bastante inusual, insólito, un fenómeno que digamos demostró de alguna manera hasta donde alcanzó a llegar esa actitud perversa de grupos, personas y especialmente grupos delincuenciales que se dieron a la tarea de estafar a través de esquemas muy diversos de captación masiva y habitual de dineros, sin la debida autorización y eso es natural que haya creado unas consecuencias económicas y sociales tan profundas como las que ameritaron esta declaratoria de emergencia.

Para nosotros también es claro que la legislación si bien es cierto tenía elementos, instrumentos que probablemente no se utilizaron en su totalidad, resultaba insuficiente, particularmente por la forma como se comprobó, que las actuaciones de los entes de control exigían investigaciones y requisitos de acción que las hacían dilatadas y demoradas en exceso, es decir, aquí no se trataba solo como lo dice el documento del Gobierno, de conocer una situación de peligro, sino sobretodo de una constatación formal y objetiva de los hechos.

El documento contrastando para algunos puede ser con las propias declaraciones del Presidente, dice por ejemplo, suscrito por el Presidente Uribe y algunos de sus Ministros, actuar audazmente y sin apego a la ley, repito el documento suscrito por el Presidente podría implicar enorme riesgos fiscales para el Estado y comprometer la responsabilidad disciplinaria y penal de los funcionarios públicos respectivos, esto quería decir que esa legislación imponía unas claras restricciones.

Por último en cuanto a esos 4 acápites de la comunicación presidencial donde le informa al Congreso, en este caso al Senado sobre el alcance de las medidas, hay que reconocer que las medidas sin lugar a dudas crearon posibilidades muy interesantes, no se requieren pruebas contables y financieras al nivel de detalle que se requerían antes de esta legislación, basta con la existencia de hechos objetivos y notorios, que no mostrasen una apropiada razonabilidad financiera y también la facultad de intervención de la Superintendencia de Sociedades, que no existía antes de esta legislación.

Me parece muy interesante también o nos parece muy interesante las propias facultades a los Alcaldes para tomar medidas preventivas allí existía sin lugar a dudas un vacío por lo menos, mientras no se entrara a, digamos valorar de manera mucho más amplia las regulaciones Constitucionales que en mi sentir daban para algo más de lo que en efecto se hizo.

Yo quiero decir que, en la gran conclusión puedo afirmar tal vez sin riesgo a equivocarme que el gobierno y otras instituciones hicieron más mucho más de lo que se cree que hicieron, pero, nos parece que mucho menos de lo que ha debido hacerse, eso es algo que tiene por supuesto su exacto significado porque es indudable que muchas de las acciones institucionales no se persiguieron en el público, las Superintendencias la propia Fiscalía, pero, pero fueron insuficientes y claro probablemente inoportunas desde esa perspectiva, ahora pero quedan algunas lecciones y crean algunas recomendaciones, yo simplemente menciono tres en este ejercicio repito de control político reglado del artículo 215 que nos exige hablar sobre la conveniencia de oportunidades las medidas.

La primera de ellas, de esas lecciones es que hay que analizar a fondo esa normatividad sobre la captación y el manejo de recursos del público. Cuando uno encuentra estudiar la propuesta del gobierno, sobre reforma al Código Penal, que ya aprobamos en la Comisión Primera y que vendrá a esta plenaria, hay que decir que ese tipo penal de la captación masiva de todo ese dinero fue objeto de todo tipo de burlas especialmente por los asesores y los genios y los cerebros genios entre comillas que había detrás de DMG, por ejemplo.

Lo segundo, es que hay que reiterar, la delincuencia siempre va a delante de la institucionalidad, adelante de la legalidad, y por lo tanto hay que exigir suficiente diligencia frente a los pugnatos de violación de las normas que no había porqué dudarlos, ya se percibían, cuando estos fenómenos de la época reciente comenzaron a aparecer y a tomar una, una dinámica tan, tan intensa como la que efectivamente optaron.

Y político último también hay que decirlo en esta responsabilidad del Congreso es importante definir una acción concertada del estado, de todo el estado para reactivar la economía, en las regiones afectadas, no se trata de devolver el dinero, mucho menos en esas condiciones a raíz de las circunstancias que llevaron a esa defraudación, pero hay que reconocer que, estas zonas quedaron gravemente golpeadas y yo, valoro y alabo o nosotros en Cambio Radical, los esfuerzos que se vienen haciendo entre los actores de esta región, por aquí hemos visto por ejemplo al Gobernador de Nariño y a otros funcionarios y todas las bancadas y todos los representantes de esta regiones actuando para buscar esa solución.

Yo creo que el Gobierno no puede ser ajeno a eso, de hecho no lo ha sido, pero es verdad que estamos afanados porque allí, se logren medidas para apalea o suavizar esta difícil coyuntura. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo, como vocero Partido Polo Democrático.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Si gracias, señor Presidente. Bueno, sobre este caso de las pirámides y la actuación del Gobierno lo primero que hay que señalar a mi juicio, es que me temo que estamos ante pérdidas enormes, inmensas, descomunales, ojalá me equivoque pero yo pienso, que esa plata ya en proporciones principalísimas se perdió, aun cuando el Gobierno de alguna manera insinúe que una vez la gente muestre la cédula, y firme unos papeles la plata va a aparecer, yo lamentablemente no puedo creer en eso, ojalá me equivoque pero creo que la plata se perdió, la plata se desapareció, en proporciones bien grandes.

Ahora hay que esperar qué termina de suceder pero, me temo que eso es un primer hecho. Lo segundo que hay que señalar es esto, no son solo los casos de DRFG y de DMG, como piensan muchos colombianos porque, porque es de esas dos entidades, de las que más se habla, aquí estamos hablando de un número grande de decenas o incluso hasta de centenares de empresas que funcionaron con esa misma lógica de captar dineros del público para pagarles de una u otra manera altos intereses.

Y el tercer aspecto que no se puede perder de vista tampoco es que estas entidades operaron muchas de ellas durante meses o incluso durante años, esos nos digamos a mi juicio los tres primeros elementos que hay que tener en cuenta en el análisis, repito, montos inmensos de pérdidas en miles o hasta en millones de colombianos centenares o decenas de empresas de estas operando y tercero, operando durante muchísimo tiempo.

Esta situación, no solo ha golpeado en materia dura, a los colombianos involucrados directamente en esto, sino que ha generado en ciertas regiones del país, una crisis económica de proporciones sumamente grande, en la medida en que las consecuencias, indirectas, de esta tragedia, pues afectan a mucha gente. Comerciantes, transportadores etc., que, tienen actividades económicas ligadas a la capacidad de compra de esos compatriotas.

Si a esto se le suma la desaceleración de la economía colombiana que empezó desde finales del año pasado, antes de la crisis económica mundial y que tiene a la economía colombiana creciendo a menos de la mitad de lo que creció el año pasado y si a ello se le agrega la crisis económica norteamericana y mundial que va a golpear durísimo a Colombia, tenemos que estas crisis de las pirámides, podría calificarse como algo así como la sal en la herida, que en causa la crisis interna que empezó hace un año y la crisis financiera internacional, que indudablemente nos va a golpear.

Luego aquí se configura un fenómeno económico y por supuesto social de proporciones supremamente graves, con respecto a la responsabilidad de lo ocurrido que es en muy buena medida la base de esta discusión, pues aquí a mi juicio la responsabilidad, pues aparte de quienes hayan actuado por fuera de las leyes en cuanto a captadores de recursos que por supuesto les cabe su responsabilidad aquí hay una responsabilidad inmensa, que le corresponde al Gobierno Nacional sea como fuere que se analice el caso y la situación es bien simple Senadores y colombianos o esas empresas eran ilegales desde el primer día y desde el primer día el Estado Colombiano, el Gobierno ha debido intervenirlas para impedir que operaran captando dineros del público y en ese sentido haber reducido al mínimo las pérdidas, o esas captadoras eran legales y el Gobierno no ha debido intervenirlas y ha debido dejar que siguieran funcionando *per secula-orum*, como se dice y otra situación ocurriría.

Pero en todo caso sea por la omisión del Gobierno por no actuar o sea por la acción, toda la responsabilidad principal en lo que tiene que ver con funcionamiento de la cosa pública, le corresponde al Gobierno Nacional de Colombia,

repito por omisión o por acción la responsabilidad le cabe al Gobierno Nacional, bueno y dentro del Gobierno Nacional a quien, quien es el responsable principal de este asunto el Superintendente Financiero, el Ministro de Hacienda, el propio señor Presidente de la República y aquí hay que decir que de acuerdo con la Constitución que es la ley de leyes la responsabilidad principal, personal, le cabe al doctor Álvaro Uribe Vélez.

Yo invito a cualquier colombiano que nos escuche a que lea el artículo 189 de la Constitución Política de Colombia artículo en el cual de manera absolutamente precisa, se señala dentro de los deberes del Presidente de la República, ejercer, dice la norma, vigilancia y control sobre las personas que manejen recursos captados del público, que es el caso que de una u otra manera se configura aquí, es de la responsabilidad del Presidente de la República, quien la puede delegar como en efecto la delega en el Superintendente Financiero, pero es de su responsabilidad personal.

El segundo hecho que se discute, es si habían normas en Colombia para atender esta captación masiva de dineros del público o se necesitaba una emergencia social, para hacer la intervención que finalmente se hizo, luego de meses y de años de estar operando esos negocios, también se puede demostrar con toda facilidad que existían normas legales anteriores a la intervención de la emergencia social., que le ordenaban al Gobierno Nacional, intervenir estos casos, voy a mencionar solo el decreto 2920 del año 1982 o sea de hace 26 años, decreto que en uno de sus artículos dice: quien capte dineros del público en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente incurrirá en prisión de 2 a 6 años.

Repito quien capte dineros del público en forma masiva y habitual, lo que sucedía con las pirámides sin contar con la previa autorización del Estado y no tenían la previa autorización de las autoridades competentes, incurrirán en prisión luego ni siquiera había que demostrar que la plata se la estaban embolsillando o robando o despilfarrando ni nada, sino que el simple hecho de captarla así sea para las causas más nobles sin que se pierde un peso, configuraba la ilegalidad.

Luego el Gobierno no puede argüir aquí que no tenía elementos instrumentos suficientes para hacer la susodicha intervención, es más la intervención de DRFE, es anterior de unos días antes de a la declaratoria de la emergencia social, luego por este lado también le corresponde de manera completa la responsabilidad al Gobierno Nacional, en cabeza del señor Presidente de la República el doctor Álvaro Uribe Vélez.

En medio de los debates yo he oído una cosa que me ha molestado realmente mucho, que encuentro que entre las barras bravas Uribistas, porque en el Uribismo hay gentes sensatas y hay barras bravas, han levantado la tesis que es que esos colombianos se la tienen merecida, que chupen por ambiciosos o por bobos, o por semicorruptos, porque pusieron la plata ahí, que paguen y que el Gobierno no tiene ninguna responsabilidad.

A mi me parece el colmo de la como llamarla de la desconsideración con unos compatriotas, honrados y trabajadores que lo que hicieron fue hacer una actividad que es relativamente normal, o yo diría que normal en un país como Colombia, y es que cogen sus pesos, sus ahorros y buscan donde colocarlos, donde les renten mejor y cuando salen a buscar donde colocar sus recursos que les renten mejor se encuentran unos beneficios a la luz del día, con grande avisos con luces de neón, con Policías parados en la puerta cuidando las colas, para que no se arme desorden.

Instituciones en las que además les cobraban impuestos, por las utilidades que recibían, ahí estaban los perros de la DIAN o sin los perros pero en todo caso la DIAN, haciendo los cobros respectivos con empresas apuntadas, afiliadas,

como se llame a las Cámaras de Comercio y es natural que gentes buenas, que presuponen la honradez y la rectitud de los demás ciudadanos y que presuponen que hay un Estado que les protege sus intereses, tenían que asumir que esas actividades eran actividades legales.

Yo les pregunto a los Senadores por qué debería doña Pepita, doña Juana, don Pedro pensar que esas actividades eran ilegales si se hacían a la vista del público con la Policía cuidándolas, les cobraban impuestos etc., inclusive y este es uno de los aspectos más dolorosos de esto, 4 días ó 5 días antes de la intervención el 12 de noviembre el señor Presidente de la República comentando las crisis financieras de Wall Street y las pirámides o cosas parecidas a las pirámides que ocurrieron allí, fue capaz el doctor Álvaro Uribe de hacer esta declaración.

Voy a leer textualmente les llama a los inversionistas de Wall Street, a las víctimas de las pirámides de allá les dice que hay una esquina segura para invertir que es la esquina norte de América Latina que es Colombia, que traigan esa platica les dice el doctor Uribe a los inversionistas extranjeros, que retraigan esa platica para acá que aquí les queda bien invertida, les queda segura dice el Presidente de la República la semana anterior a la intervención.

Estos son hechos que están allí que nadie puede ocultar de ninguna manera cuando ya el Jefe del Estado sabía lo que estaba ocurriendo y se sabía desde mucho antes porque estas son como bien se conoce en la jerga internacional las famosas pirámides de poncí, que son unas especies de cadenas en las cual al final de una u otra manera la burbuja financiera se termina reventando ó sola ó porque la revientan como ocurrió en este caso.

Por último entonces digamos que en nuestra lógica en la lógica del Polo Democrático Alternativo no se necesitaba de la emergencia social para haber intervenido oportunamente esas pirámides que es el origen de este asunto, si esas empresas se hubieran intervenido empezando pues las pérdidas hubieran sido relativamente pequeñas a unos cuantos compatriotas y no este horror masivo multitudinario al que estamos asistiendo, y por último decir que la emergencia económica, para lo único que ha servido realmente es para tirar la cortina de humo de que si se necesitaban nuevas normas para hacer la intervención pero en lo que tiene que ver con la gente, con el sufrimiento de la gente señor Presidente.

Señor Presidente de las decenas ó centenares de miles de familias arruinadas por este fenómeno y arruinadas por culpa del Gobierno Nacional, no, del propio Presidente de la República no se toma ninguna medida, termino ya señor Presidente estoy sobre el tiempo, no se toma ninguna medida que realmente apunte a solucionar el problema, yo cada vez que leo las medidas que plantea el Gobierno Nacional, que aumentar las Familias en Acción en unos números, que alguna cosa de pronto de bajar las tarifas de la energía eléctrica, que unos créditos de la banca de oportunidades lo que descubro es que no son medidas para auxiliar a los arruinados, sino medidas para meterle en cuento a los demás Colombianos, a los que no perdieron su plata allí que el Gob.

Si es muy diligente para ayudarle a esos compatriotas porque claro la gente no conoce en detalle qué es lo que está sucediendo, entonces tras la irresponsabilidad a la que asistimos, la demagogia de un Gobierno Nacional, que no responde como debiera responder y en este caso insisto en una cosa que planteé desde antes y que hoy la voy a ratificar aquí, la responsabilidad primero es del doctor Álvaro Uribe.

Pero como en Colombia no se estilaba que el Presidente de la República, renuncie así se caiga el mundo encima, uno pensaría doctor Oscar Iván Zuluaga que usted como Ministro de Hacienda, así como en un gesto de pedirle perdón a los colombianos, de suplicar clemencia, de asumir algún tipo de responsabilidad, debiera renunciar esta tarde aquí y decir que

esa es la manera como el Gobierno Nacional entiende que toda la culpa o la culpa fundamental le cabe ó a su omisión o su acción, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la alteración del Orden del Día y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

VI

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 138 de 2007 Senado, por la cual se ordena la reubicación a zona continental de los asentamientos humanos en riesgo localizados en las Islas de El Morro, Tumaco y Agua Clara y, se desafectan algunos terrenos de la Nación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira.

Palabras del honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira:

Si señor Presidente, para que quede constancia del trámite de este proyecto, primero, no se si tenga concepto del Ministerio del Medio Ambiente porque aquí se trata de desafectar unos terrenos etc., en el artículo 3º dice, las áreas desafectadas por medio de esta ley serán susceptibles de propiedad privada para lo cual el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, procederá a reservar y expedir títulos de propiedad a quienes ejerzan tenencia y posesión de estas áreas, y que a la fecha de la sanción de la presente ley estén empleando en el uso exclusivamente de su propiedad, vivienda y familia, aquí se han aprobado algunas normas recientes sobre esto de titulación y demás y por lo tanto para que quede constancia de que se preguntó, yo diría primero si hay concepto del Ministerio del Medio Ambiente, licencia ambiental etc., y segundo ¿cuál es el alcance real del artículo 3º de este proyecto?, les pido esa respuesta con mucho respeto al proponente ó al ponente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Habib Merheg Marún:

Gracias Presidente, voy a hacer un breve resumen del proyecto y en términos generales hacer una presentación de él y quiero después responder las inquietudes que tiene el honorable Senador de la República, este proyecto viene de tiempo atrás, del año 1999 y lo presentó en su momento Germán Vargas Lleras en asocio con Luis Eladio Pérez, el fundamento del proyecto es que las zonas conocidas como en Tumaco como la zona de El Morro y La Isla de Tumaco, tienen muchas posibilidades, inmensas posibilidades, inmensos riesgos de ser devastadas por una coalición del mar, llámese un maremoto, llámese un tsunami, o llámese inclusive un terremoto originado desde las mismas costas, entonces ha habido desde ese entonces una fuerte presión para lograr sacar a la población de donde está y ubicarla en sectores que son mucho mas firmes en términos de sus terrenos,

Cuando el proyecto lo presenta Germana Vargas Lleras y Luis Eladio Pérez lo presentaron en la Comisión Tercera y sucumbió la posibilidad de sacarlo adelante porque debió haberse presentado en la Comisión Cuarta, posteriormente el Senador Petro asume el liderazgo del proyecto y lo presenta

en el año 2007 y los presenta sustentado en dos elementos Presidente, el primero en el Plan de Desarrollo Nacional que ya tenía inmerso un artículo que autorizaba y además promocionaba la necesidad de evacuar a la gente de donde estaba para unos sitios mas seguros y el segundo el Conpes número 3491 que claramente definía que un megaproyecto del Gobierno Nacional tenía que ser la reubicación de San Andrés de Tumaco en la zona continental definida por el pot como Nuevo Tumaco.

Cuando presenta el proyecto el doctor Petro, lo presentó con unas posibilidades que el entregó la Dimar de unos lotes donde ubicar la gente, donde ubicar 30.000 familias que pedían ser reubicadas de la Isla, esos lotes desafortunadamente Senador están en bajamar, quiere decir que no tienen el aseguramiento necesario para garantizar que evitamos los riesgos de una masacre, de un inmenso dolor en Colombia por la pérdida de vidas en caso de un tsunami, entonces lo que hicimos nosotros fue ajustar el proyecto a unos lotes que sí tenían esa condición y además habían sido ya recomendados por el Ministerio del Medio Ambiente y por el mismo, y por la misma municipalidad de Tumaco, esos lotes son el lote de la Mariposa que hoy está afectado por el Inurbe y unos bienes que tiene la Dimar en el kilómetro 25.

El artículo que usted menciona está entonces en el primer caso, en el caso del medio ambiente tiene toda la autorización en el caso de que sean esos dos lotes, lo que busca el proyecto es que se desafecten los dos lotes para poder adelantar el proceso de consolidación del proyecto financieramente hablando y adelantarlos en los años venideros, entonces el gran interés de este proyecto es fundamentalmente la desafectación como lo estipula en el artículo 3º, las áreas desafectadas por medio de esta ley serán susceptibles a propiedad privada, o sea que se vendan a inversionistas para la construcción de las viviendas y sean entregadas por subsidios a los que se van a trasladar ó por entrega directa de los que se van a trasladar.

De manera que no se si eso le resuelva sus dos inquietudes, una, Ministerio de Medio Ambiente si tiene el aval y el interés del proyecto fundamentalmente hablando es la desafectación de esos dos lotes de manera que pueda continuar, yo hoy recibí, digamos que la autorización de el Ministerio de Hacienda porque esto tiene una afectación en Hacienda para continuar con el proyecto, este es el segundo debate apenas, que continúe el proyecto y adelantar el año entrante todas las gestiones con el Ministerio.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira:

Señor Presidente, si el ponente acepta porque yo no veo claro que esté el concepto como es del Ministerio del Medio Ambiente en lo que él explica y además hay otros aspectos, entonces, si el ponente acepta que para la continuidad del proyecto se buscará el concepto preciso del Ministerio del Medio Ambiente, entre otras cosas porque se están dando órdenes a una entidad territorial municipal lo cual contradice el aspecto de la autonomía territorial, pero como yo no quiero interrumpir, si el ponente acepta que este proyecto para continuar se solicitará como es el concepto completo del medio ambiente, no tengo problema.

Por solicitud del honorable Senador Habib Meregh Marún, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 138 de 2007 Senado, por la cual se ordena la reubi-**

cación a zona continental de los asentamientos humanos en riesgo localizados en las Islas de El Morro, Tumaco y Agua Clara y, se desafectan algunos terrenos de la Nación.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 49 de 2008 Senado, por medio de la cual se reconoce el derecho a la actualización de la primera mesada pensional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Rodrigo Lara Restrepo.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, bueno, este es un proyecto que ordena la indexación de todas las pensiones de la primera mesada pensional de todas las pensiones hasta ahora reconocidas y que no han sido sujetas a los regímenes vigentes de actualización de las primeras mesadas, han sido sujetas al régimen por ejemplo de Ley 100 de 1993, esto favorece, perdón, para ser muy breve a pensiones por ejemplo reconocidas en el ámbito de convenciones colectivas, recoge Jurisprudencia de la Corte Suprema, recoge Jurisprudencia de la Corte Constitucional y establece un procedimiento Administrativo para su reclamación y un límite, eso es.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montañón:

Gracias señor Presidente, no, para preguntarle al Senador Lara si se ha hecho un examen fiscal de esa decisión porque para mí tiene, yo tengo dos preguntas, una es ¿cómo se compagina esto con todo el sistema de pensiones?, ¿de qué regímenes estamos hablando?, si, y en segundo lugar si hay un estudio actuarial que muestre no solamente su costo fiscal hoy, sino cómo sería la proyección en el mediano plazo, la pregunta la hago porque yo tengo una gran preocupación, yo creo que el sistema pensional Colombiano necesita unas reformas profundas, la Ley 100 no hizo lo que tenía que hacer, hay unos grandes problemas de exclusión, inclusive se ha perdido cobertura en términos de pensiones y creo que tenemos que hacer muy pronto una reforma muy de fondo.

Entonces, no quisiera que se tomaran decisiones que después frenaran en un momento dado una reforma muy profunda y sobre todo que se hagan reformas que no vayan a tener un sustento fiscal suficiente o un sustento financiero en el caso de que afectara solamente al sector privado, gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, el Ministerio de Protección Social se pronunció sobre este proyecto y pues en virtud de la jurisprudencia reiterada tanto de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral y de la Corte Constitucional, pues el Ministerio de Protección Social le dio el visto bueno a este principio de la indexación de la primera mesada pensional que es un principio rector del régimen general de pensiones porque así lo reconoce la Ley 100 de 1993, la única observación o discrepancia que expresó el Ministerio de la Protección Social consistió en establecerle un límite diciendo que esa indexación solamente debió operar a partir del día 5 de julio del 91

alegando que es la fecha de expedición de la Constitución Política.

No obstante pues el título legitimante no es la Constitución de 1991 como lo ha observado la Corte Constitucional, si no el solo derecho a pensionarse y a indexar su primera mesada pensional, esta es una práctica que se viene dando y todos los Tribunales del país han venido reconociendo la indexación de esa primera mesada pensional porque así lo establece el régimen general de pensiones y porque en la interpretación de los derechos fundamentales lo ha entendido la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, se aplica el índice de precios al consumidor, lo que ocurre es que aquí lo que se busca es evitar que los pensionados deban acudir a la jurisdicción tanto extraordinaria en este caso de tutela, como la jurisdicción ordinaria para reclamar un derecho que es ampliamente reconocido, esto cubre por ejemplo aquellos regímenes pensionales que no estén cubiertos por la Ley 100, que no estén dentro de la Ley 100 del 93 o por ejemplo algunas situaciones excepcionales de regímenes pensionales cuyo origen sea las convenciones colectivas.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por solicitud del honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 49 de 2008 Senado, por medio de la cual se reconoce el derecho a la actualización de la primera mesada pensional.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio.

Palabras del honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio:

Muchas gracias, muchas gracias señor Presidente, yo no quiero ser muy extenso en el uso de la palabra porque respecto de este tema mucho se ha dicho, ya los titulares de la prensa a nivel nacional, a nivel regional han manifestado señor Presidente las preocupaciones, las propuestas, las dificultades, los aciertos, pero también las debilidades y los problemas que a raíz de una o de estas medidas, los departamentos de Nariño, Cauca, Putumayo que por bien todos es sabido, están sufriendo graves consecuencias, yo he estado muy pendiente señor Presidente, entre otras porque el departamento de Nariño al cual yo pertenezco, ha sido de una u otra forma

víctima de este flagelo, pero si quisiera de que en este debate por lo menos se dejara la sensación de los Colombianos y de los nariñenses y sobre todo señor Ministro, y preguntar al mismo tiempo si es que se van acoger las propuestas que se han venido construyendo en concertación con la Bancada, con los afectados del sur del país.

Yo quisiera que le dijéramos al país y a esta región, si estamos de acuerdo o no con ese Fondo de Solidaridad que se ha planteado desde el departamento de Nariño, con su composición, con los recursos que se pretende conformarlo para buscar medidas de alivio para esta población que fue afectada, que si estamos con ese propósito de formular proyectos productivos como se han venido planteando hace algunos días y así mismo si acogemos todas las propuestas referidas al plan de créditos que se han venido planteando.

Pero más que ello y eso un documento que a lo mejor hoy a las seis, siete de la noche se tiene prevista una reunión con un Comité que ha surgido del diálogo y ha llegado al entendimiento para dialogar con el Gobierno Nacional, yo quisiera escucharlo señor Ministro si esta declaratoria del Estado de Emergencia Social ha beneficiado y se pueden mostrar acciones concretas en asuntos de alivio, alivio económico para esta región del país, si hay medidas, acciones y más que ello si se está buscando proteger los derechos de esta población o con estas medidas lo que se ha buscado es encrudecer esta realidad.

Aquí no podemos concluir este debate con la región sur occidente porque hay muchas cosas que tienen que replantearse, que tienen que pensarse y sobre todo en asuntos económicos, en asuntos sociales, en asuntos inclusive de la intervención del Gobierno en esta región, aquí tienen que revisarse el sistema financiero, el sistema bancario, para mirar cuál es la solución inmediata, pero más que ello y para no repetir y no ser tan reiterativo de todas las intervenciones que aquí han planteado, yo si quisiera de que le diga a esta región del país, si se va a acoger las propuestas que se han venido planteando por el Comité que ya usted conoce, ¿algunos días se han socializado?, digámosle al país, digámosle a esta región si eso es posible o no es posible, para no divagar, para no estar en asuntos de duda, sino al contrario, para saber a qué abstenerse,

Señor Presidente, yo tenía más que eso esa pregunta y si quisiera de que como antecedente a esta reunión que se va a realizar en pocos minutos por el cual los delegados y la Comisión han venido esperando pacientemente desde el día de ayer y creo que hasta hoy va a ser posible, les demos respuestas contundentes a esta importante región del país, es todo señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo de Jesús Tapias Ospina.

Palabras del honorable Senador Jairo de Jesús Tapias Ospina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo de Jesús Tapias Ospina:

Gracias señor Presidente, en cuanto al tema de las pirámides o captadoras ilegales de dinero, quiero de manera muy contundente establecer lo siguiente: el ciento por ciento de los Colombianos sabíamos poco o casi nada, pero algo conocíamos del tema de las pirámides, algo dudábamos, algo sospechábamos, algo sentíamos que olía mal, todos sabíamos en general lo de las pirámides, repito, sabíamos poco o casi nada, pero algo sabíamos, y si todos sabíamos entonces también estaba enterado las tres Ramas del Poder Público, el Ejecutivo, el Legislativo, el Jurisdiccional o Judicial, y también la Fiscalía, la Procuraduría, la Contraloría, la Policía y la ciudadanía, pero todos sabíamos.

Entonces si todos sabíamos y veíamos que algo no marchaba bien, cómo endilgarle el problema a una sola entidad, a una sola persona, el *mea culpa* es de todos los Colombia-

nos y por supuesto también del Congreso, es que aquí hay gente que quiere echarle el agua sucia al Presidente de la República y ¿el Congreso qué?, si también sabía, y el Congreso es el templo de la Democracia, es el sitio de los debates, es donde se establecen las denuncias, es donde se hace el control Político, entonces nosotros también podemos hacer un *mea culpa*, por lo tanto yo le pido a los colegas Senadores que no tratemos de quitarnos la culpa de encima, que no le endilguemos toda la culpa a alguien y especialmente al Ejecutivo o al Presidente concretamente, porque aquí también debimos haber hecho un control Político y en su momento haber denunciado, y en su momento haber hecho el escándalo debido si era que era necesario,

Entonces por lo tanto señor Presidente, señores Colombianos y colegas Senadores, por favor si todos algo sabíamos y teníamos algo que ver, mas bien juntémonos y tratemos de buscar la solución mas inteligente, mas justa y mas lógica para que le demos a los Colombianos que tuvieron algún problema, de alguna manera algún tipo de reparación aunque realmente el país no tuvo la culpa porque todos voluntariamente los que incurrieron en esta situación sin que nadie los presionará de alguna manera, intervinieron por propia voluntad, pero por favor mas bien juntémonos, unámonos para que le demos alguna solución a esta situación y dejemos de quitarnos el problema de encima echándole la culpa a otra persona, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Cristóbal Rufino Córdoba Mosquera.

Palabras del honorable Senador Cristóbal Rufino Córdoba Mosquera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Cristóbal Rufino Córdoba Mosquera:

Gracias Presidente, a ver, indudablemente que este tema de las pirámides nos obliga a estudiar un poquito sobre ellas y analizando algunos documentos que tengo en mi poder, me encuentro que posiblemente las primeras pirámides no fue la de Carlos Ponci, el Italiano, Americano que timó a más de 17.000 ahorradores, sino que parece que hay un caso colombiano, se dice que en 1940 un señor de apellido Judas Tadeo Landinez, creó una empresa de nombre Compañía de Giro y descuento, y captaba en ese tiempo dinero al dos por ciento mensual y como buen comerciante, y con mucho parecido a las pirámides de hoy, cuando la gente no quería ahorrar el dos por ciento, le incrementaba al 3 y al 4 por ciento, lo cierto fue que este señor en ese tiempo logró convertirse en el hombre más rico del país y se dice que su riqueza llegó a representar el 50 por ciento del presupuesto nacional de ese entonces, traigo esto a colación para demostrar que el tema de las pirámides no es nuevo en Colombia y todo indica que este señor Landinez fue el primer timador del mundo.

A ver, yo pienso que como lo decía un colega que me antecedió en el uso de la palabra, responsables de las pirámides somos todos, por un lado el Ejecutivo que indudablemente actuó tarde y uno puede desconocer esta realidad mas allá de las razones que se puedan aducir, lo cierto es que hubo una demora en el ejecutivo, los ahorradores, es claro que estas personas sabían que de eso tan bueno no dan tanto, indudablemente esa cultura y ese excesivo desorden del enriquecimiento fácil, los llevo a cometer estos errores.

La Sociedad misma como lo decía el Senador que me antecedió en la palabra, una sociedad que fue permisiva no, no, no le hizo ver a sus familiares, a sus amigos porque uno escuchaba, comentarios habían de todos partes que había mucha plata que estaban regalando y a unos intereses impensables, autoridades de Policía, la Fiscalía, claro que hay responsabilidades, cuando se destapa el tema de las pirámides, aparecen las declaraciones que existían en la Fiscalía, yo creo que la fiscalía si bien es cierto hay un Fiscal serio, responsable, lo

cierto es que solamente cuando se conocen los comentarios, aparecen las grabaciones, lo cual demuestra que venían haciendo el trabajo muy bien, pero se habían demorado en dar esta información.

Yo creo que los Decretos que el Gobierno mas allá de la demora, aplicó como el Decreto del Estado de Emergencia Social, era válido, es que esto es un problema que era un problema casi de crisis humanitaria, lo que estamos viendo hoy, con, como el pueblo que ha sido ultimado sale muchas veces a atracar negocios, como salen a las calles a reclamar y con la demencia y con el desespero, aquí estamos frente a una crisis social sin límites, me parece que las medidas del Gobierno son medidas válidas, uno no puede pedirle al Gobierno que actúe de manera ilegal, el tema de los microcréditos es una buena salida y los fondos de garantía con hasta el 80% de garantía de ese crédito son válidos, el incremento a las Familias en Acción, todo eso es perfecto, pero yo tengo una preocupación, ¿cómo vamos a resocializar laboralmente a estas personas que se habían acostumbrado a vivir de riquezas virtuales?, es que llevaban 6 años viviendo de eso, esta gente aún tiene vocación agrícola ó laboral, ¿qué va a hacer el Gobierno para devolverle nuevamente a esta gente esa vocación por ejemplo hacia el trabajo?, es que vivían realmente no nos engañemos, del clima, era riquezas virtuales, si señor lleve 20 millones de pesos, en 3 meses les damos 40, a los 3 meses iban y la plata no se la entregaban, le decían allí en su cuenta hay 40, pero puede llevarse el electrodoméstico.

Si quiere compren carro pero la plata nunca la vieron, a esta gente que se acostumbró a vivir de riquezas virtuales, yo tengo una propuesta y es que aquí hay que fortalecer el emprendimiento a través del Sena, el Sena tiene un papel importante para que esta gente rescate nuevamente su vocación al trabajo e igualmente Acción Social debe jugar un papel importante, cómo generar ingreso a estas personas a través de programas de seguridad alimentaria, entendiendo que el tiempo apremia, yo dejo esas inquietudes, porque para mí el problema es rescatar esta gente, volverles a crear la vocación hacia el trabajo porque no estaban trabajando, estaban viviendo como les digo de riquezas virtuales, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edgar Espíndola Niño.

Palabras del honorable Senador Edgar Espíndola Niño.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edgar Espíndola Niño:

Gracias señor Presidente, bueno de igual forma yo también quisiera hacer unos comentarios frente al tema del debate en el día de hoy, pues por considerar que es nuestra obligación decirle al país, ¿qué piensa el Congreso?, ¿qué piensan los Partidos?, ¿qué pensamos lo Senadores frente a lo que ha venido sucediendo con el tema de las pirámides?, estamos hablando aquí de los Decretos de emergencia social, de la prórroga de los mismos, pero yo me identifico perfectamente con lo que decía el Senador Tapias hace un momento de que aquí estamos buscando responsables, aquí estamos buscando a quien echarle la culpa de todo lo que ha pasado y tenemos que llegar a la conclusión que todos de una u otra forma somos responsables, somos culpables, más que responsables de lo que ha venido sucediendo, el Congreso de la República no se puede abstraer de esta situación toda vez que aquí nunca propiciamos un debate cuando miramos la larga fila de gente haciendo depósitos en una entidad que finalmente termina engañando a la gente.

Las entidades del Estado por supuesto que no operaron inmediatamente, las entidades de control, todas las Instituciones del Estado que tenían que obrar y no lo hicieron en su momento justo, en su momento oportuno y por eso estamos viendo hoy por supuesto las consecuencias, pero también la culpabilidad de la tienen aquellas personas, los ciudadanos, los ahorradores que de una u otra forma se dejaron seducir

por unas ofertas tentadoras que en un momento determinado terminaron siendo unas completas estafas.

Pero señor Ministro, lo que yo quiero es poner de una u otra forma algunos puntos de reflexión que nos permitan entender qué es una pirámide y qué es un multinivel, porque es que con los Decretos de conmoción social Ministro se están cometiendo injusticias también, yo conozco casos de varias empresas que no son pirámides y que han sido tratadas como si fueran captadoras de dinero, les han llegado a cerrar las puertas, a romper las chapas, a romper los candados, porque tienen una esquema de negocios o una esquema comercial que en apariencia fuera una pirámide captadora de dinero, que son dos cosas diferentes.

Aquí en Colombia hay una cantidad de personas que son multinivelistas, el caso de Amway, Herbalife o muchas empresas que por ejemplo Avon que manejan sus productos y sus redes de comercio a través de pirámides comerciales, pero que tienen productos en la mitad y que le reconocen unos dineros como unas contraprestaciones económicas a quienes traen personas a formar su ejército de ventas, su ejército comercial, es un esquema piramidal, pero es un esquema piramidal comercial y que no se puede confundir con un esquema piramidal de captación de dineros que en esencia es lo que ha venido generando los problemas, por eso vale la pena llevar a la reflexión Ministro que no se cometan injusticias con muchas empresas que tienen un esquema comercial, que es piramidal, pero que tienen productos en la mitad.

El Seguro Social es una pirámide, una pirámide donde se captan dineros de muchas personas para poder pagarle la pensión a otras personas y no por eso es delictivo, no por eso es una actividad que finalmente esté defraudando la fe de los Colombianos, ahora, nosotros proscribimos todo acto de captación ilegal de dineros que permita que se robe la plata de la gente, lo proscribimos, estamos en contra por supuesto de todas estas actividades, pero simplemente quería como poner esa reflexión Ministro porque si me parece que de pronto estamos por querer arrancar la cizaña, estamos arrancando juntamente el trigo y eso terminaría después en unas demandas irreparables, unas demandas cuantiosísimas para el Estado colombiano por de pronto la ligereza.

Yo quiero transmitirle Ministro lo que mucha gente de DMG nos ha venido mencionando porque el tema de DMG es un tema que de pronto me parece a mí que fue tocado de pronto muy, como muy rápida a la ligera y que se perjudicó mucha mas gente de que nosotros queríamos que no se perjudicara, la propuesta que nos han hecho llegar aquí muchos tarjeta-habientes es que le permita a los dueños de la empresa, resolverles el problema, que le paguen la plata, ellos argumentan que por el hecho de que no les permiten a las 2 puntas ponerse de acuerdo finalmente sienten que por las demoras del Estado van a terminar perdiendo su dinero, yo le hice llegar una carta al señor Presidente de la República diciéndole que le permitiera a los dueños de DMG, que así lo ha manifestado por los medios devolverle la plata a la gente y esa sería una forma fácil y rápida, ligera de evitar que se cometieran injusticias con la plata de la gente y la plata de los ahorros.

Ahora la pregunta Ministro es, muchos proveedores por ejemplo de estas empresas que nada tenían que ver con el asunto han sido lesionados, tengo entendido que hay varios que se han suicidado porque no han sido capaces de soportar la carga enorme que genera tener que responderle a los proveedores de sus productos, simplemente esa reflexión Ministro para que buscando como en consenso la fórmula que nos permita a todos entender que el problema es de todos y que el problema tenemos que resolverlo entre todos, que no es responsable únicamente el Gobierno, sino que todos de una u otra forma tenemos algún grado de responsabilidad, nos permite entonces resolverle el problema a la mayoría de los

Colombianos que hoy están sintiendo con dolor como están perdiendo sus dineros, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Valencia Duque.

Palabras del honorable Senador Antonio Valencia Duque.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Valencia Duque, quien da lectura a una proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 315

Cítese al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Hernán Martínez; a la señora Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, doctora Eva María Uribe y al señor Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), doctor Hernán Molina, para que en el debate que se efectuará en sesión plenaria a partir del 16 de marzo de 2009, respondan ante el Senado de la República el cuestionario que se les extenderá sobre las actuales tarifas de energía.

Antonio Valencia Duque, Jorge Enrique Vélez García.

16. XII. 2008

Siendo las 6:10 p. m., la Presidencia levanta la sesión.

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos para su respectiva publicación, en la presente acta.

Informe Presidencia de la República

Alvaro Uribe Vélez

Presidente de la República de Colombia

Bogotá, D. C., 18 de noviembre de 2008

Doctores

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente honorable Senado de la República

GERMAN VARON COTRINO

Presidente honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Respetados señores Presidentes:

En nombre del Gobierno Nacional y en cumplimiento de lo establecido en el Párrafo del artículo 215 de la Constitución Política y la Ley 137 de 1994, me permito remitir a su Despacho, copia auténtica del Decreto 4333 de 2008, "*por el cual se declara el Estado de Emergencia Social*", en todo el territorio nacional.

Igualmente se acompaña copia auténtica de los Decretos Legislativos números 4334 "*por el cual se expide un procedimiento de intervención en desarrollo de Decreto 4333 del 17 de noviembre de 2008*", 4335 "*por el cual se asignan funciones a los Alcaldes y Gobernadores en desarrollo del Decreto 4333 de noviembre de 2008*", y 4336 "*por el cual se modifica el Código Penal*".

En lo que respecta a las motivaciones acerca de las causas que determinaron la declaratoria de Emergencia Social, en los próximos días se hará llegar a esa honorable Corporación el documento correspondiente.

Con todo respeto,

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

Anexo: Copias auténticas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 4333 DE 2008

(noviembre 17)

por el cual se declara el Estado de Emergencia Social

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en la Ley 137 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el Presidente de la República con la firma de todos los Ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia;

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 335 de la Constitución Política y las leyes colombianas vigentes, las actividades relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público son de interés público y están sujetas a la intervención del Estado. Conforme a las normas legales las únicas entidades autorizadas para captar de manera masiva del público son las instituciones sometidas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Es así como desde 1982 se consideran penalmente responsables las personas que captan de manera masiva sin la debida autorización de la Superintendencia Financiera;

Que a pesar de lo anterior, han venido proliferando de manera desbordada en todo el país, distintas modalidades de captación o recaudo masivo de dineros del público no autorizados bajo sofisticados sistemas que han dificultado la intervención de las autoridades;

Que con base en las falsas expectativas generadas por los inexplicables beneficios ofrecidos, un número importante de ciudadanos ha entregado sumas de dinero a captadores o recaudadores en operaciones no autorizadas, comprometiendo su patrimonio;

Que tales actividades llevan implícito un grave riesgo y amenaza para los recursos entregados por el público, toda vez que no están sujetas a ningún régimen prudencial y carecen de las garantías y seguridades que ofrece el sector financiero autorizado por el Estado;

Que con dichas modalidades de operaciones, se generan falsas expectativas en el público en general, toda vez que no existen negocios lícitos cuya viabilidad financiera pueda soportar de manera real y permanente estos beneficios o rendimientos, y en tal sentido los niveles de riesgo asumidos están por fuera de toda razonabilidad financiera;

Que la inclinación de muchos ciudadanos por obtener beneficios desorbitantes, los ha llevado a depositar sus recursos en estas empresas cuyas operaciones se hacen sin autorización, desconociendo las reiteradas advertencias del Gobierno Nacional;

Que frente a la presencia de dichos captadores o recaudadores de dineros del público en distintas regiones del Territorio Nacional, mediante operaciones no autorizadas se han adoptado acciones y medidas por parte de distintas autoridades judiciales y administrativas;

Que no obstante lo anterior, se hace necesario adoptar procedimientos ágiles, mecanismos abreviados y demás medidas tendientes, entre otras, a restituir a la población afectada por las mencionadas actividades, especialmente a la de menores recursos, los activos que sean recuperados por las autoridades competentes;

Que estas actividades no autorizadas han dejando a muchos de los afectados en una precaria situación económica, comprometiendo así la subsistencia misma de sus familias, lo cual puede devenir en una crisis social;

Que con ocasión de lo expuesto en los considerandos anteriores, también puede perturbarse el orden público;

Que dada la especial coyuntura que configuran los hechos sobrevinientes descritos, que están amenazando con perturbar en forma grave el orden social, se hace necesario contrarrestar esta situación en forma inmediata;

Que se hace necesario ajustar las consecuencias punitivas de los comportamientos señalados en el presente decreto;

Que se hace necesario profundizar los mecanismos de acceso para las personas de bajos recursos al sistema financiero;

Que se hace necesario dotar a las autoridades locales de mecanismos expeditos con miras a evitar la pérdida de los recursos que puedan afectar el interés de la comunidad.

DECRETA:

Artículo 1°. Con el fin de conjurar la situación a que hace referencia la parte motiva del presente decreto, **declárase** el Estado de Emergencia en todo el Territorio Nacional, por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de esta declaratoria.

Artículo 2°. El Gobierno Nacional, ejercerá las facultades a las cuales se refiere el artículo 215 de la Constitución Política y el artículo 1° del presente decreto, por el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la declaratoria.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de noviembre de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Jaime Bermúdez Merizalde.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos Calderón.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leyva.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Ministro de Minas y Energía,

Hernán Martínez Torres.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Luis Guillermo Plata Páez.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Juan Lozano Ramírez.

La Ministra de Comunicaciones,

Maria del Rosario Guerra de La Espriella.

El Ministro de Transporte,

Andrés Uriel Gallego Henao.

La Ministra de Cultura,

Paula Marcela Moreno Zapata.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 4334 DE 2008

(noviembre 17)

por el cual se expide un procedimiento de intervención en desarrollo del Decreto 4333 del 17 de noviembre de 2008.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 215 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 137 de 1994 y en desarrollo a lo dispuesto en el Decreto número 4333 del 17 de noviembre de 2008,

CONSIDERANDO:

Que se han presentado conductas y actividades sobrevinientes por parte de personas naturales y jurídicas que atentan contra el interés público protegido por el artículo 335 de la C. P., en tanto que por la modalidad de captadores o recaudadores en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones, generan abuso del derecho y fraude a la ley al ocultar en fachadas jurídicas legales, el ejercicio no autorizado de la actividad financiera, causando graves perjuicios al orden social y amenazando el orden público, tal como fue expresado en el decreto de Declaratoria de Emergencia, razón por la cual, el Gobierno Nacional debe adoptar urgentes medidas con fuerza de ley que intervengan de manera inmediata las conductas, operaciones y el patrimonio de las personas involucradas y en las de quienes amenazan con desarrollarlas en adelante,

DECRETA:

Artículo 1°. *Intervención estatal.* Declarar la intervención del Gobierno Nacional, por conducto de la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de la Superintendencia Financiera, en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal, conforme a la ley, para lo cual se le otorgan a dicha Superintendencia amplias facultades para ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de dichas personas, con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado.

Artículo 2°. *Objeto.* La intervención es el conjunto de medidas administrativas tendientes, entre otras, a suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que a través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, generan abuso del derecho y fraude a la ley al ejercer la actividad financiera irregular y, como consecuencia, disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades.

Artículo 3°. *Naturaleza.* El presente procedimiento de intervención administrativa se sujetará exclusivamente a las reglas especiales que establece el presente decreto y, en lo no previsto, el Código Contencioso Administrativo. Las decisiones de toma de posesión para devolver que se adopten en desarrollo del procedimiento de intervención tendrán efectos de cosa juzgada erga omnes, en única instancia, con carácter jurisdiccional.

Artículo 4°. *Competencia.* La Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de la Superintendencia Financiera será la autoridad administrativa competente, de manera privativa, para adelantar la intervención administrativa a que alude este decreto.

Artículo 5°. *Sujetos.* Son sujetos de la intervención las actividades, negocios y operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, establecimientos de comercio, sucursales de sociedades extranjeras, representantes legales, miembros de juntas directivas, socios, factores, revisores fiscales, contadores, empresas y demás personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente, distintos a quienes tienen exclusivamente como relación con estos negocios el de haber entregado sus recursos.

Artículo 6°. *Supuestos.* La intervención se llevará a cabo cuando existan hechos objetivos o notorios que a juicio de la

Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable.

Artículo 7°. *Medidas de intervención.* En desarrollo de la intervención administrativa, la Superintendencia de Sociedades podrá adoptar las siguientes medidas:

a) La toma de posesión para devolver, de manera ordenada, las sumas de dinero aprehendidas o recuperadas;

b) La revocatoria y reconocimiento de ineficacia de actos y negocios jurídicos, celebrados con antelación a la toma de posesión;

c) La devolución de bienes de terceros, no vinculados a la actividad no autorizada,

d) En caso de que a juicio de la Superintendencia se presente una actividad con la cual se incurra en alguno de los supuestos descritos en el presente decreto, por parte de una persona natural o jurídica y esta manifieste su intención de devolver voluntariamente los recursos recibidos de terceros, esta Entidad podrá autorizar el correspondiente plan de desmonte. En el evento que dicho plan se incumpla se dispondrá la adopción de cualquiera de las medidas previstas en este decreto, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y penales a que hubiere lugar;

e) La suspensión inmediata de las actividades en cuestión, bajo apremio de multas sucesivas, hasta de dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta medida se publicará en un diario de amplia circulación nacional indicando que se trata de una actividad no autorizada;

f) La disolución y liquidación judicial de la persona jurídica o de cualquier contrato u otra forma de asociación que no genere personificación jurídica, ante la Superintendencia de Sociedades, independientemente a que esté incurso en una situación de cesación de pagos.

g) La liquidación judicial de la actividad no autorizada de la persona natural sin consideración a su calidad de comerciante;

h) Cualquier otra que se estime conveniente para los fines de la intervención.

Parágrafo 1°. La providencia que ordena las medidas anteriores surte efectos desde su expedición y se ordenará su inscripción en el registro de la Cámara de Comercio del domicilio principal del sujeto de intervención, de sus sucursales y agencias, y contra la misma no procederá recurso alguno.

Parágrafo 2°. Se entenderán excluidos de la masa de la liquidación los bienes de la intervenida hasta concurrencia de las devoluciones aceptadas a quienes hayan entregado sus recursos.

Parágrafo 3°. Para la ejecución de las medidas de que trata este artículo, la Superintendencia de Sociedades o la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando a esta le corresponda, cuando las circunstancias lo ameriten, podrá ordenar a los comandantes de policía de los lugares en donde se realicen las actividades no autorizadas, aplicar las medidas de policía necesarias para cerrar los establecimientos o lugares donde se realicen las actividades no autorizadas, la colocación de sellos, los cambios de guarda, y demás medidas precautelativas para proteger los derechos de terceros y para preservar la confianza del público en general.

Parágrafo 4°. La Superintendencia de Sociedades o el agente interventor podrán celebrar los convenios que consideren necesarios para el ejercicio de las funciones señaladas en este decreto.

Artículo 8°. *Providencia que ordena la toma de posesión.* Si los alcaldes informan a la Superintendencia de Sociedades sobre la necesidad de adopción de medidas establecidas en el artículo 7° de este decreto, esta entidad consultará la base de datos de las Superintendencias Financiera y de Economía Solidaria, si se encuentra autorizada la persona jurídica objeto de intervención.

Si procede la intervención, la Superintendencia de Sociedades expedirá la providencia de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la persona natural o jurídica y designará en la misma providencia el agente interventor.

En la providencia ordenará consignar el efectivo aprehendido o incautado en cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, a nombre de la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 9°. *Efectos de la toma de posesión para devolución.* La toma de posesión para devolución conlleva:

1. El nombramiento de un agente interventor, quien tendrá a su cargo la representación legal, si se trata de una persona jurídica, o la administración de los bienes de la persona natural intervenida y la realización de los actos derivados de la intervención que no estén asignados a otra autoridad.

2. La remoción de los administradores y revisor fiscal, salvo que en razón de las circunstancias que dieron lugar a la intervención, la Superintendencia decida no removerlos.

3. Las medidas cautelares sobre los bienes del sujeto intervenido y la orden de inscripción de la medida en la Cámara de Comercio del domicilio principal y de sus sucursales, si las hubiere, respecto de aquellos sujetos a esa formalidad.

4. La inmediata guarda de los bienes, libros y papeles de la persona natural o jurídica intervenida, para lo cual tendrá las facultades necesarias para impartir las órdenes pertinentes a la fuerza pública, incluso previas a la diligencia de toma de posesión.

5. La congelación de cualquier activo y a cualquier título en instituciones financieras de la persona intervenida, los cuales quedarán a disposición inmediata del agente interventor, quien podrá disponer de los mismos para los fines de la intervención.

6. La fijación de un aviso por el término de tres (3) días que informe acerca de la medida, el nombre del agente interventor y el lugar donde los reclamantes deberán presentar sus solicitudes, así como el plazo para ello. Copia del aviso será fijada en la página web de la Superintendencia de Sociedades.

7. La exigibilidad inmediata de todos los créditos a favor de la persona intervenida.

8. El levantamiento de las medidas cautelares de que sean objeto los bienes de la persona intervenida, para lo cual la autoridad de que trata el artículo 2° de este decreto, librára los oficios correspondientes. Una vez recibidos los mismos, inmediatamente deberá inscribirse dicho levantamiento por parte de las personas o autoridades encargadas de los registros correspondientes.

9. La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la persona o entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, para lo cual se enviará comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva. Igualmente advertirá sobre la obligación de dar aplicación a las reglas previstas en la Ley 1116 de 2006.

10. La prohibición de iniciar o continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente interventor, so pena de ineficacia.

11. La obligación de quien tenga en su poder activos de propiedad de la persona intervenida, de proceder de manera inmediata a entregarlos al agente interventor.

12. La facultad al agente interventor para poner fin a cualquier clase de contratos existentes al momento de la toma de posesión, si los mismos no son necesarios.

13. La obligación a los deudores de la intervenida de sólo pagar al agente interventor, siendo inoponible el pago hecho a persona distinta.

14. El depósito de las sumas aprehendidas que pertenezcan a la persona intervenida en el Banco Agrario de Colombia, a disposición del agente interventor.

15. Se presumirá que todos los recursos aprehendidos son de propiedad de la persona objeto de la intervención y producto de la actividad mencionada en los artículos 1° y 6° de este decreto.

Artículo 10. *Devolución inmediata de dineros.* Este procedimiento se aplicará por la Superintendencia de Sociedades cuando previamente haya decretado la toma de posesión. En este caso se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de la providencia de toma de posesión, el Agente Interventor publicará un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en el cual se informe sobre la medida de intervención, o por cualquier medio expedito. Así mismo, la Superintendencia de Sociedades fijará en su página web copia de la providencia;

b) En el mismo aviso, el Agente Interventor convocará a quienes se crean con derecho a reclamar las sumas de dinero entregadas a la persona natural o jurídica intervenida, para que presenten sus solicitudes en el sitio o sitios que señale para el efecto, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del aviso;

c) La solicitud deberá hacerse por escrito con presentación personal ante el interventor, acompañado del original del comprobante de entrega de dinero a la persona intervenida;

d) El Agente Interventor, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término anterior, expedirá una providencia que contendrá las solicitudes de devolución aceptadas y las rechazadas, la cual será publicada en la misma forma de la providencia de apertura. Contra esta decisión procederá el recurso de reposición que deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de esta providencia. Las devoluciones aceptadas tendrán como base hasta el capital entregado;

e) La interposición de los recursos no suspenderá el pago de las reclamaciones aceptadas, las cuales serán atendidas dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la providencia, por conducto de entidades financieras, previo endoso del título de depósito judicial de la Superintendencia de Sociedades a favor del Agente Interventor;

f) Los recursos de reposición serán resueltos dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación, luego de lo cual se atenderán las devoluciones aceptadas dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de la decisión y el saldo, si lo hubiere, acrecerá a todos los beneficiarios de la devolución a prorrata de sus derechos;

Parágrafo 1°. *críterios para la devolución.* Para la devolución de las solicitudes aceptadas, el Agente Interventor deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Se atenderán todas las devoluciones aceptadas dividiendo por el número de solicitantes, hasta concurrencia del activo y hasta el monto de lo aceptado;

b) En caso de que sean puestos a disposición o aparezcan nuevos recursos, se aplicará el procedimiento anteriormente señalado para el pago de devoluciones aceptadas insolutas;

c) En el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, estas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor.

Parágrafo 2°. Los días señalados en el presente procedimiento se entenderán comunes.

Parágrafo 3°. Los honorarios del Agente Interventor y los gastos propios de la intervención, serán cancelados con cargo al patrimonio de la intervenida y, en su defecto, del fondo cuenta que para el efecto sea constituido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 11. *El Agente Interventor.* El Agente Interventor deberá tomar posesión ante el Superintendente de Sociedades y podrá ser una persona natural o jurídica e incluso ser un servidor público.

Artículo 12. *Declaratoria de terminación de la toma de posesión para devolución.* Efectuados los pagos el Agente Interventor informará de ello a la Superintendencia de Sociedades y presentará una rendición de cuentas de su gestión.

Declarada la terminación de la toma de posesión para devolución por la Superintendencia de Sociedades, esta tendrá la facultad oficiosa para que, cuando lo considere necesario aplique otras medidas de intervención.

Artículo 13. *Actuaciones en curso en la Superintendencia Financiera de Colombia.* Las actuaciones en curso que viene conociendo la Superintendencia Financiera se someterán a las siguientes reglas:

a) Las actuaciones administrativas respecto de las cuales ya se haya realizado visita de inspección se continuarán conociendo conforme a la regla del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Una vez notificado el acto administrativo que determina la actividad no autorizada, se remitirá la actuación a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia, sin perjuicio de que la Superintendencia Financiera resuelva los recursos que procedan;

La interposición del recurso de reposición no suspende la ejecución de la medida.

b) Los casos que están pendientes de investigación, o respecto de los cuales aún no se ha determinado si la actividad que se adelanta se encuentra autorizada, deberán ser evaluados a la luz de los supuestos contemplados en el artículo 6° de este decreto. Una vez adoptadas las medidas correspondientes se remitirá la actuación administrativa a la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia;

Parágrafo. En los eventos a que se refiere este artículo, la Superintendencia Financiera podrá aplicar cualquiera de las medidas establecidas en el artículo 7° del presente decreto, y las mismas se notificarán por aviso.

Artículo 14. *Actuaciones remitidas a jueces civiles de circuito.* Las actuaciones remitidas a los jueces civiles de circuito por la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde no se hubiere avocado conocimiento, trasladados con ocasión de lo previsto en el Decreto 1228 de 1996, deberán ser enviadas a la Superintendencia de Sociedades para que asuma competencia en los términos de este decreto.

Artículo 15. *Remisiones.* En lo no previsto en el presente decreto, se aplicarán, en lo pertinente, supletivamente las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero para la toma de posesión y en el Régimen de Insolvencia Empresarial.

Artículo 16. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de noviembre de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Jaime Bermúdez Merizalde.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos Calderón.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leyva.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Ministro de Minas y Energía,

Hernán Martínez Torres.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Luis Guillermo Plata Páez.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Juan Lozano Ramírez.

La Ministra de Comunicaciones,

María del Rosario Guerra de La Espriella.

El Ministro de Transporte,

Andrés Uriel Gallego Henao.

La Ministra de Cultura,

Paula Marcela Moreno Zapata.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 4335 DE 2008

(noviembre 17)

por el cual se asignan funciones a los Alcaldes y Gobernadores en desarrollo del Decreto número 4333 de noviembre de 2008.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 137 de 1994 y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 4333 de 2008.

CONSIDERANDO:

Que es necesario proferir disposiciones para conjurar la Emergencia declarada mediante el Decreto número 4333 de 2008;

Que se hace necesario dotar de facultades y establecer obligaciones a las autoridades de policía para detener de manera cautelar la actividad de captación o recaudo no autorizado de los recursos del público.

DECRETA:

Artículo 1°. Cuando se infiera que en el territorio de su respectiva jurisdicción se puedan estar desarrollando las actividades a las que se refiere el Decreto 4334 de 2008, el Alcalde Distrital o Municipal deberá ordenar el cierre preventivo del establecimiento de comercio, local, oficina o cualquier lugar donde se desarrollen dichas actividades. Si el Gobernador del respectivo departamento tiene conocimiento de alguna de las situaciones descritas en el señalado artículo 1° del Decreto 4334 de 2008, deberá informar al alcalde de la localidad en las que estas se vienen presentando.

El alcalde procederá de manera inmediata a dar aviso a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia.

Artículo 2°. Adiciónase el artículo 48 de la Ley 734 de 2002 con el siguiente numeral:

“64. Depositar o entregar recursos a las personas que desarrollen las actividades descritas en el artículo 1° del Decreto 4334 de 2008, o en las normas que lo modifiquen o adicionen”.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de noviembre de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Jaime Bermúdez Merizalde.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos Calderón.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leyva.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Ministro de Minas y Energía,

Hernán Martínez Torres.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Luis Guillermo Plata Páez.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Juan Lozano Ramírez.

La Ministra de Comunicaciones,

María del Rosario Guerra de La Espriella.

El Ministro de Transporte,

Andrés Uriel Gallego Henao.

La Ministra de Cultura,

Paula Marcela Moreno Zapata.

DECRETO NUMERO 4336 DE 2008

(noviembre 17)

por el cual se modifica el Código Penal.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 137 de 1994 y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 4333 de 2008,

CONSIDERANDO:

Que es necesario proferir disposiciones para conjurar la Emergencia declarada mediante el Decreto número 4333 de 2008;

Que dada la incidencia de la captación masiva y habitual de recursos del público sin autorización legal en las causas de dicha Emergencia, así como el grave daño social que genera, se hace necesario hacer más severas y proporcionales las consecuencias punitivas de la conducta.

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 316 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

“Artículo 316. *Captación masiva y habitual de dineros.* El que desarrolle, promueva, patrocine, induzca, financie, colabore, o realice cualquier otro acto para captar dineros del

público en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente, incurrirá en prisión de ciento veinte (120) a doscientos cuarenta (240) meses y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si para dichos fines el agente hace uso de los medios de comunicación social u otro de divulgación colectiva, la pena se aumentará hasta en una cuarta parte.

Artículo 2°. Adiciónase el artículo 316A a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

“Artículo 316A. Independientemente de la sanción a que se haga acreedor el sujeto activo de la conducta por el hecho de la captación masiva y habitual, quien habiendo captado recursos del público, no los reintegre, por esta sola conducta incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo. Los Fiscales que conozcan de los procesos penales que correspondan a este tipo penal, por la falta de devolución de dineros captados antes de la vigencia de esta norma, podrán aplicar de manera preferente el principio de oportunidad en aras de procurar la devolución de los recursos.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de noviembre de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Jaime Bermúdez Merizalde.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos Calderón.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leyva.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Ministro de Minas y Energía,

Hernán Martínez Torres.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Luis Guillermo Plata Páez.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Juan Lozano Ramírez.

La Ministra de Comunicaciones,

María del Rosario Guerra de La Espriella.

El Ministro de Transporte,

Andrés Uriel Gallego Henao.

La Ministra de Cultura,

Paula Marcela Moreno Zapata.

* * *

Bogotá, D. C., 24 de noviembre de 2008

Doctores

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente

Honorable Senado de la República

GERMAN VARON COTRINO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Referencia: Informe al honorable Congreso de la República sobre la declaratoria del Estado de Emergencia Social en todo el territorio nacional ordenado a través del Decreto 4333 de 2008.

Respetados señores Presidentes:

De conformidad con lo establecido en el inciso 5° del artículo 215 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional presenta al honorable Congreso de la República informe motivado sobre las causas que determinaron el estado de Emergencia Social declarado a través del Decreto 4333 del 17 de noviembre de 2008 y las medidas adoptadas al amparo de dicha determinación.

INTRODUCCION:

El presente Informe se encuentra estructurado en cuatro secciones o partes, a través de las cuales se exponen las causas que determinaron la declaración del Estado de Emergencia Social por parte del Gobierno Nacional y las medidas adoptadas por este para conjurar la grave situación presentada bajo una serie de modalidades de captación o recaudo masivo de dineros de público en forma no autorizada.

En la primera parte, se hará referencia a la situación fáctica existente al momento de declarar el Estado de Emergencia Social de que trata el Decreto 4333 de noviembre 17 de 2008; en la segunda, se informará acerca de las exigencias constitucionales para ordenar la Emergencia; en la tercera parte, se hará mención a la normatividad existente al momento de la mencionada declaratoria y la precariedad de la misma de cara a la magnitud y alcance de un fenómeno cuyas proporciones sobrevinientes desbordan la capacidad normal de actuación y de reacción de cualquier autoridad; y por último, se expondrán las medidas adoptadas para manejar y controlar la actual crisis.

1. PRIMERA PARTE. SITUACION AL MOMENTO DE LA DECLARATORIA

1.1 El fenómeno de la extendida captación o recaudo en operaciones no autorizadas

La actividad de captación o recaudo de recursos del público sólo puede ser realizada por las instituciones previamente autorizadas por el Estado para su ejercicio y, por ende, se encuentra prohibida para las personas que no cuenten con el permiso otorgado por la Autoridad para tales fines.

No obstante, la existencia de la prohibición y la adopción de distintas acciones y medidas por parte de las autoridades administrativas y judiciales, venían proliferando de manera desbordada en todo el país distintas modalidades de captación o recaudo masivo realizadas bajo sofisticados sistemas que dificultaron la intervención de dichas autoridades.

El fenómeno de captación o recaudo al cual se enfrentó el Gobierno Nacional es distinto a los eventos que se dieron de forma esporádica en el pasado, ya que presentó unas dimensiones que no tuvieron antecedentes.

Para la época de la expedición de las normas dictadas al amparo de la Emergencia Social existían más de 200 captadores o recaudadores no autorizados ubicados en 12 departamentos. Es decir, una tercera parte de los departamentos del país se encontraban afectados por este fenómeno¹, de los cuales, lo más golpeados por esta situación fueron: Nariño, Cauca, Valle, Norte de Santander y Putumayo.

Según cifras de la Policía Nacional, Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, 68 firmas o establecimientos de captación o recaudo masivo de dinero fueron sido sellados durante este mes de noviembre de 2008, y más de 98 mil

¹ Antioquia, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Bogotá, Huila, Meta, Nariño, Quindío, Tolima, Valle del Cauca y Putumayo.

millones de pesos en dinero en efectivo han sido incautados por las autoridades en los diferentes operativos.

Este crecimiento se dio a través del rápido montaje de establecimientos abiertos al público, el cual se logra al infringir los requisitos para el funcionamiento de establecimientos de comercio y los deberes del comerciante, entre ellos, el de llevar contabilidad de sus operaciones.

1.2 Creación de figuras jurídicas para esconder la naturaleza del recaudo o captación no autorizada

Con el fin de evadir la prohibición de captación o recaudo masivo de recursos del público, captadores y recaudadores no autorizados diseñaron diversas figuras jurídicas que dieron la apariencia de cumplir con la ley. Así, la captación o recaudo ha sido disfrazada como prestación de servicios, o como venta de tarjetas que permiten compra de productos más la redención de puntos, entre otras; estos mecanismos permitieron el crecimiento de tales negocios, a la par que han dificultado la actuación de las autoridades.

1.3 Ofrecimiento de rendimientos desorbitantes

El público colombiano ha entregado de forma masiva su dinero a esos captadores o recaudadores bajo la promesa de recibir ganancias exageradas, entre el 50% y el 300% del dinero entregado.

Este ofrecimiento es muy superior a los rendimientos ofrecidos por el sector financiero formal, lo cual se ha constituido en el factor de atracción que ha llevado a un importante número de ciudadanos a entregar su dinero a tales personajes.

1.4 Insostenibilidad del esquema de negocio

El modelo de negocio diseñado se basa en la recolección de dinero de forma continua y permanente. Los dineros percibidos no son utilizados en actividades productivas, ni tampoco son entregados como préstamos para empresarios o consumidores. Por el contrario, se utilizan para remunerar a recaudadores y captadores y para pagar los rendimientos prometidos a quienes habían entregado su dinero con anterioridad.

Se trata de un esquema que depende del ingreso de nuevas personas, cuyos recursos permiten pagar a los antiguos. Este diseño de negocio es insostenible en el tiempo, ya que requiere de un flujo de nuevos recursos, el cual no es predecible y porque carece de una base propia de capital que permita garantizar las operaciones.

1.5 Defraudación de los ciudadanos

En otros casos, la captación o recaudo de recursos ha sido un mecanismo para sustraer el ahorro del público. En estos eventos, los recaudadores y captadores carecían de la intención de devolver el dinero y lo hurtaron luego de recibirlo.

1.6 Resultados

Como resultado de los anteriores hechos, el fenómeno de extendida captación o recaudo no autorizado llevó a que un número amplio de colombianos entregara su dinero a recaudadores y captadores, con el consecuente riesgo de perderlo bien sea por la inviabilidad del esquema de negocio o bien porque los propios recaudadores y captadores se alzaron con el mismo.

1.7 Pérdida de dinero - Incapacidad de atender las necesidades básicas

El público colombiano que ha entregado su dinero a recaudadores y captadores no autorizados ha sufrido o está en inminente riesgo de sufrir la pérdida del mismo. Dichos dineros son ahorros del público que les permite atender necesidades futuras y en consecuencia, la actividad irregular amenaza con privar a los ciudadanos involucrados de los recursos necesarios para atender sus necesidades básicas.

El daño causado o que se causará por estas actividades tendrá una honda repercusión en el bienestar de la sociedad,

ya que una proporción significativa de las personas que entregan sus dineros son de escasos recursos, quienes carecen de fuentes de ingreso alternativas para atender sus necesidades y, por ende, caen en riesgo de incrementar su situación de pobreza.

1.8 Revueltas sociales

Finalmente, esta situación desencadenó una serie de conductas violentas surgidas como reacción al incumplimiento de recaudadores y captadores e, incluso, como oposición a las medidas gubernamentales adoptadas para enfrentar este fenómeno.

Estas circunstancias revelan el desespero y angustia de la población ante la posibilidad de perder los recursos necesarios para su subsistencia y evidencian las graves consecuencias sociales que esta operación indebida trae consigo.

Durante los primeros días de noviembre de 2008 se presentaron serios eventos de desórdenes públicos, que obligaron a que se decretara el toque de queda en 9 municipios: Villagarzón y Mocoa, en Putumayo; Pasto y Tumaco, en Nariño; Florida, Buga y Caicedonia en el Valle, Santander de Quilichao y Popayán, en Cauca.

También se presentaron marchas y protestas con disturbios y asonada en la misma Popayán, Santander de Quilichao, Pasto, Tuluá, Calcedonia, Buga, y en Sibundoy, en Putumayo.

Igualmente se han registrado disturbios en Neiva, Armenia, Pereira, Ibagué, Cúcuta, entre otras 15 ciudades y municipios pequeños como Tangua, Túquerres, Tumaco y Ricaurte en el departamento de Nariño.

Adicionalmente, es lamentable reportar que el señor Byron Santander, de 27 años y personero de Buesaco, Nariño, fue asesinado mientras desarrollaba operativos de arqueo y sellamiento de la firma D.R.F.E.

2. SEGUNDA PARTE. REQUISITOS CONSTITUCIONALES PARA DECRETAR LA EMERGENCIA SOCIAL

El artículo 215 de la Constitución Política establece los requisitos que debe observar el Gobierno Nacional para decretar el Estado de Emergencia. Estos requisitos han sido clasificados por la Corte Constitucional (Sentencia C-216 de 1999), haciendo énfasis en la existencia de unos hechos causales, de tal magnitud que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social o ecológico del país, los cuales deben ser sobrevinientes y no superables con las facultades ordinarias del ejecutivo.

En el presente caso, el Gobierno Nacional observa que los hechos antes resaltados, cumplen con los requisitos de grave afectación del orden público e imprevisibilidad.

Los diversos esquemas de captación o recaudo masivo han afectado un amplio sector de la población, causándole daño a sus intereses y bienes patrimoniales de una forma seria. No se trata de un daño limitado a un reducido número de personas, sino de una afectación extendida y generalizada, por lo menos en varias zonas del territorio nacional, por lo que el requisito de gravedad se cumple al considerar la magnitud de ciudadanos y la cuantía de los bienes afectados.

Este fenómeno de recaudo y captación no autorizado ha trascendido del ámbito privado de los ciudadanos y se ha convertido en un fenómeno que afecta derechos más importantes de las personas, llegando así al punto de comprometer diversos intereses públicos.

La pérdida de recursos patrimoniales que ha ocurrido y que no es posible prever que ocurra como consecuencia de la captación o recaudo mencionado, afecta la capacidad de los ciudadanos afectados para sustentar sus necesidades básicas y vivir en condiciones dignas. Esta situación, que de por sí afecta el interés público de lograr el bienestar de la

población, causó disturbios y revueltas sociales, afectando la seguridad de diversas zonas del país.

El requisito de imprevisibilidad también se encuentra acreditado, ya que en el pasado los eventos de captación y recaudo se habían limitado a situaciones esporádicas, ocurridas en casos específicos, en su mayoría de sociedades comerciales que luego de ejercer su actividad comercial excedían su objeto social incursionando en actividades de captación. Así, a título de ejemplo, en el año 1982 ocurrieron fenómenos de captación masiva y habitual por parte de un grupo específico de sociedades comerciales, las cuales no presentaban los grados de informalidad y apoyo del público registrado en las actuales circunstancias.

Era imprevisible que esta conducta indebida tomaría las proporciones registradas en la actualidad y que afectaría a un número tan grande de la población, incluyendo personas de escasos recursos. Igualmente resultaba imprevisible que el fenómeno de la captación o recaudo se escondería debajo de ingeniosos ropajes jurídicos diseñados para entorpecer la actuación de las autoridades. Era además imprevisible que dichos eventos causarían desordenes sociales tan serios como los ocurridos.

Si bien el concepto de captación masiva y habitual existía en la legislación colombiana desde 1982, el fenómeno actual resulta sobreveniente, pues no se tenían antecedentes de la ocurrencia de esta conducta ilegal en una proporción tan amplia, ni una afectación de la ciudadanía en la magnitud ahora registrada.

La masiva defraudación al público por parte de recaudadores y captadores sin autorización constituyó un hecho sobreveniente pues, a pesar del auge que lograron dichos actos indebidos en los últimos meses, no puede considerarse como una situación que normalmente se presente en el discurrir de la actividad de la sociedad.

Tampoco se puede perder de vista que el Ministerio Público en cabeza del señor Procurador General de la Nación advirtió en comunicación del 14 de noviembre de 2008 dirigida al Ministro de Hacienda y Crédito Público que:

“... los recientes acontecimientos que se han presentado en diversos municipios del territorio nacional, a raíz del ejercicio de actividades de captación de recursos del público en general, por parte de personas naturales y jurídicas, sin contar con las autorizaciones pertinentes y en condiciones que evidencian un ánimo de defraudación, la Procuraduría General de la Nación se permite recomendar a su Despacho se proceda a evaluar la pertinencia de decretar el Estado de Emergencia Económica y Social a efectos de contar con instrumentos legales que permitan no solo mayor claridad en la adecuación típica de las diferentes modalidades de conductas que se presentan y los diversos modos de operación de estas empresas, sino que contengan sanciones más severas que se puedan imponer mediante procesos breves.

Agregó en la misma comunicación el funcionario encargado de velar por los intereses de la sociedad, que con la proliferación de dichos comportamientos se configuraba una situación de orden económico y social extraordinaria.

3. TERCERA PARTE. INSUFICIENCIA DE LA LEGISLACION EXISTENTE PARA MANEJAR EL FENOMENO

El artículo 333 de la Constitución Política dispone que la actividad económica y la iniciativa privada sean libres, dentro de los límites del bien común, razón por la cual no se pueden exigir autorizaciones y requisitos para su ejercicio sino en virtud de la ley.

En materia del ejercicio de la actividad financiera la regla general antes mencionada encuentra una excepción toda vez que el artículo 335 de la Constitución Política reconoce el interés público de la misma, razón por la cual se sujeta a una

regulación especial, dentro de la cual se ha dispuesto, entre otros requisitos, la existencia de una autorización estatal previa. El artículo constitucional citado en el aparte pertinente dispone:

“Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias (...)”.

El marco constitucional señalado explica la existencia del artículo 108 de Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, perteneciente al capítulo denominado “Ejercicio ilegal de las actividades financiera y aseguradora”, el cual señala en su numeral 1 que es función de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) imponer medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización.

El ejercicio de la actividad financiera involucra la captación masiva y habitual de recursos del público. Con la expedición del Decreto 2920 de 1982² se tipificó como delito la realización de dicha conducta cuando no se cuente con la autorización estatal exigida para el ejercicio de la actividad financiera, de acuerdo con lo dispuesto por la propia Constitución.

Con el objeto de definir los supuestos bajo los cuales una persona natural o jurídica se encuentra incurso en la conducta de captación masiva y habitual, el Gobierno Nacional dictó el Decreto 3227 de 1982, el cual fue modificado en 1988 por el Decreto 1981. Dicha norma dispuso lo siguiente:

“Artículo 1° del Decreto 3227 de 1982, modificado por el artículo 1° del Decreto 1981 de 1988. Para los efectos del Decreto 2920 de 1982, se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual en uno cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando su pasivo para con el público esté compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones, en cualquiera de los dos casos contraídas directamente o a través de interpuesta persona.

Por pasivo para con el público se entiende el monto de las obligaciones contraídas por haber recibido dinero a título de mutuo o a cualquiera otro en que no se prevea como contra-prestación el suministro de bienes o servicios.

2. Cuando, conjunta o separadamente, haya celebrado en un periodo de tres (3) meses consecutivos más de veinte (20) contratos de mandato con el objeto de administrar dineros de sus mandantes bajo la modalidad de libre administración o para invertirlos en títulos o valores a juicio del mandatario, o haya vendido títulos de crédito o de inversión con la obligación para el comprador de transferirle la propiedad de títulos de la misma especie, a la vista o en un plazo convenido, y contra reembolso de un precio.

Para determinar el período de los tres (3) meses a que se refiere el inciso anterior, podrá tenerse como fecha inicial la que corresponda a cualquiera de los contratos de mandato o de las operaciones de venta.

Parágrafo 11. En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones:

a) Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona, o

b) Que las operaciones respectivas hayan sido el resultado de haber realizado ofertas públicas o privadas a personas

² El delito de captación masiva y habitual establecido mediante el Decreto 2920 de 1982, actualmente se encuentra consagrado en el artículo 316 del Código Penal vigente.

innominadas, o de haber utilizado cualquier otro sistema con efectos idénticos o similares.

Parágrafo 2°. No quedarán comprendidos dentro de los cómputos a que se refiere el presente artículo las operaciones realizadas con el cónyuge o los parientes hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil, o con los socios o asociados que, teniendo previamente esta calidad en la respectiva sociedad o asociación durante un periodo de seis (6) meses consecutivos, posean individualmente una participación en el capital de la misma sociedad o asociación superior al cinco por ciento (5%) de dicho capital”.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por la citada regulación para efectos de determinar la captación masiva y habitual de recursos del público, los siguientes elementos permiten identificar dicha conducta:

- La existencia de pasivo para con el público representado por obligaciones con más de veinte (20) personas o constituido por más de cincuenta (50) obligaciones.
- Que las obligaciones contraídas en tales condiciones no prevean como contraprestación el suministro de bienes y servicios.
- Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones sobrepasen el 50% del patrimonio líquido de la persona captadora.
- Que las operaciones respectivas hayan sido el resultado de haber realizado ofertas públicas o privadas a personas innominadas, o de haber utilizado cualquier otro sistema con efectos idénticos.

Como se desprende de lo anterior, para proceder a la intervención conforme al régimen descrito se hacía necesario constituir un acervo probatorio complejo destinado a establecer: a) La prueba suficiente de la existencia de las obligaciones objeto de captación masiva y habitual;

b) la naturaleza de los negocios jurídicos celebrados por el investigado;

c) la situación patrimonial del posible captador a través de un análisis financiero fidedigno y confiable, y

d) la expedición de un acto administrativo sólido y debidamente soportado.

Un expediente de ese orden se integra primordialmente por elementos de tipo contable, documentos que den fe de la celebración de las operaciones de captación y de las personas vinculadas a las mismas, así como los nexos de estas con los investigados; la naturaleza de los negocios celebrados y su alcance; la identificación precisa de las circunstancias y, en fin, una variada gama de actividades que la autoridad tiene que desplegar para poder establecer efectivamente la existencia de la captación masiva y habitual de recursos del público sin la debida autorización, para de esa forma, poder adoptar las medidas señaladas por el artículo 108 numeral 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Sin la realización exhaustiva de tales gestiones no era posible ordenar las medidas cautelares que el régimen que disciplina la materia consagra para detener las actividades de un captador, pese a que se tuvieran serios indicios de su actuación contraria a la ley, puesto que el investigador se hallaba limitado para adoptar las decisiones respectivas ante la constatación formal y objetiva de los hechos, no frente a la situación notoria de peligro o de sospecha existente.

Así mismo, si en el procedimiento seguido por la Superintendencia Financiera de Colombia no se observaban los presupuestos normativos señalados en el Decreto 1981 de 1988, la legalidad de su actuación corría el riesgo de ser desvirtuada ante la jurisdicción contencioso administrativa por desconocimiento al debido proceso y al derecho de defensa. De igual forma, actuar audazmente y sin apego a la ley podría implicar enormes riesgos fiscales para el Estado, y

comprometer la responsabilidad disciplinaria y penal de los funcionarios públicos respectivos.

En adición a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a otras limitaciones que dificultaban el ejercicio de las facultades de la autoridad administrativa y sobre las cuales esta no tenía atribuciones por obedecer a aspectos externos y ajenos a la órbita de su competencia, tales como: la falta de cooperación de la comunidad en las diligencias adelantadas, su resistencia y agresividad ante el investigador mientras hace manifestaciones de complacencia y respaldo a los actos realizados por el infractor; informalidad o ausencia de contabilidad, carencia de soportes documentales de las operaciones de las personas naturales y jurídicas investigadas, así como el manejo en efectivo de los recursos.

Por otra parte, el marco normativo de la intervención de la Superintendencia de Sociedades igualmente se encontraba circunscrito a efectuar un control de legalidad formal con respecto a la estructura de los estatutos de una empresa, velar porque la contabilidad se ajuste a los principios y reglas generalmente aceptados en Colombia, establecer el funcionamiento de sus órganos de administración y control y para tomar información económica y financiera que permita evaluar la situación económica de las empresas. En consecuencia, dicha Superintendencia carecía de toda atribución para intervenir actividades de captación de recursos no autorizadas conforme a la ley.

4. CUARTA PARTE. MEDIDAS ADOPTADAS Y LA FORMA EN QUE SUPERAN LAS FALENCIAS DE LA NORMATIVIDAD PREEXISTENTE

Con la intención de proteger el interés público y evitar que entidades o personas sin autorización manejen dineros del público, se adoptaron en el marco de la emergencia social las siguientes medidas:

4.1 Medidas cautelares y devolución de recursos

Dentro de los remedios adoptados en el marco de la Emergencia Social decretada, tienen un lugar especial aquellas relacionadas con las actuaciones administrativas asignadas a las Superintendencias Financiera y de Sociedades, en razón a que las mencionadas entidades tienen como objetivos fundamentales los siguientes: En primer lugar, impedir que personas no autorizadas puedan realizar operaciones que impliquen el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos del público, con lo cual se evita que las personas de buena fe puedan perder sus recursos. En segundo término, medidas encaminadas a establecer un procedimiento expedito para la devolución de los recursos entregados a esas entidades que no contaban con la debida autorización.

Los aspectos más relevantes de los mecanismos en materia de la acción de las Superintendencias sobre las personas que manejen recursos del público sin la debida autorización son los siguientes:

- La intervención del Estado ya no requiere la prueba de una serie de circunstancias de tipo contable y financiero, como se establecía anteriormente, sino que basta la existencia de hechos objetivos o notorios que indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas a cambio activos que no guarden una razonabilidad financiera.

- Se aumentan las posibilidades de intervención estatal en la medida en que se faculta a la Superintendencia de Sociedades para intervenir en este tipo de eventos, cuando en el régimen anterior la posibilidad de tomar medidas, en virtud de la captación de recursos del público sin la debida autorización, era una facultad, desde punto de vista administrativo de policía administrativa, establecida exclusivamente en cabeza de la Superintendencia Financiera.

- Es oportuno decir que la inclusión de Superintendencia de Sociedades en esta tarea va a tener con toda seguridad un impacto positivo, en razón de que se trata de una entidad

con amplia trayectoria en la supervisión de las sociedades comerciales que no están sometidas a la vigilancia de una superintendencia especial, cuenta con presencia a nivel nacional (7 intendencias regionales), y vasta experiencia en el manejo de complejos procesos de liquidación empresariales. Es este último aspecto, en razón a que en Colombia los procesos de insolvencia o liquidación empresariales son llevados a cabo por la Superintendencia de Sociedades, en ejercicio de facultades jurisdiccionales, y no por la justicia ordinaria.

- Se agiliza la devolución de los dineros, toda vez que se crea una medida encaminada exclusivamente a lograr la devolución ordenada de las sumas de dinero aprehendidas o recuperadas. Vale decir que de acuerdo con el Decreto la Ley 35 de 1993, en consonancia con el Decreto 1228 de 1996, esa competencia corresponde al Juez Civil del Circuito Especializado o Juez Civil del Circuito, según el caso.

4.2 Medidas penales y policivas

Las medidas adoptadas en estas materias tienen por objeto reflejar, en la legislación penal y en los poderes preventivos de carácter policivo de los alcaldes, el grado de afectación que las conductas relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos del público sin contar con la debida autorización están causando a la sociedad colombiana, en razón de la penetración que dichas conductas han mostrado haber alcanzado en los últimos tiempos en varias regiones del país.

Los aspectos más relevantes son:

- El régimen de medidas preventivas de carácter policivo, adoptadas en el marco de la emergencia tiene por objeto dotar de manera expresa y específica a los alcaldes de la facultad de tomar medidas preventivas, en espera de las actuaciones a cargo de las Superintendencias Financiera y de Sociedades y demás autoridades competentes. Es decir que se confiere a las entidades locales la facultad de impedir de manera inmediata y con el ánimo de proteger los intereses de la comunidad suspender de manera preventiva las operaciones desarrolladas presuntamente sin la autorización debida.

- Mediante dicho mecanismo se mejora en forma muy importante la protección efectiva de los ciudadanos, en razón a que contarán con un mecanismo de tipo preventivo y de aplicación inmediata. Vale la pena señalar que por estar en cabeza de las autoridades locales se logra la intermediación frente a los hechos, circunstancia que es insalvable para las autoridades del orden nacional, en la medida en que sus actuaciones suponen desplazamiento.

- En razón de la generalización que se observa de la conducta de recaudo o captación masiva de recursos del público sin la debida autorización, a pesar de su tipificación penal, se consideró necesario realizar, con carácter urgente, es decir sin esperar los resultados de la iniciativa que cursa en el Congreso, una revisión de las penas aplicables para dicho delito.

- Se establece como delito autónomo la no devolución de recursos provenientes de captación masiva del público sin contar con la debida autorización. Es oportuno señalar que este delito está sujeto de manera preferente al principio de oportunidad, con el fin propender por la devolución de los recursos.

Como se puede ver las medidas adoptadas, sin perjuicio de otras que puedan tornarse en los próximos días, constituyen una estrategia diseñada para atacar la situación existente desde diferentes ámbitos como son la acción de las autoridades administrativas (Superintendencias), la acción de las autoridades locales y el fortalecimiento de la legislación penal para responder a las dimensiones y circunstancias del fenómeno registrado en la actualidad.

De los señores Presidentes,

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Viceministro de Comercio Exterior encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Eduardo Muñoz Gómez.

* * *

Bogotá, D. C., 20 de noviembre de 2008

Oficio N°. 1060.

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Distinguido doctor:

Asunto: Oficio Radicado con el N° 2053 de noviembre de 2008.

Para su conocimiento y de los honorables Senadores de la República, me permito dar traslado del oficio de la referencia con Informe enviado por señor Presidente de la República, doctor Alvaro Uribe Vélez, al honorable Congreso de la República sobre la declaratoria del Estado de Emergencia social en todo el territorio nacional, ordenado e través del Decreto 4333 de 2008, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Pedro Martín Silva,

Secretario Privado, Presidencia Senado de la República.

Anexo Lo Enunciado.

* * *

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2008

Doctores

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente honorable Senado de la República

GERMAN VARON COTRINO

Presidente honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe al honorable Congreso de la República sobre las medidas adoptadas en desarrollo de la declaratoria del Estado de Emergencia Social ordenada a través del Decreto 4333 de 2008.

Respetados señores Presidentes:

De conformidad con lo establecido en el inciso 5° del artículo 215 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional presenta al honorable Congreso de la República informe sobre las medidas adoptadas mediante los Decretos 4449, 4450, 4590 y 4591 de 2008, al amparo del Estado de Emergencia Social dispuesto a través del Decreto 4333 del 17 de noviembre de 2008.

1. INTRODUCCION

En el presente Informe se exponen las disposiciones adoptadas por Gobierno Nacional, con posterioridad al día 17 de noviembre fecha en que se declaró el Estado de Emergencia Social.

Las medidas a las cuales corresponden el presente informe se refieren básicamente a los siguientes tópicos:

- i) Medidas de carácter penal, las cuales se refieren al tratamiento punitivo de las conductas relacionadas con la posesión, movilización y almacenamiento de recursos en efectivo sin el respectivo reporte, así como a los agravantes de la usura bajo el uso de figuras como los cobros diarios o periódicos y las ventas con pacto de retroventa, ambos bajo el cobro excesivo de intereses;

ii) Medidas encaminadas a la extensión de los servicios financieros en las regiones afectadas, dentro de las cuales se encuentran las disposiciones de carácter tributario orientadas a incentivar la participación de las entidades financieras; y,

iii) Medidas de carácter presupuestal dirigidas a viabilizar financieramente las medidas adoptadas por el Gobierno.

2. MEDIDAS ADOPTADAS QUE SUPERAN LAS CIRCUNSTANCIAS PREEXISTENTES

Con la intención de proteger el interés público y evitar que entidades o personas sin autorización manejen dineros del público, se adoptaron en el marco de la emergencia social las siguientes determinaciones.

2.1. Medidas de carácter penal

Se ha podido establecer que las conductas relacionadas con la posesión, movilización y almacenamiento de recursos en efectivo sin el respectivo reporte a las autoridades competentes, por parte de quienes están obligados a hacerlo, son comportamientos que suelen concurrir en la comisión de conductas punibles referidas a la captación masiva y habitual de recursos del público sin autorización legal; al igual que ocurre con el uso de figuras, como los cobros diarios o periódicos y las ventas con pacto de retroventa, con cobro excesivo de intereses.

En razón de lo anterior, se hace necesario adoptar medidas con el objeto reflejar, en la legislación penal el grado de afectación que todas estas conductas que se relacionan con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos del público sin contar con la debida autorización, de esta forma, se asegura una mayor eficacia de la acción penal toda vez que se actúa sobre todo el fenómeno y no exclusivamente sobre la capacitación masiva y habitual, como ocurriría si no se hubieran expedido medidas complementarias a las consagradas en el Decreto 4336 de 2008.

Los aspectos más relevantes son:

2.1.1 Decreto 4449 de 2008

Antes de la expedición de los Decretos de Emergencia Social, el tipo penal de omisión de control establecido en el artículo 325 del Código Penal se aplicaba a unos sujetos determinados “*los empleados o directores de las instituciones financieras y las cooperativas que ejercen actividades de ahorro y crédito*”.

Sin embargo, tales sujetos no son los únicos obligados a efectuar los reportes de transacciones en efectivo a los que se refiere el Código Penal. En la actualidad, por virtud de diversas resoluciones y circulares externas de distintos entes de control, el Gobierno ha obligado a otros sectores de la economía a realizar este tipo de informes a la Unidad de información y Análisis Financiero –UIAF– en razón a que las actividades que se desarrollan en tales sectores pueden ser usados como mecanismos para facilitar la realización de actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Entre los sectores actualmente obligados a efectuar este tipo de reportes, diferentes a los que se refiere el tipo penal en comento, tenemos los siguientes:

- Sector juegos de suerte y azar;
- Notarios;
- Profesionales de compra y venta de divisas;
- Personas naturales o comerciales dedicadas a la venta de vehículos automotores nuevos y usados;
- Intermediarios de la función aduanera;
- Empresas transportadoras de valores;
- Empresas de vigilancia y seguridad privada;
- Cooperativas que ejercen la actividad financiera;

Es evidente que el manejo de recursos en efectivo sin control alguno, facilita la proliferación de actividades rela-

cionadas con la captación de recursos del público sin autorización legal y esto se demostró recientemente con la explosión de este fenómeno. Adicionalmente, detrás de las jugosas e injustificadas ganancias que se ofrecían en estas entidades, se encuentran personas que pretenden lavar recursos provenientes de actividades delictivas.

Por ello, resultó indispensable no solo incrementar la pena, sino también ampliar los mecanismos de reporte a otros sectores de la economía nacional y para el efecto se tipificó, para personas obligadas a reportar –diferentes a los empleados o administradores de instituciones financieras–, la falta de reporte como conducta sancionable desde el punto de vista penal y aumentar las penas para quienes incurran en el delito de omisión de control.

Se reitera que el propósito de este decreto es ampliar la cobertura de aplicación del delito de omisión de control a quienes no pertenecen a los sectores financiero o cooperativo y efectúan transacciones importantes de capitales, cerrando así, algunas de las brechas que actualmente están siendo utilizadas por la delincuencia como amplios corredores ilegales.

El incremento de la pena, por un lado, pretende desestimular la comisión de esta conducta punible, al tiempo que iguala la pena con la que se impone por conducto de nuevo tipo penal, artículo 325A del Código Penal. Por el otro lado, la tipificación de una nueva conducta penal con sujeto activo cualificado, pero que comprende a todos los sujetos obligados a efectuar reportes por transacciones en efectivos a la UIAF, obliga a las personas de los diferentes sectores de la economía, que se encuentran regulatoriamente obligados a reportar, en razón a que pueden ser utilizados para canalizar recursos producto de actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo a realizar el reporte de transacciones en efectivo a la UIAF, con lo cual el Gobierno contará con un insumo valioso para detectar eventuales operaciones sospechosas y tomar las medidas a las que haya lugar.

A manera de conclusión, tenemos que en materia de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo y con la finalidad de evitar la proliferación del fenómeno de captadores ilegales en nuestra economía, el Gobierno consideró indispensable e imperioso que los diversos sectores de la economía nacional se comprometieran en forma incondicional con la estrategia diseñada para controlar las transacciones en efectivo en el país.

Con esta reforma, se refuerzan los instrumentos con los que cuenta el Estado para hacerle frente no sólo al fenómeno de captadores ilegales y pirámides, sino también a la prevención, monitoreo y control de las actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

2.1.2 Decreto 4450 de 2008

Este decreto se expidió considerando que el uso de figuras, como los cobros diarios o periódicos y las ventas con pacto de retroventa, con cobro excesivo de intereses, promueve que, muchas veces, las personas que usan dicho mecanismo se vean compelidos a acudir a captadores o recaudadores no autorizados, con la esperanza de compensar los pagos que deben realizar los altos intereses ofrecidos por los captadores.

Esta situación ha contribuido a que la proliferación del fenómeno de la captación ilegal llegue a sectores de la población más débiles que ven estos esquemas de captación, la solución para poder cumplir con lo acordado y evitar mayores abusos de los prestamistas ilegales.

Con el artículo 1° del Decreto 4450 de 2008 se adicionó el artículo 305 que consagra el tipo penal de la usura, incorporando como agravante a el hecho de que se incurra en la conducta, utilizando la figura de la venta con pacto de retroventa o el mecanismo de cobros periódicos.

Lo anterior debido a que los agiotistas con el fin de darle apariencia de legalidad a su negocio se vienen blindando legalmente a través de la figura jurídica denominada “pacto de retroventa” definida en el artículo 1939 del Código Civil en los siguientes términos: “*por pacto de retroventa el vendedor se reserva la facultad de recobrar la cosa vendida, reembolsando al comprador la cantidad determinada a que se estipulare, o en defecto de esta estipulación lo que le haya costado la compra*”. De igual forma, se amparan en otros mecanismos como son los cobros periódicos con el fin de que cómputo de los intereses cobrados no sobrepasen el límite legal de interés.

2.2. Mecanismos de apoyo social en las regiones afectadas

2.2.1 Incentivos de crédito

Dentro de las medidas de emergencia social dictadas por el Gobierno Nacional y con el fin de favorecer la baricización en las regiones afectadas, y consecuentemente garantizar la seguridad en el manejo de sus ahorros, créditos e inversiones, el sector financiero busca propender por la instrumentación de cuentas de ahorro electrónico, a bajo costo, desarrolladas por Decreto 4590 de 2008, para lo cual se hizo necesario expedir medidas que faciliten la prestación de este servicio.

También se hizo necesario crear incentivos de crédito para mitigar el efecto que se ha presentado en las economías regionales por los hechos que dieron origen a la Emergencia Social declarada mediante el Decreto 4333 de 2008.

Con el fin de incentivar el otorgamiento de crédito se concedieron una serie de prerrogativas, tales como acceso a garantías con una cobertura a través del Fondo Nacional de Garantías y Fondo Agropecuario de Garantías, según sea el caso, las cuales no generarán comisión alguna a favor de dichos fondos, a la par que los intereses de dichos créditos no generarán renta gravable.

Para créditos reestructurados, igualmente se podrán reestructurar los créditos otorgados en las regiones afectadas y gozarán del beneficio referido a que los intereses de dichos créditos no generarán renta gravable, no obstante, dicho beneficio, únicamente aplicará hasta por los primeros diez millones de pesos (\$10.000.000) de cada crédito reestructurado.

Con todo, las prerrogativas estarán sujetas a las condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cuanto a tasa de interés y demás requisitos indispensables para el desarrollo de las operaciones de crédito.

2.2.2 Medidas de carácter tributario

Para tal fin se consagra en el decreto un beneficio tributario que consiste en poder descontar del impuesto sobre la renta, el valor que los establecimientos hayan pagado en el año gravable por concepto de compra de datáfonos y pin pads necesarios para el funcionamiento de las referidas cuentas de ahorro electrónico, para lo cual las entidades del sector financiero elaboraran un plan de requisitos y condiciones con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con miras a evitar tratamientos diferenciales para los aparatos adquiridos, el Decreto 4591 de 2008 prevé que la entidad que solicite el descuento tributario, no podrá solicitar ningún otro beneficio derivado de su adquisición, ni siquiera la depreciación, so pena de que la DIAN rechace el beneficio que represente el mayor valor y aplique sanción por inexactitud según el caso.

Así mismo, y para posibilitar la importación de dichos aparatos con costos accesibles, se elimina el IVA y el arancel que pesan actualmente sobre dichos bienes, para lo cual se señalan las partidas arancelarias de cada uno de ellos, siempre que correspondan a los adquiridos durante el año 2009, en el entendido de que durante dicho año las entidades del sector financiero se habrán proveído de los dispositivos nec-

esarios para lograr una efectiva prestación del servicio en los estratos 1 del Sisbén y frente a los desplazados.

Finalmente se incluye la exención del Gravamen a los Movimientos Financieros, para la disposición de recursos de estas cuentas, hasta por el monto previsto en el Estatuto Tributario de 350 UVT y se establece para efectos de la marcación de la cuenta que prevalecerá la de la cuenta de ahorro electrónico frente a otras.

3. MEDIDAS DE CARACTER PRESUPUESTAL DIRIGIDAS A VIABILIZAR FINANCIERAMENTE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO

El Decreto 4490 de 2008 tuvo como propósito establecer los mecanismos presupuestales requeridos para acelerar la expansión de los programas Familias en Acción y Familias Guardabosques, en algunas de las zonas en las que se desencadenaron o podría producirse graves consecuencias sociales y económicas derivadas del desarrollo de actividades de captación masiva e irregular de recursos.

Así, según se advirtió en el Decreto 4333 de 2008, a través del cual se declaró el estado de emergencia en todo el territorio, las referidas actividades no autorizadas han dejado a muchos de los afectados en una precaria situación económica, comprometiendo así la subsistencia misma de sus familias, lo cual puede devenir en una crisis social. Conforme a lo anterior se consideró, que una de las medidas requeridas para enfrentar los riesgos de una grave crisis social en los departamentos en los cuales el fenómeno de captación irregular se encontraba más extendido, consiste en la expansión este mismo año, de los programas Familias en Acción y Familias Guardabosques a cuyo cargo se encuentra la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.

De una parte, deben tenerse en cuenta los antecedentes del programa Familias en Acción, el cual surgió en el marco de la Red de Apoyo Social ante la crisis económica y social que enfrentaba el país a comienzos de la presente década. La crisis de ese entonces, como la crisis actual, son un gran detonador de riesgos que pueden contribuir a deteriorar el nivel de vida de los hogares más vulnerables; en este caso, las familias pobres que invirtieron sus recursos en organizaciones dedicadas a la captación ilegal, son quienes se hacen más vulnerables al enfrentar de forma inminente grandes pérdidas de bienestar.

Algunos de los principales riesgos que corren estas familias, son la disminución del consumo de bienes y servicios básicos, la reducción de las inversiones en capital humano –en particular, salud y educación, el aumento del trabajo infantil, entre otros. Sus efectos negativos, son difícilmente reversibles para la población vulnerable.

En este sentido, Familias en Acción busca mejorar y mantener la inversión, que realizan las familias más pobres sobre el capital humano de los menores de edad. Para ello, el programa busca complementar el ingreso de estas familias para mejorar la atención en salud y alimentación de los niños y niñas, así como reducir la inasistencia y deserción de los alumnos de primaria y secundaria. La búsqueda de este objetivo debe basarse, justamente, en la corresponsabilidad dado que la acumulación de capital humano constituye una tarea conjunta, que requiere del compromiso de las propias familias vulnerables, quienes deben poner su empeño por salir adelante.

Los resultados de las evaluaciones de impacto del programa, han evidenciado que sí está contribuyendo al logro de sus objetivos. En este sentido, ha permitido:

- Aumentar el consumo de los hogares lo que se refleja en mejor índices de nutrición, salud y educación.
- La desnutrición crónica en los niños de 0 a 2 años en las zonas rurales se redujo en 10%.

- La tasa de asistencia escolar se incrementó para los niños beneficiarios en secundaria, entre 12 y 17 años, en 12% en zonas rurales; mientras que en zonas urbanas se registró un aumento de 5.9%.

- Los aumentos en asistencia escolar se reflejan en una reducción de 6% en el trabajo infantil de los niños entre 10 y 13 años en las zonas rurales.

- Aumentó la actividad laboral de las mujeres en la zona urbana y los hombres en la rural, lo cual sugiere una sustitución del trabajo infantil por el de los adultos del hogar.

Los efectos dentro de la población desplazada beneficiaria frente a quienes no están en el programa han sido:

- La asistencia escolar en primaria y secundaria se incrementó en 8.6%;

- La afiliación en salud de la población que participa del programa se incrementó en 4.3%,

- En el consumo de alimentos básicos se encuentran avances importantes, como en leche y carnes, donde el consumo se incrementó en 8.3% y 5.6% respectivamente.

- En cuanto al trabajo infantil se logró una reducción de 3.2%.

- La asistencia escolar de niños entre 0 y 6 años se incrementó en 8.2%.

Se ha proyectado vincular 131.000 nuevas familias en los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo, para completar la cobertura del nivel 1 del Sisbén, además de la inscripción permanente de familias desplazadas y la vinculación de familias indígenas.

Por otra parte, el Programa Familias Guardabosques se concentra en la prevención y recuperación de los efectos negativos de los cultivos ilícitos en el medio ambiente, la reconstrucción del tejido social, la recuperación de los valores positivos y la generación de procesos comunitarios. Así mismo pretende la creación de condiciones y oportunidades lícitas para el empleo productivo y sostenible de la mano de obra rural, sustrayéndola del circuito ilegal y la recuperación la confianza en las instituciones y la participación democrática.

En tal sentido, constituye una alternativa para las familias que resultaron afectadas por el fenómeno de la captación o recaudo no autorizado de dineros del público, en la medida en que previene su retorno a la ilegalidad, les brinda un incentivo económico y les ofrece alternativas productivas en el período de crisis. Ello les permite a su vez, generar ahorros y por último, reconstituir el tejido social y la confianza, que ha sido quebrantada en medio de estas actividades ilegales. De nuevo, este logro no se alcanzará, sin la corresponsabilidad de las propias familias vinculadas, quienes generan el compromiso de no involucrarse en actividades ilícitas; a la par, no debe tenerse en cuenta que los departamentos más afectados por este fenómeno de captación, son a su vez altamente afectados por la siembra de cultivos ilegales. Se proyecta vincular a 10.535 familias en los departamentos de Putumayo, Nariño, Cauca y Huila.

Los resultados tempranos que arroja el Sistema de Seguimiento y Evaluación, monitoreado por la UNODC son los siguientes:

- Una Familia Guardabosques en promedio tiene ahorrado \$660.000, como parte del incentivo.

- Durante el programa el 25% de las familias adquirieron tierra. Esta adquisición fue en promedio de 4 hectáreas por familia.

- El 69% de las familias vinculadas afirma que se ha mejorado la convivencia familiar y se han fortalecido los lazos entre sus integrantes.

- Ha promovido la generación de capital humano y social a través de la formación, la capacitación y la puesta en marcha de modelos asociativos de desarrollo.

De acuerdo a lo anterior, es claro que:

(i) La vinculación inmediata de nuevas Familias en Acción y Familias Guardabosques y

(ii) La consecuente extensión de su alcance en departamentos del territorio nacional en los que el impacto del fenómeno que motivó la declaratoria del estado de excepción resulta particularmente grave, se relaciona directamente con la pretensión de contribuir a mantener y mejorar la acumulación de capital humano, así como prevenir la realización de actividades ilegales y proporcionar apoyo económico – productivo a las personas afectadas por la crisis o en riesgo de ser impactada por ella con el objetivo de que se incorporen a actividades de mercado y tengan alternativas para enfrentar su situación de debilidad manifiesta.

Como se puede ver las medidas adoptadas, configuran una estrategia diseñada para atacar la situación existente desde diferentes ámbitos como son la acción de las autoridades nacionales y locales, el fortalecimiento de la legislación penal, la regulación financiera, las medidas de carácter tributario y las herramientas de índole presupuestal todas con el fin de responder a las dimensiones y circunstancias del fenómeno de captación o recaudo no autorizado que se registra en la actualidad.

De los señores Presidentes,

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Interior y Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

* * *

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2008

Doctores

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente honorable Senado de la República

GERMAN VARON COTRINO

Presidente honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Respetados señores Presidentes:

En nombre del Gobierno Nacional y en cumplimiento de lo establecido en el párrafo del artículo 215 de la Constitución Política y la Ley 137 de 1994, me permito remitir a su Despacho, copia auténtica del Decreto 4704 de 2008, “*por el cual se declara el Estado de Emergencia Social por un período de treinta (30) días*” en todo el territorio nacional.

Igualmente, se acompaña copia auténtica del Decreto legislativo número 4705, *por el cual se adiciona y modifica el procedimiento establecido en el Decreto 4334 de 2008 y se dictan otras disposiciones.*

En lo que respecta a las motivaciones acerca de las causas que determinaron la declaratoria de Emergencia Social, en los próximos días se hará llegar a dichas Corporaciones el documento correspondiente.

Con todo respeto,

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

Anexo: copias auténticas.

* * *

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO 4704 DE 2008

(diciembre 15)

por el cual se declara el Estado de Emergencia Social por un período de treinta (30) días.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución

Política y en desarrollo de lo previsto en la Ley 137 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el Presidente de la República, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el estado de emergencia;

Que el mismo artículo 215 de la Carta Política advierte que el Estado de Emergencia podrá ser declarado por períodos hasta de treinta (30) días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa (90) días en el año calendario;

Que a través de Decreto 4333 del 17 de noviembre de 2008 se declaró el Estado de Emergencia Social en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días.

Que ante la situación social generada por la actividad de los captadores o recaudadores de dineros del público en operaciones no autorizadas, y ante la insuficiencia de las medidas ordinarias para poder conjurar las causas de dicha crisis y prevenir la extensión de sus efectos, una vez declarada la Emergencia Social, se adoptaron medidas de excepción tendientes a resolver la crisis generada;

Que con base en la legislación que fue expedida al amparo de la declaratoria de Emergencia Social, se adelantaron diversas actuaciones orientadas a detener los fenómenos que han venido amenazando la estabilidad del orden social. Sin embargo, han sobrevenido diversas manifestaciones sociales que comprometen a la población de aquellas regiones afectadas por las actividades desplegadas por captadores o recaudadores del dineros del público sin autorización;

Que ante la coyuntura descrita, se hace necesario adoptar medidas encaminadas a contrarrestar los efectos de la crisis social generada e impedir la extensión de los efectos.

DECRETA:

Artículo 1°. Con el fin de conjurar la situación a que hace referencia la parte motiva del presente decreto, **Declárase** el Estado de Emergencia Social en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de esta declaratoria.

Artículo 2°. El Gobierno Nacional ejercerá las facultades a las cuales se refiere el artículo 215 de la Constitución Política y el artículo 1° del presente decreto, por el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de declaratoria.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de diciembre 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Jame Bermúdez Merizalde.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos Calderón.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leyva.

El Ministro de Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Ministro de Minas y Energía,

Hernán Martínez Torres.

El Viceministro de Desarrollo empresarial encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y turismo,

Javier Ricardo Duarte Duarte.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

El Ministro de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial,

Juan Lozano Ramírez.

La Ministra de Comunicaciones,

María del Rosario Guerra de la Espriella.

El Ministro de Transporte,

Andrés Uriel Gallego Henao.

La Ministra de Cultura,

Paula Marcela Moreno Zapata.

* * *

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

DECRETO 4705 DE 2008

(diciembre 15)

por el cual se adiciona y modifica el procedimiento establecido en el Decreto 4334 de 2008, y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere en el artículo 215 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 137 de 1994 y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 4704 de 2008,

CONSIDERANDO:

Que es necesario facilitar el procedimiento de devoluciones establecido en el Decreto 4334 de 2008, en especial en lo referente al tratamiento de los bienes diferentes a sumas de dinero, en cuanto a su conservación, inventario y enajenación;

Que es necesario afectar al procedimiento de intervención los bienes incautados, recuperados o aprehendidos al sujeto intervenido por cualquier autoridad y a cualquier título;

Que persistiendo la situación de crisis social, se requiere adoptar medidas adicionales en el marco de la intervención, dotando a los Agentes Interventores y a las Superintendencias Financiera de Colombia y de Sociedades, de facultades adicionales que les permitan la defensa y preservación del orden social amenazado,

DECRETA:

Artículo 1°. *Modifícase el artículo 1° del Decreto 4334 de 2008.* El artículo 1° del Decreto 4334 de 2008 quedará así:

“Artículo 1°. Intervención Estatal. Declarar la intervención del Gobierno Nacional, por conducto de la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de la Superintendencia Financiera de Colombia, en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en operaciones de captación o recaudo sin la debida autorización estatal, conforme a la ley, para lo cual se le otorgan a dicha Superintendencia amplias facultades para ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de dichas personas, con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado.

Parágrafo. Para efectos de la calificación de las operaciones de captación o recaudo no autorizados, conforme a la ley, las Superintendencias de Sociedades y Financiera de Colombia son competentes a prevención, hasta la adopción de las medidas correspondientes encaminadas a la protección de los recursos entregados en desarrollo de las operaciones que se enmarquen en lo dispuesto en los artículos 1° y 6° del presente decreto.

Las Superintendencias implementarán los mecanismos y canales de coordinación que consideren necesarios, a fin de garantizar que no se presentará demoras, ni duplicidad en los trámites y actuaciones a su cargo”.

Artículo 2°. *Modifícase los Parágrafos 1° y 4° del artículo 7° del Decreto 4334 de 2008.* Los parágrafos 1° y 4° del artículo 7° del Decreto 4334 de 2008 quedarán así:

“Parágrafo 1°. Las providencias que ordenan las medidas de toma de posesión y de liquidación judicial, proferidas por la Superintendencia de Sociedades, surten efectos desde su expedición y, cuando sea procedente, se ordenará su inscripción en el registro de la Cámara de Comercio del domicilio principal del sujeto de intervención, de sus sucursales y agencias. Contra la misma no procederá recurso alguno”.

“Parágrafo 4°. Los honorarios del Agente Interventor, y los gastos propios de la intervención, serán cancelados con cargo a los recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transfiera a la Superintendencia de Sociedades para atender dichos gastos durante el término de la intervención.

Los honorarios se fijarán y pagarán de conformidad con los parámetros establecidos por la Superintendencia de Sociedades.

Así mismo, la Superintendencia Financiera de Colombia sufragará los gastos propios del ejercicio de las funciones a ella asignadas respecto de las presuntas operaciones de captación o recaudo sin la debida autorización estatal, con cargo a los recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público le transfiera para tal efecto. Se entienden contemplados todos aquellos gastos necesarios para el cabal cumplimiento de tales funciones”.

Artículo 3°. *Planes de desmonte voluntarios.* Corresponde a las Superintendencias de Sociedades y Financiera, según sea el caso, aprobar los planes de desmonte de que trata el literal d) del artículo 7° del Decreto 4334 de 2008.

El plan que presente el captador o recaudador no autorizado de recursos del público deberá incluir entre otros, la relación de las personas beneficiarias de las devoluciones y la determinación de los bienes afectados al plan.

El plan debe cubrir la totalidad de las personas relacionadas con las operaciones de captación o recaudo sin la debida autorización estatal. Previa a su autorización la Superintendencia deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la publicidad de la propuesta y para asegurar que los bienes ofrecidos para el desmonte no se distraigan.

Para otorgar la autorización la Superintendencia deberá verificar que el plan cumple con:

- a) Un porcentaje de aprobación equivalente al 75% de las personas afectadas por la captación o recaudo no autorizado por la ley;
- b) Evidencia de que la negociación ha tenido suficiente publicidad;
- c) Otorga los mismos derechos a todos los afectados;
- d) No incluye cláusulas ilegales o abusivas;
- e) Cumple con los preceptos legales.

Una vez autorizado el plan será de obligatorio cumplimiento para la totalidad de personas afectadas por la captación o recaudo no autorizado por la ley.

Las Superintendencias informarán a la Fiscalía General de la Nación, la autorización y el resultado de la ejecución de los planes de desmonte, para lo de competencia de esa entidad.

Artículo 4°. *Modifícase el inciso 3° y se adiciona un parágrafo.* Al artículo 8° del Decreto 4334 de 2008. El inciso 3° y el parágrafo del artículo 8° del Decreto 4334 de 2008 quedarán así:

“En la providencia se ordenará consignar el efectivo aprehendido, recuperado o incautado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a órdenes de la Superintendencia de Sociedades y a nombre de la intervenida hasta tanto sea designado el agente interventor”.

“Parágrafo. En los casos en que los alcaldes actúen en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 4335 de 2008, y recibido el aviso por parte de la Superintendencia de Sociedades, esta podrá practicar una diligencia de verificación

para determinar la medida a adoptar. Lo anterior, sin perjuicio de que ordene cualquier medida precautelativa que considere necesaria”.

Artículo 5°. *Inventario.* Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la providencia judicial que contiene las solicitudes de devolución aceptadas a que se refiere el literal d) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, el Agente Interventor hará un inventario de los activos, incluyendo el valor de cada uno de los bienes.

Para la valoración del inventario se seguirán las siguientes reglas:

El valor de los inmuebles corresponderá al avalúo comercial; a falta de este corresponderá al catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%). De existir tanto el avalúo comercial como el catastral, el valor del inmueble corresponderá al realizado de manera más reciente.

Para determinar el valor de los bloques o de las unidades de explotación económica el interventor tendrá que efectuar una valoración técnica, teniendo en cuenta la característica de bloque o unidad.

El valor de los vehículos automotores corresponderá al avalúo comercial o al valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento. De existir tanto el avalúo comercial como el valor fijado para calcular el impuesto, el valor del vehículo automotor corresponderá a aquel, siempre y cuando su elaboración no sea superior a un (1) año. En caso contrario, se tomará en cuenta el valor fijado para calcular el impuesto vigente.

El valor de los demás activos corresponderá al último avalúo comercial, o a la información contable más reciente que la intervenida tenga de cada activo o a cualquier otra metodología que el Agente Interventor considere idónea para determinar el valor de mercado de tales activos.

Parágrafo. El inventario debe contener todos los bienes de la intervenida señalados en el numeral 15 del artículo 9° del Decreto 4334 de 2008, así como los bienes muebles e inmuebles que sean puestos a disposición del Agente Interventor por las personas o autoridades que los tengan en su poder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del presente decreto.

Artículo 6°. *Presentación y aprobación del inventario.* Una vez elaborado el inventario valorado se dará traslado del mismo mediante la publicación de un aviso en un medio de amplia circulación Nacional o local, según el caso, por medio del cual el Agente Interventor informará los lugares y medios en los que el inventario estará a disposición de los interesados. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación se deberán presentar las objeciones, las cuales serán resueltas, por el Agente Interventor, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación. Una vez resueltas las objeciones será remitido a la Superintendencia de Sociedades para su aprobación, mediante providencia judicial.

Artículo 7°. *Enajenación de activos.* La enajenación de los activos por parte del Agente Interventor deberá realizarse en un término de quince (15) días y como mínimo por el valor del inventario en firme de cada uno de los bienes a que se refiere el artículo 5° del presente decreto, y se preferirá en bloque o en estado de unidad productiva.

Vencido el término anterior, si no se ha realizado la enajenación, la Central de Inversiones S. A., CISA, comprará los bienes, en las condiciones que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para la transferencia del derecho de dominio de bienes sujetos a registro, no se requerirá paz y salvo alguno. La venta será considerada sin cuantía para efectos de timbre, impuestos y derechos de registro, sin que al nuevo adquirente se le puedan hacer exigibles las obligaciones que pesen sobre

los bienes adquiridos y para todos los efectos se entenderán libres de todo gravamen u obligación.

Una vez enajenados los bienes, los recursos obtenidos se distribuirán en la forma señalada en el artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, efectuados los pagos, los cuales se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos, se procederá a dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 del Decreto 4334 de 2008.

Parágrafo. En desarrollo de las facultades de representación legal o de administración de que trata el numeral 1 del artículo 9° del Decreto 4334 de 2008, el Agente Interventor podrá, una vez aprehendidos, enajenar los bienes perecederos o aquellos que se estén deteriorando o amenacen deteriorarse.

La enajenación se efectuará sin necesidad de avalúo, en las mejores condiciones de mercado y por el medio que considere más expedito.

Una vez realizados los bienes el Agente Interventor deberá informar de ello a la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 8°. *Actos de conservación de los bienes.* El Agente Interventor en ejercicio de las facultades de representación legal o de administración del sujeto intervenido, deberá efectuar todos los actos necesarios para la conservación de los bienes.

Cuando sea necesaria la prestación de un servicio público para la conservación de los activos, la Superintendencia de Sociedades podrá ordenar su prestación inmediata por tiempo definido, aun existiendo créditos insolutos a favor de la empresa prestadora de los mismos, indicando en la providencia que la ordene la manera preferente del pago de lo causado con posterioridad a la aplicación de la medida de intervención.

Artículo 9°. *Facultades del agente interventor frente a los contratos de trabajo.* En ejercicio de las facultades otorgadas al Agente Interventor, en especial la establecida en el numeral 12 del artículo 9° del Decreto 4334 de 2008, podrá terminar los contratos de trabajo, con el correspondiente pago de las indemnizaciones a favor de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo, para lo cual no será necesaria autorización administrativa o judicial alguna, se pagarán como créditos privilegiados de primer grado de conformidad con lo establecido en el artículo 2495 del Código Civil y seguirán la regla dispuesta en el artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, es decir, serán objeto de calificación y graduación de créditos en dicho proceso.

Artículo 10. *Reglas de devolución en procesos de sujetos vinculados.* En la aplicación de los criterios de devolución establecidos en el Decreto 4334 de 2008, si se han iniciado diferentes procesos de toma de posesión a diferentes sujetos vinculados entre sí, la totalidad de los bienes de los intervenidos vinculados quedarán afectos a la devolución del total de las reclamaciones aceptadas en los diferentes procesos de toma de posesión. Los agentes interventores procurarán colaborar y coordinar sus actuaciones, y los conflictos que surjan entre ellos serán resueltos por la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 10A. *Operaciones de crédito.* Las organizaciones no gubernamentales que otorguen micro crédito gozarán de los beneficios previstos en el artículo 2° del Decreto 4591 de 2008.

Artículo 11. *Prórroga de términos.* Los plazos establecidos en el presente decreto y en el Decreto 4334 de 2008 podrán ser prorrogados por la Superintendencia de Sociedades previa solicitud motivada del agente interventor.

Artículo 12. Modifícase el artículo 10 del Decreto 4334 de 2008 el cual quedará así:

“Artículo 10. *Devolución inmediata de dineros.* Este procedimiento se aplicará por el Agente Interventor cuando la

Superintendencia de Sociedades haya decretado la toma de posesión. De acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los dos (2) días siguientes a su posesión, el Agente Interventor procederá a publicar un aviso en un diario de amplia circulación nacional o por cualquier medio expedito, en el cual informe sobre la medida de intervención. Así mismo la Superintendencia de Sociedades fijará en su página Web copia de la providencia y del aviso;

b) En el mismo aviso, el Agente Interventor convocará dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del aviso, a quienes se crean con derecho a reclamar las sumas de dinero entregadas a la persona natural o jurídica intervenida, para que presenten sus solicitudes en el sitio o sitios que señale para el efecto;

c) La solicitud de devolución deberá presentarse por escrito en los sitios que indique el Agente Interventor, acompañada del original o copia del documento que sirva para probar la entrega de dinero a la persona intervenida, con que cuente el reclamante;

d) El Agente Interventor, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término anterior, expedirá la providencia que contenga la relación de solicitudes de devolución aceptadas y las rechazadas. Mediante la publicación de un aviso en un medio de amplia circulación Nacional o local, según el caso, el Agente Interventor informará los lugares y/o medios en los que pondrá a disposición de los interesados la mencionada relación con sus respectivos anexos y soportes. Para efectos de la valoración de las reclamaciones el Agente Interventor hará uso de todos los medios de prueba disponibles. En todo caso será aplicable lo señalado en el parágrafo del artículo 26 del Decreto 2211 de 2004. Contra esa decisión podrán presentarse objeciones dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación. Las objeciones serán resueltas dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de las objeciones. La anterior relación será remitida a la Superintendencia de Sociedades para su aprobación mediante providencia de carácter judicial. Copia de la providencia en firme, será enviada a la UIAF Unidad de Información y Análisis Financiero, para lo de su competencia. El monto máximo de las devoluciones aceptadas será el capital entregado;

e) Las reclamaciones aceptadas, serán atendidas dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición de la providencia por parte de la Superintendencia de Sociedades, por conducto de entidades financieras.

Parágrafo 1°. *Criterios para la devolución.* Para la devolución de las solicitudes aceptadas, el Agente Interventor deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Se atenderán todas las devoluciones aceptadas dividiendo por el número de solicitantes, hasta concurrencia del activo y hasta el monto de lo aceptado;

b) En caso de que sean puestos a disposición o aparezcan nuevos recursos, se aplicará el procedimiento anteriormente señalado para el pago de devoluciones aceptadas insolutas;

c) En el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, estas sumas deberán ser descontadas de la suma aceptada por el Agente Interventor.

Parágrafo 2°. Los días señalados en el Decreto 4334 de 2008 y en el presente procedimiento se entenderán hábiles.

Parágrafo 3°. La Superintendencia de Sociedades podrá solicitar la devolución de los recursos de que trata el Parágrafo 4° del artículo 7° del Decreto 4334 de 2008, modificado por el artículo 2° de este decreto, en igualdad de condiciones de los acreedores quirografarios, dentro del proceso de liquidación judicial de la entidad intervenida”.

Artículo 13. *Remisión de reclamaciones.* Cualquier autoridad que reciba o haya recibido solicitudes de reclamación, indemnización pago o equivalente, relacionada con los dineros entregados a las personas naturales o jurídicas intervenidas de conformidad con el Decreto 4334 de 2008, deberá re-

mitirlas al Agente Interventor quien será el único competente para resolverlas, siguiendo los procedimientos establecidos en el citado decreto.

Artículo 14. Modifícase el artículo 12 del Decreto 4334 de 2008 el cual quedará así:

“Artículo 12. Declaratoria de terminación de la toma de posesión para devolución. Efectuados los pagos, el Agente Interventor informará de ello a la Superintendencia de Sociedades y presentará una rendición de cuentas de su gestión para su aprobación.

Declarada la terminación de la toma de posesión para devolución, la Superintendencia de Sociedades decretará la apertura del procedimiento de liquidación judicial regulado en la Ley 1116 de 2006.

Si en dicho proceso aparecieren nuevos bienes, el producto de los mismos deberán aplicarse en primer lugar a las devoluciones aceptadas que hubieren quedado insolutas dentro del procedimiento de toma de posesión”.

Artículo 15. *Remisión de bienes.* Cualquier autoridad que, en actuaciones administrativas o judiciales, incluida la Fiscalía General de la Nación, tenga, a cualquier título, bienes de propiedad o que sean o hubieren sido aprehendidos al sujeto intervenido, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 15 del artículo 9° del Decreto 4334 de 2008, deberá ponerlos a disposición del Agente Interventor. En caso de que no haya Agente Interventor lo pondrá a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 16. *Modifícanse los numerales 8 y 14 del artículo 9° del Decreto 4334 de 2008.* Los numerales 8 y 14 del artículo 9° del Decreto 4334 de 2008 quedarán así:

“8. El levantamiento de las medidas cautelares y la cancelación de gravámenes de que sean objeto los bienes de la persona intervenida, para lo cual la Superintendencia de Sociedades librará los oficios correspondientes. Una vez recibidos los mismos, inmediatamente deberá inscribirse dicho levantamiento por parte de las personas o autoridades encargadas de los registros correspondientes”.

“14. El depósito de las sumas aprehendidas a la persona intervenida en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Agente Interventor y a nombre de la intervenida”.

Artículo 17. *Carácter jurisdiccional.* El carácter jurisdiccional con efectos de cosa juzgada, *erga omnes*, previsto para las decisiones de toma de posesión para devolver, de que trata el artículo 3° del Decreto 4334 de 2008, comprende no solamente la providencia de toma de posesión para devolver sino todas aquellas que adopte la Superintendencia de Sociedades en desarrollo del procedimiento especial.

La Superintendencia de Sociedades podrá hacer uso de los mecanismos de cooperación y coordinación judicial en especial de los establecidos en el régimen de insolvencia transfronteriza y en los tratados internacionales vigentes para Colombia.

Los mecanismos de intervención son independientes de los procesos de carácter penal en cabeza de la Fiscalía General de la Nación o de los jueces penales.

Artículo 18. *Devoluciones no presentadas en tiempo.* Las solicitudes de reclamación no presentadas en los términos establecidos en este Decreto, se les aplicarán las reglas establecidas en el artículo 69 de la Ley 1116 de 2006 en el procedimiento de liquidación judicial.

Artículo 19. *Inembargabilidad.* Los recursos de los sujetos intervenidos, afectos al procedimiento de toma de posesión para devolver, serán inembargables y no estarán sometidos a medidas diferentes que las adoptadas por la Superintendencia de Sociedades en ejercicio de sus facultades jurisdiccionales.

Artículo 20. *Recompensas.* La Superintendencia de Sociedades podrá ofrecer y pagar a los particulares, diferentes a los sujetos a los que se refiere el artículo 5° del Decreto 4334 de 2008, recompensas por la información que conduzca a la efectiva recuperación de bienes producto de la captación o recaudo no autorizado, con cargo a los bienes efectivamente recuperados. La mencionada recompensa será equivalente

al diez por ciento (10%) del monto recuperado y no podrá exceder de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 21. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier norma que le sea contraria.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de diciembre de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Jaime Bermúdez Merizalde.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos Calderón.

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Ministro de Minas y Energía,

Hernán Martínez Torres.

El Viceministro de Desarrollo Empresarial encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Javier Ricardo Duarte Duarte.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Juan Lozano Ramírez.

La Ministra de Comunicaciones,

María del Rosario Guerra de la Espriella.

El Ministro de Transporte,

Andrés Uriel Gallego Henao.

La Ministra de Cultura,

Paula Marcela Moreno Zapata.

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2008

Doctores

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente

Honorable Senado de la República

GERMAN VARON COTRINO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe al honorable Congreso de la República sobre las medidas adoptadas en desarrollo de la declaratoria del Estado de Emergencia Social ordenada a través del Decreto 4333 de 2008.

Respetados señores Presidentes:

De conformidad con lo establecido en el inciso 5° del artículo 215 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional presenta al honorable Congreso de la República informe sobre las medidas adoptadas mediante los Decretos 4449, 4450, 4590 y 4591 de 2008, al amparo del Estado de Emergencia Social dispuesto a través del decreto 4333 del 17 de noviembre de 2008.

1. INTRODUCCION

En el presente Informe se exponen las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional, con posterioridad al día 17 de noviembre fecha en que se declaró el Estado de Emergencia Social.

Las medidas a las cuales corresponden el presente informe se refieren básicamente a los siguientes tópicos:

i) Medidas de carácter penal, las cuales se refieren al tratamiento punitivo de las conductas relacionadas con la posesión, movilización y almacenamiento de recursos en efectivo sin el respectivo reporte, así como a los agravantes de la usura bajo el uso de figuras como los cobros diarios o

periódicos y las ventas con pacto de retroventa, ambos bajo el cobro excesivo de intereses;

ii) Medidas encaminadas a la extensión de los servicios financieros en las regiones afectadas, dentro de las cuales se encuentran las disposiciones de carácter tributario orientadas a incentivar la participación de las entidades financieras; y,

iii) Medidas de carácter presupuestal dirigidas a viabilizar financieramente las medidas adoptadas por el Gobierno.

2. MEDIDAS ADOPTADAS QUE SUPERAN LAS CIRCUNSTANCIAS PREEXISTENTES

Con la intención de proteger el interés público y evitar que entidades o personas sin autorización manejen dineros del público, se adoptaron en el marco de la emergencia social las siguientes determinaciones.

2.1. Medidas de carácter penal

Se ha podido establecer que las conductas relacionadas con la posesión, movilización y almacenamiento de recursos en efectivo sin el respectivo reporte a las autoridades competentes, por parte de quienes están obligados a hacerlo, son comportamientos que suelen concurrir en la comisión de conductas punibles referidas a la captación masiva y habitual de recursos del público sin autorización legal; al igual que ocurre con el uso de figuras, como los cobros diarios o periódicos y las ventas con pacto de retroventa, con cobro excesivo de intereses.

En razón de lo anterior, se hace necesario adoptar medidas con el objeto de reflejar, en la legislación penal el grado de afectación que todas estas conductas que se relacionan con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos del público sin contar con la debida autorización, de esta forma, se asegura una mayor eficacia de la acción penal toda vez que se actúa sobre todo el fenómeno y no exclusivamente sobre la capacitación masiva y habitual, como ocurriría si no se hubieran expedido medidas complementarias a las consagradas en el Decreto 4336 de 2008.

Los aspectos más relevantes son:

2.1.1 Decreto 4449 de 2008

Antes de la expedición de los Decretos de Emergencia Social, el tipo penal de omisión de control establecido en el artículo 325 del Código Penal se aplicaba a unos sujetos determinados *“los empleados o directores de las instituciones financieras y las cooperativas que ejercen actividades de ahorro y crédito”*.

Sin embargo, tales sujetos no son los únicos obligados a efectuar los reportes de transacciones en efectivo a los que se refiere el Código Penal. En la actualidad, por virtud de diversas resoluciones y circulares externas de distintos entes de control, el Gobierno ha obligado a otros sectores de la economía a realizar este tipo de informes a la Unidad de información y Análisis Financiero –UIAF– en razón a que las actividades que se desarrollan en tales sectores pueden ser usados como mecanismos para facilitar la realización de actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Entre los sectores actualmente obligados a efectuar este tipo de reportes, diferentes a los que se refiere el tipo penal en comento, tenemos los siguientes:

- Sector juegos de suerte y azar;
- Notarios;
- Profesionales de compra y venta de divisas;
- Personas naturales o comerciales dedicadas a la venta de vehículos automotores nuevos y usados;
- Intermediarios de la función aduanera;
- Empresas transportadoras de valores;
- Empresas de vigilancia y seguridad privada;
- Cooperativas que ejercen la actividad financiera;

Es evidente que el manejo de recursos en efectivo sin control alguno, facilita la proliferación de actividades relacionadas con la captación de recursos del público sin autorización legal y esto se demostró recientemente con la explosión de este fenómeno. Adicionalmente, detrás de las

jugosas e injustificadas ganancias que se ofrecían en estas entidades, se encuentran personas que pretenden lavar recursos provenientes de actividades delictivas.

Por ello, resultó indispensable no solo incrementar la pena, sino también ampliar los mecanismos de reporte a otros sectores de la economía nacional y para el efecto se tipificó, para personas obligadas a reportar –diferentes a los empleados o administradores de instituciones financieras–, la falta de reporte como conducta sancionable desde el punto de vista penal y aumentar las penas para quienes incurran en el delito de omisión de control.

Se reitera que el propósito de este decreto es ampliar la cobertura de aplicación del delito de omisión de control a quienes no pertenecen a los sectores financiero o cooperativo y efectúan transacciones importantes de capitales, cerrando así, algunas de las brechas que actualmente están siendo utilizadas por la delincuencia como amplios corredores ilegales.

El incremento de la pena, por un lado, pretende desestimular la comisión de esta conducta punible, al tiempo que iguala la pena con la que se impone por conducto de nuevo tipo penal, artículo 325A del Código Penal. Por el otro lado, la tipificación de una nueva conducta penal con sujeto activo cualificado, pero que comprende a todos los sujetos obligados a efectuar reportes por transacciones en efectivos a la UIAF, obliga a las personas de los diferentes sectores de la economía, que se encuentran regulatoriamente obligados a reportar, en razón a que pueden ser utilizados para canalizar recursos producto de actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo a realizar el reporte de transacciones en efectivo a la UIAF, con lo cual el Gobierno contará con un insumo valioso para detectar eventuales operaciones sospechosas y tomar las medidas a las que haya lugar.

A manera de conclusión, tenemos que en materia de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo y con la finalidad de evitar la proliferación del fenómeno de captadores ilegales en nuestra economía, el Gobierno consideró indispensable e imperioso que los diversos sectores de la economía nacional se comprometieran en forma incondicional con la estrategia diseñada para controlar las transacciones en efectivo en el país.

Con esta reforma, se refuerzan los instrumentos con los que cuenta el Estado para hacerle frente no sólo al fenómeno de captadores ilegales y pirámides, sino también a la prevención, monitoreo y control de las actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

2.1.2 Decreto 4450 de 2008

Este decreto se expidió considerando que el uso de figuras, como los cobros diarios o periódicos y las ventas con pacto de retroventa, con cobro excesivo de intereses, promueve que, muchas veces, las personas que usan dicho mecanismo se vean compelidos a acudir a captadores o recaudadores no autorizados, con la esperanza de compensar los pagos que deben realizar los altos intereses ofrecidos por los captadores.

Esta situación ha contribuido a que la proliferación del fenómeno de la captación ilegal llegue a sectores de la población más débiles que ven estos esquemas de captación, la solución para poder cumplir con lo acordado y evitar mayores abusos de los prestamistas ilegales.

Con el artículo 1° del Decreto 4450 de 2008 se adicionó el artículo 305 que consagra el tipo penal de la usura, incorporando como agravante a el hecho de que se incurra en la conducta, utilizando la figura de la venta con pacto de retroventa o el mecanismo de cobros periódicos.

Lo anterior debido a que los agiotistas con el fin de darle apariencia de legalidad a su negocio se vienen blindando legalmente a través de la figura jurídica denominada “pacto de retroventa” definida en el artículo 1939 del Código Civil en los siguientes términos: “Por pacto de retroventa el vendedor se reserva la facultad de recobrar la cosa vendida, reembolsando al comprador la cantidad determinada que se estipulare, o en defecto de esta estipulación lo que le haya

costado la compra". De igual forma, se amparan en otros mecanismos como son los cobros periódicos con el fin de que el cómputo de los intereses cobrados no sobrepasen el límite legal de interés.

2.2. Mecanismos de apoyo social en las regiones afectadas

2.2.1 Incentivos de crédito

Dentro de las medidas de emergencia social dictadas por el Gobierno Nacional y con el fin de favorecer la bancarización en las regiones afectadas, y consecuentemente garantizar la seguridad en el manejo de sus ahorros, créditos e inversiones, el sector financiero busca propender por la instrumentación de cuentas de ahorro electrónico, a bajo costo, desarrolladas por Decreto 4590 de 2008, para lo cual se hizo necesario expedir medidas que faciliten la prestación de este servicio.

También se hizo necesario crear incentivos de crédito para mitigar el efecto que se ha presentado en las economías regionales por los hechos que dieron origen a la Emergencia Social declarada mediante el Decreto 4333 de 2008.

Con el fin de incentivar el otorgamiento de crédito se concedieron una serie de prerrogativas, tales como acceso a garantías con una cobertura a través del Fondo Nacional de Garantías y Fondo Agropecuario de Garantías, según sea el caso, las cuales no generarán comisión alguna a favor de dichos fondos, a la par que los intereses de dichos créditos no generarán renta gravable.

Para créditos reestructurados, igualmente se podrán reestructurar los créditos otorgados en las regiones afectadas y gozarán del beneficio referido a que los intereses de dichos créditos no generarán renta gravable, no obstante, dicho beneficio, únicamente aplicará hasta por los primeros diez millones de pesos (\$10.000.000) de cada crédito reestructurado.

Con todo, las prerrogativas estarán sujetas a las condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cuanto a tasa de interés y demás requisitos indispensables para el desarrollo de las operaciones de crédito.

2.2.2 Medidas de carácter tributario

Para tal fin se consagra en el decreto un beneficio tributario que consiste en poder descontar del impuesto sobre la renta, el valor que los establecimientos hayan pagado en el año gravable por concepto de compra de datáfonos y pin pads necesarios para el funcionamiento de las referidas cuentas de ahorro electrónico, para lo cual las entidades del sector financiero elaborarán un plan de requisitos y condiciones con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con miras a evitar tratamientos diferenciales para los aparatos adquiridos, el Decreto 4591 de 2008 prevé que la entidad que solicite el descuento tributario, no podrá solicitar ningún otro beneficio derivado de su adquisición, ni siquiera la depreciación, so pena de que la DIAN rechace el beneficio que represente el mayor valor y aplique sanción por inexactitud según el caso.

Así mismo, y para posibilitar la importación de dichos aparatos con costos accesibles, se elimina el IVA y el arancel que pesan actualmente sobre dichos bienes, para lo cual se señalan las partidas arancelarias de cada uno de ellos, siempre que correspondan a los adquiridos durante el año 2009, en el entendido de que durante dicho año las entidades del sector financiero se habrán proveído de los dispositivos necesarios para lograr una efectiva prestación del servicio en los estratos 1 del Sisbén y frente a los desplazados.

Finalmente se incluye la exención del Gravamen a los Movimientos Financieros, para la disposición de recursos de estas cuentas, hasta por el monto previsto en el Estatuto Tributario de 350 UVT y se establece para efectos de la marcación de la cuenta que prevalecerá la de la cuenta de ahorro electrónico frente a otras.

3. MEDIDAS DE CARACTER PRESUPUESTAL DIRIGIDAS A VIABILIZAR FINANCIERAMENTE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO

El Decreto 4490 de 2008 tuvo como propósito establecer los mecanismos presupuestales requeridos para acelerar la

expansión de los programas Familias en Acción y Familias Guardabosques, en algunas de las zonas en las que se desencadenaron o podría producirse graves consecuencias sociales y económicas derivadas del desarrollo de actividades de captación masiva e irregular de recursos.

Así, según se advirtió en el Decreto 4333 de 2008, a través del cual se declaró el Estado de Emergencia en todo el territorio, las referidas actividades no autorizadas han dejado a muchos de los afectados en una precaria situación económica, comprometiendo así la subsistencia misma de sus familias, lo cual puede devenir en una crisis social. Conforme a lo anterior se consideró, que una de las medidas requeridas para enfrentar los riesgos de una grave crisis social en los departamentos en los cuales el fenómeno de captación irregular se encontraba más extendido, consiste en la expansión este mismo año, de los programas Familias en Acción y Familias Guardabosques a cuyo cargo se encuentra la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.

De una parte, deben tenerse en cuenta los antecedentes del programa Familias en Acción, el cual surgió en el marco de la Red de Apoyo Social ante la crisis económica y social que enfrentaba el país a comienzos de la presente década. La crisis de ese entonces, como la crisis actual, son un gran detonador de riesgos que pueden contribuir a deteriorar el nivel de vida de los hogares más vulnerables; en este caso, las familias pobres que invirtieron sus recursos en organizaciones dedicadas a la captación ilegal, son quienes se hacen más vulnerables al enfrentar de forma inminente grandes pérdidas de bienestar.

Algunos de los principales riesgos que corren estas familias, son la disminución del consumo de bienes y servicios básicos, la reducción de las inversiones en capital humano —en particular, salud y educación, el aumento del trabajo infantil, entre otros. Sus efectos negativos, son difícilmente reversibles para la población vulnerable.

En este sentido, Familias en Acción busca mejorar y mantener la inversión, que realizan las familias más pobres sobre el capital humano de los menores de edad. Para ello, el programa busca complementar el ingreso de estas familias para mejorar la atención en salud y alimentación de los niños y niñas, así como reducir la inasistencia y deserción de los alumnos de primaria y secundaria. La búsqueda de este objetivo debe basarse, justamente, en la corresponsabilidad dado que la acumulación de capital humano constituye una tarea conjunta, que requiere del compromiso de las propias familias vulnerables, quienes deben poner su empeño por salir adelante.

Los resultados de las evaluaciones de impacto del programa, han evidenciado que sí está contribuyendo al logro de sus objetivos. En este sentido, ha permitido:

- Aumentar el consumo de los hogares lo que se refleja en mejor índices de nutrición, salud y educación.

- La desnutrición crónica en los niños de 0 a 2 años en las zonas rurales se redujo en 10%.

- La tasa de asistencia escolar se incrementó para los niños beneficiarios en secundaria, entre 12 y 17 años, en 12% en zonas rurales; mientras que en zonas urbanas se registró un aumento de 5.9%.

- Los aumentos en asistencia escolar se reflejan en una reducción de 6% en el trabajo infantil de los niños entre 10 y 13 años en las zonas rurales.

- Aumentó la actividad laboral de las mujeres en la zona urbana y los hombres en la rural, lo cual sugiere una sustitución del trabajo infantil por el de los adultos del hogar.

Los efectos dentro de la población desplazada beneficiaria frente a quienes no están en el programa han sido:

- La asistencia escolar en primaria y secundaria se incrementó en 8.6%.

- La afiliación en salud de la población que participa del programa se incrementó en 4.3%.

– En el consumo de alimentos básicos se encuentran avances importantes, como en leche y carnes, donde el consumo se incrementó en 8.3 y 5.6% respectivamente.

– En cuanto al trabajo infantil se logró una reducción de 3.2%.

– La asistencia escolar de niños entre 0 y 6 años se incrementó en 8.2%.

Se ha proyectado vincular 131.000 nuevas familias en los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo, para completar la cobertura del nivel 1 del Sisbén; además de la inscripción permanente de familias desplazadas y la vinculación de familias indígenas.

Por otra parte, el Programa Familias Guardabosques se concentra en la prevención y recuperación de los efectos negativos de los cultivos ilícitos en el medio ambiente, la reconstrucción del tejido social, la recuperación de los valores positivos y la generación de procesos comunitarios. Así mismo pretende la creación de condiciones y oportunidades lícitas para el empleo productivo y sostenible de la mano de obra rural, sustrayéndola del circuito ilegal y la recuperación la confianza en las instituciones y la participación democrática.

En tal sentido, constituye una alternativa para las familias que resultaron afectadas por el fenómeno de la captación o recaudo no autorizado de dineros del público, en la medida en que previene su retorno a la ilegalidad, les brinda un incentivo económico y les ofrece alternativas productivas en el período de crisis. Ello les permite a su vez, generar ahorros y por último, reconstituir el tejido social y la confianza, que ha sido quebrantada en medio de estas actividades ilegales. De nuevo, este logro no se alcanzará, sin la corresponsabilidad de las propias familias vinculadas, quienes generan el compromiso de no involucrarse en actividades ilícitas; a la par, no debe tenerse en cuenta que los departamentos más afectados por este fenómeno de captación, son a su vez altamente afectados por la siembra de cultivos ilegales. Se proyecta vincular a 10.535 familias en los departamentos de Putumayo, Nariño, Cauca y Huila.

Los resultados tempranos que arroja el Sistema de Seguimiento y Evaluación, monitoreado por la UNODC son los siguientes:

– Una Familia Guardabosques en promedio tiene ahorrado \$660.000, como parte del incentivo.

– Durante el programa el 25% de las familias adquirieron tierra. Esta adquisición fue en promedio de 4 hectáreas por familia.

– El 69% de las familias vinculadas afirma que se ha mejorado la convivencia familiar y se han fortalecido los lazos entre sus integrantes.

– Ha promovido la generación de capital humano y social a través de la formación, la capacitación y la puesta en marcha de modelos asociativos de desarrollo.

De acuerdo a lo anterior, es claro que:

(i) La vinculación inmediata de nuevas Familias en Acción y Familias Guardabosques y

(ii) La consecuente extensión de su alcance en los departamentos del territorio nacional en los que el impacto del fenómeno que motivó la declaratoria del estado de excepción resulta particularmente grave, se relaciona directamente con la pretensión de contribuir a mantener y mejorar la acumulación de capital humano, así como prevenir la realización de actividades ilegales y proporcionar apoyo económico – productivo a las personas afectadas por la crisis o en riesgo de ser impactada por ella con el objetivo de que se incorporen a actividades de mercado y tengan alternativas para enfrentar su situación de debilidad manifiesta.

Como se puede ver las medidas adoptadas, configuran una estrategia diseñada para atacar la situación existente desde diferentes ámbitos como son la acción de las autoridades nacionales y locales, el fortalecimiento de la legislación penal, la regulación financiera, las medidas de carácter tributario y las herramientas de índole presupuestal; todas con el fin de responder a las dimensiones y circunstancias del fenómeno de captación o recaudo no autorizado que se registra en la actualidad.

De los señores Presidentes,

ÁLVAO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Bogotá, D. C., 18 de diciembre de 2008

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General del honorable Senado de la República E. S. D.

Referencia: informe de una Comisión a la ciudad de Washington, autorizada mediante Resolución 033 del 3 de septiembre de 2008.

Atento saludo:

Me permito, con todo comedimiento, presentar informe de la comisión de la referencia en los siguientes términos:

El día de Colombia en el Congreso. “Colombia’s day on de hill”, fue una estrategia diseñada para generar alto impacto en los Congresistas de los EE. UU., con el fin de recordarles que el TLC, con Colombia ha sido presentado a consideración del Congreso, que hay una cantidad importante de razones de peso para votarlo positivamente en 2008 y que este tratado tiene el respaldo total de la sociedad civil en Colombia.

Para ello se reunió un grupo de 70 personas provenientes de Colombia, y otro grupo de EE. UU. que, con la coordinación de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Embajada de Colombia en Washington, simultáneamente llegaron al Congreso el día 9 de septiembre, con un discurso unificado y hablaron con los Congresistas o sus asesores en sus propios Despachos.

Se cumplió estrictamente la agenda estimada por la Embajada y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo con la siguiente participación:

GRUPO	Número inicial	Personas adicionales CPPC
EMPRESARIOS Y GREMIOS	12	6
PYMES	5	2
COMUNIDAD JUDIA	2	
FLORICULTURAS	1	
AFROCOLOMBIANOS	10	
SINDICALISTAS	10	2
INDIGENAS	4	1
LIDRES ESTUDIANTILES	5	10
ONG	8	1
PERIODISTAS	6	
CONGRESISTAS	7	
TOTAL	70	22

• Los asistentes se dividieron en 12 grupos de 8 y 9 personas, que contó con un capitán (inglés) y un “Coach” (de Col Trade y la Embajada).

• Se contó con una agenda elaborada por los funcionarios del Ministerio y la Embajada que se cumplió de manera estricta, bajo las indicaciones otorgadas el día 8.

• Durante los días 8, 9 y 10 se contó con el apoyo para la gestión ante el Congreso de la Embajada, Col Trade y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

• Cada participante contó con documentación que contenía información sobre nuestro país, los avances y estadísticas de los últimos 8 años.

• El último día se realizó a las afueras del Congreso una manifestación de apoyo para conseguir la aprobación del TLC, con la compañía de las embajadas de Panamá, Corea del Sur y Colombia.

En estos términos dejo presentado el informe de la comisión referida y no siendo otro el motivo de la presente, me suscribo agradeciendo la amable atención y la valiosa colaboración.

Del señor Secretario General comedidamente:

Hernán Andrade Serrano,

Presidente del honorable Senado de la República.
C. C. Archivo.

SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MESA DIRECTIVA
RESOLUCION NUMERO 033 DE 2008
(septiembre 3)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Seriado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante Acto Administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren previa autorización;

Que el numeral ocho (8) del artículo 41, de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de su sede, siempre y cuando no implique utilización de dineros del Erario;

Que con ocasión al trámite que actualmente se adelanta en el Congreso de los Estados Unidos al Tratado de Libre Comercio entre Colombia y ese Estados Unidos, el Gobierno colombiano a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo viene implementando una estrategia integral de Cabildeo para lograr la aprobación del TLC;

Que el objetivo de esa estrategia consiste en darle a conocer a los legisladores estadounidenses, la nueva realidad por la que atraviesa el país y la importancia que tiene el Tratado de Libre Comercio para los dos Estados, con el propósito de mejorar la calidad de vida, el intercambio comercial y la Cooperación Internacional, con los países del Continente;

Que el Ministro de Comercio Industria y Turismo doctor Luis Guillermo Plata Páez, extendió invitación para que un grupo de Senadores asista en compañía del equipo de colombianos que participará en este proyecto de cabildeo, a efectuarse en Washington –Estados Unidos durante los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2008, inclusive;

Que el doctor Hernán Andrade Serrano, Presidente del Senado de la República propuso a la Plenaria de la Corporación se autorizara su participación en este evento, en compañía de tres (3) Senadores, la cual fue aprobada mediante Proposición número 69 en sesión de fecha 2 de septiembre del presente año;

Que la Mesa Directiva considera que estos eventos son de gran importancia para nuestro país, y que el Senado de la República se encuentra interesado por generar una verdadera Política de Cooperación Internacional;

Que para que los honorables Senadores Hernán Andrade Serrano, Presidente de la Corporación, Aurelio Iragorri Hormaza, Alvaro Ashton Giraldo y Jairo Clopatofsky Ghisays designados, acepten la invitación formulada y puedan ausentarse de las Sesiones de las Comisiones a que pertenecen y a las Plenarios de la Corporación, convocadas si fuere el caso, se hace necesario que la Mesa Directiva del Senado de la República lo autorice.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar a los honorables Senadores de la República Hernán Andrade Serrano, Presidente del Senado de la República, Aurelio Iragorri Hormaza, Alvaro Ashton Giraldo y Jairo Clopatofsky Ghisays, para que viajen en Comisión Oficial a Washington – Estados Unidos los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2008, inclusive, atendiendo la invitación del Ministro de Comercio Industria y Turismo doctor Luis Guillermo Plata Páez.

Parágrafo. Autorícese a los honorables Senadores Andrade Serrano, Iragorri Hormaza, Ashton Giraldo y Clopatofsky Ghisays, tres (3) días de viáticos y la expedición de los respectivos tiquetes para su desplazamiento.

Artículo 2º. La asistencia y desplazamiento que harán los honorables Senadores de la República para desplazarse a Washington estará a cargo del Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3º. Expídanse copias de la presente resolución a los Comisionados, a la Dirección General Administrativa, a la Oficina de Pasajes, a la Oficina de Protocolo del Senado de la República, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental y al Ministerio del Interior y de Justicia, para su correspondiente decreto de autorización.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todo Acto Administrativo que la contradiga.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de septiembre de 2008.

El Primer Vicepresidente,

Oscar Suárez Mira.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

Proposición número 69

Que el Gobierno Colombiano, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo viene implementando una estrategia integral de cabildeo para lograr la aprobación del Tratado de Libre Comercio “TLC”, entre Colombia y los Estados Unidos en el Congreso de ese país;

Que el objetivo de la estrategia consiste en darle a conocer a los legisladores estadounidenses, la nueva realidad por la que atraviesa el país y la importancia que tiene el TLC entre los dos Estados, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

Que una de las iniciativas estructurales con el propósito de transmitir ese mensaje, consiste en reunir un nutrido grupo de colombianos, representantes de diferentes estamentos de la sociedad: Miembros del Congreso, empresarios, sindicalistas, grupos sociales;

Que está programado por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, viajar a Washington los días 8, 9 y 10 de septiembre;

Que el señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, Luis Guillermo Plata Páez ha extendido invitación a un grupo de parlamentarios, para integrar el grupo de colombianos que ejecutarán esta iniciativa;

Que el Congreso de la República le asiste un marcado interés en acompañar este proceso.

PROPONE:

1. Autorizar la asistencia del Presidente del Senado Hernán Andrade Serrano, del Senador Aurelio Iragorri Hormaza, Presidente de la Comisión Tercera Constitucional y al Senador Jairo Clopatofsky Ghisays, Vicepresidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, a la ciudad de Washington los días 8, 9 y 10 de septiembre del año en curso.

2. Autorizar el trámite exclusivamente de los Viáticos correspondientes, por cuanto los tiquetes aéreos estarán a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Hernán Andrade Serrano.

2. IX. 2008

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia
Despacho Ministro

Bogotá, D. C.

El Viceministro de Comercio Exterior Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo

HACE CONSTAR:

Que el doctor Hernán Andrade Serrano, Presidente del Senado de la República, identificado con cédula de ciudadanía número 12119181, asistió a las actividades de cabildeo

programadas dentro de la estrategia para lograr la aprobación del Tratado de Libre Comercio “TLC entre Colombia y los Estados Unidos” en la ciudad de Washington D. C., Estados Unidos del 8 al 10 de septiembre del presente año.

Esta constancia se expide para legalizar la comisión.

Eduardo Muñoz Gómez.

SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA MESA DIRECTIVA

RESOLUCION NUMERO 115 DE 2008

(diciembre 17)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante Acto Administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren previa autorización;

Que el numeral sexto (6) del artículo 52, de la Ley 5ª de 1992, al fijar las Prohibiciones al Congreso le da la facultad de autorizar viajes al exterior con dineros del Erario Público, cuando se trate de cumplir misiones específicas aprobadas por las tres cuartas partes de la respectiva Cámara;

Que el Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional de la República Popular China a través del su Embajador en Colombia el Excelentísimo señor Li Changhua, cursó invitación para que una Delegación de Senadores del Congreso de la República de Colombia realicen una visita durante una semana a ese país, con el propósito de tratar asuntos concernientes a intercambio económico, político y cultural, como un mecanismo de cooperación internacional;

Que mediante Proposición número 226, suscrita por el doctor Hernán Andrade Serrano, Presidente del Senado de la República, y presentada a la Plenaria de la Corporación en sesión de fecha 15 de diciembre de 2008, esta en la misma sesión, autorizó con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral 6 del artículo 152 de la Ley 5ª de 1992, la participación de una delegación de cinco (5) de Senadores, para que visiten esa hermana República;

Que la Plenaria de la Corporación considera que estos eventos son de gran importancia para nuestro país, y por consiguiente se encuentra interesado por generar una verdadera política de relaciones internacionales;

Que para que el doctor Hernán Andrade Serrano, Presidente de la Corporación y los honorables Senadores Oscar Suárez Mira, Luis Fernando Duque García, Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu y Luis Emilio Sierra Grajales, designados por la Plenaria, acepten la invitación formulada y puedan ausentarse de las Sesiones de las Comisiones a que pertenecen y a las Plenarios de la Corporación, convocadas si fuere el caso, se hace necesario que esta lo autorice.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar a los honorables Senadores de la República *Hernán Andrade Serrano, Oscar Suárez Mira, Luis Fernando Duque García, Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu y Luis Emilio Sierra Grajales*, para que viajen en Comisión Oficial a la ciudad de Beijing – República Popular de China del 7 al 18 de enero de 2008, atendiendo la invitación del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional de la República Popular China a través del su Embajador en Colombia el Excelentísimo señor Li Changhua, para que una Delegación de Senadores del Congreso de la República

de Colombia visiten durante una semana a ese país, con el propósito de tratar asuntos concernientes a intercambio económico, político y cultural, como un mecanismo de cooperación internacional.

Parágrafo. Autorícese a los honorables Senadores *Andrade Serrano, Suárez Mira, Duque García, Cifuentes Aranzazu y Sierra Grajales*, doce (12) días de viáticos.

Artículo 2º. La asistencia de los honorables Senadores durante el tiempo que dura la Comisión a la ciudad de Beijing – República Popular de China, estará a cargo del Presupuesto del Senado de la República y los tickets para su desplazamiento serán otorgados por el Gobierno de la República de China.

Artículo 3º. Expídanse copias de la presente resolución a los Comisionados, a la Oficina de Protocolo del Senado de la República, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental y al Ministerio del Interior y de Justicia.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todo Acto Administrativo que la contradiga.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C. a 17 de diciembre de 2008.

El Presidente,

Hernán Andrade Serrano.

El Primer Vicepresidente,

Oscar Suárez Mira.

El Segundo Vicepresidente,

Luis Fernando Duque García.

Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

RESOLUCION NUMERO 116 DE...

(...)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante Acto Administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren previa autorización;

Que el numeral sexto (6) del artículo 52, de la Ley 5ª de 1992, al fijar las Prohibiciones al Congreso le da la facultad de autorizar viajes al exterior con dineros del Erario Público, cuando se trate de cumplir misiones específicas aprobadas por las tres cuartas partes de la respectiva Cámara;

Que el Excelentísimo señor Thongsing Thammavong, Presidente de la Asamblea Nacional de Laos, cursó invitación para que una Delegación de Senadores del Congreso de la República de Colombia, asista a la sesión anual número 16 del Foro Parlamentario de Asia-Pacífico (APPF), y a la Sesión número 17 - (APPF) de la Asamblea Nacional de Laos, a realizarse en la ciudad de Vietnam – República democrática de Laos del 11 al 15 de enero de 2008 con el propósito de tratar asuntos concernientes a política, seguridad, economía, negocios y cooperación regional en Asia Pacífico, operación y funcionamiento de la APPF.

Que mediante Proposición número 224, suscrita por el doctor Hernán Andrade Serrano, Presidente del Senado de la República y presentada a la Plenaria de la Corporación en sesión de fecha 15 de diciembre de 2008, esta, en la misma sesión autorizó, con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral 6 del artículo 152 de la Ley 5ª de 1992 la partici-

pación de una delegación de cuatro (4) Senadores, para que participen en dicho encuentro;

Que la Plenaria de la Corporación considera que estos eventos son de gran importancia para nuestro país, y que por consiguiente se encuentra interesado por generar una verdadera política de relaciones internacionales;

Que para que los honorables Senadores *Ubéimar Delgado Blandón, Manuel Enríquez Rosero, Carlos Julio González Villa y Carlos Emiro Barriga Peñaranda*, designados por la Mesa Directiva acepten la invitación formulada y puedan ausentarse de las Sesiones de las Comisiones a que pertenecen y a las Plenarias de la Corporación, convocadas si fuere el caso, se hace necesario que la Plenaria del Senado de la República lo autorice.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar a los honorables Senadores de la República *Ubéimar Delgado Blandón, Manuel Enríquez Rosero, Carlos Julio González Villa y Carlos Emiro Barriga Peñaranda*, para que viajen en Comisión Oficial a la ciudad de Vietnam – República Democrática de Laos del 8 al 17 de enero de 2008, atendiendo la invitación que realiza el excelentísimo señor Thongsing Thammavong, Presidente de la Asamblea Nacional de Laos, para que asistan a la Sesión número 17 – (APPF) de la Asamblea Nacional de Laos, a realizarse del 11 al 15 de enero de 2008 con el propósito de tratar asuntos concernientes a política, seguridad, economía, negocios y cooperación regional en Asia Pacífico, operación y funcionamiento de la APPF.

Parágrafo. Autorícese a los honorables Senadores *Delgado Blandón, Enríquez Rosero, González Villa y Barriga Peñaranda*, diez (10) días de viáticos y la expedición de los respectivos tiquetes para su desplazamiento.

Artículo 2°. La asistencia y desplazamiento que harán los honorables Senadores a la ciudad de Vietnam – República Democrática de Laos, estará a cargo del Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución a los Comisionados, a la Oficina de Protocolo del Senado de la República, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental y al Ministerio del Interior y de Justicia.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todo Acto Administrativo que la contradiga.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a...

El Presidente,

Hernán Andrade Serrano.

El Primer Vicepresidente,

Oscar Suárez Mira.

El Segundo Vicepresidente,

Luis Fernando Duque García.

Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

ICA

Bogotá, D. C.,

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Capitolio Nacional Plaza de Bolívar

Edificio Nuevo del Congreso

Respetado doctor:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 135, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el artículo 255 de la Ley 5ª de 1992, adjunto el Informe de Comisión (es) al exterior efectuada (s) por funcionario (s) del Instituto, durante el bimestre noviembre – diciembre del 2008.

Cordial Saludo,

El Gerente General,

Andrés Darío Fernández Acosta.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
COORDINACION CAPACITACION Y DIFUSION TECNOLOGICA
INFORME COMISIONES DE SERVICIO Y DE ESTUDIO AL EXTERIOR REALIZADAS DURANTE EL
BIMESTRE NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2008
DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 584 DE 1991 Y 1050 DE 1997

Senado de la República

FUNCIONARIO	CARGO Y DEPENDENCIA	EVENTO	LUGAR	FECHA	RESOLUCION	FINANCIACION	VR. PASAJES	VR. VIATICOS	TOTAL
M A R T H A LUCIA DE LA PAVA ATE-HORTUA	Subger. Pesca y Acuicultura, Bogotá.	46ª Reunión del Panel Internacional y 20a. Reunión de las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la conservación de los Delfines y 79ª. Reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.	La Jolla – California, Estados Unidos.	3 al 8 de noviembre.	3726 del 31 octubre de 2008	ICA	2.877.507.00	3.529.809.00	6.407.316.00

El Presidente,

Hernán Andrade Serrano.

El Primer Vicepresidente,

Oscar de Jesús Suárez Mira.

El Segundo Vicepresidente,

Luis Fernando Duque García.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.